



Gaceta del Senado

Año I PRIMER PERIODO ORDINARIO	Legislatura LXII	Martes 27 de Noviembre de 2012	No. 60 TOMO II
---	-------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

CONTENIDO TOMO II

INICIATIVAS

De los Senadores René Juárez Cisneros, Raúl Aarón Pozos Lanz, Humberto Domingo Mayans Canabal, Fernando Enrique Mayans Canabal, Adán Augusto López Hernández, Roberto Armando Albores Gleason, Óscar Román Rosas González, Zoé Robledo Aburto, Mónica Tzasna Arriola Gordillo y Luis Armando Melgar Bravo, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **244**

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adiciona la fracción XIV bis y reforma la fracción XLIII del artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **250**

Del Sen. Raúl Morón Orozco, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 25, 26, 35, 40, 73, 79, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **257**

Del Sen. Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **267**

Martes 27 de Noviembre de 2012

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Gaceta
del Senado



- De la Sen. Layda Sansores San Román, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 5° de la Ley Orgánica de la Armada de México. **270**
- Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que adiciona un párrafo 3 al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **275**
- De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el quinto párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **275**
- Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4° bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el último párrafo de la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción primera del artículo 49 de la Ley de Petróleos Mexicanos y se reforma el artículo noveno y se deroga el artículo décimo de las disposiciones transitorias en materia de presupuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos. **284**
- Del Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **289**
- Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley General de Educación. **293**
- Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... **299**
- Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, en su segundo párrafo, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 54, el primer párrafo del artículo 56, el primer párrafo del artículo 63 y se deroga el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **303**
- De los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván y Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 2° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **309**
- De los Senadores Angélica de la Peña Gómez, Roberto Gil Zuarth, María Cristina Díaz Salazar y Miguel Romo Medina, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. **313**

De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación. **331**

Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona al párrafo cuarto del artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el estado de Campeche. **337**

Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 116 de la Ley Agraria y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **343**

Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **348**

De la Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo octavo párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **348**

Del Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Penal Federal. **356**

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, el que contiene proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir que la Armada de México participe en la octava versión de la “Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina-EXPONAVAL 2012”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 4 al 7 de diciembre de 2012. **368**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **371**

Dos, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta a la Secretaría de Salud Federal y a las entidades federativas a emprender campañas que favorezcan e impulsen la donación y trasplante de órganos. **388**
- Que solicita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud información sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra gastos catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General. **391**

PROPOSICIONES**PARA TURNO DIRECTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a etiquetar los recursos asignados al estado de Baja California Sur. **393**

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 etiqueten recursos para crear proyectos de instalación de energía biomasa del nopal. **397**

Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a autorizar un aumento adicional en el recurso que se destina a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, con el objeto de llevar a cabo diversos programas de fortalecimiento y modernización del modelo educativo. **399**

Del Sen. Fidel Demédicis Hidalgo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 incremente los recursos presupuestales asignados en el programa 11 del Programa Especial Concurrente del Sector Rural en el Programa del Derecho a la Alimentación. **406**

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a etiquetar en el Programa Nacional de Infraestructura Carretera, recursos destinados para la infraestructura carretera en el estado de Guerrero..... **409**

PARA TURNO A COMISIONES DEL SENADO

Del Sen. Miguel Ángel Chico Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Federal de Electricidad a suspender las órdenes de corte de suministro de energía sobre la infraestructura de la agroindustria en el estado de Guanajuato en la que sus productores reportan adeudos por el consumo de electricidad. **411**

Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a ajustar los parámetros a través de los cuales se tiene establecido actualmente el sistema tarifario de energía eléctrica; así también, al gobierno del estado de Campeche a realizar un estudio de las variables meteorológicas en dicho estado. **412**

De la Sen. Dolores Padierna Luna y de los Senadores Armando Ríos Piter y Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo relativo a la visita del Lic. Enrique Peña Nieto a los Estados Unidos de América. **413**

Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un informe sobre las ventas del Buen Fin 2012. **414**

Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita diversa información a las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación y del Trabajo y Previsión Social en relación con el mexicano agredido en la empresa coreana SAM WON. **416**

De las Senadoras Adriana Dávila Fernández, Margarita Flores Sánchez, Angélica de la Peña Gómez, María Lucero Saldaña Pérez y Luisa María Calderón Hinojosa, integrantes de la Comisión contra la Trata de Personas, la que contiene punto de acuerdo que solicita a los congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designen un grupo plural de diputados para constituir la Conferencia Nacional de Legisladores contra la Trata de Personas. **417**

Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a modificar las reglas de operación del programa *Seguro Popular* para que los jóvenes entre 18 y 25 años de edad puedan tener acceso a servicios de salud, aun cuando no estudien..... **418**

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a informar sobre la situación que guardan los desplazados internos por la violencia e inseguridad que se vive en México. **419**

Del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Aguascalientes a iniciar el proceso expropiatorio, por causas de utilidad pública, del bosque de mezquites "La Pona" ubicada en la zona oriente de la ciudad de Aguascalientes y se tomen las providencias necesarias para su debida indemnización. **420**

Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno del estado de Michoacán un informe sobre las desapariciones forzadas de personas, ocurridas en esa entidad; asimismo, exhorta al congreso de ese estado a legislar en materia de desapariciones forzadas)..... **421**

De la Sen. Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación información sobre los expedientes relativos al fideicomiso 2106 y 10230 que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos (1942-1964. **422**

Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a expedir un protocolo de seguridad para proteger la industria joyera. **423**

De las Senadoras Lorena Cuéllar Cisneros, Dolores Padierna Luna y Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo relativo a las recomendaciones sobre la práctica de la tortura en México, señaladas en el informe de Amnistía Internacional. **424**

De los Senadores Raúl Aarón Pozos Lanz, Óscar Román Rosas González y Ninfa Salinas Sada, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a no permitir a ninguna organización, ni pública ni privada, la explotación del banco de arena ubicado en la ensenada de Xpicob, en el municipio y estado de Campeche, debido al daño ecológico que ello representa para ese hábitat crítico y para el campamento tortuguero que ahí se ubica. **425**

De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a proporcionar a los ayuntamientos constitucionales de los municipios de la República Mexicana el catálogo con información actualizada de organizaciones de la sociedad civil existentes en su respectiva entidad federativa, así como aquéllas de carácter nacional. **426**

Del Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir a esta Soberanía el memorándum de antecedentes de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de los Jóvenes el 11 de octubre de 2005. **427**

Del Sen. Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, por medio de la Procuraduría General de la República, rinda informe detallado sobre el deterioro y desaparición paulatina de la flota aérea adscrita a dicha institución. **428**

De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, a nombre de Senadores integrantes de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política a modificar la denominación del nombre esa comisión para que quede como "Comisión Anticorrupción, Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana". **429**

De los Senadores Benjamín Robles Montoya y Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a modificar las reglas de operación del Programa de Fomento Productivo del Café. **430**

- De la Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Bicameral de Apoyo al Migrante **431**
- Del Sen. Francisco García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal y al del Ejecutivo Federal electo a sectorizar la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra a la Secretaría de la Reforma Agraria..... **432**
- De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo con relación a la desaparición de Julio Alberto Josué López Alonso, ocurrida el 12 de enero del 2008 en Monterrey, Nuevo León..... **433**
- De los Senadores Braulio Manuel Fernández Aguirre, Gerardo Sánchez García y Manuel Humberto Cota Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a generar esquemas de financiamiento adecuados para la liquidación de adeudos contraídos por los productores agrícolas por concepto de consumo de energía eléctrica para riego agrícola..... **434**
- De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a respaldar los esfuerzos de mediación y se hacen votos por la pronta implementación de un cese al fuego en la Franja de Gaza..... **435**
- De los Senadores Sofío Ramírez Hernández, Armando Ríos Piter y René Juárez Cisneros, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que, frente a los problemas de inseguridad en el municipio de Olinalá, se implemente un plan estratégico de desarrollo regional para los municipios de la región de la montaña del estado de Guerrero..... **436**
- De los Senadores Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Enrique Burgos García, Miguel Ángel Chico Herrera, Lisbeth Hernández Lecona, Ana Lilia Herrera Anzaldo, David Penchyna Grub y María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas a contar con una estrategia para reducir el uso nocivo del alcohol..... **437**
- De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Pablo Escudero Morales, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a distintos organismos a informar e implementar acciones en relación a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en los reclusorios del Distrito Federal..... **438**

De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que solicita al Secretario de Comunicaciones y Transportes y al Director de la Comisión Federal de Electricidad informen sobre el avance del proceso de licitación de un par adicional de hilos de fibra oscura de la Comisión Federal de Electricidad durante el segundo semestre de 2012 y sobre el estado financiero de la empresa CFE TELECOM..... **441**

De las Senadoras Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Lisbeth Hernández Lecona, Mely Romero Celis, Hilda Esthela Flores Escalera y Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo en relación al pleno acceso al derecho constitucional a la vivienda..... **442**

Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo del estado de Durango, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad a celebrar convenio de colaboración a fin de beneficiar a la población duranguense con tarifas de consumo de energía eléctrica preferenciales en este próximo periodo invernal y los subsecuentes..... **443**

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Energía para dar un informe sobre las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad industrial del sector de hidrocarburos, la supervisión de su debido cumplimiento y las condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones petroleras del país..... **449**

Del Sen. Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a designar a los diputados que integrarán la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **450**

De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al director del Fondo Nacional de Fomento al Turismo a rendir un informe sobre la situación que guardan la “Playa Langosta” y “Playa Tortugas”..... **451**

Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a modificar las reglas de operación del Fondo Regional destinado a los diez estados con el menor índice de desarrollo humano del país, para mejorar el método de distribución y que las entidades participen con equidad en la asignación del mismo..... **452**

De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Gobernación a integrar una mesa de diálogo en la que intervengan las personas titulares de las áreas de salud de diversos estados de la República, del Gobierno Federal y del Distrito Federal, para tratar el tema relativo a la problemática respecto a la titularidad del contrato colectivo del trabajo a favor del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de salud..... **453**

De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a implementar o actualizar programas y políticas eficaces para la prevención, atención, tratamiento y, en su caso, sanciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres de la población mexicana..... **454**

De la Sen. Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a implementar en el tamiz neonatal la práctica de una prueba de detección de enfermedades metabólicas que indiquen si existen opciones terapéuticos disponibles..... **462**

De la Sen. Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a rendir un informe de las políticas públicas que se instrumentaron durante el sexenio para la prevención y tratamiento de las adicciones..... **464**

COMUNICACIONES DE COMISIONES

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 17:00 horas en la Sala 1, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. **467**

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 08:00 horas en la Sala 1, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. **469**

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 18:00 horas en las Salas 3 y 4, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. **471**

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 17:00 horas en las Salas 2 y 5, ubicadas en la Planta Baja del Hemiciclo. **475**

COMISIÓN DE PESCA.

Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 16:00 horas en la Sala 6, ubicadas en la Planta Baja del Hemiciclo. **478**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

Convocatoria a la Reunión de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre a las 8:30 horas en la Sala 4, ubicadas en la Planta Baja del Hemiciclo. **480**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 13:00 horas en la Sala 1, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 482

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 17:00 horas en la Sala 1, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 484

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 18:00 horas en el Salón Heberto Castillo, ubicado en el piso 1 del Hemiciclo. 486

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 16:00 horas en la Sala de Juntas de la Junta de Coordinación Política, ubicada en el Sótano 1 del Hemiciclo..... 489

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Convocatoria a la Reunión de las Comisiones Unidas, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 11:00 horas, en la Sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo. 492

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 9:00 horas en la sala 1, ubicada en la planta baja del Hemiciclo. 493

COMISIÓN DE VIVIENDA.

Convocatoria a la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 11:00 horas en la sala de Juntas del Partido Verde Ecologista de México, ubicada en el primer piso del Hemiciclo. 495

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo miércoles 28 de noviembre a las 11:00 horas, en la sala de Comparecencias ubicada en la planta baja del Hemiciclo. 497

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.

Convocatoria a la Reunión de Instalación de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre a las 10:00 horas en la Sala 5, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 30

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA.

Convocatoria a la Reunión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre a las 13:00 horas en la Sala 2, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 31

COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Convocatoria a la Reunión de Instalación de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre a las 11:00 horas en la Sala 6, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 32

COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Convocatoria a la Reunión de Instalación del Comité, que se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre a las 19:00 horas en la Sala 2, ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo. 32

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Convocatoria a la IV Reunión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre a las 9:00 horas en la Sala 3 del Piso 14 de la Torre de Comisiones. 32

INICIATIVAS

DE LOS SENADORES RENÉ JUÁREZ CISNEROS, RAÚL AARÓN POZOS LANZ, HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO Y LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS SENADORES RENÉ JUÁREZ CISNEROS, RAÚL AARÓN POZOS LANZ, HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO Y LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO, INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 2o DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Los que suscriben, senadores **RENÉ JUÁREZ CISNEROS, RAÚL AARÓN POZOS LANZ, HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO y LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO**, integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que se fundamenta en la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fronteras norte y sur de nuestro país comparten un espacio geográfico distinto, sin embargo, también coinciden en temas de interés común por su naturaleza limítrofe. Las fronteras compartidas entre México y sus países vecinos de Estados Unidos de América, Belice y Guatemala, implican una gestión conjunta de una serie muy amplia de temas, que van desde lo social, pasando por lo ambiental, lo comercial y lo regional.

Los estados fronterizos en el norte de nuestro país son Baja California, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, mientras que en el sur se encuentran Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

Las fronteras de México además de marcar los límites donde inicia y termina la República Mexicana, son el lugar donde se experimentan relaciones dinámicas por ser polos de atracción para las personas que buscan una mejor calidad de vida. La frontera sur es un destino obligado para ciudadanos centroamericanos y sudamericanos en su paso hacia los Estados Unidos de América. De igual forma, la frontera norte es un espacio donde parte de estos extranjeros y nuestros propios connacionales, transitan en su búsqueda por una mejor calidad de vida hacia el vecino país o, en muchos de los casos, se establecen en las zonas fronterizas al conseguir algún empleo y otras oportunidades de desarrollo que resultan atractivas para ellas y sus familias.

Lo anterior, trae aparejado retos altamente complejos de urbanización y población, sobre todo, para las regiones que padecen los ya referidos flujos migratorios y que al final se verá reflejada en una mayor demanda de servicios. Lo que implica retos dentro de la política pública para poder atender dichos aspectos que se vislumbran como asuntos apremiantes para las fronteras de nuestro país.

Por su parte, en la frontera sur de nuestro país existen regiones con un alto potencial de desarrollo que, de ser debidamente apoyadas, podrían fomentar actividades económicas que permitirían un mayor avance social y

mejores condiciones de vida para sus pobladores. Sin embargo, es importante un federalismo más solidario que permita estímulos fiscales que sean compensatorios para el desarrollo del Sur-sureste de México.

Al Estado mexicano le ha faltado visión para desarrollar la frontera sur, dotarla de incentivos fiscales y rescatarla de la inseguridad, la parálisis económica y la falta de oportunidades. De ahí que sea necesario establecer condiciones para fomentar un mayor crecimiento regional, a través de condiciones fiscales diferenciadas al resto del país.

Lo anterior, para lograr abatir graves conflictos en esta región del país, generados fundamentalmente por los flujos migratorios y por las condiciones de inseguridad motivadas por delitos como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, el uso de documentos falsos, el trasiego de drogas y armas, así como por la falta de inversiones para fortalecer la infraestructura y vigilancia para la seguridad nacional en la línea fronteriza.

Debe reconocerse que la aparición recurrente de conflictos sociopolíticos en el sur de México, tienen como característica común, las condiciones arraigadas de pobreza, desigualdad y olvido que ha caracterizado a la región.

Las condiciones de marginación y pobreza en el Sur-sureste se deben a un tejido histórico complejo de factores de muy diversa naturaleza. Esta región de México se caracteriza por su dispersión en pequeñas localidades, teniendo un 98.7% con menos de 2 mil 500 habitantes, pero en ella, se genera sólo el 22.5% del Producto Interno Bruto Nacional (PIB).

La región comprende el 28.2% de la población nacional, y representa el 73% de la población que habla lengua indígena de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010.

De acuerdo con datos del Coneval, en la región Sur-sureste el 69.3% de la población vive en pobreza y un 19.2% se sitúa en pobreza extrema, mientras que a nivel nacional en estas condiciones se encuentran el 46.2 y 10.4% de la población, respectivamente.

21 millones de personas tienen ingresos por debajo de la línea de bienestar, lo que representa el 65.8% de la población total de la región, mientras que a nivel nacional el promedio es del 52%.

Las cuatro entidades federativas que conforman la frontera sur del país tienen como marco de referencia geográfica una superficie de 84 mil 511 kilómetros cuadrados y forman una franja fronteriza de colindancia de 1,149 kilómetros con dos naciones centroamericanas: Guatemala y Belice.

México, además de compartir límites internacionales con estas dos naciones, comparte historia, cultura, problemáticas diversas, pero sobre todo, una alta movilidad migratoria donde el respeto a los derechos humanos debe ser fundamental.

Al hablar de la región fronteriza en el sur de nuestro país nos referimos a una de las zonas con mayor retraso social, donde contrastan las riquezas de sus recursos naturales con rezagos sociales ancestrales.

En este sentido, vemos que los estímulos fiscales de la federación para fomentar actividades económicas en las zonas más pobres en el país son nulos y no son concebidos como parte de una política pública de desarrollo social y regional.

En los municipios que se busca beneficiar con esta propuesta legislativa, habitan más de un millón y medio de mexicanos, y más de 700 mil personas pertenecen a alguna etnia indígena de predominio maya con altos índices de analfabetismo, pobreza, desnutrición, incertidumbre y falta de oportunidades

para acceder a los mínimos de bienestar, lo que hace que un gran número de los habitantes de esta región vivan en condiciones de pobreza extrema o alto grado de marginación.

La grandeza histórica y cultural en el Sur-sureste de nuestro país no corresponde en forma alguna a los últimos lugares de analfabetismo, nutrición, salud, vivienda y otros indicadores de los mínimos de bienestar que la convierten en una región empobrecida y de grandes contrastes socioeconómicos.

Esta región otorga al conjunto de la Federación, la generosidad de sus vastos recursos naturales, turísticos y energéticos como el petróleo, el gas natural y de la energía hidroeléctrica, para soportar el crecimiento y el desarrollo nacional mediante el usufructo centralizado y desigual de éstos y otros importantes recursos como

el café, cacao, plátano, carne bovina y productos del mar, y en cambio es visible una lejanía institucional histórica que constituye un saldo desfavorable a su desarrollo político, económico, social y cultural.

La frontera sur demanda de la Federación y del Congreso de la Unión un trato desigual a desiguales. A nadie conviene que se profundicen los desequilibrios entre las regiones del país. Por ello, es necesario tomar decisiones, diseñar e instrumentar políticas públicas que permitan la institucionalización para atacar el rezago y la desigualdad con una visión de mediano y largo plazo.

En el Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se establece que la región fronteriza solo comprende los territorios de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca, Cananea, así como una determinada región parcial dentro del Estado de Sonora, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Es por ello que consideramos que un territorio más amplio de la frontera sur de nuestro país requiere contar con tasas más competitivas frente a las naciones vecinas y del resto del país, para promover inversiones y lograr un mayor intercambio comercial que ayude a la creación de empleo e intercambio de mercancías en mejores condiciones fiscales, que ayuden a superar las circunstancias desfavorables que padece la población en esta región de nuestro país. Es por ello que se propone una reforma al Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado de aquellos municipios de los estados de Campeche, Chiapas, y Tabasco, colindantes con la frontera sur más allá de la franja fronteriza.

Es importante apuntar que en Estados Unidos de América los impuestos al consumo rondan las tasas del 6 al 8%, mientras que en Guatemala el Impuesto al Valor Agregado causa una tasa única del 12% y en Belice del 10%. En cambio, existen centros urbanos municipales cercanos a la frontera sur de nuestro país con infraestructura económica básica que escapan de la franja fronteriza de los 20 kilómetros, y donde el impuesto al consumo es del 16% lo que desincentiva las actividades comerciales y productivas de la región.

Es por ello que este proyecto de Decreto promueve la anuencia del Congreso de la Unión, con la finalidad de decretar se incluya todo el territorio de los municipios de los Estados de Campeche, Chiapas, y Tabasco, colindantes con la frontera de Belice y Guatemala, para que sean considerados dentro de la región fronteriza, a fin de obtener los beneficios fiscales y la tasa del 11% o menos, de acuerdo a lo que estime la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), con la idea de coadyuvar a su desarrollo social, productivo, comercial e industrial, desde la lógica de un desarrollo regional más integral.

Los sectores económicos, políticos y sociales de esta región del país exigen incentivos fiscales. Por ello, esta iniciativa contiene una propuesta incluyente que define con mayor precisión aquellos municipios de los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco, que podrían ser contemplados en la región fronteriza del sur de nuestro país, con el objeto de fomentar un área geográfica con enormes potenciales comerciales y de desarrollo.

La actividad económica y social en esta región del país es fundamental para aprovechar los recursos naturales, la biodiversidad, la posición geopolítica e infraestructura carretera existente, para insertar proyectos integrales que permitan el avance y la sustentabilidad de las economías de dichas entidades federativas, fomentando una estrecha negociación e intercambio comercial con nuestros vecinos de Belice y Guatemala.

El establecimiento de zonas diferenciadas en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado se remonta originalmente al decreto publicado el 29 de diciembre de 1978; este decreto sólo incluía una franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, y en las zonas libres de Baja California, norte de Sonora y de Baja California Sur, omitiendo a los estados del sur de nuestro país que siempre han quedado marginados de los beneficios fiscales, siendo que, las situaciones precarias que prevalecen en esta zona, son de marginación y desigualdad.

En una segunda instancia, el 31 de diciembre de 1979, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se extendió el beneficio de la aplicación de la tasa menor a la franja fronteriza sur de 20 kilómetros colindante con Belice.

El 21 de noviembre de 1991, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un retroceso en el ámbito de política fiscal, se estableció la desaparición del tratamiento diferencial que existe para las franjas

fronterizas y zonas libres del país, derogándose el Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado homologándose la tasa de dicho impuesto en todo el país.

El 27 de marzo de 1995, como medida para reactivar el consumo en la producción nacional en las zonas fronterizas, se retorna al tratamiento diferenciado de tasas en el Impuesto al Valor Agregado, demarcando esta zona "además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora" estableciéndose ya una simetría en el tratamiento al incluirse ambas fronteras en el Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En la última modificación sufrida a este mencionado artículo, se incluye dentro de esta zona de tasa diferenciada al municipio de Caborca, disposición publicada en 30 de diciembre de 2002.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en el párrafo cuarto del Artículo 2o, establece con marcadas excepciones una tasa reducida del 11% para los Estados de las regiones fronterizas de nuestro país considerando como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Esta tasa reducida se explica por la necesidad de contar con tasas competitivas frente a las naciones vecinas como los Estados Unidos de América, donde los impuestos al consumo rondan tasas del 6 al 8%, de ahí la necesidad de que nuestros connacionales habitantes de las regiones fronterizas colindantes con dicho país, o las entidades federativas cuyos principales negocios se realizan con el mismo, como es el caso de Quintana Roo, gocen de esta tasa preferencial reducida en el Impuesto al Valor Agregado, siendo que, para los demás Estados del sur-sureste mexicano, se incluye exclusivamente la franja de 20 kilómetros en torno de la frontera con los países de Centroamérica.

La región fronteriza del sur-sureste del país necesita incentivos fiscales más allá de los 20 kilómetros permitidos, para estimular la creación de empleos y la activación económica de la región, como el caso de los municipios de Calakmul y Candelaria, en Campeche; Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Bejucal de Ocampo, Cacahoatán, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Suchiate, Tapachula, Tenejapa, Tuxtla Chico y Unión Juárez, en Chiapas; Balancán y Tenosique, en Tabasco.

Estos 25 municipios de la frontera sur-sureste del país cuentan con una economía poco desarrollada basada en actividades económicas correspondientes fundamentalmente al sector primario, por lo que estimamos impostergable promover su desarrollo económico, tratándolos, cuando menos, en los mismos términos fiscales que la región fronteriza del norte o el estado de Quintana Roo, con un tipo de estímulo fiscal del 11% según la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se propone la adición de un quinto párrafo al referido Artículo 2º de Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer que se podrá aplicar temporalmente una tasa inferior a la aplicable en las regiones fronterizas, con una temporalidad y magnitud que podrá ser revisada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siempre que los bienes y servicios sean enajenados, prestados o realizados por personas físicas y morales residentes en la región fronteriza sur, logrando con ello, áreas territoriales en el sur-sureste de nuestro país más competitivas de sus destinos, productos y servicios turísticos, fomentando con ello, la diversificación, la atracción de inversiones, así como la integración de cadenas productivas y, por supuesto, la creación de empleos.

Lo anterior, permitirá la implementación de acciones efectivas para potenciar el impulso del comercio y del turismo en Campeche, Chiapas y Tabasco, tres de las entidades federativas que colindan con la frontera sur

que requieren reactivar los flujos turísticos y crear nuevos mercados que permitan intensificar y mejorar la economía de los municipios beneficiados, promoviendo las ventajas competitivas con las que actualmente no cuentan, respetando siempre los usos, costumbres y especificidades culturales de las comunidades y pueblos indígenas.

Los municipios que se beneficiarían con esta iniciativa, atraviesan por momentos difíciles en cuanto a sus índices económicos, por otra parte, el comercio informal proveniente de Centroamérica hace difícil mantener una competitividad en precios en los municipios antes señalados, donde los habitantes de las cabeceras municipales que viven fuera del ámbito de influencia de la llamada franja fronteriza, se inclinan por adquirir sus productos en dicha zona, dejando en desventaja a importantes sectores económicos y comerciales por el diferencial de las mencionadas tasas del Impuesto al Valor Agregado.

El promover el desarrollo regional equilibrado tiene como propósito lograr un efecto de competitividad para cada una de las regiones del país. Esta es una de las premisas del Plan Nacional de Desarrollo, por lo que, el establecimiento diferenciado de la tasa del Impuesto al Valor Agregado por áreas de influencias específicas que amalgame zonas geográficas delimitadas por municipios, tal y como sucedió con el otorgamiento de ese beneficio al municipio de Caborca, Sonora, ayudaría sin duda a potenciar la economía de entidades federativas como Campeche, Chiapas y Tabasco.

El Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IV, propone la participación proporcional y equitativa para contribuir en los gastos públicos. El principio de proporcionalidad en materia tributaria estriba en que las contribuciones deberán de respetar la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de las contribuciones, teniendo en todo momento congruencia la base del tributo con la capacidad de pago de quien lo enfrenta.

Por otro lado, el principio de equidad establece que las contribuciones traten de manera igualitaria a todos aquellos que la enfrentan, no sólo en cuanto a la imposición de éste, sino incluso en prerrogativas de pago, exenciones, deducciones y franquicias fiscales.

Es por ello, que esta propuesta legislativa busca principios de proporcionalidad y justicia a partir de un esquema de principios tributarios diferenciado para los municipios fronterizos de los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco, cercanos a la frontera sur y más allá de los 20 kilómetros de franja fronteriza, con la idea de que puedan enfrentar problemas de competitividad impositiva con Belice y Guatemala.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, que proponemos ante esta honorable Soberanía la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo único.- Se reforma el cuarto párrafo y se adiciona un quinto párrafo al Artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

...

...

Para los efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo. Así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional. **Como también, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora; Calakmul y Candelaria, Campeche; Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Bejucal de Ocampo, Cacahoatán, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Motozintla, Ocosingo, Palenque,**

Suchiate, Tapachula, Tenejapa, Tuxtla Chico y Unión Juárez, Chiapas; Balancán y Tenosique, Tabasco.

Tratándose de las regiones fronterizas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aplicar temporalmente una tasa inferior en las mismas, siempre que los bienes y servicios sean enajenados, prestados o realizados por personas físicas y morales en ese ámbito territorial.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

SENADOR RENÉ JUÁREZ CISNEROS

SENADOR RAÚL AARÓN POZOS LANZ

SENADOR HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL

SENADOR FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL

SENADOR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SENADOR ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON

SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO

SENADORA MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO

SENADOR LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO

DEL SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADICIONA LA FRACCIÓN XIV BIS Y REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES,
H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
LXII LEGISLATURA**

SEN. FRANCISCO
SALVADOR LÓPEZ
BRITO



Presente.

El suscrito **FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO**, senador de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 8 fracción I, 76 fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO ADICIONA LA FRACCIÓN XIV BIS y REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es un país con un gran potencial para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo, deportiva, acuícola y de maricultura, sin embargo apenas contribuye con el 0.5 por ciento al Producto Interno Bruto (PIB), debido a la falta de recursos necesarios para el fomento, investigación, tecnificación, industrialización y un ordenamiento adecuado de las pesquerías.

Con todo lo anterior en contra, el país ocupa el lugar 17 en producción pesquera a nivel mundial y en la posición 26 en Acuicultura. En 2010 la producción total obtenida fue de un millón 768 mil 68 de toneladas, lo que representó un 83.7 por ciento de captura y 16.3 por ciento de Acuicultura, con una producción de 285 mil toneladas.

En ese mismo lapso, el valor de la producción total ascendió a 17 mil millones; de los cuales 7 mil 300 millones se obtuvieron de la acuicultura con especies de alto valor comercial.

Cabe destacar, que la acuicultura es la segunda actividad económica con mayor crecimiento, tan sólo por debajo del sector de las tecnologías de la información, por lo que resulta un área de oportunidad para nuestro país.

El sector pesquero y acuícola es una fuente importante de alimentos para la población, aporta insumos para la industria, divisas por la venta de productos de alto valor comercial y genera unos 350 mil empleos directos y 2 millones indirectos en todo el proceso productivo.

El potencial para crecer es enorme, si se toma en cuenta que tenemos 11 mil kilómetros de costas, 12 mil 500 km² de lagunas costeras y esteros y 6 mil 500 km² de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos.

De acuerdo a datos de la a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), sólo se ha explorado el 9 por ciento de nuestros mares o de los 3 millones de km cuadrados que comprende la Zona Económica Exclusiva (ZEE).

Por su parte, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en un estudio realizado reveló que la mayoría de los mexicanos sólo conoce 10 de las más de 300 especies marinas disponibles.

Por si ello fuera poco, con una acción decidida del Estado Mexicano para elevar la nutrición de las familias mexicanas, combatir la obesidad y desarrollar a la actividad pesquera y acuícola, se podría incrementar el consumo per cápita de pescados y mariscos que actualmente es de 12.81 kilogramos, lo que contrasta con el consumo anual de Corea que es de 71 kg., Japón 65 kg., y España 46 kg.

Los productos pesqueros no deben representar artículos de lujo presentes únicamente en los consumidores de mayor nivel económico, por lo que se debe inducir su consumo en las poblaciones de menor poder adquisitivo.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), es de suma importancia contar con una ordenación adecuada de la actividad pesquera si se desea que su contribución al bienestar nutricional, económico y social de la creciente población sea sostenible.

Actualmente el ordenamiento de las pesquerías está a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), y según sus propias proyecciones, para el 2030, de lograrse contar con un sector ordenado, se podría duplicar su contribución a la producción nacional con 2.75 millones toneladas anuales de alimentos, con superávit y capaz de crecer a tasas que contribuyen significativamente a la generación de empleos.

La CONAPESCA, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y tiene por misión fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país.

El ordenamiento de la pesca y acuicultura requiere de autonomía de gestión y de los recursos económicos suficientes para poder ejercer políticas públicas sostenibles en el tiempo, eficaces y eficientes, para poder avanzar en la ordenación y en lograr los consensos necesarios con los múltiples actores que participan en este sector.

En este sentido, el estatus jurídico de la CONAPESCA, como ente desconcentrado está subordinada a la SAGARPA, por lo que todas las políticas públicas que implementa, programas y normatividad deben ser autorizadas por esta última Secretaría que tiene la responsabilidad de atender a todo el sector primario nacional.

De esta manera tenemos que el presupuesto asignado al sector primario pesquero, es administrado por la SAGARPA, que a su vez coordina a servidores públicos de 3 subsecretarías, 22 unidades administrativas, 32 delegaciones, y 7 órganos administrativos desconcentrados, entre los que se encuentran: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero; Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA); Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Ahora bien, la tendencia organizacional de descentralización administrativa no es un tema ajeno para la SAGARPA, ya que actualmente, cuenta con 6 organismos públicos descentralizados y sectorizados a la propia dependencia:

- Colegio de Postgraduados (COLPOS).
- Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).
- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA).
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras (INIFAP).
- Instituto Nacional de Pesca.
- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE).

Un común denominador entre los citados organismos, es que tienen fines, objetivos y actividades específicas, características propias con las que cuenta actualmente la CONAPESCA.

Cabe mencionar, que respecto a la forma de organización del Poder Ejecutivo Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 90 establece que la administración pública federal, será centralizada y paraestatal; luego entonces, ambas estructuras de organización forman parte del Ejecutivo, lo que los diferencia es la personalidad jurídica que ostentan, su autonomía de gestión, sus recursos humanos especializados, así como el manejo de su presupuesto.

La presente iniciativa de ley, pretende reformar la Fracción XXI del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de darle el estatus jurídico a la CONAPESCA de organismo descentralizado sectorizado a la SAGARPA, y reconocerle el carácter estratégico y prioritario a las actividades que desarrolla en materia de pesca y acuicultura, tal como se dispone en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el rubro Economía Competitiva y Generadora De Empleos, apartado 2.7, primer párrafo, correspondiente al Sector Rural:

El Sector Agropecuario y Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. En éste vive la cuarta parte de los mexicanos, y a pesar de los avances en la reducción de la pobreza alimentaria durante los años recientes en este sector, persiste aun esta condición en un segmento relevante de la población rural.¹

Para que se pueda crear un ente administrativo descentralizado, la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece en su Artículo 14, que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. La prestación de un servicio público o social; o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En términos del artículo citado, se considera viable definir a la actividad pesquera y acuícola en México, en términos de seguridad alimentaria y por ende un asunto de seguridad nacional. En consecuencia, el carácter estratégico al que alude el Artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales resulta satisfecho, en virtud de que la pesca y la acuicultura sostenibles desempeñan un papel crucial en la seguridad alimentaria y nutricional al proporcionar los medios de subsistencia de millones de personas, como lo sostiene la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).²

Cabe precisar que las políticas públicas más importantes del Estado Mexicano, se diseñan e implementan en el marco de leyes generales, tal es el caso de seguridad nacional, seguridad pública, desarrollo social, salud y educación. En este sentido, la materia de pesca y acuicultura, se enmarca dentro de estas áreas prioritarias y estratégicas al contar con una Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable que define los ámbitos y competencias, que a los tres órdenes de gobierno le corresponde desempeñar en esta materia.

Para alcanzar crecimientos importantes en el sector pesquero y acuícola, se requiere que el Gobierno Federal reconozca jurídicamente su naturaleza estratégica y el gran potencial de crecimiento, que de facto tienen ambos para el desarrollo regional, económico y social del país.

En congruencia con lo anterior, la exposición de motivos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables vigente, considera a esas actividades como asuntos de seguridad nacional y como una prioridad

¹ Sitio oficial de la Presidencia de la República, consultado el 15 de noviembre de 2012. Véase <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/economia-competitiva-y-generadora-de-empleos/sector-rural.html>

² Sitio oficial de la ONU, consultado el 15 de noviembre de 2012. Véase: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=23913#.UKbZZuT8LTo>

para el desarrollo nacional, que tiene por objeto su aprovechamiento sustentable, lo cual refrenda el carácter de prioritario y estratégico, como lo dispone el artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

En pasadas legislaturas, Diputados Federales y Senadores presentaron iniciativas con objeto de aprobar la descentralización de la CONAPESCA de la SAGARPA, y así, fortalecerla jurídica, administrativa y presupuestalmente, como medida eficiente para impulsar cambios significativos en la forma de administrar, fomentar y controlar dichas actividades. Sin embargo, existió ausencia de consensos políticos necesarios y suficientes para hacer realidad esta propuesta.

Hoy los legisladores estamos comprometidos con el desarrollo económico nacional y ha contar con una legislación que estimule la competitividad y la generación de más y mejores empleos, en beneficio de las familias, como lo demuestran recientes reformas aprobadas.

Bajo esta premisa, esta iniciativa de Ley tiene como propósito reformar el artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentables, a fin de descentralizar la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) de la SAGARPA y con ello conferirle personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, para un mejor aprovechamiento sustentable de los recursos acuáticos, impulsar una mayor competitividad de la industria pesquera, reafirmar la soberanía alimentaria en pescados y mariscos, así como mejorar la eficacia, eficiencia y economía de la decisiones que CONAPESCA debe implementar para resolver las necesidades que enfrenta el sector.

El sector pesquero no ha permanecido inmutable a cambios institucionales, sino que ha transitado desde una jefatura de departamento de Pesca, hasta transformarse en la Secretaría de Pesca (SEPESCA), en el período que comprende de 1979 a 1994.

A partir de 1994 se llevó a cabo una reestructuración que la convirtió en Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP). Hacia finales de noviembre de 2000, se trasladó a la hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), creada por Decreto del Ejecutivo el 5 de junio de 2001, bajo la denominación de Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), órgano administrativo desconcentrado, cuya función principal fue planear e impulsar del desarrollo del sector pesquero y acuícola nacional, y estableció que podría auxiliarse en su funcionamiento de las Delegaciones estatales de la SAGARPA.

La CONAPESCA tiene su sede en Mazatlán, Sinaloa, y cuenta actualmente con las siguientes unidades administrativas a su cargo: 1) Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 2) Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 3) Dirección General de Organización y Fomento, 4) Dirección General de Infraestructura, 5) Dirección General de Inspección y Vigilancia, 6) Unidad de Administración, y 7) Unidad de Asuntos Jurídicos.

En la CONAPESCA, se han instrumentado importantes avances en su estructura organizacional, que al día de hoy forman una base sólida que le permitiría operar como un organismo descentralizado. De lo anterior da cuenta el Acuerdo emitido por la SAGARPA el 18 de agosto de 2011, y que entró en vigencia a partir del 1º de enero de 2012, que estableció una reestructuración para el fortalecimiento institucional, y la transferencia en su totalidad a la CONAPESCA de los recursos materiales, humanos y financieros con lo que contaban las Subdelegaciones de Pesca, adscritas a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

El decreto en referencia establece la nueva estructura orgánica de la CONAPESCA, con la cual se crean las Oficinas Regionales que tendrán como principal objetivo fomentar y atender las actividades del sector pesquero y acuícola nacional, mismas que están distribuidas de la siguiente manera:

Zona I Pacífico Norte, con sede en Culiacán Sinaloa, atendiendo los siguientes 5 estados: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit .

Zona II Pacífico Sur, con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, atendiendo a las siguientes 5 entidades federativas: Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Zona III Golfo de México, con sede en Veracruz, Veracruz, atendiendo los siguientes 3 estados: Tamaulipas, Veracruz y Tabasco.

Zona IV Caribe, con sede en Mérida Yucatán, atendiendo las siguientes 3 entidades: Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Zona V de Aguas Interiores, con sede en la ciudad de México, atendiendo además del Distrito Federal, los siguientes 14 estados: Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nuevo León, Tlaxcala, San Luis Potosí, Hidalgo, Aguascalientes, Puebla, Guanajuato, Querétaro, Estado de México y Morelos.

Si bien es cierto, en ese acto jurídico fortaleció la estructura operativa de la CONAPESCA, sus funciones, atribuciones y alcances para dar una mejor atención al sector en todo el territorio mexicano, omitió establecer el carácter descentralizado del organismo, con lo que se potenciarían las capacidades institucionales del sector pesquero.

Por otra parte, la fracción XXI del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultades de la SAGARPA, “el fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública, la cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;
- b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
- c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;
- d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
- e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;
- f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
- g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y

XXII. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.”

De esta forma, la CONAPESCA realiza funciones administrativas que la SAGARPA le ha delegado, sin embargo la ausencia de personalidad jurídica, autonomía de gestión y presupuestal, le resta efectividad, eficacia y eficiencia, al cumplimiento de las obligaciones que la ley le confiere.

Asimismo, la CONAPESCA opera diversos programas de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, en sus componentes: pesca, infraestructura pesquera y acuícola, modernización de la flota pesquera y racionalización del esfuerzo pesquero; subsidios de diesel marino y gasolina ribereña; disminución del esfuerzo pesquero, inspección y vigilancia, así como ordenamiento pesquero y acuícola.

En el día a día, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca cuenta con importantes limitaciones por estar subordinada en su operación a la SAGARPA, la cual como cabeza de sector, ha hecho recortes presupuestales a la CONAPESCA, que han afectado la operatividad de la misma dependencia, limitando su capacidad de gestión y atención a la actividad pesquera y acuícola.

El sector pesquero necesita un impulso real y sostenido a la actividad, por lo que debe conferirse a la CONAPESCA una verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de que asuma cabalmente las facultades que le confiere la legislación.

Por las razones antes expuestas, esta iniciativa de ley pretende reformar la fracción XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

se transforme en un organismo público descentralizado y sectorizado a la SAGARPA, encargado de fomentar la actividad pesquera y acuícola.

Además, para armonizar el marco jurídico que regula CONAPESCA, se propone la adición de la fracción XIV BIS al 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para incluir entre las definiciones previstas en el ordenamiento el significado de CONAPESCA, como Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Se pretende además reformar la fracción XLIII, artículo 4, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para establecer que para efectos de dicha legislación se entenderá por “Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que actuará a través del organismo público descentralizado denominado CONAPESCA, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA”.

La descentralización de la CONAPESCA como órgano sectorizado de la SAGARPA fortalecerá la articulación de la política pública en materia pesquera y acuícola, permitirá una mayor autonomía de gestión y presupuestal, posibilitará fuentes de financiamiento alternas y facilitará un modelo organizacional más eficiente y de gestión basada en resultados.

Se estima que la transformación de CONAPESCA como órgano desconcentrado a descentralizado sectorizado a la SAGARPA, tendrá un impacto presupuestario mínimo, en virtud de que actualmente tiene oficinas en todas las entidades federativas, más cinco sedes de coordinación, derivado de la reestructuración administrativa de que fue objeto desde enero de 2012.

Por lo anterior, se somete a esta Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma la fracción XXI del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción XIV Bis y se reforma la XLIII del Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Primero. Se reforma la fracción XXI del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a XX.

XXI. Fomentar la actividad pesquera y acuícola, **a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, como organismo público descentralizado**, que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

Artículo Segundo. Se adiciona fracción XIV Bis y se reforma la fracción XLIII, ambas del artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. ...

I. a XIV.

XIV Bis. CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XV. a XLII.

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **que actuará a través de la CONAPESCA, como organismo público descentralizado**, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

Tercero. La creación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca como organismo público descentralizado, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Cuarto. Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Quinto. Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente decreto.

México, Distrito Federal a 20 de noviembre de 2012

ATENTAMENTE

DEL SEN. RAÚL MORÓN OROZCO, CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 35, 40, 73, 79, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. RAÚL
MORÓN
OROZCO



INICIATIVA DE DECRETO, CON AVAL DE GRUPO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 25, 26, 35, 40, 73, 79, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Los que suscribimos **RAÚL MORÓN OROZCO, FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO, ARMANDO RÍOS PITER, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE, VÍCTOR MANUEL CAMACHO SOLÍS, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, MARIO DELGADO CARILLO, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA, DOLORES PADIERNA LUNA, ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ, SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ADOLFO ROMERO LAINAS, RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO y LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en nuestro carácter de Senadores de la República de la LXII Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado y demás disposiciones aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, CON AVAL DE GRUPO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 25, 26, 35, 40, 73, 79, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana se relaciona fundamentalmente con la democracia participativa y directa. Está basada en varios mecanismos para que la población pueda ser partícipe de las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la estructura burocrática o de un partido político.

Esos principios indispensables de la participación ciudadana es lo que motiva la necesidad de legislar dentro del marco constitucional en la institucionalización de figuras y mecanismos de participación social, a través de la organización no gubernamental, que busca incidir en el desarrollo del orden público federal, estatal y municipal, sin sustituir las funciones del gobierno, sino proponiendo, evaluando y señalando lo que la sociedad demande, en su caso.

También relacionada con la Democracia deliberativa la participación ciudadana busca poner a discusión y consulta los temas de interés para la vida social y el desarrollo regional o comunitario, mediante procesos plebiscitarios o de referéndum, que parten de la iniciativa del sector público o de la ciudadanía, y que buscan modificar o refrendar actos jurídicos, legislativos o administrativos, previamente establecidos en nuestro sistema de administración pública o en nuestro marco jurídico vigente.

Esta tendencia, de abrir la acción del gobierno a la participación social, es cada vez más recurrente en regímenes democráticos, como se ha efectuado ya en otros países como Alemania, Italia, España, Suiza y en América Latina: Uruguay, Ecuador, Venezuela, Chile y Bolivia, mientras que en el caso de la República

mexicana, varias entidades federativas como Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Baja California y el Distrito Federal, han abierto la brecha, para demostrar que sí es posible y jurídicamente necesario, legislar sobre la materia.

Últimamente, varios organismos de la sociedad civil, en acuerdo con entidades públicas, han venido impulsando cada vez con mayor frecuencia, consejos ciudadanos para la propuesta y evaluación de políticas públicas, integrados por ciudadanos interesados y por expertos independientes en temas como la ecología y el medio ambiente, la seguridad pública, los usuarios de servicios públicos, la juventud y el deporte, el desarrollo de la cultura indígena, la vida política del estado, entre muchos otros temas de interés general.

La Ley de Planeación de la Administración Pública Federal prevé la participación de los grupos sociales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan. Ampliar la presencia de la sociedad en la determinación de las políticas y programas públicos debe ser un compromiso de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Por lo tanto, deben impulsarse acciones para involucrar activamente y de forma sistemática a la ciudadanía en el diseño, implementación y evaluación de los programas y las políticas públicas que emprenda el gobierno, como ahora se impulsa en el reconocimiento del derecho constitucional que la presente reforma le otorga a la participación social, para integrar los consejos de participación ciudadana y su contribución en la construcción del presupuesto participativo y la vigilancia del gasto público.

Si bien es cierto que en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, se presentaron diversas iniciativas referentes a distintas figuras de participación ciudadana que se discutieron en el marco de la reforma política, lo que concluyó con la aprobación y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose 3 de ellas: la consulta popular, la iniciativa preferente y las candidaturas independientes, también es cierto, que dicha reforma política, al menos en materia de participación ciudadana es un asunto incompleto.

Sin duda alguna las figuras aprobadas en la reforma política representó un avance significativo en favor de la democracia participativa, pero debemos reconocer que el tema aún no está acabado, es importante regular otras figuras de participación ciudadana que permitan a la sociedad manifestar su opinión y aprobación sobre los asuntos trascendentales para el país, a través del referéndum y plebiscito, participar en la elaboración del presupuesto y opinar sobre las acciones que requieren prioridad para el desarrollo de su localidad, así como evaluar los resultados de las acciones de gobierno y gasto público a través de la contraloría social, participando de ser necesario, en la remoción del Presidente de la República, de los Senadores, los Diputados Federales, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, los Diputados Locales, los Diputados a la Asamblea Legislativa, así como los Presidentes Municipales y demás miembros del Cabildo, a través de la revocación de mandato, cuando éstas no cumplan con su responsabilidad y compromiso de asumir el cargo con honradez, probidad, eficiencia, transparencia, legalidad, justicia, democracia y sobre todo calidad en el servicio público .

Por ello, se ha hecho necesario establecer en la presente reforma constitucional, mecanismos reales de control gubernamental y de contraloría social para que la actividad del poder público sea más transparente, para que los ciudadanos se enteren en qué y cómo se gastan o invierten sus contribuciones y cómo se realizan las obras y servicios públicos. De igual forma, se instauran con rango constitucional los procesos de presupuesto participativo, que tienen por finalidad lograr la incidencia ciudadana en la asignación de presupuestos y orientación de políticas sectoriales y específicas.

Si bien la participación ciudadana se ha incrementado por medio de mecanismos como consejos, comités, sistemas de quejas y denuncias, estos han sido insuficientes y limitados para atender debidamente los intereses de la sociedad.

Hace falta una reforma constitucional a partir de la cual se apruebe una ley general en la materia, para establecer y ampliar sustancialmente los espacios donde la ciudadanía participe de una manera activa y permanente en el diseño, ejecución y evaluación de la función pública.

La sociedad percibe que existe un alto porcentaje de impunidad en las decisiones para sancionar a los servidores públicos que incurren en conductas ilícitas, debido, entre otros factores, a los procesos burocráticos y a la falta de efectividad en la aplicación de la ley. Ello exige abandonar esquemas obsoletos de investigación y sanción que no van al origen de los problemas ni a la solución de los mismos, reconociendo

de esta forma dentro de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación secundaria, la figura de la Revocación de Mandato, en los cargos de elección popular, a fin de garantizar a la sociedad que el servicio público se ejecute bajo estrictos principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y austeridad administrativas, so pena de ser sometido a la suspensión o revocación del mandato, cuando a juicio de la consulta pública, no se cumpla estrictamente con el mandato constitucional para el cual un ciudadano ha sido electo a un puesto de representación popular.

Así mismo, la presente reforma constitucional, pretende adecuar el marco jurídico y ampliar a través de éste y de una auténtica reforma estructural, normativa y funcional de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y del Distrito Federal, la satisfacción oportuna y suficiente de los requerimientos sociales, con espacios amplios para que la ciudadanía participe activamente y en forma constante en el diseño, ejecución y evaluación de la función pública, mediante figuras como el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato, pero mediante procesos y procedimientos que sean regulados, organizados y desarrollados en sus etapas de preparación, jornada de consulta y validación de sus resultados, por un órgano garante, con autonomía política y constitucional, como son los Institutos Electorales de cada orden de gobierno, que además de organizar los procesos electorales y promover la cultura cívica, dé certidumbre jurídica y confianza a la sociedad, en el ejercicio de sus derechos de participación ciudadana.

Otros de los motivos que impulsan la reforma constitucional de mérito, es la modernización de una administración pública que responda con mayor capacidad de solución a los reclamos sociales, bajo el impulso de nuevas formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental, a partir de la contribución social y de su organización en consejos de participación ciudadana.

Del mismo modo se ha hecho necesario establecer en esta reforma constitucional mecanismos de participación social en los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, a fin de apoyar su gestión desde una visión más efectiva y directa del desarrollo social, que les proporcione mayor capacidad de atender la demanda ciudadana como primer orden de gobierno, desde la estructuración de programas públicos que deriven de la propia propuesta y planeación comunitaria.

En la definición de presupuestos participativos con visión integradora, así como en la definición de las políticas y los programas sectoriales, resulta fundamental la opinión y propuesta de la propia sociedad organizada, es por ello que, precisamente a partir de esta reforma, se propone instituir y reconocer en nuestra carta magna mexicana, un nuevo esquema de participación social para la planeación del desarrollo, que obligue a la Federación, a los estados, al Distrito Federal y a sus municipios, a integrar necesaria y obligatoriamente las propuestas ciudadanas a sus planes y programas de desarrollo y la inclusión de la participación de todos los sectores sociales en las decisiones de la agenda pública, así como la priorización de obras públicas.

Una reforma de esta naturaleza, no sólo hará posible transitar de una democracia representativa desgastada y cuestionada a una democracia participativa demandante de mayores espacios de participación social, hará posible también inscribir a nuestro país, entre las democracias más consecuentes, incluyentes y modernas del mundo, elevando la garantía de la participación ciudadana al rango constitucional de derecho fundamental, reconocido por los propios organismos y tratados internacionales.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 26, el artículo 40, la fracción XXIX-Q del artículo 73 y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 115, y se adicionan: un séptimo párrafo al artículo 25 y se recorren los párrafos subsecuentes; un cuarto párrafo al inciso A del artículo 26 y se recorre el párrafo subsecuente; la fracción IX al artículo 35, un segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafo al artículo 40; la fracción V al artículo 79; un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo a la fracción I del artículo 115 y se recorren los párrafos subsecuentes; un tercero y cuarto párrafo a la fracción II, con ajuste del párrafo subsecuente e incisos, del mismo artículo y el inciso d) a la fracción IV también del citado artículo; un sexto, séptimo y octavo párrafo a la fracción I y un cuarto, quinto y sexto párrafos a la fracción II y se recorren los párrafos subsecuentes, así como un décimo párrafo a la misma fracción II y se recorren los párrafos subsecuentes y se adiciona la fracción VIII, todos del artículo 116; un quinto y sexto párrafo al artículo 122 y se recorren los subsecuentes; un segundo, tercero y cuarto párrafo a la fracción I de la base primera; un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V de la base primera; el inciso f) de la fracción II de la base segunda, pasando el actual inciso f) a ser el inciso g); un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos a la

fracción II de la base tercera y se recorren los párrafos subsecuentes, todos del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue en el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo Primero. Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 26, el artículo 40, la fracción XXIX-Q del artículo 73 y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Se adicionan un séptimo párrafo al artículo 25 y se recorren los párrafos subsecuentes; un cuarto párrafo al inciso A del artículo 26 y se recorre el párrafo subsecuente; la fracción IX al artículo 35, un segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafo al artículo 40; la fracción V al artículo 79; un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo a la fracción I del artículo 115 y se recorren los párrafos subsecuentes; un tercero y cuarto párrafo a la fracción II, con ajuste del párrafo subsecuente e incisos, del mismo artículo y el inciso d) a la fracción IV también del citado artículo; un sexto, séptimo y octavo párrafo a la fracción I y un cuarto, quinto y sexto párrafos a la fracción II y se recorren los párrafos subsecuentes, así como un décimo párrafo a la misma fracción II y se recorren los párrafos subsecuentes y se adiciona la fracción VIII, todos del artículo 116; un quinto y sexto párrafo al artículo 122 y se recorren los subsecuentes; un segundo, tercero y cuarto párrafo a la fracción I de la base primera; un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V de la base primera; el inciso f) de la fracción II de la base segunda, pasando el actual inciso f) a ser el inciso g); un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos a la fracción II de la base tercera y se recorren los párrafos subsecuentes, todos del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...

En la planeación del desarrollo social, la Ley regulará el proceso de presupuesto participativo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores público, social y privado, como mecanismo de participación ciudadana y de control democrático de la gestión pública, cuyo objeto es promover el debate y participación de la ciudadanía, en la elaboración, seguimiento y control de los presupuestos públicos de conformidad con la ley de la materia y demás legislación aplicable.

...
...

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación, **programación y presupuestación** democrática y **participativa** del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y **participativa**. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habr  un plan nacional de desarrollo al que se sujetar n obligatoriamente los programas de la Administraci n P blica Federal.

...

En los procesos de presupuesto participativo, se respetar n y procurar n los principios de transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, eficacia y competitividad. Los procesos de presupuesto participativo ser n instituidos como complemento al sistema de planeaci n establecido en la Ley General de Planeaci n; los ciudadanos que participen en dichos procesos podr n deliberar sobre presupuestos asignados a pol ticas sectoriales espec ficas y sobre aquellos aspectos del presupuesto que incidan directamente en el desarrollo del Pa s.

...

B...

...

...

...

...

Art culo 35. ...

I a la VIII...

IX. Participar en los procedimientos de refer ndum, plebiscito, y revocaci n del mandato de servidores p blicos de elecci n popular; as  como en la organizaci n, integraci n y funcionamiento de los consejos de participaci n ciudadana, elaboraci n de los presupuestos participativos y acciones de contralor a social, en los t rminos previstos en la ley de la materia.

Art culo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una rep blica representativa, participativa, deliberativa, democr tica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su r gimen interior; pero unidos en una federaci n establecida seg n los principios de esta ley fundamental.

El pueblo podr  determinar mediante plebiscito la revocaci n de mandato del Presidente de la Rep blica, Senadores, Diputados Federales, Gobernadores de los Estados de la Uni n, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales, Diputados Locales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, as  como de los Presidentes Municipales y dem s integrantes del cabildo.

El procedimiento de revocaci n de mandato se solicitar  antes de la mitad del mandato y una vez que haya transcurrido una tercera parte en el ejercicio del mismo.

Los Institutos Electorales competentes, en cada caso, se encargaran de la organizaci n y desarrollo de las etapas de preparaci n, jornada de consulta y declaraci n de validez de resultados de los procesos plebiscitarios, de refer ndum y de revocaci n de mandato, en los t rminos y con las formalidades establecidas en la ley de la materia. El organismo p blico ser  tambi n el responsable de la regulaci n, integraci n, funcionamiento y registro de los consejos de participaci n ciudadana, estipulados en la ley reglamentaria. Las sesiones de los  rganos colegiados electorales ser n p blicas en los t rminos que disponga la Ley.

La Ley de la materia establecer  los mecanismos, porcentajes y reglas de participaci n y modalidades para que sea procedente la revocaci n de mandato de servidores p blicos de elecci n popular.

En el caso de la revocaci n del mandato del Presidente de la Rep blica, de los Senadores y Diputados Federales en funciones, previa declaraci n de validez del plebiscito popular por parte del Instituto Federal Electoral, el Congreso de la Uni n ordenar  su publicaci n en el Peri dico Oficial de la Federaci n y notificar  a la autoridad de que se trate la revocaci n de su mandato en el t rmino de 24 horas.

Cuando la revocación de mandato se efectuó al Presidente de la República, el Congreso en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73 fracción XXVI, designará un Presidente sustituto en un término no mayor a 60 días, en tanto se observará lo establecido en el artículo 84 de esta Constitución. Cuando la revocación de mandato se efectuó a un Senador o a un Diputado Federal en funciones, el Congreso convocará al suplente para que se presente en un término de 30 días en términos de lo que establece el artículo 63 primer párrafo de la Constitución, para que concluya el periodo. Si no se presentare se aplicará la regla contenida en el citado artículo para el caso de las vacantes aplicables tanto al principio de mayoría relativa como de representación proporcional.

Artículo 73...

De la fracción I a la XXIX-P...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares, **referéndum, plebiscito, revocación de mandato, presupuesto participativo y contraloría social.**

XXX...

Artículo 79...

...

...

I a la IV...

V. Recibir las quejas o denuncias que le sean remitidas por los órganos de contraloría social integrados por ciudadanos de cualquier parte del país, de acuerdo con las facultades y obligaciones que le sean establecidas en la ley de la materia, cuya función primordial será la vigilancia ciudadana en la transparencia y eficiente administración de los recursos públicos de cualquier autoridad federal.

Artículo 115...

I...

...

...

Procederá la revocación de mandato de los Presidentes Municipales cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores y se cumpla con los lineamientos que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley estatal de la materia establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato del Presidente Municipal, del Síndico y Regidores.

Cuando la revocación de mandato se efectuó a un Presidente Municipal, el Congreso del Estado correspondiente designará un Presidente municipal sustituto de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución de cada Estado, en un término no mayor a 30 días.

Cuando la revocación de mandato se efectuó al Síndico o Regidores, el Congreso del Estado de que se trate mandará llamar al suplente.

...

...

II...

...

Los ayuntamientos deberán asimismo, fomentar y facilitar la participación ciudadana en los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, organización, integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana y en las acciones de contraloría social, de acuerdo con lo que al respecto se establezca en la ley de la materia.

El objeto de las leyes a que se refiere el **párrafo segundo** de esta fracción, será establecer:

a) al e)...

III...

IV...

a) al c)...

d). Implementar procesos de participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal y en la integración del presupuesto participativo municipal de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en la Ley Orgánica Municipal de cada entidad federativa.

Artículo 116...

...

I...

...

...

...

a) ...

b) ...

...

Procederá la revocación de mandato para los Gobernadores de los estados de la Unión, cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato de los Gobernadores de los Estados.

El Congreso del estado ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado y notificará al gobernador de que se trate la revocación de su mandato en el término de 24 horas.

Cuando la revocación de mandato se efectuó al Gobernador, el Congreso designará un Gobernador sustituto de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución de cada estado, en un término no mayor a 30 días.

II...

...

...

Procederá la revocación de mandato para los diputados de un Estado en funciones, cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato de diputados al Congreso de los estados.

El Congreso del estado ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado y notificará al diputado de que se trate la revocación de su mandato en el término de 24 horas.

Una vez notificada la revocación del mandato, el Congreso convocará al suplente en términos de lo que se establece en la Constitución de cada Estado para que concluya el periodo.

...

...

...

Los órganos de fiscalización estatal, contarán con facultades para recibir las quejas o denuncias que le sean remitidas por los órganos de contraloría social integrados por ciudadanos del Estado, de acuerdo con las facultades y obligaciones que le sean establecidas en la ley de la materia, cuya función primordial será la vigilancia ciudadana en la transparencia y eficiente administración de los recursos públicos de cualquier autoridad estatal o municipal.

...

...

III a la VII...

VIII. Las Constituciones y las leyes de la materia deberán regular la participación ciudadana en los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, organización, integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana y en las acciones de contraloría social, dentro de los asuntos de la competencia de cada entidad federativa.

Asimismo deberán regular procesos de participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en la integración del presupuesto participativo.

Artículo 122...

...

...

...

Procederá la revocación de mandato para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Distrito Federal y notificará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la revocación de su mandato en el término de 24 horas, procediendo a designar un Jefe de Gobierno sustituto en términos de lo que establece el inciso d), de la Base primera del apartado C de este artículo, en un término no mayor a 30 días.

BASE PRIMERA...

I...

Procederá la revocación de mandato para los diputados a la Asamblea Legislativa en funciones, cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato de los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Distrito Federal y notificará al diputado la revocación de su mandato en el término de 24 horas.

Una vez notificada la revocación del mandato, la Asamblea Legislativa convocará al suplente para que concluya el periodo.

II a la IV...

V...

a) al d)...

e)...

Asimismo podrá facultar a la entidad de fiscalización para recibir las quejas o denuncias que le sean remitidas por los órganos de contraloría social integrados por ciudadanos del Distrito Federal, de acuerdo con las facultades y obligaciones que le sean establecidas en la ley de la materia, cuya función primordial será la vigilancia ciudadana en la transparencia y eficiente administración de los recursos públicos de cualquier autoridad de esta demarcación territorial.

f) al p)...

BASE SEGUNDA...

I...

II...

a) al e)...

f). Fomentar y facilitar la participación ciudadana en los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, organización, integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana y en las acciones de contraloría social.

Implementar procesos de participación ciudadana en la planeación del desarrollo del Distrito Federal y en la integración del presupuesto participativo de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en el Estatuto de Gobierno.

g). Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA...

I...

II...

...

...

Procederá la revocación de mandato para los Jefes Delegacionales del Distrito Federal en funciones, cuando ésta sea solicitada y aprobada en plebiscito popular por el porcentaje de electores que establezca para tal fin la ley reglamentaria de la materia.

La Ley establecerá los términos, mecanismos y formalidades para que sea procedente la revocación de mandato de los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Distrito Federal y notificará al Jefe Delegacional de que se trate la revocación de su mandato en el término de 24 horas.

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán fomentar y facilitar la participación ciudadana en los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, organización, integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana y en las acciones de contraloría social.

Asimismo deberán Implementar procesos de participación ciudadana en la planeación del desarrollo de la demarcación territorial y en la integración del presupuesto participativo delegacional de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

BASE CUARTA...

BASE QUINTA...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria en la materia en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. Envíese el presente decreto de reforma constitucional a los Estados para que hagan uso del derecho que les concede el artículo 135 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su oportunidad remítase la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Titular del Ejecutivo Federal para los efectos correspondientes.

Salón del Pleno Legislativo de la Cámara de Senadores, a los 22 días del mes de noviembre del año 2012.

SENADOR RAÚL MORÓN OROZCO
SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO
SENADOR ARMANDO RÍOS PITER
SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA
SENADORA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
SENADORA LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE
SENADOR VÍCTOR MANUEL CAMACHO SOLÍS
SENADORA LORENA CUELLAR CISNEROS
SENADORA ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ
SENADOR MARIO DELGADO CARILLO
SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
SENADOR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SENADOR FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
SENADORA IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA
SENADORA DOLORES PADIerna LUNA
SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ
SENADOR SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SENADOR ADOLFO ROMERO LAINAS
SENADOR RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
SENADOR LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DEL SEN. PABLO ESCUDERO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.



Sen. Pablo Escudero Morales

SEN. PABLO
ESCUDERO
MORALES



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AGREGANDO UN TERCER PÁRRAFO A EFECTO DE ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN, DE LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL MISMO AÑO NATURAL EN EL QUE PARTICIPARON, BASTE CON QUE SE SOLICITE SU RATIFICACIÓN DE INTERÉS, PARA QUE SE CONSIDERE INSCRITO EN EL PROCESO, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS.

El suscrito **PABLO ESCUDERO MORALES**, Senador de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; y, 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con propuesta de decreto por el que se **REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AGREGANDO UN TERCER PÁRRAFO A EFECTO DE ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN, DE LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL MISMO AÑO NATURAL EN EL QUE PARTICIPARON, BASTE CON QUE SE SOLICITE SU RATIFICACIÓN DE INTERÉS, PARA QUE SE CONSIDERE INSCRITO EN EL PROCESO, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo autónomo que, por mandato constitucional, tiene la noble e importante misión de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano³; y, resalta su transcendencia, al hacerlo sobre los relativos a las personas y grupos sociales más vulnerables.

Con tal misión, logra contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y la conservación de la paz social en nuestro país, así como al arraigo en la sociedad de una cultura de respeto y ejercicio de estos derechos elementales, que hacen posible coadyuvar en la erradicación de los abusos de poder.

Ante tales compromisos, resulta de suma importancia, que dicho organismo autónomo cuente con su Consejo Consultivo completo, con una integración claramente definida; pero sobretodo, continua y permanente, que permita garantizar la correcta, eficaz y eficiente conducción de este organismo de protección y promoción de

³ Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, *y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.*

los derechos fundamentales, otorgando certitud en su actuar; pues debe erigirse como estandarte de la legalidad y licitud en la emisión y ejecución de sus actos, constituyéndose en el paradigma para el ejercicio de la función pública.

En tal tesitura, de la lectura de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establecen en la parte conducente:

“Artículo 102.

...

B. ...

*La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. **La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara.** Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.”*

*“Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas **que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.***

*El Presidente de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán honorarios. **A excepción de su Presidente, anualmente, durante el mes de octubre, serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quien proponga el orden cronológico que deba seguirse.”***

Es pues, que atendiendo a los dispositivos antes señalados, la Constitución determina que los principios para que sean electos los Consejeros de este Organismo Autónomo, son los siguientes:

- Que serán electos por dos terceras partes de los miembros presentes del Senado, y en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;
- **Que La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara;** y,
- Que anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Luego entonces, los principios establecidos por la Constitución, son claros en el sentido de que, los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas a ser votadas, por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, deben ser determinados por la Ley de la materia; mientras que, se deberán substituir anualmente los dos Consejeros con más antigüedad en el cargo, salvo casos de ratificación a un segundo periodo.

Igualmente, se puede observar del contenido del artículo 17 antes referido, que la Ley de la CNDH, prevé solamente un procedimiento de forma anual, para la designación en el mes de octubre, como regla general; no

obstante en la practica, se ha observado que se pueden realizar mas de un procedimiento, por circunstancias diversas a la sustitución de consejeros; por lo que se estima conveniente que exista un mecanismo que permita al Senado de la República, contar con los perfiles mas completos y adecuados, y no desperdiciar la oportunidad que ha presentado la postulación de alguno de los participantes en un procedimiento diverso y del cual no fueron designados.

En efecto, dentro del mismo año natural, se puede presentar mas de un procedimiento de selección y designación de miembros del Consejo Consultivo de la CNDH; sin embargo, dada la posibilidad de que se cuente con perfiles adecuados para ocupar el cargo, pero que derivado de la alta calidad de los participantes no haya o hayan sido seleccionados y designados, se permita que en automático formen parte de los candidatos a oscultar en el nuevo procedimiento, en cuyo caso solamente se debe requerir al candidato, si se encuentra en condiciones y deseo de volver a participar en el proceso de selección; de este modo siendo considerado de forma inmediata y sin necesidad de otro requisito adicional.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

“Artículo 17.- ...

...

De realizarse mas de un procedimiento de selección y designación de miembros del Consejo Consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado un candidato; éste podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó. En cuyo caso bastará, con que se obtenga su manifestación del deseo e interés de volver a participar, por escrito, sin necesidad de realizar trámite de registro adicional, siempre que su manifestación se realice hasta antes de que fenezca el periodo para registrarse conforme a la convocatoria correspondiente”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede del H. Senado de la República a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

SUSCRIBE

SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES

DE LA SEN. LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PUEDA SER PRESIDIDA POR UN CIVIL

**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**CÁMARA DE SENADORES
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

LA SUSCRITA SENADORA INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN XIV Y 78 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN I, 164, 169, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; ME PERMITO PRESENTAR A ESTA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; LOS ARTÍCULOS 11 y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

El Ejército Nacional es un tema intocado en México, a pesar de los avances democráticos en nuestro país. La Secretaría de la Defensa Nacional, instituida como un organismo político-administrativo de la Administración Pública Federal, se conforma como un apéndice de las Fuerzas Armadas, una instancia de trámite para los propósitos militares, tal como ha sucedido históricamente en nuestro país.

Se deben reconocer los actos heroicos, así como la importancia que han tenido las Fuerzas Armadas en la formación del Estado mexicano.

El proceso de reforma y la decisión política de separar la Defensa Nacional de las Fuerzas Armadas, tal como sucede en los países desarrollados y en la mayor parte de los de América Latina, se ha visto limitado por viejas prácticas y una institucionalidad añeja que no corresponde a los avances democráticos de la nación.

La existencia de un control civil sobre el poder militar no es equivalente a evitar los golpes de Estado como una respuesta a una crisis política. Es sólo un aspecto, importante, pero ello no significa que se haya establecido un control democrático sobre el ejército, ya que no rinde cuentas a nadie, como lo ordenan los mecanismos de control institucional y las propias leyes militares.

Desde la antigüedad, las sociedades civilizadas se han planteado el problema derivado de la existencia de una organización armada: el ejército, dentro de una sociedad desarmada, porque confió sus armas a dicha institución.

La intervención del ejército para dirimir asuntos de carácter político, otorga a los militares espacios de acción que no corresponden a las ideas de un control democrático sobre el poder militar.

El instrumento militar es el último recurso de poder en las relaciones entre los Estados; en tiempo de paz es un reaseguro para la protección de los ciudadanos y de los recursos naturales de la nación, y en una democracia, la defensa del territorio es la respuesta armada a la preservación de las autoridades constitucionales y a la forma de vida de la sociedad.

En este contexto, la función de las fuerzas armadas es profesional, es una función pública, orientada exclusivamente a sus capacidades técnicas, excluidas de ella cualquier forma de intervención en la toma de decisiones políticas.

La estructura de la Defensa en un Estado de derecho, debe estar conformada por:

- La Separación de las Fuerzas Armadas de la Secretaría de la Defensa.
- Reconoce una cadena de mando que parta del presidente como jefe supremo de las fuerzas armadas y que medien sus órdenes a través de un **Secretario Civil en la conducción de la Defensa.**
- La función del Congreso:
 - ✓ Determina las misiones militares;
 - ✓ Autoriza el movimiento de tropas;
 - ✓ Verifica el cumplimiento de las políticas de Defensa;
 - ✓ Asigna el presupuesto para el sector, y lo fiscaliza;
 - ✓ Provee la legislación para el manejo militar;
 - ✓ Fija el tamaño de las fuerzas armadas y la división territorial militar;
 - ✓ Define el perfil militar;
 - ✓ Evalúa y aprueba los ascensos; y
 - ✓ Tiene atribución de declarar la guerra.
- A su vez, la justicia tiene el papel de velar porque los oficiales acaten el cumplimiento de la ley.
- La obligación de comunicar esta política pública y de promover su conocimiento al resto de la sociedad.

Condición de la democracia

El concepto de democracia da por sentado que los gobernantes son los representantes del pueblo y que es el pueblo el que tiene el poder supremo; por ello, ninguna institución del Estado está excluida de su control.

Los militares defienden a los ciudadanos de posibles amenazas que puedan determinarse en el ámbito militar. Las decisiones sobre la Defensa afectan la vida de los habitantes y el destino de los recursos públicos.

La sociedad tiene que hacer un contrapeso al poder del Estado y el Estado tiene que fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil. No es necesario aclarar que estos principios están únicamente presentes de forma parcial en los gobiernos de incipientes democracias. De esta manera, en la medida en que se acepte la intromisión de los militares en asuntos que no son de su incumbencia profesional, se estará erosionando la legitimidad política y la acción de gobierno.

En este orden de ideas, ante una crisis de seguridad, como nunca se había conocido en la historia reciente de México, preocupa por el peligro que este hecho encierra para establecer la supremacía civil: En una democracia el poder militar debe estar subordinado a la autoridad civil del Estado.

Propuesta de reforma

De acuerdo a la Constitución, el control civil del poder militar está dividido entre los tres poderes.

El presidente, como principal funcionario del gobierno civil, tiene a su cargo el control administrativo de las fuerzas militares y el manejo del programa de guerra. De él depende, con la colaboración del Congreso, la creación de organismos militares y la conducción funcional de las fuerzas armadas. Como comandante en jefe de la organización militar, función que le atribuye la Constitución (Art. 89), **constituye la primera acción en cuanto al control civil, que ejerce a través de la dirección secretarial.**

Es digno hacer notar que la visión civilista de nuestra Constitución (Art. 129), reclama para sí que el Secretario de Defensa sea civil; por considerarse un símbolo de la supremacía de la autoridad civil. Su presencia en el puesto más elevado de la Secretaría debe ser un constante recordatorio para el grupo militar subordinado, así como el papel que tiene en una sociedad en la cual el mayor propósito del Estado es el bienestar social, antes que el poder militar.

El Secretario constituye un vínculo entre las fuerzas armadas y la administración pública y, en especial, con todo el pueblo de la nación. Su condición de civil le permite apreciar, serena e imparcialmente, las necesidades militares. Colocado por encima de todos los jefes militares, está singularmente situado para regular el equilibrio entre la política y la fuerza, buscando al mismo tiempo reprimir el exceso militar y restringir la imprudencia política.

El Congreso tiene asignados constitucionalmente amplios poderes, para crear, sostener y organizar a las fuerzas armadas (Art. 73: XIV). Dada su composición de representantes elegidos por el pueblo, tiene un papel vital en el mantenimiento del control civil sobre el poder militar. Constituye el medio más indicado para que el pueblo dé su consentimiento a todo programa militar.

La organización militar, tanto en la paz como en la guerra, exige esfuerzos sostenidos de toda la nación, por lo que no se concibe que en una democracia, el pueblo por y a través de sus representantes no tenga conocimiento y control de las exigencias militares. El congreso debe velar para que todo el programa de seguridad militar sea legal, adecuado y aceptable. Le corresponde la declaración de guerra, autorizar el reclutamiento, prescribir la organización, disponer lo necesario para el manteniendo de las fuerzas armadas y dictar una legislación en la materia.

Los militares están sujetos al cuerpo legal de su organización y a las leyes generales del país, sancionadas por los legisladores en su carácter de autoridades civiles. Además juran respetar y defender la Constitución sometiéndose, por tanto, al imperio de las leyes.

Por su parte, el poder judicial sancionará los excesos militares sobre violaciones a los derechos humanos.

Fundamentos

Considerando que los avances democráticos del país reclaman límites a la función pública incluyendo al ejército.

Considerando que las Fuerzas Armadas deben estar separada de la Secretaría de la Defensa; por ser una función política-administrativa exclusiva de la autoridad civil.

Considerando que el manejo de las Fuerzas Armadas es un asunto de Política Exterior, que México se ha declarado como un país pacifista y proscribire el uso de la fuerzas en las relaciones internacionales a través de sus principios constitucionales.

Considerando que nuestra Constitución en tiempo de paz prohíbe a la autoridad militar la deliberación y participación política.

Considerando que en una democracia, la concepción y conducción de la Defensa Nacional debe ser concebida, preparada y dirigida desde el poder civil del Estado.

Considerando que el Poder Ejecutivo, para su organización, contempla a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, desde una visión político-social y administrativa.

Considerando que en una situación de guerra o conflicto armado, la Secretaría de la Defensa Nacional a cargo de un militar, doctrinariamente, se constituye en el Cuartel General del Ejército. Y que por tal circunstancia la conducción civil de la Defensa Nacional desaparecería, creándose un vacío de poder que pondría en riesgo la Seguridad del Estado.

Considerando que durante el conflicto armado el Ejército Mexicano se constituye en un Ejército de Operaciones realizando funciones de carácter orgánico-operativo bajo un solo mando militar en cumplimiento de una misión. Y por tal motivo los militares se verían empeñados en la Defensa Militar del Estado, su única responsabilidad.

Considerando que las Fuerzas Armadas históricamente han dedicado su capacitación, adoctrinamiento, y equipamiento para asuntos de orden interno, práctica inconstitucional propia de las dictaduras militares.

Considerando que la persistente y sistemática intromisión de los militares en los asuntos de la exclusiva competencia de las autoridades civiles trastoca el orden jurídico e institucional del Estado, y ha inhibido históricamente los avances democráticos del país. Se emite la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y 5° de la Ley Orgánica de la Armada de México. Para quedar de la siguiente manera:

De la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Artículo 11.- El Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le reconocerá como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 16.- El alto mando del Ejército y Fuerza Aérea, lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional.

De la Ley Orgánica de la Armada de México

Artículo 5º.- ...

El Mando Supremo de la Marina de Guerra, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le reconocerá como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

El alto mando de la Marina de Guerra, lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 27 de noviembre de 2012

DEL SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**

LXII LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

COMPAÑEROS SENADORES:

El suscrito, senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo 3 al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se dice que los recintos parlamentarios de México constituyen un manifiesto de la historia de nuestro país. Ligados a viejos y nuevos edificios, casonas de adobe, iglesias y teatros, el acontecer legislativo del país ha ido plasmando a su paso parte de la vida nacional.

Considerando tal relevancia, como mención anecdótica, el Senado de la República a través de su entonces Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, auspició la elaboración del Libro “Recintos Parlamentarios”. El 19 de agosto de 2010, se dio a conocer su edición, en la que se dijo que este libro muestra como el Poder Legislativo se abrió paso a lo largo del tiempo. También se auguró que “**PARA COMPRENDER A NUESTRA REPUBLICA SE HACÍA NECESARIO ESTUDIAR SUS INSTITUCIONES Y LOS AVATARES DE SUS CONGRESOS**”.

El entonces Senador Melquiades Morales Flores, Presidente de la Comisión Especial, anunció que “Parte de su autonomía (del Poder Legislativo) fue ganada a partir de los espacios físicos ocupados. No deja de ser contrastante que mientras el Poder Ejecutivo tuvo una sola sede: el Palacio Nacional, el Legislativo fue itinerante. Apenas la Cámara de Diputados tuvo una residencia definitiva a principios de los años ochenta, el Senado la tendrá en los próximos meses.” El senador Morales Flores se refirió a esta sede.

Luego, siguió diciendo...

“Buena parte de la labor legislativa durante el siglo XIX, se llevó a cabo en templos, que fueron sustituidos por teatros y ya en el siglo XX, incluso por el Estadio Nacional. “Recintos Parlamentarios, por ejemplo, que la catedral de Nuestra Señora de la Asunción, en Chilpancingo, albergó al Congreso de Anáhuac y ahí se firmó el documento: Sentimientos de la Nación, de Morelos (14 de septiembre de 1813). Lo mismo ocurrió, como señala la autora, doctora Martha Fernández, con el Congreso Itinerante del gobierno juarista (1863-1867), que ocupó el Colegio Guadalupano Josefino de San Luis Potosí. El Teatro de la República, en Querétaro, fue escenario donde se aprobó

la Constitución de 1917, y el Palacio de las Bellas Artes ha sido empleado diversas ocasiones como sede alterna del Poder Legislativo. El desaparecido Estadio Nacional fue otra de las sedes; más recientemente, el Centro Médico Nacional fue usado para que la Cámara de Diputados sesionara unos años”.

Referencias en las que se pretende hacer patente la relevancia política, histórica y cultural que convergen alrededor de los recintos parlamentarios en nuestro país.

En tal dimensión, la autonomía del Poder Legislativo y la Inviolabilidad de su recinto y el de sus Cámaras, constituyen elementos o características distintivas, que por ejemplo, se ven reflejados en disposiciones como las siguientes:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 12.

1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización se hiciera presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

ARTICULO 13.

1. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes nacionales destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras, ni sobre las personas o bienes de los diputados o senadores en el interior de los recintos parlamentarios.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 211.- Los Presidentes de las Cámaras podrán ordenar, siempre que lo consideren conveniente, que se sitúe guardia militar en los edificios de las mismas, la que estará sujeta exclusivamente a las órdenes del Presidente respectivo.

Artículo 213.- Cuando por cualquiera circunstancia concurriere alguna guardia militar o policía al recinto de las Cámaras, quedará bajo las órdenes exclusivas del Presidente de cada una de ellas.

Cabe decir también, que disposiciones como las transcritas obedecen además a situaciones de orden.

Inviolabilidad y principio de orden de los que evidentemente no están exentas las partes de los recintos parlamentarios de mayor notabilidad, como los son los lugares designados para la reunión en asamblea de los representantes populares donde se discuten y resuelven los asuntos públicos. Evidentemente me refiero a los salones de sesiones.

A tal respecto, me atrevo a decir que el lugar más sensible y significativo de un recinto parlamentario es el destinado a la Asamblea del Pleno, lugar que con mayoría de razón debe estar garantizado en su inviolabilidad y debido orden, que a su vez implica o repercute en la libertad e inviolabilidad de los propios

legisladores. De tal suerte que **el salón de sesiones debe estar totalmente a salvo de toda intromisión o situación que implique cualquier posibilidad de sometimiento a un orden que no sea el dado por la propia asamblea o su presidencia.**

Encaminado a ello, me refiero para la propuesta que me permito traer a la consideración del honorable Pleno, consistente en la prohibición expresa de personas armadas en el salón de sesiones. Propuesta que no sólo infiere en la inviolabilidad del recinto destinado a la deliberación y toma de decisiones en Asamblea, sino en la seguridad de los propios legisladores.

Cabe decir, que los procedimientos parlamentarios no sólo deben prever las reglas que establezcan la forma de deliberar, el quórum, las maneras de votar, de contar los votos, de establecer mayorías; sino también el orden y la seguridad al recinto y a los parlamentarios.

También es de destacar, que sobre el tema en lo particular, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 214, señala expresamente tal prohibición para los diputados y senadores, bajo el texto siguiente:

Artículo 214.- Los diputados y senadores no podrán penetrar al salón de sesiones armados y el ciudadano Presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen, no permitiendo el uso de la palabra ni contando su voto a ningún diputado o senador armado. En caso extremo, la Presidencia hará, por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

Tal disposición puede obedecer a una medida preventiva para evitar alguna alteración al orden, incluso daño a las personas, con motivo de la posibilidad de acaloramiento en los debates. Esto porque un Parlamento no necesariamente puede dejar de sufrir discusiones acaloradas, arrebatos o desatamiento de pasiones, pues la política, las cuestiones de gobierno y los debates ideológicos de repente así lo exigen. Pero lo que no es dable es el desbordamiento de los causes y perder el orden que a su vez impida las resoluciones colegiadas.

Luego, en tal inercia, no sólo los diputados y senadores deben estar desarmados en el salón de sesiones, sino cualquier persona en su interior.

Así, la sugerencia de adición a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que me permito realizar, atiende a los **principios de orden, de seguridad y salvaguarda a la integridad de las personas, a la autonomía y a la inviolabilidad** misma del parlamento, que implica que, no sólo ninguna autoridad, sino que ningún individuo pueda interferir en él, por la vía del derecho o de los hechos.

En ese orden de ideas, para el caso de los salones de sesiones de las Cámaras del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habría prohibición expresa de cualquier persona armada, con la salvedad obvia y justificada de una causa grave que lo amerite, circunscribiendo tal posibilidad exclusivamente a la fuerza pública, a la orden y bajo el mando de las presidencias correspondientes.

Así las cosas, la propuesta que tengo a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, es la contenida en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo 3 al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.

1. (...)

2. (...)

3.- Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las Cámaras, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda. El mando de dicha fuerza se estará a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

A T E N T A M E N T E.

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO.

Dado en el Salón de Sesiones a los 22 días de mes de noviembre del 2012.

DE LA SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DE LA SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INICIATIVA PREFERENTE.

SEN. LAURA
ANGÉLICA
ROJAS
HERNÁNDEZ



CC. SECRETARIOS

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA

**DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXII LEGISLATURA**

Presentes:

La suscrita SEN. **LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169 y 172 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Constituyente Permanente, por conducto de esta soberanía, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de iniciativa preferente. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

En la historia reciente de la política, la teoría de la división de poderes que predomina en los Estados modernos se encuentra en el pensamiento del siglo XVIII, con autores como, John Locke, Jean-Jacques Rousseau, Alexander Hamilton y particularmente Charles Louis de Secondat Montesquieu.

Montesquieu en su obra "El Espíritu de las Leyes" define el poder a la vez como función y como órgano, y lo divide en poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial, los cuales no deben concentrarse en una sola persona o entidad.

A diferencia de otras organizaciones anteriores, para Montesquieu, no sólo se trata de especializar a un ente en una función determinada, sino de crear contrapesos, donde un poder equilibra al otro, "para que no se pueda abusar del poder, es preciso que por disposición de las cosas el poder frene al poder."⁴

Es decir, la división de poderes tiene como finalidad específica la limitación de los poderes para garantizar una verdadera libertad. Para Montesquieu, la libertad era el derecho de hacer "todo aquello que las leyes

⁴ Montesquieu Charles Louis de Secondat, Del espíritu de las leyes, México, Porrúa, 1971, L. V

permitan”, tratándose en una libertad de legalidad para que nadie sea consentido a hacer las cosas a las que las leyes no lo obligan y a no hacer aquello que las leyes le permiten.⁵

En México tras la declaración de independencia y el derrocamiento del Imperio de Iturbide, se promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, la cual establecía un Congreso Legislativo, un poder Ejecutivo Federal (presidente y vicepresidente) y el Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia).

Las Constituciones de 1857 y 1917 mantuvieron la misma división de poderes, pero con bases orgánicas diferentes, (v.gr. eliminando la figura del vicepresidente)

En este orden, el artículo 49 constitucional vigente a la letra señala:

“El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.”

No obstante en la historia de reformas constitucionales del siglo XX dicho precepto “ha sufrido reformas de trascendental importancia. La primera de ellas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 1938, en la cual se agregó un párrafo al artículo que señalaba “En ningún caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar.”⁶

Por otro lado en 1996 se hizo una reforma electoral sustancial, que dio origen al Instituto Federal Electoral y que dio bases para la integración de un Poder Legislativo realmente plural y con una representación real, que generó un auténtico sobrepeso al Poder Ejecutivo.

En el mandato del presidente Ernesto Zedillo, se observaron diferencias fundamentales en la separación de poderes, pero fue mucho más visible con el primer presidente no priista en casi cien años, Vicente Fox (2000-2006), quien tuvo un Poder Legislativo crítico y opositor que acotó muchas de sus actividades. Además con los nuevos mecanismos de designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vimos un Poder Judicial con mayor independencia e influencia en la vida pública nacional.

Entendemos que seguimos en un proceso de consolidación institucional de la convivencia entre nuestros Poderes de la Unión y ha surgido una férrea discusión sobre las facultades que ejercen cada uno de ellos, cuestionando la división clásica señalada y entendiendo que pueden haber instituciones emergentes paralelas a los tres Poderes o que cada uno de estos Poderes puede tener facultades ajenas a su propia naturaleza.

“Como ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diferentes ocasiones, la propia *separación de poderes* es de carácter flexible ya que existen muchas facultades que los Poderes de la Unión deben ejercer de manera coordinada o concurrente y otras varias en las que la naturaleza de la función que se ejerce no necesariamente corresponde a la del órgano que la ejerce.”⁷

Actualmente se ejercen facultades materiales de naturaleza diversa a las del Poder que ejecuta, pero además existen actos formales que ligan las funciones de dos o más Poderes y que constituyen una interacción institucional necesaria para el funcionamiento gubernamental en conjunto, como es propiamente la intervención que la Constitución refiere al Ejecutivo en el proceso legislativo.

Sin la intención de menoscabar la división de poderes, la iniciativa preferente funciona, cuando por mandato de ley, el Congreso de la Unión debe dar preferencia (celeridad) al trámite procesal legislativo de una

⁵ 3 Carbonell Miguel, Salazar Pedro “División de poderes y régimen presidencial en México” Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006. Cap. II, Pág. 7 -12.

⁶ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación. “Nuestra Constitución”, México 1990.

⁷ Valadés Diego, Et Al, Panorama del Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, México D.F. 2006.

iniciativa de ley presentada por el Ejecutivo Federal, el cual la considera primordial para el cumplimiento de los objetivos de su administración.

La forma en que se conservó el equilibrio en la división de poderes, y se evitó se generara una supremacía del Ejecutivo sobre el Legislativo en iniciar leyes, es limitando el número de iniciativas que podrá presentar en un periodo de tiempo determinado.

El carácter "preferente" de la iniciativa, implica otorgarle una característica de prelación superior, dada su relevancia y la cual debe sujetarse a una disertación profunda, pero breve. En esta tesitura, dependiendo de los menesteres más apremiantes de la administración pública, el titular del Ejecutivo Federal podrá presentar dos iniciativas de ley, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores para ponerlas a consideración del Congreso de la Unión, las cuales serán sujetas al proceso legislativo de cualquier otra iniciativa, con la salvedad que será obligatoria su dictaminación en el tiempo que la propia Constitución señale.

José María Serna de la Garza señala que introducir un punto de "celeridad" en el procedimiento legislativo mexicano, podría basarse en la experiencia de Brasil, cuya Constitución prevé un procedimiento legislativo sumario, independiente del ordinario, que puede ser utilizado por el Poder Ejecutivo bajo determinadas reglas.

Toda vez que el carácter preferente se entiende por la celeridad y el término fatal que implica el desahogo de las iniciativas preferentes por parte del Congreso de la Unión, el trámite procesal legislativo será el ordinario que dispone la Constitución y las leyes conducentes del Congreso. Dicha celeridad debe entenderse para el total del procedimiento legislativo, es decir debe concluir hasta que el Congreso haya dictaminado de forma definitiva, ya sea a favor o en contra la iniciativa.

Sin embargo, la reforma hecha a la Constitución federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del jueves 9 de agosto de 2012, que incorporó la iniciativa preferente a nuestro sistema jurídico, no contempló todos los supuestos procesales legislativos. La reforma consistente en una adición de dos párrafos al artículo 71 constitucional se hizo en los siguientes términos:

Artículo 71. (...)

I. (...)

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Como se puede apreciar, se omitió la parte del procedimiento legislativo establecido en los incisos D. y E. del artículo 72 de de esta Constitución, que la letra refieren:

D. Si el proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes,

volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

En conclusión, la iniciativa preferente es una herramienta legislativa que soluciona una problemática fáctica para el desempeño del Ejecutivo Federal, de naturaleza mixta (Como actividad del Poder Ejecutivo en un proceso del Poder Legislativo) y que se encuentra perfectamente justificada desde el aspecto teórico político, con respeto a la división de poderes y en armonía a los contrapesos entre éstos, pero que su eficacia depende mucho en delimitar perfectamente los tiempos que debe desahogarse.

En consecuencia la presente iniciativa propone, establecer un término de quince días para que cada uno de los procesos legislativos establecidos en los incisos D. y E. del artículo 72 de la Constitución, se desahoguen, garantizando la celeridad con que debe resolverse una iniciativa preferente.

Así, si la iniciativa preferente, fuese desechada en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. La Cámara de origen contará con quince días naturales para aprobar por mayoría absoluta las observaciones y remitirla, a la Cámara que lo desechó, la cual tendrá otros quince días naturales para hacer sus consideraciones y aprobar la misma, o desecharla.

En el otro supuesto, si la iniciativa preferente fuese desechada en parte, o modificado, o adicionada por la Cámara revisora, la Cámara de origen tendrá quince días para la nueva discusión que por supuesto versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las observaciones hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que en un plazo de quince días naturales tome en consideración las razones de ésta, ya sea para desecharla o aprobarla.

De cualquier forma, precluido el plazo, si se rechazaran los artículos observados, en términos del inciso E del artículo 72 constitucional, las Cámaras podrán acordar, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados.

Por lo expuesto presento a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INICIATIVA PREFERENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un quinto párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

...

Si un proyecto de ley o decreto para trámite preferente fuese desechado en parte, modificado o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen y, en su caso, de la Cámara revisora, se conducirá en los términos de los incisos d) y e) del artículo 72 de esta Constitución. En ambos casos, cada una de las cámaras contará con un plazo máximo de quince días naturales para votar y discutir las observaciones correspondientes, agotado este plazo, el Presidente de la Mesa Directiva registrará el proyecto, en sus términos y sin mayor trámite, como el primer asunto a discusión y votación en la siguiente sesión del Pleno.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 14 días del mes de noviembre del año 2012.

LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

SENADORA

DEL SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º. BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTROYA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º. BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO Y SE DEROGA

EL ARTÍCULO DECIMO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PRESENTADA POR EL SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

El suscrito, **ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXVIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 164 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 4º. BIS de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el último párrafo de la Fracción VI del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Fracción Primera del Artículo 49 de la Ley de Petróleos Mexicanos y se reforma el Artículo Noveno y se deroga el Artículo Decimo de las Disposiciones Transitorias en Materia de Presupuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos, con el propósito de garantizar la seguridad energética del país en materia de hidrocarburos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto del Artículo 27 constitucional señala que “corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y

metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.”

De igual forma el párrafo sexto del mismo Artículo 27 Constitucional señala que “tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.”

En este tenor la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo señala en su Artículo 4o. Bis, que “las actividades de Petróleos Mexicanos y su participación en el mercado mundial se orientarán de acuerdo con los intereses nacionales, incluyendo los de seguridad energética del país, sustentabilidad de la plataforma anual de extracción de hidrocarburos, diversificación de mercados, incorporación del mayor valor agregado a sus productos, desarrollo de la planta productiva nacional y protección del medio ambiente. Esos criterios se incorporarán en la Estrategia Nacional de Energía”.

Sin embargo, ni en el Artículo 4o. Bis ni en toda la Ley Reglamentaria se determina cuales deben ser los principios rectores que deben observarse para garantizar la seguridad energética del país en materia de hidrocarburos, ni que medidas presupuestales deberían considerarse para garantizar dicha seguridad, y peor aún, el esquema actual bajo el cual se opera la Estrategia Nacional de Energía cuyo fundamento jurídico es el último párrafo de la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que dispone que el Ejecutivo Federal, debe enviar al Honorable Congreso de la Unión, en el mes de febrero de cada año, para su ratificación en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de quince años, elaborada con la participación del Consejo Nacional de Energía, nos pone en la posición vulnerable de que cada año se redefinan los criterios de seguridad energética.

Tenemos entonces que estamos a merced de lo que cada año el Ejecutivo Federal en turno considere o no quiera considerar para garantizar la seguridad energética del país. Esta afirmación se refuerza por el hecho de que en el artículo 49 de la Sección Segunda correspondiente al presupuesto de La Ley de Petróleos Mexicanos, no existe referencia a ningún tipo de principio rector que señale que el presupuesto de Petróleos Mexicanos debe formularse considerando medidas que permitan garantizar la seguridad energética del país.

La propia Estrategia Nacional de Energía 2012 nos muestra con toda crudeza como la ausencia de principios rectores de seguridad energética, esta poniendo en riesgo la viabilidad del Estado Mexicano, ya que no debemos perder de vista que los recursos por hidrocarburos constituyen la tercera parte de todos los ingresos del Gobierno Federal, de 2007 a 2011 el ingreso petrolero sumó casi 4.9 billones de pesos, todos ellos enterados al fisco, agregando la proyección de 2012, la aportación total de PEMEX durante el presente sexenio podría superar los 6 billones de pesos, a pesar de toda la riqueza que aporta PEMEX su deuda se elevó en la presente administración en 325% llegando al 30 de septiembre de 2012 a un billón 846 mil millones de pesos, lo más lamentable de esta situación es que de acuerdo con los reportes de la Auditoría Superior de la Federación los ingresos por excedentes petroleros durante los últimos 8 años superan el billón 200 mil millones de pesos y el 72% de estos recursos se destinó a ampliaciones presupuestales de dependencias federales y entidades federativas que lo emplearon principalmente en gasto corriente.

Para garantizar la seguridad energética del país en hidrocarburos debemos dar un giro a la aplicación de los excedentes petroleros de PEMEX, destinándolo tanto a sanear las finanzas de la paraestatal como al desarrollo de infraestructura en las áreas que a continuación se detallan.

Durante los años de 1998 a 2009 las ventas de gasolina automotriz crecieron a ritmos de 4.5% anual, la demanda total de petrolíferos evolucionó en los últimos diez años con un mayor incremento hacia el consumo

de gasolinas, el cual pasó del 35% al 54% del total, durante este período las inversiones en el Sistema Nacional de Refinación lograron incrementar ligeramente la capacidad de producción de gasolinas, sin embargo, este aumento en la capacidad de producción ha sido mucho menor al crecimiento en la demanda, lo que ha generado una marcada desalineación entre el barril demandado y la capacidad de producción, atender esta demanda ha requerido complementar la producción nacional con importaciones crecientes a costos muy altos, el total del subsidio a la importación de gasolinas del año 2006 al 2012, registrado presupuestalmente como la Fracción I del Artículo 2o.A del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), alcanzó en la realidad los 618 mil 203 millones de pesos cuando lo que estaba programado de gastarse en el subsidio para el mismo periodo era de 117 mil 876 millones de pesos, las fluctuaciones del precio de la gasolina en el mercado internacional causó que se gastaran 500 mil 327 millones de pesos más, de igual forma, el intento de aminorar el impacto presupuestal que significa el subsidio a la gasolina ha causado que por los llamados “gasolinazos” amparados presupuestalmente en la Fracción II del Artículo 2o.A del IEPS, se cobraran a los consumidores finales 80 mil 136 millones de pesos durante el periodo 2008-2012. Es inadmisibles que en un país con la riqueza petrolera que tiene México existan partidas presupuestales destinadas a comprar gasolinas en el extranjero.

Lo anterior nos refleja que hemos fallado en crear un sistema de producción autosuficiente, eficiente y flexible de petrolíferos y petroquímicos para asegurar el suministro al menor costo posible, costo que se ve agravado por el hecho de que adicional al problema de la producción, el incremento en la demanda de combustibles ha llevado al límite las capacidades de manejo y distribución de combustibles, casi el 50% de las terminales de distribución de gasolina en el país operan con una autonomía de máximo 2 días de inventario, estas limitaciones generan retos operativos y de infraestructura de suministros particularmente en la zona centro del país, lo anterior significa que esta en riesgo nuestra capacidad de garantizar el suministro oportuno sobre todo de gasolinas, con las consecuentes afectaciones a la competitividad del país.

La autosuficiencia en la producción de combustibles y su capacidad de suministro es de prioridad estratégica y de seguridad para el país, ya que el impacto directo se reflejaría en el índice nacional de precios al productor, lo que permitiría tener un país más competitivo, permanentemente debería estarse impulsando la inversión eficiente en infraestructura para la producción y distribución de petrolíferos y petroquímicos.

En materia de ductos tenemos que la utilización de la red de gasoductos del país se ha incrementado, durante el 2009 su utilización efectiva fue mayor que el año anterior y al 99.94% de su capacidad máxima. Con respecto al transporte de petrolíferos, la utilización de la red de ductos está llegando a niveles de saturación en puntos críticos. En consecuencia, los volúmenes transportados por carrotanque y autotanque, que representan una baja proporción del total, crecieron a un ritmo de aproximadamente 26% y 10%, respectivamente entre 2002 y 2009, lo cual es sumamente desventajoso para el país ya que el costo de transportar una tonelada de petrolíferos por kilómetro vía ductos tiene un costo de 7 centavos, en buque tanque cuesta 26 centavos, en carrotanque 52 centavos y en autotanque 96 centavos, es decir, el crecimiento lo hemos tenido precisamente en los dos esquemas de transporte más caros ante el nulo crecimiento en ductos, otra vez estamos afectando la competitividad.

Las redes de gasoductos y ductos de gas LP tienen secciones cuya interrupción afectaría el suministro de grandes regiones del país. En la actualidad, el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) cuenta con una extensión de 9,343 Km. de longitud y cubre 18 estados de la República, es necesario dotar de circuitos internos al SNG que otorguen flexibilidad y redundancia. Existen diez estados de la república: Baja California Sur, Colima, Guerrero, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Zacatecas, Oaxaca y Chiapas, la mayoría de ellos en la costa del Pacífico, que no están cubiertos por ductos de gas natural.

El transporte de gas y petrolíferos a través de ductos es el medio más eficiente, el fortalecimiento de la red de transporte, almacenamiento y distribución de gas y petrolíferos permitiría asegurar un suministro al menor costo posible, lo cual además de contribuir a la eficiencia económica y a la competitividad, permite aumentar la seguridad energética del país al crearse redundancias en el suministro.

En el área de producción de crudo tenemos que después de alcanzar un máximo de producción en 2004 de 3.4 millones de barriles diarios (MMBD), la producción de crudo decreció a una tasa de 5.1% anual entre 2004-2009. En el año 2009, fue 23% menor que la producción máxima observada en 2004.

Cabe señalar que la proporción de crudo pesado ha disminuido considerablemente, pasando del 73% del total en 2004 al 58% estimado en 2009. Esta declinación se debe principalmente a la etapa de madurez alcanzada por el campo Cantarell cuya producción cayó de 2.1 MMBD a 0.7 MMBD en el periodo 2004 a 2009, y su correspondiente caída en la participación de la producción total de crudo, que pasó de 63.2% en 2004, a 26.3% en 2009.

El volumen total de reservas ha disminuido alrededor de 23%, al pasar de 56.1 miles de millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMMBPCE) en 2000 a 43.5 MMMBPCE en 2008. Esto es el resultado neto de haber producido 15,377 MMMBPCE e incorporado 6,951 MMMBPCE a través de la actividad exploratoria y del desarrollo de campos.

El incremento en la inversión para la exploración ha dado resultados de manera gradual. Entre 2002 y 2008 la tasa de restitución de reservas probadas ha mantenido una tendencia positiva, alcanzando 72% de la producción en el año 2008. La incapacidad de restituir el 100% de la producción ha hecho que el indicador reserva a producción (R/P) se redujera de 13.2 años en 2002 a 9.9 años en 2008. Con el fin de mantener una plataforma de producción de largo plazo, se debe alcanzar y mantener una tasa de restitución de reservas de al menos 100%.

Se estima que México cuenta con 52.3 miles de millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMMBPCE) de recursos prospectivos. El 56% se concentra en aguas profundas del Golfo de México, con tirante de agua mayor a 500 metros. Este recurso puede convertirse en reserva a través de la actividad exploratoria exitosa. El 44% restante de los recursos prospectivos del país, se encuentra en áreas terrestres y en la plataforma continental. Dichas áreas presentan menores retos para su desarrollo y acceso a infraestructura. Por ello, es de importancia estratégica para garantizar la seguridad energética del país, adaptar y desarrollar las tecnologías necesarias que nos permitan ser autosuficientes tanto en exploración en aguas profundas, como en la explotación de yacimientos con esas características.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 4º. BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SE REFORMA EL ARTICULO NOVENO Y SE DEROGA EL ARTICULO DECIMO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4º. Bis, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

“Las actividades de Petróleos Mexicanos y su participación en el mercado mundial se orientarán de acuerdo con los intereses nacionales fundamentados en los siguientes ejes de seguridad energética: mínimos niveles de endeudamiento, desarrollo y mantenimiento de infraestructura para la autosuficiencia en la producción de combustibles, desarrollo y mantenimiento de infraestructura para la distribución basada en un esquema de ductos con redundancia, adaptación y desarrollo de tecnologías que permitan la autosuficiencia en exploración y explotación de yacimientos en aguas profundas, sustentabilidad de la plataforma anual de extracción de hidrocarburos, diversificación de mercados, protección del medio

ambiente y mínima participación de capital privado. Esos criterios se incorporarán en la Estrategia Nacional de Energía.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se contemplarán someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a PEMEX fundamentados en los ejes de seguridad energética.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el último párrafo de la Fracción VI del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“El Ejecutivo Federal enviará al Congreso, en el mes de febrero de cada año, para su ratificación en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de quince años, elaborada con la participación del Consejo Nacional de Energía y fundamentada en los ejes de seguridad energética establecidos en el artículo 4º. Bis, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la Fracción Primera del Artículo 49 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Petróleos Mexicanos enviará anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Energía, un escenario indicativo de sus metas de balance financiero para los siguientes cinco años; fundamentada en los ejes de seguridad energética establecidos en el artículo 4º. Bis, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo”.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias en Materia de Presupuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Petróleos Mexicanos deberá emplear hasta el 70% de sus excedentes de ingresos propios para sanear su endeudamiento, incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, fundamentado en los ejes de seguridad energética establecidos en el artículo 4º. Bis, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo”.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deroga el Artículo Decimo de las Disposiciones Transitorias en Materia de Presupuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los 20 días del mes de noviembre de dos mil doce.

SUSCRIBE

SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

DEL SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. ARTURO
ZAMORA
JIMÉNEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Senador de la República para la LXII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° Numeral 1 fracción I, 164 1, 169 y 172 del

Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha hablado insistentemente de la necesidad de replantear la manera en que las instituciones del Estado mexicano interactúan entre sí para el desarrollo de las funciones que les son conferidas en el esquema de separación de poderes. Ante la correlación de fuerzas políticas que priva desde hace más de una década, se hace necesario rediseñar el esquema de coordinación interinstitucional a fin de transitar hacia el Estado eficaz que pretendemos.

Uno de los principales puntos de análisis es precisamente la manera en que se correlacionan los poderes ejecutivo y legislativo. El papel crítico y constructivo que el Congreso ha desempeñado en las últimas décadas requiere de un marco jurídico que permita la construcción de acuerdos y que favorezca una comunicación dinámica entre ambos poderes para el ejercicio eficiente de las atribuciones que les son conferidas.

En este contexto, una de las funciones esenciales del Congreso consiste en la vigilancia de la actuación del Poder Ejecutivo, y al Senado, en particular por el carácter de representante del interés federal, le compete conocer de los asuntos en que directamente es afectado el interés colectivo de los estados. A este respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere al Senado de la República las siguientes atribuciones exclusivas en materia de política exterior:

- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
- Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.
- Ratificar los nombramientos que el Ejecutivo Federal haga de embajadores y cónsules generales.
- Autorizar la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

Asimismo, nuestra Carta Magna confiere al Congreso la facultad de aprobar las leyes que regulan la celebración de tratados, el servicio exterior mexicano, la migración y la nacionalidad, y le confiere la atribución de autorizar al ejecutivo para ausentarse del territorio nacional, así como para autorizar a los ciudadanos mexicanos la aceptación de condecoraciones o empleos de gobiernos extranjeros.

No obstante lo anterior, es evidente que el Senado participa de manera mucho más activa en el desarrollo de las relaciones internacionales. El Poder Legislativo colabora de manera ordinaria con los representantes de los parlamentos de otros países en distintas materias de interés común, mediante su participación en reuniones, foros u organismos interparlamentarios.

Asimismo, la diplomacia parlamentaria genera vínculos entre los legisladores de diversas naciones mediante los llamados grupos de amistad y reuniones interparlamentarias, y es costumbre recibir en el Congreso la visita de dignatarios de otros países o sus representaciones diplomáticas.

Cabe destacar que la atribución para analizar la política exterior fue adicionada como parte de la reforma política de 1977, al considerar que esa nueva atribución resultaría congruente con la naturaleza de la representación que ejerce el Senado y que le confiere intervención en los asuntos que involucran a la federación en su conjunto.

Si bien el texto constitucional no precisa los alcances de esta atribución, es distinta de la que ya se ejerce como parte de la Glosa del Informe de Gobierno, por lo que podemos interpretarla en distintas dimensiones: como un elemento informativo que permita al Senado valorar de forma adecuada la conveniencia de aprobar un tratado; como la posibilidad de formular recomendaciones al Ejecutivo Federal sobre la conducción de la política exterior y como un medio de control al difundir los resultados de dicho análisis en que se valore el apego de la política exterior desarrollada por el ejecutivo a los principios constitucionales en la materia.

A fin de cumplir de manera adecuada con dichas atribuciones, el Senado cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- Relaciones Exteriores
- Relaciones Exteriores África
- Relaciones Exteriores América del Norte
- Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe
- Relaciones Exteriores Asia-Pacífico
- Relaciones Exteriores Europa
- Relaciones Exteriores Organismos Internacionales
- Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales
- Asuntos Fronterizos Norte
- Asuntos Fronterizos Sur
- Asuntos Migratorios
- Defensa Nacional
- Marina

Las comisiones ordinarias para el cumplimiento de sus funciones se encuentran facultadas, entre otras cosas, para solicitar la información que consideren necesaria y entrevistarse con funcionarios públicos de conformidad con el artículo 93 Constitucional así como los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Congreso.

De tal suerte, resulta evidente que el Senado cuenta con los órganos técnicos necesarios para cumplir a cabalidad con sus facultades en materia de relaciones exteriores, sin embargo, consideramos que dichas atribuciones deben ampliarse a fin de que el Senado, respetuoso de la atribución del Ejecutivo Federal de conducir la política exterior de nuestra nación, pueda sin embargo manifestar su postura o sugerir acciones en la materia, de manera informada y responsable.

Los artículos 43 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano disponen la obligación de los jefes de misión así como de los jefes de oficinas consulares de mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el desempeño de sus funciones; no obstante, no existe obligación alguna de rendir cuentas del ejercicio de su encargo al Senado de la República.

Resulta al menos contradictorio que el Senado de la República tenga la facultad de ratificar a los Embajadores y Cónsules Generales, pero que éstos no se encuentren obligados a rendir cuenta del ejercicio de su encargo, privando a esta representación de información indispensable para un análisis apropiado de la política exterior, toda vez la información que pudiese provenir de esa fuente cuenta con la perspectiva de aquellos funcionarios que tienen contacto directo e inmediato con los asuntos a informar, así como un nivel de detalle mucho más específico.

Por tal motivo, esta iniciativa propone reformar el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que los jefes de misiones diplomáticas permanentes ante Estados y organismos internacionales, Embajadores Especiales y Cónsules Generales estén obligados a presentar un informe anual sobre el ejercicio de su encargo al Senado de la República, con el objeto de que esta Cámara Alta cuente con mayores elementos para el análisis de la política exterior del Estado Mexicano.

De esta manera, se fortalecerán las facultades de vigilancia que competen al Senado de la República en materia de relaciones exteriores, al contar con las fuentes de información suficientes e idóneas para supervisar que el Ejecutivo Federal conduzca la política exterior con base en los principios de autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, tal como lo dispone el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el cual se reforma el Artículo 76 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ÚNICO. Se reforma el Artículo 76 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y los Secretarios de los Despachos correspondientes, rindan al Congreso, **así como los informes de las Misiones Diplomáticas Permanentes, las Embajadas y Oficinas de Enlace con funciones análogas a las mismas y los Consulados Generales, presenten anualmente ante el Senado al inicio del primer periodo ordinario de sesiones de cada año de ejercicio.**

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. a XII.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

SENADOR ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

DEL SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.



Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Senador de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General de Educación.

SEN. DANIEL
GABRIEL ÁVILA
RUIZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON EL OBJETIVO DE CONFORMAR UN SISTEMA PARA LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD EDUCATIVA Y CON LA FINALIDAD DE QUE SUS RESULTADOS SEAN VALORADOS ANUALMENTE POR EL PODER LEGISLATIVO, QUE PRESENTA EL SENADOR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Senador **DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta soberanía:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Es increíblemente difícil lograr la rendición de cuentas en la educación pública. No hay un solo actor que asuma su responsabilidad por el bajo desempeño de los estudiantes. Además, el establecimiento de un régimen efectivo de rendición de cuentas es complicado por la dificultad en definir y medir los resultados de la enseñanza.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México tiene una proporción elevada de estudiantes con bajo desempeño académico, así como altas tasas de deserción escolar. Los resultados de nuestro país en pruebas internacionales como el Programa Internacional para la Evaluación de los Alumnos (PISA por sus siglas en inglés) y nacionales como ENLACE (Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares), han reflejado el reto educativo que enfrenta nuestro país.⁸

Tanto los análisis de la OCDE como otros estudios de política educativa sugieren que es poco probable que las medidas gubernamentales, del tipo que sean, produzcan por sí solas la mejora de los resultados educativos en México. Ello apunta a que se requiere una estrategia integral que tome en cuenta muchos aspectos del sistema educativo.

De acuerdo con la OCDE, no basta con mejorar las prácticas de enseñanza, que podrían ser el elemento más importante de la educación, ya que dichas prácticas están influenciadas, entre otras cosas, por las reformas

⁸Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “Mejorar las escuelas: estrategias para la acción en México”, OCDE Publishing. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/9789264087682-es> (consultado el 02 de julio de 2012).

curriculares, las instalaciones, la cultura pedagógica, y con uno de los elementos de mayor trascendencia para la reforma educativa: un régimen de rendición de cuentas dentro del sistema escolar.⁹

Si tomamos en cuenta esta afirmación, entonces es válido preguntarse: ¿Será equiparable la importancia de un régimen de rendición de cuentas con otros elementos del sistema educativo, tales como la infraestructura escolar y los métodos de enseñanza-aprendizaje? ¿Qué tanto depende una posible mejoría en el desempeño académico del fortalecimiento de dicho régimen de rendición de cuentas?

Las respuestas a estos cuestionamientos pueden ubicarse en la creciente literatura que explora la relación entre rendición de cuentas con la eficiencia del gasto público en las escuelas. Estos estudios parten de la hipótesis de que aumentar el conocimiento ciudadano de los procesos gubernamentales y la ampliación de oportunidades para que la sociedad exija cuentas al gobierno por sus acciones, aumentará los incentivos de los administradores públicos a asignar dinero y esfuerzo a favor de programas educativos más eficaces.

Al preguntarse por qué los incrementos en el gasto educativo con frecuencia han tenido un impacto limitado, y qué se puede hacer para mejorar los resultados académicos, algunos creen que un factor clave en esta situación es la instauración de un régimen efectivo de rendición de cuentas en el sistema educativo. En otras palabras, que los funcionarios, políticos y empleados del sector educativo respondan a la ciudadanía por el uso de los recursos públicos y por las decisiones que han tomado.¹⁰

De existir dicho régimen de rendición de cuentas en la educación podría ser posible que las autoridades educativas sintieran una presión efectiva de la ciudadanía, o de los medios de comunicación con acceso a datos presupuestarios, o de un comité de control parlamentario; para asignar el gasto en educación de manera justa y eficaz a las escuelas de todo el país.

Si lo que prevalece por el contrario, es que no hay una cultura de rendición de cuentas dentro del sistema educativo, la información sobre el presupuesto público y la gestión financiera no es accesible para los ciudadanos. Desde el punto de vista de la gestión financiera, cabe mencionar la importancia de un manejo eficaz de los recursos disponibles con base en instrumentos modernos de control. Eso empieza con el establecimiento de un buen sistema de información que produzca datos detallados sobre los gastos y los costos de los distintos programas y unidades académicas. A partir de estos datos, se pueden definir y aplicar reglas precisas de gestión combinando los aspectos académicos y las dimensiones financieras.

Además de un mayor control financiero, las instituciones educativas deben rendir cuentas por su funcionamiento. Esto implica la adecuación de sus programas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Esta dimensión refleja la necesidad de desarrollar una cultura de la evaluación mediante la cual las escuelas estarán acostumbradas a buscar de manera continua una retroalimentación sobre la calidad y pertinencia de sus programas de enseñanza.

Lo anterior ofrece evidencia a la postura compartida por muchos especialistas de que la mejora de los estándares educativos debe ser integral y considerar otros aspectos, además de los exclusivamente pedagógicos, curriculares o de equipamiento. Por tanto, cualquier reforma de la educación debe contemplar necesariamente una mejora del régimen de rendición de cuentas. Es decir, se requiere de la formulación y perfeccionamiento de políticas de rendición de cuentas, bajo la forma de evaluación, búsqueda de transparencia y responsabilidad por los resultados.¹¹

⁹*Idem.*

¹⁰ Por ejemplo, en un estudio llevado a cabo en varios países de Latinoamérica se identificó que la calidad de la educación y de la investigación se habían deteriorado en las universidades como resultado de la ineficiencia del gasto público así como la falta de personal adecuado, deterioro de los edificios, bibliotecas obsoletas, e insuficiencia de equipos científicos. Jamil Salmi y Gabriela Alcalá, "Opciones para reformar el financiamiento de la enseñanza superior". Documento de trabajo núm. 20933 del Banco Mundial, 2000.

¹¹ Robert Mcmeekin, "Hacia una comprensión de la accountability educativa y cómo puede aplicarse en los países de América Latina", en Javier Corvalán y Robert Mcmeekin (eds.) *Accountability educacional: posibilidades y desafíos para América Latina a partir de la experiencia internacional*, Chile, PREAL, 2006.

Lamentablemente, la responsabilidad por los resultados constituye una idea relativamente nueva en las escuelas, una idea que pocas veces se discute y que no se aplica en la medida necesaria. De hecho, el sistema educativo mexicano se ha constituido como un monopolio que no rinde cuentas a nadie. Los usuarios de la educación –alumnos, padres y comunidades- no tienen influencia en las decisiones educativas.

La responsabilidad por los resultados significa hacer responsables de los resultados académicos a quienes corresponde: docentes, directores de escuelas y funcionarios. Al respecto, Sergio Cárdenas sugiere cinco elementos básicos que debe considerar la responsabilidad por los resultados en la educación: 1) la generación y posterior difusión de información sobre resultados académicos; 2) la definición de estándares de aprendizaje que describirían lo que un alumno debe saber en un grado y momento determinado; 3) la existencia de un sistema de recompensas y sanciones para premiar a las escuelas que alcanzan metas, acompañar a las escuelas que por su mal desempeño no logran dichas metas, o bien para cerrar las escuelas con un desempeño deficiente; 4) la transferencia de autoridad suficiente a las escuelas como unidades responsables de los resultados académicos; y 5) el desarrollo de capacidades de los actores escolares.¹²

Segundo. Para justificar la necesidad de efectuar la reforma legislativa propuesta en esta iniciativa, es menester aludir a las alternativas existentes para mejorar la rendición de cuentas en el sistema educativo superior y al respecto debe destacarse que actualmente, ni la burocracia educativa ni las escuelas de nuestro país rinden cuentas sobre sus decisiones y su desempeño.

Sin embargo, es necesario señalar que en México existen avances que pueden ayudar en materia de rendición de cuentas educativas. Por ejemplo, la instauración de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), un órgano creado para vigilar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que equipó a la ASF del marco normativo para controlar la legalidad y buen uso del dinero público. Otro avance es la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), un organismo que garantiza el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Estos no son avances menores. Veamos a continuación las áreas de oportunidad que todavía tienen que atenderse, mismas que constituyen las alternativas para mejorar la rendición de cuentas en nuestro sistema educativo superior.

En ese orden de ideas y para enfatizar la necesidad de llevar a cabo la reforma a la normatividad materia de esta propuesta legislativa, es de señalar el panorama prevaleciente en materia de transparencia y las alternativas para mejorar ese rubro a nivel nacional.

Al respecto, debe subrayarse que los avances en materia de transparencia son loables pero no han alcanzado las dimensiones necesarias para considerarse un proceso acabado. Los rezagos que aun se presentan tienen como consecuencia la desconfianza y apatía en las instituciones educativas y sus políticas públicas. Por ello, para fortalecer el componente de transparencia es necesario mejorar la receptividad del sistema político a las demandas ciudadanas a través de una mayor participación social. Sobre todo porque la sociedad civil, al contar con información accesible, puede contribuir a identificar las inversiones necesarias, señalar las esferas y comunidades con mayores carencias, ayudar a elaborar estrategias de ejecución efectivas, establecer prioridades presupuestarias a nivel nacional y local, e incorporar la participación de grupos marginados en la elaboración de dichas estrategias, para asegurar que sean los principales beneficiarios.

Igualmente, es indispensable señalar en esta iniciativa las diferentes alternativas que pueden generarse para mejorar la evaluación educativa en México. Sobre el punto, es preciso referir que nuestro país también ha logrado avances importantes en la evaluación de programas educativos. Con la publicación de la Ley General de Desarrollo Social, se institucionalizó el proceso de evaluación de los programas federales, y se promovió la formación, en 2005, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

¹² Sergio Cárdenas Denham, “La rendición de cuentas en el sistema educativo mexicano”, Reporte de Investigación Número 5, México Estatal, CIDE, 2010.

Además, en 2006, se publicó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la que se impulsó la creación de un sistema de evaluación del desempeño (SED), que obliga a la evaluación y gestión por resultados de todos los programas de la APF, incluyendo los educativos.¹³

Pero al contrario de los avances ocurridos en la evaluación de programas educativos, la evaluación de los docentes constituye el verdadero “Talón de Aquiles” de la educación en México. En fechas recientes, la SEP aplicó la Evaluación Universal de Docentes a 369 mil 525 maestros de 777 mil 424 registrados en la planta laboral (sólo 47% de los exámenes pudieron ser aplicados). En Oaxaca y Michoacán fue imposible aplicar dicha evaluación, además, en Durango se detectó la circulación de exámenes apócrifos y en Tabasco se confiscó un “acordeón” que contaba con las respuestas. De acuerdo con un líder sindical, “al hacerse al vapor la prueba no logró evaluar a la mayoría de los docentes y por ello, cualquier acción que se quiera emprender a partir de dicha evaluación no podrá sustentarse”.¹⁴ La oposición del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) a la evaluación docente no es algo nuevo. Constantemente se ha señalado a este sindicato como un “lastre” de nuestro sistema educativo. A lo largo de décadas ha sido un obstáculo para que la SEP gobierne efectivamente el sector educativo.¹⁵

Sin embargo, en este punto no puede haber marcha atrás, sin la evaluación docente no es posible consolidar la rendición de cuentas en nuestro sistema educativo. En muchos países los sindicatos de maestros ejercen una gran influencia sobre el sector educativo y se les ha criticado por priorizar su agenda gremial-laboral en detrimento de una conducente a mejorar la calidad en la educación. Pero a pesar de ello, las autoridades educativas de dichos países han logrado negociar con el sindicato la autorización de las evaluaciones docentes.¹⁶ De esta forma, la única alternativa para avanzar en esta materia es imponer la evaluación docente. Cabe señalar que dicha tarea no es algo imposible de realizar, pues ha habido experiencias exitosas de cooperación entre las autoridades educativas y el SNTE, tales como la descentralización de los servicios educativos y el programa de estímulos docentes de Carrera Magisterial (ambos en 1992).

El componente más endeble de nuestras escuelas es la responsabilidad por los resultados. De los cinco elementos que lo conforman sólo dos presentan avances: la generación y difusión de resultados académicos; y la definición de estándares de aprendizaje. En cuanto al primer elemento, sin duda, el papel del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ha sido fundamental para la difusión de resultados académicos. En cumplimiento de la misión que le fue encomendada, ese organismo publica anualmente los resultados académicos de los alumnos a través de las Pruebas ENLACE y EXCALE, las cuales aportan información sobre el aprovechamiento de cada alumno, grupo y escuela, que regularmente es entregada en forma confidencial e individualizada a los estudiantes y sus padres, así como a docentes y directivos.

Donde no hay ningún avance es en un sistema de recompensas para premiar a las escuelas con buenos resultados, o bien de sanciones para las escuelas con un desempeño deficiente; tampoco en la transferencia de autoridad ni en el desarrollo de capacidades institucionales. Tampoco hay experiencias de evaluación de la gestión escolar y de sus servicios, tales como: distribución y uso de presupuesto diferenciado según necesidades institucionales, selección y contratación de recursos humanos, y de los sistemas de supervisión o apoyo a los establecimientos escolares. De esta forma, resulta ineludible contar con sistemas de evaluación integrados que tomen en cuenta los diferentes componentes del sistema educativo y cuya evaluación permita que las escuelas puedan ser premiadas o sancionadas, mediante la aplicación de un presupuesto por resultados.

Finalmente, abordaremos los dos últimos elementos de la responsabilidad de resultados en la educación: la transferencia de autoridad a las escuelas y el desarrollo de capacidades institucionales. Ambos elementos

¹³Myriam Cardozo, “La institucionalización de una cultura de la evaluación en la administración pública mexicana: avances y desafíos pendientes”, en *Convergencia*, vol.16, núm. 49, 2009.

¹⁴ Blanca Valdez, “Bloquea el SNTE evaluación universal de maestros”, *Milenio*, 27 de julio de 2012. Disponible en www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a48d3e9d95aadaf7fced12b885ac3262.

¹⁵Lucrecia Santibañez, “Reforma Educativa: el papel del SNTE”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 13, núm. 37, 2008, pp. 81-105.

¹⁶Linda Darling-Hammond y Gary Sykes, “Wanted: A National Teacher Supply Policy for Education: The Right Way to Meet the ‘Highly Qualified Teacher’ Challenge”, en *Education Policy Analysis Archives*, vol. 11, núm. 37, 2003, pp. 1-55.

están relacionados, pues se requiere que tengan mayor autonomía o autoridad sobre las decisiones que toman para mejorar su gestión y desempeño; y la capacidad institucional es una condición *sine qua non* para ello.¹⁷

En otras palabras, se requiere emprender esfuerzos de fortalecimiento institucional, desarrollar mayores capacidades administrativas, así como profesionalizar a los servidores públicos encargados del sector educativo a través de una iniciativa orientada a incrementar la calidad de las escuelas. Se trata de una estrategia que, además de transferir recursos, involucre acciones de mejora en los sistemas de enseñanza, evaluación, y formación de profesores.

Tercero. Adicional a lo anteriormente expuesto, en los últimos 3 años se han efectuado a la Ley General de Educación diferentes reformas, específicamente del capítulo III denominado “De la equidad de la educación”, que señalan la operación de apoyos de diferente naturaleza para mejorar las condiciones educativas de los grupos vulnerables.

Pese a tales modificaciones legislativas no existe aún un sistema de información que dé cuenta del cumplimiento y grado de avance de los diferentes instrumentos para fomentar la equidad educativa, y menos aún existen elementos para reorientar el gasto educativo.

Entre las reformas más destacadas aprobadas por el Congreso sobre ese particular tenemos los cambios a los artículos 32 (reformado en abril de 2009); y la reforma a las fracciones I, II, III y IV del artículo 33, (modificadas entre 2009 y 2011).

El contenido de tales reformas legislativas se transcribe a continuación:

Artículo 32.- *Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.*

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley. (Párrafo reformado DOF 17-04-2009).

Artículo 33.- *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:*

I. *Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades; (Fracción reformada DOF 02-07-2010)*

II.- *Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar; (Fracción reformada DOF 28-01-2011)*

III.- *Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;*

¹⁷ La capacidad institucional comprende los recursos, los conocimientos y los procesos empleados por la organización para lograr sus metas. Se cuentan, entre ellos, el personal, la infraestructura física, la tecnología, los recursos financieros, el liderazgo, el manejo de programas, y las redes que se establecen con otras organizaciones. Mark Payne y Carlos Losada, “Institutions and Development in Latin America: An Approach Toward Quantitatively Describing Institutional Capacity”. Documento de trabajo del Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C., 1999.

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres; (Fracción reformada DOF 10-12-2004, 17-04-2009, 28-01-2011).

Pese a los cambios efectuados en la normatividad indicada el proceso de transformaciones a la legislación educativo no prevé aún el establecimiento de mecanismos que permitan la integración de sistemas de transparencia y de equidad cuyos objetivos y metas logren ser evaluados por la representación popular de la Cámara de Diputados, en la misma dirección es de tener presente que instancias como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, no participan en la revisión y el seguimiento de tales sistemas, de ahí la pertinencia de esta propuesta legislativa y con esos propósitos se plantea la presente modificación normativa.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de **conformar un sistema para la transparencia y la equidad educativa cuyos resultados sean valorados anualmente por las comisiones pertinentes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores a fin de que tales resultados sean valorados en el proceso de reasignación anual del gasto educativo**, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados **y en acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, creará instrumentos para su seguimiento y avance, cuyos resultados remitirá periódicamente a la Cámara de Diputados a fin de que sean valorados en la reasignación anual del gasto educativo.**

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 15 de noviembre de 2012.

SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ

DEL SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CONTRALORÍA CIUDADANA COMO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PRESENTADA POR EL SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

El suscrito, **BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXVIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 164 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un despropósito que la contraloría del Estado, encargada de vigilar el manejo de los dineros, esté a las órdenes del Ejecutivo Federal. Aquel que se encarga de detectar y sancionar los actos de peculado y corrupción está al servicio, y por tanto al arbitrio, del titular de la máxima magistratura. Figura a la que le responden también las dependencias encargadas de direccionar y ejercer los presupuestos federales -donde se corre el mayor riesgo de incurrir en prácticas de desfalco al erario público-. Esto representa un claro conflicto de intereses, siendo que la administración pública federal se erige como juez y parte.

Nunca podremos avanzar en materia de combate a la corrupción, así como en el uso óptimo, honesto y transparente de los recursos públicos, si el Contralor del Estado sigue estando suscrito a la autoridad del Ejecutivo. Que una posición tan importante para el probo funcionamiento de la administración pública, fundamental para elevar la calidad en la gestión y desempeño de los servidores públicos, sea ejercida por un empleado del Presidente, representa un sin sentido y atenta contra el principio de vigilancia y transparencia.

El nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública por parte del Presidente de la República alienta la opacidad y pervierte la función primigenia de un órgano que, en teoría, debería fungir como censor de toda práctica ilegal en la administración pública. En cambio, vemos que esta instancia se convierte en encubridor de las tropelías propias de un aparato burocrático ajeno al escrutinio ciudadano.

Para lograr una real concurrencia de esfuerzos entre el gobierno y los ciudadanos, en la que la sociedad se pueda erigir como protagonista y corresponsable de su propio desarrollo, es indispensable implementar nuevos esquemas de participación y toma de decisiones gubernamentales.

Sólo a través del empoderamiento ciudadano, con instituciones que contribuyan de manera efectiva a esa motivación, blindadas contra intereses facciosos y ajenos al interés general, se podrá inhibir el uso discrecional y arbitrario del poder. Las transformaciones que requiere el desarrollo del país deben responder, forzosamente, a la evolución política y democrática del cuerpo social mexicano; el monopolio partidocrático del espacio público debe ceder ante la participación ciudadana y una mayor democracia participativa.

Es por lo anterior que se propone ciudadanizar la contraloría del Estado, dándole autonomía plena para que goce de patrimonio y personalidad jurídica propia, así como independencia en su accionar, teniéndole que rendir cuentas solamente al pueblo de México.

La corrupción, a nadie le es ajeno, es el gran lastre que nos impide transitar como sociedad y nación hacia un estadio de mayor bienestar y desarrollo económico. Esa gran mácula, producto de la impunidad y la cultura de privilegios, ha imantado su imperio a todos los órdenes de gobierno, así como a todos los sectores sociales del país.

Una instancia sólida, queda claro, y ciudadana, debe ser creada para combatir la corrupción de arriba hacia abajo.

En materia de combate a la corrupción México se ha comprometido internacionalmente, así lo avala el hecho de haber signado diversos instrumentos internacionales en este sentido: La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC); la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en Transacciones Comerciales Internacionales y; apenas en el 2004, nuestro país firmó la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Estos instrumentos internacionales, de conformidad con el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión.

Con la creación de la Contraloría Ciudadana, México estaría honrando lo estipulado en los acuerdos internacionales que ha firmado, especialmente en lo que respecta al artículo 6 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que a la letra dice:

Artículo 6

Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

El nombramiento del contralor ciudadano se logrará tras una ardua auscultación en la sociedad, donde universidades, instituciones de educación y organizaciones civiles propongan a los individuos que, de acuerdo a su accionar profesional, currículo y honorabilidad, encajen con el perfil deseado. Será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Países como Venezuela ya cuentan con Contraloría Autónoma (Contraloría General de la Republica). Esta contraloría no forma parte ni del Poder Ejecutivo, ni del Legislativo, ni del Judicial, sino a lo que ellos denominan Poder Ciudadano.

Una de las funciones primordiales de esta Contraloría Ciudadana sería encargarse de coordinar todo el sistema de control y evaluación gubernamental, de igual forma sería responsable de aplicar el régimen disciplinario de los servidores públicos.

De esta manera se lograría la independencia e imparcialidad en los procesos de responsabilidad penal que se instauren por faltas u omisiones de cualquier funcionario público.

Un punto más a destacar es que la Contraloría Ciudadana podría iniciar de oficio los procedimientos de responsabilidad penal en materia de corrupción, cuando por cualquier medio se entere de que algún servidor público violó la ley. También podrá iniciar sus investigaciones a partir de la denuncia que formule cualquier ciudadano.

Es indispensable vigilar, y a ese fin se aboca la presente iniciativa, que este órgano ciudadano cuente con las atribuciones suficientes para actuar como una verdadera fiscalía anticorrupción, sin permanecer en carácter de simple coadyuvante de las instancias encargadas de perseguir el delito.

El primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es precisamente para honrar el espíritu de este artículo, y en vista de lo anteriormente expuesto, que se pone a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO AL ARTÍCULO 134, Y SE RECORREN LOS ACTUALES Y SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al Artículo 134, y se recorren los actuales y subsecuentes, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Contraloría Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, será la encargada de velar por la correcta administración de los recursos públicos. La Contraloría Ciudadana estará presidida por un Contralor Ciudadano General, cuya designación será hecha conforma a la convocatoria emitida por el Senado de la República, donde universidades, instituciones de educación y organizaciones civiles propondrán a los individuos que, de acuerdo a su accionar profesional, currículo y honorabilidad, encajen con el perfil deseado.

En su funcionamiento, la Contraloría Ciudadana se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

El Contralor Ciudadano General será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Durará en su cargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez, no deberá tener filiación partidista alguna, deberá de contar con reconocido prestigio profesional y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El Contralor Ciudadano General presentará anualmente un informe de actividades ante la Cámara de Senadores.

Corresponde a la Contraloría Ciudadana la persecución, ante los tribunales federales, de todos los delitos relacionados con actos de corrupción o uso indebido de recursos públicos, cometidos por cualquier integrante de los Poderes de la Unión, así como de los poderes públicos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos. Le corresponderá, de igual manera, solicitar a la autoridad judicial correspondiente las órdenes de aprehensión contra los

inculpados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la plena responsabilidad de estos, vigilar que los juicios se sigan con toda regularidad, solicitar la aplicación de las penas correspondientes e intervenir en todos los procesos que la ley determine.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las correspondientes Leyes reglamentarias dentro de los 60 días de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Cámara de Senadores deberá elegir al Contralor Ciudadano General. Conforme al procedimiento dispuesto por este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones a los 22 días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente,

SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

DEL SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 53, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. EVIEL
PÉREZ MAGAÑA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
Presentes.

Eviel Pérez Magaña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración del Constituyente Permanente de la Nación, por conducto de esta H. Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53 en su segundo párrafo, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 54, el primer párrafo del artículo 56, el primer párrafo del artículo 63; y se deroga el segundo párrafo del artículo 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con arreglo a la siguiente:

Exposición de Motivos

Resulta incuestionable que la conformación plural de los cuerpos legislativos que integran el Congreso de la Unión, para el cabal cumplimiento de sus funciones en el sistema presidencial, legitima el Estado democrático, ello es así en nuestro país, como en otras latitudes del Orbe.

Es un hecho que México, ha transitado por la evolución del sistema de partidos de manera pacífica. La participación política, y la alternancia del Poder, da cuenta de esto, dicha evolución conlleva no solo los partidos políticos sino desde luego, las estructuras nacionales del sistema político, para el tema que hoy nos ocupa, la conformación del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual involucra tres principios de integración: el principio de votación mayoritaria relativa: en distritos electorales uninominales en tratándose de la Cámara de Diputados; y por entidad federativa, en tratándose de la Cámara de Senadores; el principio de representación proporcional: con listas regionales en cinco circunscripciones plurinominales, en tratándose de la Cámara de Diputados; y con lista nacional por cuanto hace al Senado de la República; así como el principio de primera minoría, exclusivo de esta última Cámara.

La recomposición de los cuerpos legislativos, es un asunto de la mayor importancia, particularmente por cuanto hace a los legisladores al Congreso



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

General, por el principio de representación proporcional, bajo el criterio, que estas posiciones, no reflejan el resultado de la voluntad popular estrictamente hablando.

Como integrante del Partido Revolucionario Institucional, en congruencia con los compromisos de campaña asumidos por mi Partido, hoy me hago cargo de ello, de ahí la importancia del planteamiento de esta Iniciativa de reforma constitucional, la cual propone la reducción de los cuerpos colegiados que constituyen el Congreso de la Unión hasta en 100 integrantes para el caso de la Cámara de Diputados y 32 Senadores para el caso de la Cámara Alta, en ambos casos bajo el principio de representación proporcional.

Es una responsabilidad impostergable, actualizar el marco constitucional de conformidad con la evolución del sistema constitucional democrático, concretamente y por cuanto hace a la recomposición funcional de los cuerpos colegiados, que integran el Congreso General.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone hoy la reducción de la composición de los integrantes de las Cámaras legislativas que del Congreso General, eliminando el principio de representación proporcional en el Senado de la República, y disminuyendo un número de cien diputados por este principio, los legisladores que integran la Cámara Baja.

La Iniciativa que se presenta no es producto de voluntarismos caprichosos, y ocurrencias casuales, obedece fundamentalmente al seguimiento y análisis de creación de representantes al Congreso General en el contexto temporal, respecto de la presencia de minorías políticas en puestos de representación popular, que en su momento se llevara a cabo durante los años de 1963-64, por Iniciativa del entonces Titular del Ejecutivo de la Unión, quien institucionalizara a través de los Diputados de Partido, lo que se traduce en el primer antecedente de la representación proporcional, el cual se ha venido consolidando a través de diversas reformas en materia electoral.

Destaca por su importancia, las reformas de 1996, por las que se recoge el principio de representación proporcional en la integración de la Cámara de Senadores. No obstante a nadie escapa que el Senado de la República refleja la estructura de unidad en la representación de la pluralidad de las Entidades que constituyen el Estado, a partir de la cual se conforma la voluntad Federal unitaria.

La representación política y plural en la cámara de Senadores hace innecesaria en esa virtud, la representación proporcional en esta Cámara, por lo que de aprobarse esta reforma, la igualdad entre las entidades federativas ante la Cámara que ejerce la representación del Federalismo nacional sería sin duda, reivindicada.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es claro, que la composición actual de las Cámaras al Congreso, evidencia una integración plural, reflejo de todas las fuerzas políticas en el país. Lo que conlleva indefectiblemente, la desaparición del principio de representación proporcional para el Senado, y su reducción para el caso de Diputados, lo anterior insisto redundará en el robustecimiento de la propuesta electoral y la actuación proactiva de los representantes de los partidos políticos que aspiren a obtener, bajo el presupuesto lógico de un incremento cualitativo en la representación político parlamentaria -confío verdaderamente en la premisa de que menos es más para este caso-

En este orden de ideas, la racionalización del método que combina el sistema de mayorías con la división de circunscripciones garantiza la oposición ante el Congreso, lo que resulta indispensable en tratándose de la cámara Baja, el Senado por su parte, debe ponderar el principio de mayoría, así como el de primera minoría en su composición natural, como reflejo de la voluntad popular, y garante del Pacto Federal.

La Iniciativa, que se propone, preserva la condición vigente de acreditar que los partidos políticos participen con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales, para obtener el registro de listas regionales, en tratándose de Diputados de representación proporcional, a fin de armonizar el objetivo de participación de los Partidos en la mayoría de los distritos electorales uninominales, lo que evidentemente se verá reflejado en la distribución de los cien Diputados por el principio de representación proporcional -este será el compromiso de los partidos y su vinculación efectiva con el Supremo Mandante-

En este rubro, la Iniciativa plantea asimismo la reforma al primer párrafo del artículo 56, a fin de consagrar en la Carta Magna la eliminación del principio de representación proporcional en la elección de Senadores.

Lo anterior, bajo la premisa de que la pluralidad democrática actual supone la existencia de fuerzas políticas diversas que deberán reflejarse en el número de escaños al Congreso de la Unión, de lo que se sigue, el imperativo de reflejar a los Gobernados, que México es una República democrática constitucional, y que la responsabilidad de sus Legisladores da cuenta de ello.

En esta virtud, y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, y en su momento del Constituyente Permanente, la presente Iniciativa por la que se reforma la conformación de integrantes del Congreso General, por el principio de representación proporcional, en el marco del respeto irrestricto a la voluntad popular, con base en el siguiente:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 52, 53 en su segundo párrafo, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 54, el primer párrafo del artículo 56, el primer párrafo del artículo 63; y se deroga el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a III.

IV. Ningún partido político, podrá contar con más diputados que el número de distritos electorales uninominales; y

V. a VI.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se deroga.

...

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Este Decreto surtirá sus efectos para la renovación del Congreso de la Unión, a partir de la Legislatura LXIV. La conformación de la



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y deroga, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cámara de Diputados será de 300 Diputados de mayoría relativa y 100 Diputados electos por el principio de representación proporcional. Para el caso de la Cámara de Senadores, se integrará por 64 Senadores de mayoría relativa y 32 de primera minoría.

Artículo Tercero.- El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Las Cámaras de Diputados y Senadores, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las disposiciones Reglamentarias conducentes, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Artículo Quinto.- El Instituto Federal Electoral, deberá hacer las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a partir de su vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los catorce días del mes de noviembre del 2012.

SENADOR EVIEL PÉREZ MAGAÑA

DE LOS SENADORES SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN Y ERNESTO RUFFO APPEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



SEN. SILVIA
GUADALUPE
GARZA GALVÁN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E S .**



SEN. ERNESTO
RUFFO APPEL



Los suscritos **SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN** y **ERNESTO RUFFO APPEL**, senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1, 169 numerales 1 y 4, 172 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el noreste del estado de Coahuila, existe la denominada Región Cinco Manantiales, que comprende a los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, cuyas características geográficas la hacen susceptible de pertenecer a la Región Fronteriza, que actualmente se encuentra jurídicamente determinada, por lado, por la Franja Fronteriza Norte, es decir, el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país; y por otro lado, por los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial de Sonora, así como sus municipios de Caborca y Cananea.

La cercanía que tiene la Región Cinco Manantiales con los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente con las ciudades de Eagle Pass y Del Río, Texas, es un elemento fundamental para que sea incorporada a la Región Fronteriza. Basta mencionar que la Región se encuentra conectada con ambas ciudades norteamericanas: por la autopista 59 se comunica con la ciudad vecina de Eagle Pass, Texas; y por la carretera 29 con la ciudad vecina Del Paso, Texas.

No es ocioso mencionar, que la Región Fronteriza presenta enormes retos para el desarrollo económico y social, derivado de la cercanía con los Estados Unidos de Norteamérica, que se reflejan en las relaciones comerciales, de intercambio de productos y servicios, así como en las actividades de los diferentes sectores productivos, en las que nuestros connacionales se ven ampliamente en desventaja, no sólo por las ofertas menos costosas que se presentan al otro lado de la frontera, sino también por la disminución en las tasas de los impuestos que se ofrecen en los Estados Unidos de Norteamérica. Es preciso mencionar, que tan sólo en las ciudades de Eagle Pass y Del Río, Texas, el impuesto al consumo conocido como TAX tiene una tasa del 8%, cuyo impacto se puede observar en un menor precio de los productos y servicios en relación con los precios mexicanos.

La intercomunicación que por su propia cercanía se da entre las ciudades de Eagle Pass y Del Río, Texas, con la Región Cinco Manantiales de Coahuila, nos obliga a reflexionar sobre la disparidad que existe en las tasas de los impuestos, toda vez que en la Región mantiene el 16% respecto del Impuesto al Valor Agregado, es decir, el doble que existe para las ciudades vecinas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Precisamente por este tipo de disparidades y para favorecer nuestra actividad comercial y productiva, es que en el orden jurídico mexicano se ha establecido el 11% respecto del Impuesto al Valor Agregado para la Región Fronteriza, con el ánimo de fortalecer el desarrollo económico y social; sin embargo, la Región Cinco Manantiales de Coahuila, no ha sido incluida en este supuesto jurídico que actualmente determina la Ley del IVA.

La Región Cinco Manantiales representa un área de oportunidad, no sólo para el estado de Coahuila, sino para toda la Región Fronteriza Norte. Sus propias características geográficas y poblacionales lo muestran. Actualmente la Región cuenta con un territorio aproximado de 11,593.81 kilómetros cuadrados; y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene una población aproximada de 77,801 habitantes, que de acuerdo con la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, se proyecta que la población alcanzará los 117 mil habitantes para el año 2020. Tan sólo los municipios de Allende y Nava, cuentan con una población aproximada de 27,928 y 22,675 habitantes respectivamente.

La Región Cinco Manantiales se caracteriza por tener diversas actividades comerciales y productivas, entre las que destacan: la agricultura, la ganadería, la minería, así como el comercio de bienes, productos y servicios. Por ello, incluir a los municipios coahuilenses de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, dentro de la Región Fronteriza, permitirá que los mexicanos dedicados a las actividades comerciales y productivas, tengan mejores condiciones para competir con nuestros vecinos del norte; asimismo, permitirá el desarrollo de políticas públicas enfocadas a la actividad económica, que aprovechen las ventajas y oportunidades de la Región Fronteriza Norte, impulsando así un desarrollo económico y social que se vea reflejado en la generación de empleos y en el nivel de vida de los mexicanos que viven en esta zona fronteriza.

Luego entonces, la propuesta implica dar tratamiento de Región Fronteriza para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a las actividades realizadas en la denominada Región Cinco Manantiales del estado de Coahuila, partiendo de que actualmente, la aplicación de una tasa menor del IVA en la Región Fronteriza, obedece a la necesidad de mantener la competitividad entre los contribuyentes que residen en la mencionada región y los comerciantes de nuestro país vecino, establecidos en las poblaciones limítrofes a la línea divisoria internacional del norte del país.

Con el ánimo de reforzar el espíritu del legislador que ha venido imperando para establecer un régimen fiscal diferenciado para la Región Fronteriza, es importante señalar que desde la entrada en vigor de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y hasta el 21 de noviembre de 1991, estuvo vigente el antecedente inmediato del actual artículo 2º, en el que se establecía la tasa preferencial del 6% del IVA aplicable a los actos o actividades gravados por la Ley, realizados por residentes en las franjas fronterizas de 20 kilómetros paralelas a la línea divisoria internacional del norte del país, y la colindante con Belice, Centro América, o en las zonas libres de Baja California, y parcial de Sonora y Baja California Sur.

De acuerdo con la exposición de motivos correspondiente, la constitución de dicha tasa preferencial tuvo como propósito auxiliar a las empresas nacionales residentes o con establecimientos en la región fronteriza, frente a la competencia férrea que enfrentaban en dichas áreas, en relación a los bienes provenientes de los países vecinos, tomando en consideración que existían tasas impositivas menores en esos países y que los residentes en la mencionada franja tenían fácil acceso a las poblaciones fronterizas del extranjero a adquirir bienes y servicios, en el caso de que el impuesto al valor agregado hiciera más cara su adquisición en territorio nacional.

Este tratamiento diferencial se eliminó en 1991 derivado de que la tasa general de pago del IVA se redujo del 15% al 10%. Sin embargo, el 27 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma mediante la cual se elevó la tasa general del impuesto al valor agregado al 15%, volviéndose a establecer un régimen preferencial con la tasa del 11% para algunas regiones del país colindantes con países vecinos del norte y del sur del país. Nuevamente, en la exposición de motivos de esta reforma se argumentaron razones de competitividad del comercio mexicano en la región fronteriza, frente al comercio que se desarrolla en los mencionados países vecinos.

De lo anterior se concluye, que la finalidad de establecer una tasa menor a la general en determinadas zonas del país, es la de apoyar a las empresas mexicanas para que puedan competir en mejores condiciones con las empresas de los países vecinos cercanas a las líneas divisorias internacionales del norte y del sur del país.

En este orden de ideas, la citada cercanía, intercomunicación e interrelación comercial que existe entre la Región Cinco Manantiales y algunas ciudades del país vecino del norte, específicamente las ciudades de Eagle Pass y Del Río, Texas, justifican la presente propuesta de reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de hacer una ampliación geográfica a la Región Fronteriza Norte de nuestro país.

Este esfuerzo legislativo propuesto, que bastante beneficio traería aparejado para la Región Cinco Manantiales del estado de Coahuila, tiene algunos antecedentes tal y como se puede observar en la iniciativa presentada en la LXI Legislatura del Senado de la República, de fecha 22 de febrero del año 2011, misma que por su propia y especial naturaleza, fue turnada y recibida en la Cámara de Diputados, con fecha 24 de febrero del mismo año, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. En este sentido, la presente Iniciativa, tiene como objeto fundamental continuar con este esfuerzo legislativo, para que no sea un tema que quede en los asuntos pendientes e incluso no dictaminados en las respectivas Comisiones legislativas, sino que se reafirme el compromiso que la actual legislatura tiene con el desarrollo económico y social de la frontera norte.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 2º.- ...

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional; **así como los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, todos del estado de Coahuila.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de Sesiones del Honorable Senado de la República, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
SENADORA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN
SENADOR ERNESTO RUFFO APPEL

DE LOS SENADORES ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, ROBERTO GIL ZUARTH, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR Y MIGUEL ROMO MEDINA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS, ASÍ COMO PERSONAS E INSTALACIONES CONTRA ACTOS QUE AFECTEN, LIMITEN O MENOSCABEN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN O LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN O IMPRENTA.



SEN. ROBERTO
GIL ZUARTH



Las y los suscritos **ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, ROBERTO GIL ZUARTH, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR** y **MIGUEL ROMO MEDINA**, Senadoras y Senadores integrantes de diversos Grupos Parlamentarios a la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: al tenor de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SEN. MARÍA
CRISTINA DÍAZ
SALAZAR



I. Antecedentes

Las agresiones a periodistas y medios de comunicación son uno de los más graves problemas que se viven actualmente.



SEN. MIGUEL
ROMO MEDINA



Debido al poder de la información, el ejercicio periodístico es un campo polémico y ciertamente riesgoso, ya que muchas de las veces la actividad periodística exige cobertura en Estados que se encuentran en guerra, o que viven una epidemia, sin embargo hay otros contextos riesgosos no tan visibles, particularmente en contextos sociales y políticos de países como México, en los que la impunidad es el común denominador en el panorama nacional¹⁸. Lo anterior, en gran medida, debido al

fenómeno de la corrupción que continua permeando en las instituciones y sociedad, y en donde consecuentemente el acceso a la información¹⁹, se reconoce No como un derecho, sino como “moneda de cambio” cuyo beneficio es el obtener o mantener el poder de la forma menos legítima. Por tanto, también la libertad de expresión²⁰, se tornó en un derecho cuyo ejercicio expone a quienes lo realizan a los peores atentados contra su libertad, integridad física, y aun más grave, a su vida, particularmente cuando este ejercicio trastoca “intereses” de grupos en el poder.

¹⁸ Cifra negra...

¹⁹ Definición derecho internacional

²⁰ Definición del derecho internacional

Es así que, lamentablemente en la actualidad, en México las personas que realizan la actividad del periodismo se encuentran en una situación vulnerable, y su integridad física, libertad, seguridad y vida pueden verse amenazadas tanto por agentes estatales como no estatales. Los periodistas deben hacer frente no sólo a los intentos de censura o de ejercicio de influencia en su labor sino también, en algunos casos, a peligros contra su integridad física como el fuego cruzado, las amenazas, las agresiones o intentos de agresión, los secuestros, la desaparición forzosa, e incluso la muerte. De esta manera, si las personas que ejercen el periodismo están en peligro, también lo están las estructuras como que conforman a los medios de comunicación, y estos no pueden ser libres, señala el Informe 2012 del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.²¹

Derivado de este grave contexto de inseguridad e impunidad que prevalece en el país, especialmente respecto al avance de investigaciones penales por agresiones a periodistas, así como la falta de sanciones a los responsables de las mismas, aunado a una serie de recomendaciones tanto a nivel interno como internacional el 25 de junio de 2012, el Ejecutivo Federal promulgó el decreto de reforma constitucional según el cual se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 para quedar como sigue:

“Artículo 73.

[...]

XXI. [...] Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.”

Los transitorios de dicho decreto hacen referencia a la obligación del Congreso de la Unión de realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Asimismo, el tercer transitorio menciona que la autoridad federal podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

Por otro lado, conviene notar la grave situación en la que se encuentran tanto personas físicas como morales, que ejercen el periodismo en nuestro país, destacando los atentados contra la vida, integridad, libertad y seguridad de los mismos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su Recomendación General número 17, sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente señaló que la impunidad resultante ha generado un ambiente permisivo para que las agresiones a los profesionales de la comunicación, así como a los diferentes medios, continúen y sean cada vez más violentas, tal como lo confirman las muertes y desapariciones de periodistas, y los atentados con explosivos a instalaciones de medios de comunicación.

La Relatora Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a México en el año 2010, señala que sin desconocer que el problema de la violencia afecta a todos los sectores de la población mexicana, la violencia contra periodistas en México es alarmante y tiende a intensificarse, debido a factores como el crecimiento del crimen organizado en ciertas zonas del país.²² Por lo que recomendó adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, y garantizar que las posibles violaciones de este derecho sean siempre investigadas por la jurisdicción penal ordinaria.²³

II. Consideraciones

²¹ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. A/HRC/20/22, 10 de abril del 2012.

²² Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Especial sobre la libertad de expresión en México, 2010, párr. 11.

²³ *Idem* 247.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de la reforma del 10 de junio de 2011, establece un nuevo régimen constitucional en materia de derechos humanos. Se integra un bloque de constitucionalidad, en donde se incluyen los tratados internacionales y se introducen los criterios de interpretación conforme al principio *pro persona*. Por otra parte, se establece una serie de obligaciones y principios, bajo los cuales todas las autoridades tienen que guiar su actuar. En suma, a partir de la reforma constitucional en comento, se hace un reconocimiento expreso a los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, aceptando que su otorgamiento no es facultad del Estado mexicano, sino que éstos preceden a la norma positiva, es decir, son inherentes a la persona.

En este sentido, nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales reconocen el derecho al acceso a la información y el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, estos derechos necesariamente se deben contemplar como indisolubles a otros como el derecho a la vida, a la integridad, al honor, al acceso a la justicia, a la verdad, entre otros, a fin de que realmente se pueda hablar de una verdadera protección y respeto de los derechos fundamentales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CoIDH) ha enfatizado la relevancia de la libertad de expresión en una sociedad democrática,²⁴ afirmando que el concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia.

Así mismo, la Corte ha puntualizado que la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, siendo indispensable para la formación de la opinión pública. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Los diversos sistemas regionales de protección a los derechos humanos y el universal también se han pronunciado a favor del papel esencial que juega la libertad de expresión en la consolidación y dinámica de una sociedad democrática.

La libertad de expresión contiene dos dimensiones, que se reclaman y se sustentan mutuamente. Por una parte, existe la llamada dimensión individual, que asegura la posibilidad de utilizar cualquier medio idóneo para difundir el pensamiento propio y llevarlo al conocimiento de los demás. Los receptores potenciales o actuales del mensaje tienen, a su vez, el derecho de recibirlo: derecho que concreta la dimensión social de la libertad de expresión. Ambas dimensiones deben ser protegidas simultáneamente. Cada una adquiere sentido y plenitud en función de la otra.

Como bien se menciona en el párrafo anterior, las agresiones contra personas, periodistas e instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, no afectan únicamente bienes individuales, sino también colectivos. Esto en virtud del carácter interdependiente e indivisible que tienen los derechos humanos.

La interdependencia supone que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o grupo de derechos. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Así, “[...] la existencia real de cada uno de los derechos humanos sólo puede ser garantizada por el reconocimiento integral de todos ellos”.²⁵ El principio de indivisibilidad, supone una visión holística de los derechos humanos, en la que todos los derechos se encuentran unidos porque de una forma u otra estos conforman una sola construcción. La idea central es que la concreción de los derechos sólo puede alcanzarse mediante la realización conjunta de todos éstos.

²⁴ Cfr. CoIDH, opinión consultiva OC-5/85, párrs. 69 y 70; caso *Claude Reyes et. at.* Párr. 85; caso *Ricardo Canese*, párrs. 82 y 86; caso *Herrero Ulloa*, párrs. 112 y 113; caso *Ivcher Broinstein*, párrs. 151 y 152, y caso *última tentación de Cristo (Olmeda Bustos et. al.)*, párrs. 68 y 69.

²⁵ BLANC ALTEMIR, Antonio, “Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal”, *La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal*, Universitat de Lleida-Tecnos-ANUE, 2001, pp. 30-31.

Lo anterior pone de manifiesto la importancia del respeto y protección al derecho a la libre expresión en sus dos vertientes y consecuentemente la obligación de las autoridades del Estado mexicano de garantizar el pleno y libre ejercicio de este derecho mediante la investigación, enjuiciamiento y sanción de los transgresores de este derecho.

La adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas bajo la jurisdicción del Estado mexicano es uno de sus compromisos fundamentales de México frente a la comunidad internacional. En este sentido, la protección de personas, periodistas e instalaciones se debe convertir en una cuestión prioritaria en la agenda del Estado. Uno de los medios para lograr lo anterior es la adopción de medidas legislativas, como la propuesta en la presente iniciativa.

Como señala la exposición de motivos del decreto de reforma constitucional del artículo 73, fracción XXI, de fecha 25 de junio de 2012, no sólo las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de Derecho, sino también la inacción de las autoridades competentes, lo cual se traduce en impunidad.

Es precisamente esta impunidad la que se erradicaría con la efectiva investigación de los delitos, así como el procesamiento y sanción de los responsables, dentro de un plazo razonable. Se trae a colación el plazo razonable, pues “el derecho de acceso a la justicia implica que la solución de la controversia se produzca en tiempo razonable y que una demora prolongada puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales”.²⁶

El deber de investigar, llevar ante la justicia y sancionar del Estado se encuentra íntimamente relacionado con su deber de garantizar los derechos fundamentales, no solamente el de la libre expresión, sino además por ejemplo, el derecho a la verdad, a la justicia y a una justa reparación.

La presente iniciativa tiene como objeto reglamentar la reforma constitucional del artículo 73 fracción XXI, de fecha 25 de junio de 2012, a fin de facultar a las autoridades federales para ejercer la facultad de atracción a la que se refiere el recién reformado texto constitucional. Para estos efectos, es necesario distinguir entre las figuras sustantivas y adjetivas necesarias.

Conforme a las consideraciones ya expresadas, el presente proyecto tiene como objetivos específicos: (i) delimitar con precisión los casos en que la Federación podrá ejercer la facultad de atracción, a la que hace referencia nuestra Carta Magna; (ii) Establecer los medios para fortalecer a la Fiscalía Especializada de atención a este tipo de delitos; y (iii) Combatir la impunidad de estos delitos, promoviendo una eficiente investigación, enjuiciamiento y sanción de los perpetradores de los mismos, mediante la tipificación de los delitos contra la libertad de expresión y acceso a la información.

A fin de obtener los objetivos antes planteados, se consideró pertinente el análisis de los siguientes ordenamientos jurídicos:

- a. Código Penal Federal;
- b. Código Federal de Procedimientos Penales;
- c. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- d. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

a. Regulación de la facultad de atracción

Si bien es cierto que muchas de las conductas tipificadas como delitos en la norma y que son perpetradas contra las personas que ejercen el periodismo o instalaciones que se utilizan para realizar dicha actividad son competencia del fuero común, la necesidad de regular la facultad de atracción en materia de derecho a la información y libertad de expresión no es gratuita. Como ya se mencionó en el documento, el contexto político y de inseguridad que impera en México, torna al ejercicio de estos derechos en una actividad altamente riesgosa, particularmente cuando estos atentados ocurren en ciudades y municipios, en los que las instituciones están debilitadas, ya sea por las circunstancias precarias que tienen para atender los delitos y las colocan en desventaja frente a la fuerza que representan los grupos detentadores de poder locales que, aunque no siendo del Estado, son superiores a este en fuerza fáctica, o bien, porque los atentados provienen

²⁶ Cfr. CoIDH, *caso valle Jaramillo et. al. vs. Colombia*, sentencia de 27 de noviembre de 2008, párr. 154.

directamente de los agentes del Estado locales. Lo anterior hace imposible la debida atención a estos delitos que son “invisibles” muchas de las veces frente a las autoridades locales.

Ciertamente, no se trata de hacer del conocimiento exclusivo de la Federación estos delitos, es decir, “federalizarlos”, lo que se pretende es establecer criterios claros que permitan a la Federación, en este caso al Ministerio Público Federal ejercer la facultad de atracción para investigar y perseguir a los responsables de perpetrar dichas conductas, así como al Poder Judicial de la Federación procesarlos y sentenciarlos, en tanto las imposibilidades de hacerlo en lo local son superadas.

En este sentido, en primer término, se hizo un análisis de la legislación adjetiva a fin de identificar las posibles contradicciones de la norma vigente con el recientemente reformado texto constitucional. El objetivo de este apartado de la propuesta, es establecer puntualmente directrices, tanto para las autoridades investigadoras y persecutoras, como para los juzgadores, todos de la federación, a fin de determinar la competencia con mayor facilidad y evitar que ésta se decline en favor de la impunidad. Para ello, se pretende fijar en la norma adjetiva los supuestos en los cuales la Federación podrá atraer un asunto. Al final de este apartado se verá reflejada la propuesta como se pretende quede en el texto de los ordenamientos correspondientes.

Actualmente el párrafo segundo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, contempla un texto que a primera vista pareciera no ser contrario a la nueva fórmula del artículo 73, fracción XXI, ya que establece que: “[...]En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos[...]”. Dicha disposición únicamente contempla la posibilidad de que el Ministerio Público de la Federación conozca de delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, y omite los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta como lo establece la reforma constitucional en la materia. Entonces, la fórmula vigente, estrictamente habla de la competencia de la Federación en caso de concurso de delitos, y omite la facultad de conocer de delitos en materia de derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, por tanto es en este numeral donde se considera pertinente hablar de la facultad de atracción en la materia.

Por lo anterior, y a fin de adecuar el ordenamiento antes citado a nuestra Carta Magna, se propone reformar el texto del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregando un párrafo cuarto, que establezca los supuestos en los cuales el Ministerio Público Federal podría ejercer la facultad de atracción a la que se refiere la fracción XXI del artículo 73 constitucional.

Para el establecimiento de dichos supuestos, se atendieron a problemáticas concretas, las cuales, representan las mayores causas de impunidad de este tipo de delitos actualmente. Dichas problemáticas se explican a continuación:

1. Presunción de que las autoridades locales están involucradas en la comisión del hecho que la ley señala como delito

Dada la extensión y profundidad alcanzadas por la corrupción en nuestro país, ésta deviene un tema importante en lo que respecta a la definición de competencia de los delitos contra personas, periodistas, o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Así, el primer supuesto se introduce en atención a este reclamo social, a fin de erradicar la impunidad de dichas conductas, cuando en ellas existan indicios que hagan posible presumir que haya participado un servidor público de las entidades federativas.

La CoIDH ha referido que es clave resguardar la investigación de la contaminación o alteración de la prueba que puedan realizar los posibles perpetradores, cuando ellos sean agentes que tienen funciones de investigación como la policía militar, la policía, el Ejército en ciertas zonas, la Fiscalía o Ministerio Público, el personal penitenciario o cualquier otra entidad del Estado.²⁷

²⁷Cfr. CoIDH. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*, Sentencia de 25 de noviembre de 003., párrs. 173 y 174.

El mismo Tribunal internacional también ha establecido que la obligación de investigar se mantiene “*cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado*”.²⁸

Lo anterior pone de manifiesto la importancia y sobre todo obligatoriedad para el Estado mexicano de investigar hechos posiblemente constitutivos de delito, con independencia de quién resulte responsable penalmente. Así, se entiende que si la autoridad local no investiga con la debida diligencia y la autoridad Federal no atrae el asunto, el Estado mexicano puede incurrir en responsabilidad internacional. He ahí la importancia de dotar a la Federación de esta facultad de atracción en el supuesto antes mencionado.

En la propuesta, además, se introduce la frase “La existencia de indicios que permitan presumir...”, en virtud de que se consideró que el umbral de certeza para efecto de que la Federación pueda atraer es muy alto. Ello supondría que el Ministerio Público Federal tendría que esperar a que hubiera una sentencia definitiva que resolviera que el servidor público local efectivamente es responsable del delito del que se trata, lo cual a todas luces resultaría inefectivo. Además, en este punto se tomaría en consideración el principio general de derecho de *non bis in idem*, nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos que la ley señala como delito. Entonces bastaría con indicios, esto quiere decir, que el Ministerio Público Federal deberá tener fundamento razonable para sostener que algún servidor público de la entidad federativa ha cometido, participado, fomentado o encubierto el delito.

Por todo lo anteriormente señalado, se propone la inclusión de un inciso a) que establezca lo siguiente:

a) *La existencia de indicios que permitan presumir que en el hecho que la ley señale como delito, haya participado un servidor público de una Entidad Federativa.*

2. Gravedad de los hechos que la ley señala como delito y su impacto en todos los derechos humanos de una sociedad democrática

Es pertinente recordar que la exigencia del derecho penal mínimo es de gran relevancia para el derecho internacional de los derechos humanos, así la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que:

En una sociedad democrática el poder punitivo sólo se ejerce en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado²⁹

Por lo anterior, toda medida penal se debe analizar con especial cautela, preponderando la extrema gravedad de la conducta, el dolo y demás datos que pongan de manifiesto la necesidad –de forma excepcional- de utilizar medidas penales para ajustarse a la obligación del derecho penal mínimo.³⁰

En cuanto a la violencia y delitos en contra de quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) en la “Declaración conjunta sobre delitos contra la libertad de expresión” adoptada el 25 de junio de 2012 han precisado que “los delitos contra la libertad de

²⁸ Cfr. CoIDH. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*, sentencia de 29 de julio de 1988, párr. 174.

²⁹ Cfr. *Caso Tristán Donoso*, párr. 119; *Caso Kimel*, párr. 76.

³⁰ Cfr. *Caso Uson Ramírez*, párr. 74; *Caso Tristán Donoso*, párr. 120; cfr. *Caso Kimel*, párr. 78. Ver también *European Court of Human Rights Mamère v. France*, no. 12697/03, para 27; *ECHR, Castells v. Spain*, judgment of 23 of April 1992, paras 42, 46. Series A no. 236, y *Cumpana and Mazare v. Romania* [GC], no. 33348/96, para 115, ECHR 2004-XI.

expresión revisten especial gravedad, puesto que representan un ataque directo contra todos los derechos fundamentales”, situación que evidencia que “representan ataques no sólo contra las víctimas sino que afectan a la libertad de expresión en sí misma y al derecho de todas las personas a procurar obtener y recibir información e ideas”,

En la “Declaración conjunta sobre delitos contra la libertad de expresión”, se establece dentro del principio 2 relativo a la obligación estatal de prevenir y prohibir que:

“la categoría de delitos contra la libertad de expresión debería estar reconocida por el derecho penal, ya sea en forma expresa o como una circunstancia agravante que suponga la imposición de penas más severas para tales delitos en razón de su gravedad”.

Más aún, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la función de la jurisdicción penal en casos de graves violaciones de derechos humanos no puede sustituirse con la jurisdicción disciplinaria.³¹

No obstante lo anterior, otro parámetro para identificar qué delitos son graves, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concreto en el segundo párrafo del artículo 19 constitucional, el cual refiere:

“[...] El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud [...]”

Lo anterior no quiere decir que este catálogo de números clausus es el único aplicable, pues a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, es posible atender a criterios más amplios contenidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por las consideraciones antes expuestas, se propone el inciso b):

b) Tratándose de delitos graves así calificados por el ordenamiento jurídico mexicano.

3. Falta de debida diligencia por parte de las autoridades locales en la sustanciación de las investigaciones

La obligación de investigar violaciones a los derechos humanos –como lo son las conductas que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta– es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los derechos fundamentales. La investigación permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos.³²

En este sentido y atendiendo a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción cuando la investigación no haya atendido a los principios generales de debida diligencia, que son:

³¹ Cfr. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*, párr. 143; *González Medina y familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*, párr. 204; *Caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*, párr. 215; *Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*, párr. 133

³² Cfr. CoIDH. *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*, sentencia 15 de junio de 2005, párr. 153; *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, sentencia de 7 de junio de 2003, párr. 134, y *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia*, sentencia de 27 de febrero de 2002, párrs. 99 a 101 y 109.

- a. Oficiosidad: La investigación debe desarrollarse de oficio por parte de las autoridades competentes;³³
- b. Oportunidad³⁴: La investigación debe iniciarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable³⁵ y ser propositiva³⁶;
- c. Competencia: La investigación debe ser realizada por profesionales competentes y empleando los procedimientos apropiados;³⁷
- d. Independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras;³⁸
- e. Exhaustividad: La investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer castigo a los responsables;³⁹ y
- f. Participación: La investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares.⁴⁰

Por otra parte, a partir del análisis de las sentencias de la Corte Interamericana, es dable colegir que para que una investigación pueda considerarse como apegada a los estándares de debida diligencia, debe contener los siguientes elementos básicos:

- a. Estar destinada a localizar a la víctima o sus restos en caso de no conocerse su paradero;⁴¹
- b. Estar dirigida a establecer la identidad de la/s víctima/s en caso de ejecución extrajudicial;⁴²
- c. Estar dirigida a sancionar a todas las personas responsables de las violaciones;⁴³

³³ Cfr. CoIDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*, Sentencia de 31 de enero de 2006., párr. 143; *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005., párr. 219 y 223; *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*, Sentencia de 15 de junio de 2005, párr. 145 y *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, Sentencia de 7 de junio de 2003, párr. 132.

³⁴ Cfr. CoIDH. *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil*, Sentencia de 4 de julio de 2006., párr. 189.

³⁵ La CoIDH ha considerado que es preciso tomar en cuenta cuatro elementos para determinar la razonabilidad del plazo en el que se desarrolla un proceso: a) complejidad del asunto, b) actividad procesal del interesado y c) conducta de las autoridades judiciales, y d) la afectación generada por la duración del procedimiento en la situación jurídica de la persona involucrada en el mismo, considerando, entre otros elementos, la materia objeto de controversia. Si el paso del tiempo incide de manera relevante en la situación jurídica del individuo, resultará necesario que el procedimiento corra con más diligencia a fin de que el caso se resuelva en un tiempo breve. Véase: Corte IDH. *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Sentencia de 31 de agosto de 2004, párr. 141; y *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Sentencia de 5 de julio de 2004, párr. 190; *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*, sentencia de 27 de noviembre de 2008, párr. 155. En igual sentido cfr. ECHR, *Wimmer v. Germany* case, No. 60534/00, Judgment of 24.2.05, para. 23; ECHR, *Panchenko v. Russia* case, No. 45100/98, Judgment of 8.2.05, para. 129; y ECHR, *Todorov v. Bulgaria* case, No. 39832/98, Judgment of 18.1.05, para. 45.

³⁶ La Corte IDH ha sido clara en el sentido de que las autoridades deben impulsar la investigación como un deber jurídico propio, no haciendo recaer esta carga en la iniciativa de los familiares. Véase: CoIDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*, supra nota 7, párr. 143; *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, supra nota 7, párr. 219 y 223; *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*, supra nota 7, párr. 145 y *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, supra nota 7, párr. 132.

³⁷ Cfr. CoIDH. *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil*. Supra nota 8, párr. 179; *Caso Baldeón García Vs. Perú*, Sentencia de 6 de abril de 2006, párr. 96; *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*, supra nota 7, párr. 177; y *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, supra nota 7, párr. 224.

³⁸ Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias del 19 de febrero de 2007. A/HRC/4/20/Add2, párrs. 45 y 46.

³⁹ Cfr. CoIDH. *Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá*, Sentencia de 12 de agosto de 2008, párr. 144.

⁴⁰ Cfr. CoIDH. *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, supra nota 7, párr. 184.

⁴¹ Cfr. Corte IDH. *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*, Sentencia de 1 de marzo de 2005, párr. 178; *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*, Sentencia de 5 de julio de 2004, párr. 265; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala*. Sentencia de 3 de julio de 2004, párr. 85; y *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, supra nota 7, párr. 187.

⁴² Cfr. CoIDH. *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*, supra nota 7, párr. 127.

- d. Abarcar la totalidad de los hechos violatorios a los derechos humanos;⁴⁴
- e. Ejecutar las órdenes de captura y las decisiones judiciales;⁴⁵
- f. Utilizar todos los medios a su alcance para la obtención de pruebas;⁴⁶
- g. Contar con el apoyo de expertos para dar con la verdad de los hechos;⁴⁷
- h. Tener en cuenta el contexto y las peculiaridades de la situación o del tipo de violación que se está investigando;⁴⁸

Considerar diversas hipótesis, contar con una metodología para evacuarla y ser consistente.⁴⁹

Los elementos o lineamientos señalados anteriormente, son los criterios internacionales reconocidos que debe seguir toda investigación ministerial, esto quiere decir, que cuando las autoridades locales no respeten todos y cada uno de estos criterios de manera concurrente, estarán faltando a su deber de debida diligencia y es esto lo que justifica que el Ministerio Público de la Federación, de manera complementaria o subsidiaria, pueda ejercer la facultad de atracción referida en el artículo 73, fracción XXI. En este sentido, el tercer supuesto que se propone es insertar un inciso c) que establezca que:

c) *Cuando la autoridad competente de conocer y perseguir el delito no haya actuado con debida diligencia*

4. Incapacidad de las autoridades locales

En nuestro país, aunque la mayor parte de los casos de impunidad de delitos que afectan, limitan o menoscaban la libertad de expresión, se deben a las problemáticas antes presentadas, también se presentan casos en los que las Entidades Federativas se ven impedidas para llevar a cabo la investigación o proseguir con ella, por falta de capacidad.

A fin de determinar la incapacidad para conocer o perseguir en un asunto determinado, el Ministerio Público de la Federación examinará si la autoridad investigadora de la Entidad Federativa, debido al colapso total o sustancial de su administración o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo la investigación por no contar con los medios materiales necesarios.

⁴³ La obligación estatal de evitar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos tiene como consecuencia el deber de dirigir la investigación hacia la condena de todos los involucrados en el crimen, sean estos autores materiales, intelectuales, partícipes o encubridores. Véase: CoIDH. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*, supra nota 4, párr. 217.

⁴⁴ Cfr. CoIDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 390.

⁴⁵ “(...) el retardo en hacer efectivas las órdenes de captura ya dictadas contribuye a perpetuar los actos de violencia e intimidación contra testigos y fiscales vinculados al esclarecimiento de los hechos, más aún cuando del expediente surge que los sobrevivientes y algunos familiares y testigos fueron hostigados y amenazados, e incluso algunos tuvieron que salir del país”. Véase: Corte IDH. *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia*, Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 175.

⁴⁶ Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*, supra nota 7, párr. 143.

⁴⁷ El Protocolo de Minnesota indica que las autoridades que se encuentran investigando una ejecución extrajudicial deben de contar con todas las posibilidades de asistencia de expertos tales como especialistas en leyes, en medicina o en ciencias forenses; asimismo, el Protocolo de Estambul indica que el órgano investigador de un hecho de tortura “tendrá autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados”, con el fin de dar con la verdad de los hechos. Igualmente establece que la recopilación de evidencias físicas en los actos debe ser efectuada por especialistas capacitados en el tipo de violencia que se está investigando y preferiblemente deben ser del mismo sexo que la víctima; igualmente, el Protocolo Modelo para la Investigación Forense del Alto Comisionado de las Naciones Unidas establece que, con el fin de lograr una investigación efectiva para tener elementos suficientes para sustentar una acusación, las autoridades de investigación deben apoyarse en expertos forenses en el proceso de análisis de evidencia o indicios.

⁴⁸ Corte IDH. *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*, supra nota 15, párr. 91.

⁴⁹ Para el seguimiento de líneas lógicas de investigación, la Corte IDH ha determinado que deben ser tomadas en cuenta informaciones esenciales como: la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican su comisión, todo tipo de prueba o la posible estructura de personas involucradas en el planeamiento y ejecución del crimen, sean agentes estatales o particulares. Véase: Corte IDH. *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia*, supra nota 19, párr. 158.

En este punto, conviene notar que se proponen dos incisos diversos, toda vez que el en primero se trata de una falta de disposición que puede ser aceptada o no por la autoridad de la entidad federativa, es decir, el supuesto se materializa con independencia de que la autoridad local sea la que haya buscado que el Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción, de manera que el inciso d) quedaría como sigue:

d) Cuando haya incapacidad de las autoridades locales de conocer y perseguir el delito

El segundo supuesto, se trata de aquélla hipótesis en la que la autoridad local de buena fe considera que no tiene la capacidad para investigar. La diferencia radica en que la propia autoridad, dará aviso al Ministerio Público de la Federación de esta situación:

Una vez analizadas las cuatro hipótesis bajo las cuales se podría ejercer la facultad de atracción, es conveniente presentar cómo quedaría el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

5. Propuesta de reformas

i. Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 10.-

...
...
...

En los casos de delitos del fuero común cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer su facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de indicios que permitan presumir que en la comisión del hecho que la ley señale como delito, haya participado algún servidor público de la Entidad Federativa;**
- b) Se trate de delitos graves así calificados por la ley;**
- c) Cuando la autoridad competente de conocer y perseguir el delito no haya actuado con debida diligencia;**
- d) Cuando haya incapacidad de las autoridades locales de conocer y perseguir el delito;**
- e) Cuando lo solicite la Entidad Federativa de que se trate.**

En cualquiera de los supuestos anteriores la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de esta facultad de atracción.

Los jueces federales tendrán competencia para juzgar y sentenciar a las personas respecto de las cuales el Ministerio Público de la Federación haya ejercido dicha facultad de atracción y la acción penal.

...

Por otra parte, con la anterior adición al artículo 10, necesariamente se tendría que reformar el artículo 6 del citado Código Federal de Procedimientos Penales, que establece: *“Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10”*, a fin de que quede como sigue:

Artículo 6.-

“Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 10.”

ii. Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

En cuanto al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual regula la competencia de los jueces penales federales, se consideró innecesario reformar la fracción I del mismo, que prevé un listado de delitos del orden federal. Toda vez que esto supondría el otorgamiento de una facultad exclusiva a la Federación, o lo que se conoce comúnmente como “federalización”, respecto a los delitos que afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

La reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, no prevé una “federalización” de los delitos que afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, sino una facultad de atracción de la Federación. Esto supone que en algunos casos, la autoridad federal podrá ejercer dicha facultad, mas no necesariamente lo hará en todos los casos. Para ello, es necesario especificar los casos de procedencia de la facultad de atracción, por lo cual se fijó un listado de supuestos en la redacción propuesta del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, lo antes expuesto no implica que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no deba ser reformado, ya que se considera necesario reforzar la competencia de los Jueces Federales en estos casos y no correr el riesgo de que se decline la competencia en estos casos. Es por esto que se propone adicionar una fracción IV, que a la letra disponga:

Artículo 50.

Los jueces federales penales conocerán:

[...]

[...]

[...]

IV. De los hechos respecto de los que el Ministerio Público de la Federación haya ejercido facultad de atracción.

b. Fortalecimiento de la FEADLE

Por otra parte y atendiendo a las recomendaciones hechas por la relatora especial para la libertad de expresión de la CIDH y el relator especial de la ONU para la libertad de opinión y expresión, se considera imperiosa la necesidad de fortalecer a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, de la Procuraduría General de la República, creada por Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

1. Debilidad respecto a estructura, autonomía y presupuesto

Tanto la relatora especial para la libertad de expresión de la CIDH, como el relator especial de la ONU han coincidido en que es necesario dotar a la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos.⁵⁰

Respecto a este punto, se debe subrayar que el hecho de que la Fiscalía antes mencionada no se encuentre enunciada expresamente en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República ni en su Reglamento, es un factor a tomar en cuenta, debido a que al ser creada por acuerdo del Procurador General de la República, no satisface las problemáticas que se presentan.

⁵⁰Cfr. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de 9 de mayo de 2011; Informe sobre la visita oficial conjunta a México de La Relatora Especial para la Libertad de expresión de la CIDH y el Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y Expresión de 7 de marzo de 2011.

En aras de fortalecerla y darle mayor sustentabilidad y autonomía, con el fin de que tenga un mejor funcionamiento y mayores alcances, debe contemplarse en la propia Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), atendiendo al tipo de problemática a la que nos enfrentamos.

2. Permanencia

Otra de las cuestiones que se pretenden con el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, es su permanencia, esto es, dotarla de estabilidad en todos los sentidos. Para ello, basta atender a la propia reforma constitucional por la que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73. Esto quiere decir, no otra cosa más que estamos ante una problemática grave, tan es así que se consideró imperiosa la necesidad de incluir su regulación en el propio texto constitucional.

Lo anterior pone de manifiesto que los delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, son un problema que sobrepasa las capacidades de una Fiscalía Especial cuya naturaleza es contingente y se basa en el combate de un fenómeno que se presume desaparecerá y la fiscalía, por tanto, se pretende extinguir en un periodo de tiempo determinado –es decir, no es permanente-. Frente al reto que representa el fenómeno de la violencia en materia de derecho a la información y libertad de expresión, la exigencia de un órgano cuya permanencia garantice su combate es a todas luces necesario, ya que estamos ante una complicación que no sólo no ha podido ser controlada, sino que se incrementa con el paso del tiempo.

3. Propuesta de reforma

Por lo antes señalado, se propone reformar los artículos 10, 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR).

Artículo 10 de la LOPGR

En primer lugar, se propone la reforma al artículo 10 de la referida Ley, el cual prevé las personas de las que se auxiliará el Procurador General de la República, para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público Federal conforme a la Constitución. Se sugiere que se adicione la fracción V haciendo mención expresa de los Fiscales Especializados y, por tanto, todas las fracciones posteriores se recorrerían a fin de adecuar el numeral, quedando como sigue:

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de:

I. Subprocuradores;

II. Oficial Mayor;

III. Visitador General;

IV. Coordinadores;

V. Fiscales especializados

VI. Titulares de unidades especializadas;

VII. Directores generales;

VIII. Delegados;

IX. Titulares de órganos desconcentrados;

X. Agregados;

XI. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

XII. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11 de la LOPGR

Por su parte, el artículo 11 del mismo ordenamiento establece el régimen de especialización de la PGR, para un mejor funcionamiento de la misma, en él queda establecida la naturaleza de las Unidades Administrativas que, más no la de las Fiscalías Especiales, por lo que habrá que hacer mención expresa de las mismas.

En este sentido, la propuesta es que, con el fin de que la Procuraduría General de la República pueda atender a los delitos que atentan contra el derecho a la información y las libertades de expresión e imprenta, en

ejercicio de su facultad de atracción, el área encargada de hacerlo –Fiscalía Especial-, cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para combatir efectivamente dichas conductas delictivas de manera más autónoma y permanente.

Por ello es que se propone adicionar un inciso b) en el apartado I. del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que establezca que la PGR contará con Fiscalías Especiales que atiendan delitos que atenten contra la libertad de expresión, y los demás incisos de adecuarían.

La segunda adecuación al mismo artículo 11 sería relativa al apartado II, que trata del sistema de coordinación regional y desconcentración. Se propone reformar los incisos c) y e) a fin de adicionar a las Fiscalías Especiales en este texto, de manera que no se encuentren con obstáculos en su actuación.

Por estas consideraciones proponemos que el artículo 11 del multicitado ordenamiento disponga:

Artículo 11.- Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

- a) *La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;*
- b) *La Procuraduría General de la República contará con Fiscalías Especiales para la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de los delitos que atenten contra el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, en los términos del artículo 73, fracción XXI de la Constitución, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;*
- c) *Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el Procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, y*
- d) *Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.*

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

[...]

[...]

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas y fiscalías especiales que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas y fiscalías especiales a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

[...]

e) Las unidades administrativas, fiscalías especiales, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad

con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del Procurador General de la República;

Artículo 14 de la LOPGR

A fin de adecuar el Reglamento de la propia Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se dote de la estructura orgánica y atribuciones necesarias a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, se propone reformar el artículo 14 de la Ley. Este artículo rezaría como sigue:

Artículo 14.-

El reglamento de esta ley establecerá las unidades, fiscalías especiales y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

c. Tipificación de los delitos contra la libertad de expresión y acceso a la información

1. Necesidad de tipificación

En lo que respecta a la parte sustantiva, se analizaron las disposiciones contenidas en el Código Penal Federal, a fin de satisfacer el nuevo mandato constitucional. Se concluyó que estas no son suficientes, por lo que había que considerar dos opciones: (i) Incluir una agravante en un catálogo de delitos, cuando estos sean cometidos de forma que afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta; y (ii) Elevar el derecho a la libre expresión y derecho a la información a rango de bien jurídico tutelado por la norma penal, mediante la tipificación de los delitos en materia de libertad de expresión y acceso a la información.

La primera opción fue descartada por razones de política criminal y de técnica-jurídica, toda vez que al analizar los posibles delitos que daban cabida a la inclusión de la agravante, en función a su relación directa con el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, nos percatamos que el número de delitos sería por demás elevado. En suma, las agravantes protegerían el bien jurídico del delito que se trata y no el de la libertad de expresión y acceso a la información de forma independiente a aquél.

Por otra parte, optamos por un tipo objetivado, tras el análisis de las **ventajas y los inconvenientes, de optar por un modelo tanto objetivado como subjetivado**. Llegamos a las conclusiones de que el primero permite tendencialmente un castigo mayor y reduce los problemas probatorios. La desventaja que le encontrábamos inicialmente era el riesgo de aumentar la pena injustificadamente a aquellos delitos contra periodistas no relacionados con el derecho a la información, la libertad de expresión y a la información. Sin embargo, se consideró que la inclusión del elemento subjetivo para este tipo de delitos, supone, a todas luces, un problema de prueba enorme. Tomando en consideración esto, el radio de imputación por este tipo de delitos sería mucho menor y por ende, el grado de impunidad –que es finalmente el objetivo primordial- no se vería disminuido, por la dificultad probatoria que implica el elemento interno del hecho o *mens rea*. Se consideró que este último inconveniente tenía un mayor peso, pues era notoriamente contrario a la *ratio essendi* de la reforma constitucional, por lo que se optó por un tipo penal objetivado.

2. Bien Jurídico Protegido

Basándonos en el principio de uso del Derecho Penal como *ultima ratio*, analizamos la conveniencia de establecer o no el derecho a la información y las libertades de expresión e imprenta, como un bien jurídico que debe abarcar la norma penal.

Se concluyó que sí, puesto que la vulneración de estos derechos y libertades, automáticamente lesiona todos los derechos fundamentales, no sólo eso, sino que la transgresión de los mismos impide la consolidación de un verdadero Estado de Derecho.

3. Propuesta de reforma

La propuesta es la tipificación de los delitos en materia de libertad de expresión y acceso a la información, de manera que se sugiere incluir en el Código Penal Federal un título vigésimo séptimo que consagre el artículo 340. Esta disposición señalaría lo siguiente:

TITULO VIGESIMO SÉPTIMO

De los Delitos en Materia de Libertad de Expresión y Acceso a la Información.

Artículo 430. A quien cometa un hecho que la ley señale como delito contra periodistas, personas o instalaciones que afecte, limite o menoscabe el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, además de la pena que corresponda al delito cometido, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días multa.

Se aumentará hasta en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior cuando:

I. El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones; o

II. Cuando la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

En merito de lo expuesto, sometemos a la consideración del pleno lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 6 y se adiciona un quinto párrafo con los incisos a), b) c) y d) y los párrafos sexto y séptimo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 10.

...

Artículo 10.- Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

...

...

...

En los casos de delitos del fuero común cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer su facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **La existencia de indicios que permitan presumir que en la comisión del hecho que la ley señale como delito, haya participado algún servidor público de la Entidad Federativa;**
- b) **Se trate de delitos graves así calificados por la ley;**
- c) **Cuando la autoridad competente que conozca y persiga el delito no haya actuado con debida diligencia;**
- d) **Cuando haya incapacidad de las autoridades locales de conocer y perseguir el delito;**

e) Cuando lo solicite la Entidad Federativa de que se trate.

En cualquiera de los supuestos anteriores la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación, el ejercicio de esta facultad de atracción.

Los jueces federales tendrán competencia para juzgar y sentenciar a las personas respecto de las cuales el Ministerio Público de la Federación haya ejercido dicha facultad de atracción y la acción penal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción IV al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I a III ...

IV. De los hechos respecto de los que el Ministerio Público de la Federación haya ejercido su facultad de atracción.

TERCERO. Se adiciona la fracción V del artículo 10; se reforman los incisos b) y c), el segundo párrafo así como el inciso e) de la fracción I del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de:

I a IV ...

V. Fiscales Especializados.

VI a XI ...

Artículo 11.- Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) La Procuraduría General de la República contará con Fiscalías Especiales para la investigación y persecución de géneros de los delitos, atendiendo a las formas de manifestación de los delitos que atenten contra el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta en los términos del artículo 73, fracción XXI de la Constitución, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de delitos federales.

c) Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el Procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, y

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

a) La Procuraduría General de la República actuará con base en un sistema de coordinación regional y desconcentración, por conducto de unidades administrativas que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que establezcan las disposiciones aplicables;

b) Las circunscripciones territoriales serán delimitadas atendiendo a la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, el nivel poblacional, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas y **Fiscalías Especiales** que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas y **Fiscalías Especiales** a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Las delegaciones serán órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre el personal que le esté adscrito.

Las delegaciones preverán medidas para la atención de los asuntos a cargo del Ministerio Público de la Federación en las localidades donde no exista agencia permanente;

e) Las unidades administrativas, **Fiscalías Especiales**, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del Procurador General de la República;

f) La ubicación y los ámbitos territorial y material de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados en las circunscripciones territoriales, así como de las delegaciones, se determinarán por acuerdo del Procurador General de la República, atendiendo a los criterios señalados en el inciso b), y

g) El Procurador General de la República expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades administrativas en cada circunscripción territorial con las áreas centrales, los órganos desconcentrados y las unidades especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público de la Federación.

Artículo 14.- El reglamento de esta ley establecerá las unidades, **Fiscalías Especiales** y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

El Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

CUARTO. Se adiciona un título vigésimo séptimo denominado “De los Delitos en Materia de Libertad de Expresión y Acceso a la Información” con un artículo 430 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

TITULO VIGESIMO SÉPTIMO

De los Delitos en Materia de Libertad de Expresión y Acceso a la Información.

Artículo 430. A quien cometa un hecho que la ley señale como delito contra periodistas, personas o instalaciones que afecte, limite o menoscabe el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, además de la pena que corresponda al delito cometido, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días multa.

Se aumentará hasta en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior cuando:

- I.** El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones; o
- II.** Cuando la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN

DE LA SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

SEN. MARÍA
LUCERO
SALDAÑA
PÉREZ



La que suscribe **MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ**, Senadora de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1 fracción I; 76 numeral 1 fracción I; 164, y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2, se adiciona la fracción XVII al artículo 7, modificación de la fracción IV del artículo 33, se modifica el artículo 40 y se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 75, todos estos de la Ley General de Educación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde diferentes tribunas se habla de diversos y graves problemas a los cuales las niñas y los niños y adolescentes se tienen que enfrentar día con día. Sin menoscabar la importancia de cada uno de ellos, por menor que sea, presento la siguiente iniciativa que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación, motivada por todas aquellas situaciones y problemáticas de abuso sexual infantil, embarazos y paternidad anticipada y la falta de formación en aspectos sobre la sexualidad humana que se da con mucho mayor frecuencia de la que pudiéramos pensar y no se circunscriben a un determinado segmento social o condición particular.

Es complejo hablar del abuso sexual infantil, no hay cifras concretas y los datos estimados varían mucho dependiendo de la fuente que los proporciona, aún cuando en este delito no se involucran redes delincuenciales, como en la trata de personas, afecta a decenas o quizá cientos de miles de víctimas que atenta contra los derechos inalienables de las niñas y niños.

Además, es necesario que las niñas y niños conozcan su cuerpo, pero sobre todo, que no deben sufrir ningún tipo de maltrato físico o psicológico.

Se puede prevenir y descubrir el abuso sexual y algunas de las consecuencias que se darán a lo largo de la vida, por esto es necesario que toda niña o niño que está en riesgo o ha sufrido de abuso sexual reciba una atención integral adecuada. Sin bien, las profesoras y profesores muestran interés por atender el tema, la mayoría de las veces no se tiene los recursos para hacerlo.

Aunque la violencia contra la infancia y la juventud se presentan cada día y a todos los niveles, es posible que niñas, niños y adolescentes, así como el profesorado y expertos aprendan a identificar

situaciones evitables de riesgo complementariamente las acciones gubernamentales que se deben realizar.

El artículo 19 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, establece que “Los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño o niña contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que lo tenga a su cargo”.

Otros artículos requieren que los estados miembros garanticen que la disciplina escolar se aplique de manera consciente con la “dignidad del niño” y de conformidad con la Convención que aseguren que ninguna niña o niño sea sometido a torturas o cualquier otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante”.

La Convención establece que parte de reconocer que la niña y el niño así como las personas adolescentes tienen derechos y, más aún, tienen derecho a cuidados especiales y asistencia especial por carecer aún de madurez física y mental dado que están en un período de crecimiento y desarrollo. El artículo 27 precisa: "Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social". Por lo tanto, los derechos especificados en la Convención deben ser aplicados a niñas y niños, sin ningún tipo de discriminación.

Pero lo más importante es trabajar para disminuir los factores de riesgo de esta problemática y sobre todos los efectos y consecuencias: embarazos en niñas y adolescentes, las fugas de casa, los trastornos disociativos, la anorexia y la bulimia, el suicidio, son sólo algunos de los indicadores del abuso sexual.

Hay que reconocer que existen diversos problemas para las niñas y los niños como lo es bullying, el embarazo de las personas adolescentes o paternidad anticipada que representan, uno de los obstáculos a los que se enfrentan para continuar con una vida personal y profesional, negándosele todas sus oportunidades para una mejor calidad de vida.

Mientras una menor sea madre, hay menos posibilidades de continuar con los estudios durante el embarazo, en la mayoría de estos casos, la niña o adolescente ve desequilibrado su entorno de vida habitual, y en consecuencia no ve interrumpido su proceso educativo y, con ello, cualquier oportunidad de concretar su educación básica.

No debemos olvidar que el problema puede agravarse si consideramos que la causa de deserción escolar durante el embarazo se genera desde el interior del sistema educativo; es decir, por las propias autoridades de éstas instituciones, quienes en un alto porcentaje bloquea cualquier oportunidad de acceso a quienes se encuentran embazadas, en consecuencia las niñas o adolescentes se ven envueltas en una serie de actos nulos que les imposibilitan esa oportunidad de desarrollo personal y profesional, generación de ingresos y autoestima.

Con relación a lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer⁵¹ (CEDAW, por sus siglas en inglés) incorpora en su artículo 2, el

⁵¹ Firmado por México en 1980 y ratificado en 1981.

compromiso del Estado Mexicano a consagrar en la legislación interna el principio de igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo tal principio en la legislación, políticas públicas, entre otros temas.

Asimismo, en el artículo 3 de la CEDAW, el Estado Mexicano se compromete a tomar en todas las esferas, y en particular en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. De igual forma la CEDAW en su artículo 12, refiere el compromiso de garantizar a las mujeres servicios apropiados con relación al embarazo.

Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, emitió las Observaciones Finales al Gobierno de México con relación al Informe Periódico conjunto séptimo y octavo del país realizadas en Julio de 2012, en las cuales, en el tema de “Educación”, analiza que “Aunque el Comité constata que el programa PROMAJOVEN provee becas de educación básica a adolescentes embarazadas y madres jóvenes, le preocupa que las adolescentes embarazadas sean estigmatizadas y obligadas a dejar la escuela.

Por tanto, el Comité recomienda a México que realce la visibilidad del programa PROMAJOVEN y asegure que los contenidos de los programas de estudios sobre salud tengan como base la evidencia científica, de conformidad con los estándares internacionales, y que introduzcan un programa integral y adecuado a la edad sobre salud tanto para muchachas y muchachos como parte regular del programa de estudios de educación básica y secundaria en el sistema educativo.

Por su parte, en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995, el Estado Mexicano firmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en su eje B “Educación y Capacitación de la Mujer” en la que se afirmó que “En muchas regiones persiste la discriminación en el acceso de las niñas a la educación debido a actitudes arraigadas, a embarazos y matrimonios a edad temprana, a lo inadecuado que resulta el material didáctico y educacional y al sesgo de género que éste muestra, al acoso sexual y a la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos. Las niñas comienzan a realizar tareas domésticas pesadas a edad muy temprana. Se espera que las niñas y las mujeres asuman a la vez responsabilidades respecto de su educación y responsabilidades domésticas, lo que a menudo conduce a un rendimiento escolar insatisfactorio y a la deserción escolar temprana, con consecuencias duraderas en todos los aspectos de la vida de las mujeres”.

Ante esto, en esta Declaración se recomienda a los Estados Parte a: “Promover un entorno docente en que se eliminen todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, que incluya, según corresponda, servicios accesibles y asequibles de guardería y educación de los padres a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos y hermanos en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término.”

Con respecto a los derechos de niñas y niños, la Convención sobre los Derechos de los Niños⁵² de la Organización de las Naciones Unidas, afirma, en su artículo 2, que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres”.

Además, en su artículo 4, compromete a que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, recomienda a los Estados Parte: “que elaboren y apliquen de forma compatible con la evolución de las facultades de los adolescentes, normas legislativas, políticas y programas para promover la salud y el desarrollo de los

⁵² Firmado por México en 1990 y ratificada ese mismo año.

adolescentes: a) facilitando a los padres (o tutores legales) asistencia adecuada a través de la creación de instituciones, establecimientos y servicios que presten el debido apoyo al bienestar de los adolescentes e incluso cuando sea necesario proporcionen asistencia material y programas de apoyo con respecto a la nutrición, el desarrollo y la vivienda (art. 27 3); b) proporcionando información adecuada y apoyo a los padres para facilitar el establecimiento de una relación de confianza y seguridad en las que las cuestiones relativas, por ejemplo, a la sexualidad, el comportamiento sexual y los estilos de vida peligrosos puedan discutirse abiertamente [...] Deberían revisarse esas leyes de procedimientos para asegurar que están de acuerdo con los principios de la Convención"⁵³.

Aunado a lo anterior, en este mismo documento, el Comité afirma que los niños y adolescentes deben tener acceso a la información sobre el daño que puede causar un matrimonio y un embarazo a temprana edad. Asimismo, en el documento se señala que las adolescentes que estén embarazadas deberían tener acceso a los servicios de salud que sean adecuados a sus derechos y necesidades particulares. De igual forma, se menciona que las jóvenes madres, especialmente cuando no disponen de apoyo, pueden ser propensas a la depresión y a la ansiedad, poniendo en peligro su capacidad para cuidar de su hijo, por lo que recomienda a los Estados Parte que elaboren políticas que permitan continuar su educación.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera en el cuerpo de su texto normativo que las niñas y las adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad, se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo, además faculta a las autoridades para establecer mecanismos que eviten la discriminación de las niñas y adolescentes en materia de oportunidades educativas. En este mismo sentido, este ordenamiento prohíbe o limita a las instituciones educativas la imposición de disciplinas que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

En este mismo tenor el artículo 9, en su párrafo segundo señala de manera muy clara que es una conducta discriminatoria e impedir el acceso a la educación pública o privada, en este mismo ordenamiento se dispone que los órganos públicos y las autoridades federales, llevarán a cabo medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, entre ellas incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que las autoridades garantizarán que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre éstos y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación, por lo que la conformación de programas educativos y de apoyo a niñas embarazadas deben versar en la incorporación de la perspectiva de género, y en el análisis de las necesidades e intereses de las niñas.

El Ejecutivo Federal ha buscado realizar diversas políticas públicas que atiendan este gravísimo problema implementando una serie de programas que desde la Secretaría de Educación Pública se realizan, estas acciones son derivadas del Plan Nacional de Desarrollo; es así como se crea el "Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas"⁵⁴, contribuyendo a que las niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo temprano, tengan la oportunidad de iniciar, permanecer o concluir su educación del tipo básico en cualquiera de las modalidades educativas. Lo cual será posible con el apoyo y participación concurrente del Gobierno Federal,

⁵³ Organización de las Naciones Unidas, Observaciones Finales No. 4 del Comité de los Derechos del Niño (2003), Comité de Derechos del Niño, 2003.

⁵⁴ <http://www.promajoven.sep.gob.mx/>

las entidades federativas y las diversas instancias vinculadas en los ámbitos educativos, de salud, los derechos humanos y la cultura, a efecto de propiciar una atención integral a las beneficiarias.

Este programa, en 2007, según los antecedentes de las Reglas de Operación, inició su registro con un total de 1,087 becas otorgadas a igual número de beneficiarias; para el 2010 se programó la entrega de 7,350 becas, con lo que se tendría un acumulado de 26,894 beneficiarias por este conducto⁵⁵.

La operación de esta política pública ha sido ejercida durante siete años, lo que a la fecha permite realizar una evaluación real y reconocer por un lado los avances y por otro las deficiencias que nos permitan hacer propuestas para mejorarlo, bajo este razonamiento mi interés por lograr que un programa que ha demostrado los alcances y beneficios tenga una seguridad jurídica desde la ley.

Reconociendo que el ejercicio de la sexualidad se relaciona con todo el acontecer de la persona, y que es un proceso en permanente elaboración, a lo largo de toda la vida del sujeto, el esfuerzo en el ámbito educativo debe permitir brindar herramientas a las niñas y niños, sobre su auto cuidado y el respeto por su cuerpo, evitando así que sean víctimas de abuso sexual.

Se hace ineludible que los educadores, docentes o personal de la educación básica, cuenten con la capacitación profesional, con los enfoques de género y de derechos humanos, a fin de formar a niñas y niños desde una perspectiva de respeto y en igualdad para cada uno de los sexos y que tengan la formación especializada para prevenir, detectar y canalizar para su atención a los menores que hayan sufrido de abuso sexual.

Es necesario que el Estado, a través de sus diferentes instituciones, promueva acciones de políticas públicas, estableciendo un programa de prevención, detección, atención y combate al abuso sexual, en el que las autoridades, padres de familia y la sociedad en su conjunto trabajen sobre esta problemática que no podemos seguir ignorando.

La propuesta que pongo a su consideración pretende fortalecer el sistema educativo mexicano con miras a apoyar la prevención y programas del respeto irrestricto de los derechos de las y los niños. Es importante resaltar que el objetivo de la iniciativa no es elevar el presupuesto para dichas acciones, sino al contrario es asegurar que las políticas vayan enfocadas a prevenir, combatir y atender el abuso de las y los menores de edad, y los embarazos en jóvenes, buscamos que las autoridades educativas tengan las herramientas que otorguen las facilidades a sus estudiantes.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 2, se adiciona la fracción XVII al artículo 7, modificación de la fracción IV del artículo 33, se modifica el artículo 40 y se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 75, todos estos de la Ley General de Educación.

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, **permanecer en el sistema educativo nacional en igualdad entre mujeres y hombres y sin discriminación**, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.⁵⁶

...

⁵⁵ *Ibidem*

⁵⁶ Artículo 2 y 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México (2012) y Observaciones Finales No. 4 del Comité de los Derechos del Niño (2003), Artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 7.- La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. al XVI...

XVII.- Establecer un programa nacional para la prevención, detección, y atención del abuso sexual infantil desde la perspectiva de género y en torno a la educación integral del cuidado del cuerpo y respeto a la dignidad humana.

Artículo 33.-

I a III.-

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que faciliten la terminación de la educación preescolar, primaria y la secundaria, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres, **especialmente para la atención a las niñas y adolescentes embarazadas que deseen su reinserción.**

V. a XV ...

Artículo 40.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos, **buscando en todo momento el respeto absoluto a su dignidad como persona, salvaguardando el interés superior de la infancia.**

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Del I. al XVI. ...

XVII.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas y adolescentes embarazadas o que se les condicione su inscripción y/o permanencia en el sistema educativo; y

XVIII.- Ejercer algún acto de discriminación que atente, vulneren o restrinjan el derecho a la educación de las mujeres, niñas y niños, o atente contra el acceso a la educación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres⁵⁷.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los días 27 del mes noviembre de de 2012.

⁵⁷ Artículo 2 y 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México (2012) y Observaciones Finales No. 4 del Comité de los Derechos del Niño (2003).

DEL SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL ESTADO DE CAMPECHE.



SEN. JORGE
LUIS LAVALLE
MAURY



**C. SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.**

El que suscribe, Senador **JORGE LUIS LAVALLE MAURY**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de la Cámara de Senadores **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL ESTADO DE CAMPECHE**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fronteras son, en su sentido llano, las líneas divisorias de al menos dos Estados independientes entre sí; son el principio y el fin de una soberanía. Sin embargo, en un sentido más profundo, las fronteras forman, sistemas sociales, económicos y comerciales que tienen sus propias características y problemáticas, toda vez que las fronteras no son naturales, son límites establecidos por el hombre por lo cual, estas adquieren las formas y funciones que les son designadas por sus respectivos gobiernos.

De esta manera, las características que adquieren las regiones fronterizas se explican por la forma en cómo un determinado país organiza su economía, en virtud de que estas son las puertas de sus sistemas económicos hacia las mercancías y servicios que exporta o que le son necesarios importar. Así pues, las regiones fronterizas se identifican por el grado de especialización que adquieren en el proceso económico nacional y/o por el rol que cumplen en la distribución y consumo de las mercancías o servicios.

En México contamos con dos regiones fronterizas, la norte y la sur y en las cuales, se han implementado diversos programas económicos y políticas fiscales que han buscado desarrollar estas regiones de manera especial. Sin embargo, acorde a nuestra definición de frontera, no es ninguna novedad declarar que de acuerdo al modelo de desarrollo económico adoptado por México, ha existido una predilección por la región del norte sobre la del sur.

En principio, este fenómeno está determinado por la vecindad con Estados Unidos, país hacia donde nuestra economía ha dirigido históricamente sus exportaciones ya sea de productos acabados o materias primas. Por otro lado, la región sur de nuestro país ha estado limitada a ser proveedora de recursos naturales que contribuyan a la transformación de productos que se fabrican en el centro y norte del país.

De acuerdo a cifras de la Secretaria de Economía, en los estados del sur, es decir, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, se concentra apenas el 1.7% de la Inversión Extranjera Directa en nuestro país. Mientras que en los estados norteros de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, el 25% de esta.

De suerte que a pesar de las riquezas naturales que se vislumbran en la región sur de México, el desarrollo económico, social y humano que esta zona presenta no corresponde con ello. Acorde a lo anterior, el CONEVAL señala que seis de los diez estados que presentan mayor rezago social están en el sur –Chiapas,

Oaxaca, Guerrero, Yucatán, Campeche y Veracruz- y, en contraste, ocho de los diez estados que cuentan con el menor atraso social, pertenecen al norte y centro del país – Distrito Federal, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua, Sonora, Baja California y Sinaloa.

En lo que respecta a los municipios, la tendencia se mantiene: en el sur se localizan seis de los diez municipios más pobres – Cochoapa el Grande, Guerrero; San Juan Petlapa, Oaxaca; Mixtla de Altamirano y Tehuipango, Veracruz; Chalchihuitán, Chiapas y; Metlatónoc, Guerrero- y, entre el centro y el norte se distribuyen los 10 más ricos – Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Azcapotzalco, DF; San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Apodaca y Guadalupe, Nuevo León; Coacalco de Berriozábal, México; Chihuahua, Chihuahua.

La riqueza natural en forma de materias primas de alto valor como petróleo, gas, oro, etcétera, que en su mayoría se encuentran en los estados del sur de México y que deberían fomentar el desarrollo económico, en muchas regiones se han traducido en todo lo contrario pues han generado desigualdad y pobreza. Este fenómeno se conoce a nivel mundial como la “paradoja de riqueza”, el cual no se explica simplemente por la abundancia de recursos naturales, sino que se debe fundamentalmente a los vínculos entre una excesiva dependencia económica y las políticas relativas al reparto de los beneficios y los costos sociales y medioambientales de la explotación de dichos recursos, tal y como ocurre en el sur de nuestro país.

Una de las políticas que México históricamente ha implementado para el fomento del comercio y dinamismo económico en nuestras regiones fronterizas es mantener en las zonas así consideradas, una tasa menor del Impuesto al Valor Agregado al que se cobra en el resto del territorio nacional. Actualmente, la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece en su artículo segundo lo siguiente:

Artículo 2°.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 11% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 11% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16%.

Y precisa en su último párrafo:

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Como puede observarse, la mayoría de las demarcaciones consideradas fronterizas, pertenecen al norte, lo que implica que el Legislador ha juzgado pertinente respaldar la competitividad en la zona, porque este impuesto del lado de la frontera de Estados Unidos fluctúa entre el 6% y 8%.

Asimismo, de acuerdo a datos del CONEVAL estas entidades figuran entre las que cuentan con menor rezago social. Baja California es el número cuatro; Baja California Sur el once; Quintana Roo el doce y Sonora el seis.

En ese orden de ideas, Campeche no es considerado estado fronterizo dentro de la Ley del IVA, a pesar de ser la única entidad de la República que hace frontera con dos países: Guatemala y Belice. Así como también, ser el principal estado productor de petróleo en el país, ya que produce en promedio 860 mil barriles diarios de petróleo, misma producción que de acuerdo a la planeación de PEMEX se mantendrá hasta por lo menos el año de 2017.

La sonda de Campeche aporta el 65.7% de la producción total nacional de crudo. Lo que le representa ser el quinto estado con mayor participación en el PIB nacional con el 5.2%, toda vez que de los ingresos federales totales, aproximadamente el 30% proviene del petróleo. Esta entidad es capital para el sostenimiento y desarrollo de nuestra economía nacional y sin embargo, de esta valiosa aportación no recibe ninguna especie de incentivo fiscal o económico, sólo los daños colaterales en materia ambiental e incluso también económicos.

En efecto, tal y como lo explica “la paradoja de riqueza”, la economía de esta entidad depende en su mayoría de las actividades que se desarrollan alrededor de la extracción del petróleo lo que ha provocado que las demás actividades económicas no prosperen, pues más del 84% del total de los ingresos del estado están relacionados con actividades petroleras.

En el **Cuadro 1** pueden observarse las actividades económicas de Campeche, su participación en el PIB de la entidad y también, lo relegadas que muchas de estas se encuentran debido a la extracción del petróleo. Cabe destacar la distancia porcentual que guardan entre ellas las dos primeras actividades económicas que es de 81 puntos. Esta segunda actividad es la construcción, misma que también está relacionada con la actividad petrolera toda vez que el 83% de esta, se encuentra vinculada al desarrollo de infraestructura para la explotación del crudo.

Asimismo, a pesar de que el comercio representa apenas el 2% del PIB estatal, está compuesto en su 90% por ventas al por menor. Mientras que las actividades agropecuarias, ganaderas y de pesca prácticamente no llegan ni al 1% de participación en el PIB.

De suerte que, como las actividades comerciales y financieras en Campeche son de bajo impacto, la inscripción de dicha entidad como estado fronterizo no traería consigo alguna descompensación fiscal en lo que respecta a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, sino que más bien se estaría brindando a la entidad una importante herramienta para la captación de inversiones que le generen un desarrollo económico en el mediano y largo plazos.

Cuadro

ESTRUCTURA SECTORIAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, 2010 P/				
SECTOR Descripción	VALOR (Miles de pesos)	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL		LUGAR NACIONAL
		En la entidad	Respecto al total nacional	
Total de la entidad	645 293 199.0	100.0	5.2	5°
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3 898 933.0	0.6	0.9	28°
Minería	544 977 038.0	84.5	50.5	1°
Electricidad, agua y suministro de gas a/	697 250.0	0.1	0.4	30°
Construcción	25 354 186.0	3.9	3.0	10°
Industrias manufactureras	3 308 930.0	0.5	0.1	31°
Comercio	12 691 464.0	2.0	0.6	29°
Transportes, correos y almacenamiento	8 754 975.0	1.4	1.0	27°
Información en medios masivos	2 512 172.0	0.4	0.6	27°
Servicios financieros y de seguros	1 355 244.0	0.2	0.3	28°
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10 161 097.0	1.6	0.8	29°
Servicios profesionales, científicos y técnicos	6 624 604.0	1.0	1.7	10°
Dirección de corporativos y empresas	36 471.0	NS	0.1	14° de 27
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	6 140 167.0	1.0	2.0	11°
Servicios educativos	4 709 509.0	0.7	0.8	30°
Servicios de salud y asistencia social	2 456 760.0	0.4	0.7	30°
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y otros servicios recreativos	69 444.0	NS	0.1	32°
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3 395 181.0	0.5	1.2	26°
Otros servicios, excepto actividades del Gobierno	3 518 655.0	0.5	1.2	24°
Actividades del Gobierno	5 250 375.0	0.8	0.9	29°
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	-619 255.0	-0.1	0.3	5°

NOTA: Cifras revisadas a precios corrientes, en valores básicos, conforme a la nueva base 2003=100.

a/ Se refiere a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y al suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final.

1
Fuente: INEGI

El Análisis de Competitividad Estatal 2010, señala que el principal obstáculo para el desarrollo económico de Campeche es la alta dependencia que tiene su economía doméstica a la producción petrolera pues ello provoca inestabilidad, en virtud de que depende de las variantes comerciales del mercado internacional del crudo, así como también de la reducción de la producción futura de petróleo.

Sin embargo, de decretarse esta entidad como estado fronterizo en materia de IVA se brindaría un importante impulso a la diversificación de su economía, ya que además del petróleo, Campeche cuenta con valiosos recursos naturales y vestigios de la Cultura Maya que bien podrían detonar importantes inversiones en el estado.

Campeche cuenta con la segunda biósfera más grande del mundo -comparable sólo con el Amazonas en Brasil- misma que alberga la zona arqueológica de Calakmul, declarada por la UNESCO en 2002 como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Esta biosfera tiene una superficie de 723 hectáreas en las que habitan 86 especies de mamíferos, de entre los que destacan los felinos, pues en ella habitan cinco de las seis especies conocidas en México que son: el jaguar, el puma, el ocelote, el tigrillo y el leoncillo. De igual forma se han registrado cerca de 400 especies de aves, 75 de reptiles, 18 de anfibios, 31 de peces y cerca de 380 especies de mariposas. En lo que respecta a la flora, la biosfera de Calakmul cuenta con 390 géneros y alrededor de 1,500, especies entre los que se encuentran ejemplares de interés económico como son la caoba y el chico zapote.

De igual forma, además de la biosfera de Calakmul, La Laguna de Términos, La Playa Tortuguera de Chenkan y los Humedales de los Petenes, son consideradas Zonas Naturales Protegidas porque en estas habitan numerosas especies de aves, peces, reptiles y mamíferos que se encuentran en serio peligro de extinción. En ese sentido, cabe señalar que de los 57 mil Km² de superficie terrestre con los que cuenta Campeche, cerca de 20 mil están protegidos por la biodiversidad que en ellos habita.

También, en estos ambientes se encuentran importantes centros prehispánicos representativos de la Cultura Maya. Uno de ellos, se encuentra dentro de la biosfera de Calakmul, que posee más de seis mil estructuras arqueológicas en un perímetro de aproximadamente setenta kilómetros cuadrados. Estos vestigios pertenecen a un sistema de grandes ciudades mayas construidas entre los años 500 a. de N.E y 900 d. de N.E. Su importancia como centro urbano y comercial durante el periodo Clásico fue comparable solo con la importante ciudad de Tikal en Guatemala. Otros sitios sobresalientes en esta región son El Ramonal, X'pujil, Becan, Chicanná y Hormiguero, además de muchos vestigios arqueológicos mayas que aún se encuentran integrados dentro de todos los tipos de vegetación.

Sin embargo a pesar de todos los atractivos turísticos mencionados, de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Campeche ocupa el último lugar del país en captación de recursos a través del turismo, lo cual significa un desaprovechamiento absoluto de una fuente importante de ingresos. Atraer inversiones en materia de turismo, generaría condiciones para sacar de la pobreza al medio millón de campechanos que habita en medio de estas riquezas naturales y hasta ahora no se ha visto beneficiado con ello.

Sin duda, la principal actividad económica que Campeche podría desarrollar de mejor manera bajo el esquema de la reducción del IVA del 16 al 11 por ciento, en tanto estado fronterizo, sería propiamente el turismo. Tal incentivo fiscal sumado a otras acciones complementarias dirigidas a la promoción y fortalecimiento sustentable de las zonas turísticas, generarían inversión y empleos que terminarían desarrollando económicamente a la región.

El Banco Interamericano de Desarrollo en su nota “La Inserción de México en la Economía Internacional: Integración, Competitividad y Desarrollo Regional”, reconoce que el turismo es factor determinante en la participación de México en la economía global y refiere una definición del turismo que se apega a las condiciones de los estados del sur de México y en particular de Campeche:

El turismo se caracteriza por exportar servicios cuya producción y consumo ocurre localmente, favoreciendo la participación de las Pymes en la exportación y de regiones con pocas alternativas productivas, pero ricas en atractivos naturales y culturales.

Decretar a Campeche como estado fronterizo dentro de la ley del Impuesto al Valor Agregado, brindaría al estado la posibilidad de posicionarse como una entidad competitiva que atraiga inversiones que genere empleos y con esto se eleve el nivel de vida de la población.

Asimismo, reducir la tasa del IVA en Campeche del 16 al 11 por ciento, le brindaría al estado la posibilidad de competir con los países vecinos de Belice y Guatemala, la captación de inversiones que pretendan obtener utilidades en la región de Centroamérica, en virtud de que en dichos países, se cobra el 10% y 12% respectivamente sobre el valor agregado.

En lo que respecta a la competitividad hacia el interior del país, la vecindad de Campeche con Quinta Roo, territorio que sí es contemplado como fronterizo dentro de la Ley del IVA, persiste hasta ahora un criterio desigual que afecta directamente la posibilidad de desarrollar transacciones y entregas de productos y servicios en el mismo estado de Campeche, lo cual representa una importante fuga de divisas para esta entidad.

Otro factor que señalan como negativo diversos estudios en materia de competitividad y que a través de la inclusión de Campeche como estado fronterizo se establecería un importante mecanismo para resarcirlo, es que cerca del 50% de la Población Económicamente Activa labora en el Sector Público y en particular de PEMEX.

Dicho fenómeno en pocos años generará problemas de desempleo y desocupación, ya que la tendencia fiscal del país que se dirige a paulatinamente depender cada vez menos de los recursos petroleros, así como el

proceso natural propio de la producción del crudo es propensa al decremento, lo que provocará, en conjunto, una disminución importante en la derrama de capital en el estado.

Tal factor, sumado a que cerca del 30% de la población de Campeche es menor de 15 años y de estos el 94.3% asiste a la escuela; además de que de 2005 a 2010 se incrementó la escolaridad preparatoria y universitaria de la población en 1% y casi 4% respectivamente, por lo que sin duda será necesario en el estado un desarrollo económico e industrial adecuado que logre soportar este cambio poblacional pues de lo contrario es muy probable que se presente una fuga de recursos humanos, lo cual sería perjudicial para las finanzas de la entidad.

Derivado de toda esta exposición del potencial económico que guarda el estado de Campeche, así como de sus importantes contribuciones a la economía nacional, es menester incluirlo en este beneficio fiscal que en cierto sentido implicaría devolverle algo de lo mucho que ha brindado al país.

No permitir la inserción de Campeche como estado fronterizo en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, implicaría continuar fomentando una política de desarrollo desigual en nuestro país, en virtud de que no se le estaría permitiendo a un estado con un alto potencial económico acceder a un beneficio fiscal que sin duda, contribuiría con creces a la economía nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado presento el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adiciona al párrafo cuarto del artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la palabra Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 2º.

....

....

*Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y **Campeche**, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora; así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores a los 26 días del mes de noviembre de 2012.

SENADOR JORGE LUIS LAVALLE MAURY

DEL SEN. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY AGRARIA Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ



**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

El suscrito, **ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del PRD a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY AGRARIA, Y SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El país está sufriendo un acelerado cambio de uso del suelo, el cual está contribuyendo a que los desastres naturales sean más catastróficos cada vez. Sin embargo México cuenta aún con grandes extensiones de áreas boscosas y selváticas. Es aquí donde radica la importancia de la participación social en la conservación y preservación de los recursos naturales.

Debemos considerar que cerca del 80% de la biodiversidad en México se encuentra en manos de propietarios privados, de los cuales la mayoría son ejidos y comunidades. Existe un claro reconocimiento, tanto a nivel nacional como internacional, de la importancia de la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento racional como promotores del desarrollo sustentable. Hoy en día, cerca del 12% del territorio nacional se encuentra bajo alguna categoría de protección pública, como reservas de la biosfera, parques nacionales, santuarios de vida silvestre, entre otros. Para todos es obvio que es imperativo incrementar esta superficie.

Un instrumento ideal para complementar la estrategia nacional de conservación de especies y ecosistemas prioritarios de México, implica destinar voluntariamente predios en manos de privados a la conservación.

El 27 noviembre de 2007, las y los senadores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca presentaron al pleno del Senado una iniciativa para reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que tenía por objetivo el fortalecimiento jurídico de la certificación voluntaria de predios como medio para complementar la política en materia de áreas naturales protegidas y para ello se propuso crear en la ley las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC).

En mayo del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) relativa al fortalecimiento de la certificación de áreas destinadas voluntariamente a la conservación. Esta reforma constituye un avance muy importante en las

políticas ambientales del país en cuanto al fomento de la participación de la sociedad en la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Algunas de las consideraciones originales del senado establecían:

“Considerando que la certificación de predios privados y sociales destinados a la conservación depende de la voluntad de sus propietarios, es evidente que comprende un acto de buena fe, en el que los titulares de la propiedad que se trata asumen la responsabilidad de cumplir las condiciones necesarias para la certificación, y entre las que se encuentran conservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales que alberga, y vigilar que se cumplan los objetivos para los que fue certificado el predio.”

En este sentido, cabe destacar la importancia que han adquirido los instrumentos voluntarios dentro de la legislación ambiental, al grado que le otorgan a esta rama del derecho la característica de la "flexibilidad", toda vez que coexisten normas que ordenan conductas, junto con otras que las estimulan. Efectivamente, una de las distinciones del Derecho Ambiental se encuentra en el hecho de que éste se sirve de instrumentos jurídicos diversos para alcanzar su objetivo regulatorio. De esta forma, junto a los instrumentos clásicos del derecho encontramos herramientas novedosas que buscan la voluntariedad del cumplimiento de la normativa, así como la complicidad de los destinatarios, lo que permite incrementar la eficacia del Derecho Ambiental.”

Al tratarse de un instrumento de naturaleza voluntaria, los propietarios se involucran directamente en el cuidado del predio certificado. Al ser ellos mismos quienes solicitan la certificación y quienes se encargan de la administración y protección de su propiedad, comprenden la importancia de la conservación del ambiente y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, procurándolo en todo momento, y desencadenando la transmisión de la práctica a nivel familiar y comunitario.

En este sentido, hay que recalcar, que la propiedad de gran parte de los predios certificados hasta la fecha, recae en comunidades indígenas y originarias de las diferentes regiones del país en las que ha sido bien recibido este instrumento.

Como puntos torales positivos a favor del establecimiento de las áreas certificadas, en el planteamiento original de los senadores se distingue:

- *En la certificación voluntaria de predios, la Administración Pública Federal no eroga recursos para lograrla declaratoria correspondiente.*
- *Se ahorra el conflicto social que implica la necesidad de imponer modalidades de uso del suelo y restringir actividades a los propietarios o, incluso, por recurrir a la expropiación.*
- *Se ahorran recursos presupuestales, materiales y humanos para la gestión y vigilancia adecuada de los predios, toda vez que dichas funciones las desempeñan los propietarios interesados en conservarlos.*
- *No se afecta directamente la hacienda pública, aunque de manera paralela se estudie la posibilidad de establecer incentivos fiscales, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 64 BIS de la LGEEPA.*
- *Se reafirma como un tipo de Áreas Naturales Protegidas (ANP), sin embargo, a pesar de dicho reconocimiento, esta categoría de ANP cuenta con una naturaleza jurídica diferente a las demás; situación que se hace evidente en el proceso de creación, así como en los instrumentos mediante los cuales se formaliza y se determina su gestión.*

Asimismo el Senado emitió un punto de acuerdo en noviembre de 2009, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableciera una unidad administrativa encargada de la certificación voluntaria de predios. La LGEEPA prevé la existencia de fondos y/o estímulos de cualquier índole, pero muy poco se ha avanzado magramente sólo en lo relativo a algunos incentivos como el apoyo de los programas Programa de Empleo temporal y Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, los cuales son a todas luces insuficientes. Asimismo se otorgaría puntuación extra en posibles concursos por subsidios o pagos por servicios ambientales, siendo este el único apoyo esforzado para las áreas certificadas, condicionado, claro está, a ganar un concurso y a la suficiencia presupuestal.

Las obligaciones que adquiere el propietario privado que certifica sus tierras son:

- Administrar el área certificada y buscar fondos para su financiamiento (los que son prácticamente inexistentes en México).
- Operar conforme a la estrategia de manejo, respetando los usos propuestos en cada zona del predio.
- Conservar los ecosistemas.
- Informar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) sobre los proyectos que para la conservación del área realice el propietario.

Ordenamiento Ecológico Territorial

La necesidad de ordenar el territorio surge como una práctica social para dar solución a los problemas emanados por una ocupación y un uso desordenado del espacio, debido a las condiciones en que se han realizado los procesos de industrialización y urbanización. Su finalidad es definir y orientar acciones que hagan posible un uso racional del espacio terrestre. Se ha ido completando este concepto con variables de corte ambiental, social y económico, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET).

El OET establece la regionalización del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir de un diagnóstico que incorpora:

- Características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales
- Ubicación y situación de los asentamientos humanos.
- Potencial y localización de las actividades productivas.
- Calidad ecológica de los recursos naturales.
- Estabilidad ambiental.
- Tendencias de deterioro.

Asimismo, el OET determina los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y para la localización de las actividades productivas y de asentamientos humanos.

La institucionalización del OET en México ha adoptado dos modalidades muy diferentes entre sí: la de los ordenamientos expedidos por algún órgano del estado (que son los previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y la de los llamados ordenamientos comunitarios, que son promovidos por núcleos agrarios (ejidos o comunidades) en su carácter de propietarios de tierras, como parte de proyectos de aprovechamiento de sus recursos naturales.

Si bien esas dos modalidades tienden a encontrarse, en la medida en que un mismo territorio puede ser objeto de interés desde ambas esferas sociales (generando unas veces situaciones conflictivas y otras sinergias positivas), lo cierto es que ellas han recorrido trayectorias diferentes en su surgimiento y consolidación.

El Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC) es una de las innovaciones más interesantes de la gestión ambiental de los últimos. Surgido al margen (aunque no necesariamente en contra de) la legislación ambiental, la cual otorga a los municipios la atribución de expedir los ordenamientos locales, se ha convertido en un instrumento mediante el cual los núcleos agrarios (ejidos y comunidades) determinan realizar proyectos de aprovechamiento de sus recursos naturales, a partir de un ordenamiento de los usos del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una nueva fracción IV al artículo 116 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 116.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a III. ...

IV. Tierras de conservación: los suelos que por su excesiva pendiente, por su pobreza, baja productividad o erosionabilidad, o por considerarse estratégicas por sus servicios ambientales o por la protección de infraestructura de desarrollo, comunicación o de vivienda, deben permanecer manteniendo sus ecosistemas nativos y deben ser segregadas de cualquier uso productivo o actividad humana.

...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 19 Bis, se adicionan las fracciones V y VI al artículo 19 Bis, y se adiciona un artículo 20 Bis 8, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis.- El ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:

I.- ...

II.- ...

III.- Locales;

IV.- Marinos;

V.- Comunitarios y Ejidales, y

VI.- Privados.

Artículo 20 Bis 8.- Los programas de ordenamiento ecológico comunitarios y privados serán expedidos por las asambleas de los ejidos y comunidades agrarias, así como por los propietarios de predios privados y deberán contener, por lo menos:

I.- La determinación del área o región a ordenar, dentro del ejido, comunidad o propiedad privada, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las actividades realizadas por los habitantes del área;

II.- La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y

III.- Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

TRANSITORIO

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Salón de sesiones del Senado de la República, veintidós de noviembre de 2012.

DEL SEN. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



SEN. ISAÍAS
GONZÁLEZ
CUEVAS



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

El que suscribe **ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**, Senador de la República de la XLII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Cámara de Senadores la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción IV del artículo 24, se modifica la fracción II del artículo 585, se modifica el segundo y tercer párrafos del artículo 587, se modifica la fracción II del artículo 588, se modifica el último párrafo del artículo 589, se modifica el párrafo segundo del artículo 595, se modifican los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 596, se modifica el primer párrafo del artículo 610 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

1. En julio de 2010, por primera vez en la historia del país, se incluyó la figura de Acciones Colectivas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se reformó el artículo 17 constitucional al que se adicionó un párrafo tercero y se recorrió el orden de los párrafos subsecuentes del artículo mencionado. Este decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2010, por el, para quedar como sigue;

Artículo 17. (...)

(Tercer párrafo) El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

2. El día 30 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el que se reformaban y adicionaban las siguientes leyes; el Código Federal de Procedimientos Civiles (Código Federal de Procedimientos Civiles), el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El objetivo de esa reforma fue incluir en el marco legal mexicano la figura de acciones colectivas y establecer el procedimiento legal para hacerlas exigibles; el Decreto entró en vigor el 28 de febrero de 2012.

El de la presente es realizar algunos cambios de forma que permitirán a los ciudadanos utilizar este instrumento jurídico para hacer exigibles sus derechos de manera efectiva, modificando algunos aspectos procesales en relación con el ejercicio de las acciones colectivas que se aprobaron en el Decreto de Reforma publicado el 30 de agosto de 2011.

Exposición de Motivos

La entrada en vigor de las nuevas disposiciones legales en virtud de las cuales se pueden ejercer en México las acciones legales denominadas “Acciones Colectivas”, es sin duda un avance importante en nuestro sistema jurídico, ya que con ellas se inaugura el ejercicio de los derechos humanos llamados de tercera generación en nuestro país.

Nuestra Constitución Política garantiza en los tres primeros párrafos del artículo primero, la salvaguarda de los derechos humanos. El principal derecho humano de que gozamos los ciudadanos mexicanos es el de acceso a la justicia que se encuentra resguardado constitucionalmente.

La existencia misma de un estado de derecho democrático y moderno tiene como sustento fundamental la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos. Con este fin, México ha firmado diversos instrumentos internacionales sobre estos derechos, entre los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, a través de esos acuerdos nuestro país acepta la obligación de actualizar de manera permanente su marco jurídico, por lo que la adición de ese párrafo tercero al artículo 17 constitucional fue pertinente e indispensable para garantizar el efectivo acceso a la justicia en materia de derechos humanos.

La evolución histórica de la teoría jurídica ha establecido tres momentos para establecer tres diferentes generaciones de derechos fundamentales: la primera, referente a los derechos individuales; la segunda, sobre derechos económicos y sociales; y la tercera, relativa a los intereses colectivos y difusos. Cada grupo de derechos debería estar compuesta del derecho sustantivo (garantía pública subjetiva) y del derecho adjetivo (procedimiento) que la garantizara.

En nuestro país los derechos individuales tienen la salvaguarda del juicio de amparo, mismo que protege los derechos de un particular frente a actos de autoridad, dejando fuera los derechos de las colectividades así como también los derechos de individuos frente a las acciones de particulares.

Por otra parte, en nuestro país los derechos económicos y sociales no cuentan con garantías procesales en la normatividad vigente que permitan a los ciudadanos hacerlas exigibles. En derecho comparado, observamos que en gran parte de las Constituciones del mundo, existe la garantía de la tutela judicial efectiva para violaciones de derechos fundamentales por actos de autoridad o en su caso, de personas privadas. Lo anterior significa que cuentan con un procedimiento judicial sumario para que los particulares inicien acciones si se ven afectados sus derechos humanos.

De esta manera la reforma del artículo 17 permitió colmar la falta de existencia de un procedimiento judicial que garantizara el acceso a la justicia por violaciones a derechos colectivos y difusos, por lo que significó un paso fundamental en el avance de la modernización del sistema jurídico mexicano.

De acuerdo a la reforma del artículo 17 constitucional, el Congreso quedó a cargo de reglamentar en las leyes secundarias para el ejercicio de los derechos difusos, colectivos en sentido estricto e individuales de incidencia colectiva, que son una nueva categoría de derechos sustantivos, una abstracción creada por los teóricos del derecho enfocada a las necesidades modernas de una sociedad globalizada. El problema con estos derechos en México, es que a pesar de la reforma constitucional y la emisión de las reformas a las leyes secundarias, los portadores de los primeros siguen sin posibilidad real de acceso adecuado a la justicia y los segundos tienen una protección inadecuada en nuestro orden jurídico nacional.

Aunque la deficiencia por inexistencia de procedimiento judicial, en apariencia quedó subsanada con estas reformas que por primera vez en México, regulan en la legislación secundaria a las acciones colectivas, resulta que la vigente desde el 28 de febrero de 2012, es una regulación que aún no puede ser usada para beneficio de los ciudadanos por presentar algunos defectos en el procedimiento que se subsanan con la presente iniciativa de reformas y adiciones.

Por otra parte las relaciones de los ciudadanos y consumidores de bienes y servicios públicos con respecto a las empresas privadas y públicas que los proveen, se han hecho cada vez más complejas y necesitan de un marco jurídico claro que los proteja de las prácticas que afectan a amplios sectores de la sociedad, es por esto necesario que los mecanismos creados con esos fines, sean expeditos y resuelvan adecuadamente cualquier queja y controversia que se presente.

Si bien en los últimos años nuestro país ha avanzado hacia la construcción de un marco jurídico protector de los consumidores, es necesario seguir avanzando en esa dirección para hacer de nuestro sistema jurídico y nuestras leyes verdaderas herramientas de defensa y protección de la sociedad.

Con las reformas y adiciones que ahora se presentan se busca perfeccionar el marco jurídico existente en materia de acciones colectivas, con la finalidad de hacer de estas herramientas legales verdaderos instrumentos de defensa de los intereses de amplios grupos de la sociedad. Es necesario que el reconocimiento de estas instituciones jurídicas se traduzca en resultados concretos para quienes desde la sociedad hacen uso de ellos, y que no se conviertan en complejos expedientes judiciales que retarden la petición de justicia.

Con estas propuestas se busca que este tipo de procedimientos sean más ágiles al proponer que se acorten de manera considerable los términos para todo el procedimiento, con la finalidad de que se resuelvan a la brevedad estos asuntos, en atención a la urgencia que para la colectividad demandante tienen los problemas que motivan este tipo de demandas.

Asimismo, es importante insistir que el criterio que oriente esta normatividad debe ser la protección de los intereses de los consumidores de los bienes o servicios, y no de quienes los ofrecen, es por ello que se propone que la competencia de los tribunales que conocen de estos juicios quede a elección de los demandantes, ya sea en el domicilio de la empresa o de cualquiera de las sucursales que ofrecieron aquellos.

Es importante no perder de vista el carácter social que tiene este tipo de procedimientos, ya que constituyen mecanismos que al paso de los años han permitido a la sociedad, en diversos ámbitos, que grupos que son víctimas de bienes o servicios deficientes, puedan en conjunto reclamar las afectaciones que se les causen. En ese sentido, si bien es necesario contar con la rigidez propia de un procedimiento judicial, es importante que el mismo no deje de lado la razón y justificación social que le dio origen; de esta manera es importante que en el desahogo de estos procedimientos, estén presente en el ánimo de juez los intereses sociales que están en juego.

De igual manera se busca que se fortalezca la conciliación ya que lo que se busca en estos casos son soluciones prontas y justas; de esta manera se fortalece al papel que el juez debe jugar en estos casos al proponer a las partes soluciones adecuadas y justas, respecto de las cuales las partes han de pronunciarse en la audiencia de conciliación ya prevista en el procedimiento.

Asimismo, en el caso de la Procuraduría Federal del Consumidor, si bien tiene ya una competencia genérica en la defensa de los intereses de los consumidores de varias maneras, incluyendo la posibilidad de interponer acciones colectivas, se busca ratificar que como órgano garante de los intereses de los consumidores en el país, debe de tener una actuación más destacada en esa labor indicándole que deberá iniciar acciones colectivas, en ciertas circunstancias que ameriten la defensa de interés de la sociedad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la fracción II del artículo 585, se modifica el segundo y tercer párrafos del artículo 587, se modifica la fracción II del artículo 588, se modifica el último párrafo del artículo 589, se modifica el párrafo segundo del artículo 595, se modifican los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 596, se modifica el primer párrafo del artículo 610 del Código Federal de Procedimientos Civiles; para quedar como sigue:

Artículo 585.-...

I.

II. El representante común de la colectividad conformada por al menos diez miembros.

III.

IV.

Artículo 587...

a XI.

El juez podrá prevenir a la parte actora para que aclare o subsane su demanda cuando advierta la omisión de requisitos de forma, sea obscura o irregular, otorgándole un término de diez para tales efectos, y en todo caso podrá auxiliarle para tales fines indicándole con toda precisión las deficiencias que debe subsanar.

El juez podrá resolver si desecha de plano la demanda en los casos en que la parte actora no desahogue la prevención, no se cumplen los requisitos previstos en este Título, o se trate de pretensiones infundadas, frívolas o temerarias. En estos casos el juez tomará en cuenta la opinión de las instituciones a que se refiere el artículo 585 fracciones I y IV del presente Código, según sea el caso.

Artículo 588....

I.

II.

Que existan al menos diez miembros en la colectividad, en el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas.

a VII.

Artículo 589. ...

a VII.

El juez de oficio o a petición de cualquier interesado podrá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante el procedimiento, pero en todo caso procurará que los intereses de los demandantes queden protegidos pudiendo tomar las medidas que considere convenientes para tal efecto.

Artículo 595. ...

En la audiencia el juez personalmente, hará una exposición sobre el caso sin prejuzgar y propondrá soluciones viables que permitan resolver el litigio y atender a la brevedad las pretensiones de los afectados exhortando a las partes a solucionarlo; pedirá a las partes que expongan su posición sobre propuestas de solución, ya sea aceptándolas o desechándolas; pudiendo auxiliarse de los expertos que considere idóneos.

...
...
...

Artículo 596. En caso de que las partes no alcanzaren acuerdo alguno en la audiencia previa y de conciliación, el juez procederá a abrir el juicio a prueba por un periodo de treinta días hábiles, comunes para las partes, para su ofrecimiento y preparación, pudiendo, a instancia de parte, otorgar una prórroga hasta por diez días hábiles.

...

El auto que admita las pruebas señalará la fecha para la celebración de la audiencia final del juicio en la cual se desahogarán, en un lapso que no exceda de veinte días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el juez.

...

El juez dictará sentencia dentro de los quince días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia final.

Artículo 610. En cualquier etapa del procedimiento el juez podrá decretar a petición de parte o cuando a su juicio existan circunstancias de urgencia, medidas precautorias que podrían consistir en:

a IV.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción IV del artículo 24, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

a III.

IV. El del domicilio del demandado, tratándose de acciones reales sobre muebles o de acciones personales o del estado civil. En el caso de acciones colectivas será el del domicilio del demandado, ya sea el de la matriz o alguna de sus sucursales, a elección del demandante.

V. a IX

Artículo 26.- ...

La Procuraduría iniciara de oficio las acciones a que se refiere el párrafo anterior cuando existen denuncias reiteradas sobre incumplimientos o deficiencias en la prestación de servicios a que se refiere la presente Ley.

TRANSITORIOS

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Atentamente
SENADOR ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS

DE LA SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. ITZEL
SARAHÍ RÍOS DE
LA MORA



INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita Senadora **ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LXII legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON**

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el establecimiento de los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, se ha logrado promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, siendo que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en los que México es parte; esto es, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Para lograr la plenitud de los derechos fundamentales del hombre, aun nos quedan aspectos de la sociedad por atender, como lo es la niñez. Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

La necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Lo anterior es así, siendo que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados tratados internacionales y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Asimismo, lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional y, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).

Por tanto, es de destacarse que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y nuestro país no es la excepción, dado que de acuerdo con el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN), se demuestra que las oportunidades de las niñas, niños y adolescentes de ejercer sus derechos básicos han mejorado de manera constante durante los últimos años en casi todo el territorio mexicano. Donde se destaca que la situación de la infancia y de la adolescencia en las entidades del norte de México es, en general, hasta tres veces mejor que en las entidades del sur.

Estos resultados indican que, a pesar del progreso general, aún hay mucho por hacer para lograr el cumplimiento pleno de los derechos de la niñez en México en todas las regiones y para los tres grupos de edad, que son: de cero a cinco años; de seis a once años y, de doce a diecisiete años. Estas regiones que se han venido quedando rezagadas se refieren particularmente a aquellas entidades del país con población indígena.

Con relación a lo anterior, de acuerdo con datos de UNICEF México, los niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Según datos de la CONAPO, hay alrededor de 13.7 millones de personas indígenas en el país, de los cuales 6.7 son hombres y 6.9 son mujeres pertenecientes a 62 diferentes grupos étnicos. Las agrupaciones mayores son los náhuatl y los mayas. El 76.1% de la población de habla indígena vive en pobreza.

Las casi 25,000 comunidades indígenas suelen ubicarse en zonas de difícil acceso, lo cual repercute en la exclusión escolar y en el incumplimiento de otros derechos de los niños indígenas. Muchos niños dejan de ir a la escuela porque comienzan a trabajar a una edad muy joven.

La tasa de mortalidad infantil de la población indígena es 60 por ciento mayor que la de la población no indígena. Asimismo, los pueblos indígenas también tienen un índice particularmente alto de migración interna.

Bajo esta situación, es momento importante de redireccionar las políticas públicas de manera concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con la finalidad de las oportunidades de las niñas, niños y adolescentes de ejercer sus derechos básicos mejoren de manera constante durante de forma generalizada en todo el territorio mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, así como por lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad específica para reformar el texto constitucional, someto a la consideración de esta asamblea el estudio, discusión y en su caso, aprobación del presente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA UN NUEVO OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

...

...

...

...

...

...

...

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que la niñez se vea protegida contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividad, opiniones expresadas o creencias.

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE.

MÉXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

DEL SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



SEN. ARTURO
ZAMORA
JIMÉNEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A EFECTO DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El que suscribe, **ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**, Senador de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8, numeral 1, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A EFECTO DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos civiles y políticos de los migrantes se encuentran plenamente reconocidos en el contexto internacional. La *Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre del año de 1990 y ratificada por el Senado mexicano en Marzo de 1999, establece en su artículo 41 lo siguiente:

1. *Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.*
2. *Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.*

En la actualidad, cerca de sesenta países admiten la posibilidad de que sus connacionales residentes en el extranjero puedan votar en los procesos de elección de su país de origen, ya sea por correo o por sufragio depositado en las sedes diplomáticas correspondientes, fomentándose la participación ciudadana y la competencia electoral más allá de sus fronteras, lo cual permite a los ciudadanos estrechar los vínculos con su país de origen.

Este contexto internacional de franca apertura democrática impulsó a nuestro país a implementar las reformas necesarias para permitir el voto de los mexicanos residentes en el exterior, de tal suerte que el 22 de febrero del año 2005, la Cámara de Diputados, y el 27 de abril del año 2005 el Senado de la República, aprobaron las reformas necesarias que permitieron a los mexicanos residentes en el extranjero, ejercer su derecho al voto en la elección presidencial.

El primer ejercicio de voto de mexicanos en el exterior se llevó a cabo en la elección presidencial del 2006 con resultados poco satisfactorios. De acuerdo a las cifras que arroja el *Informe de Resultados Voto Extranjero 2006* presentado por el Instituto Federal Electoral, en aquella ocasión, con una inversión de 270 millones de pesos, se recibieron 32,632 votos (0.08% del total de la votación nacional) por lo que cada voto emitido desde el exterior tuvo un costo de 8,274 pesos.

En la pasada elección presidencial del 2012 el Instituto Federal Electoral (IFE) planeó e implementó una segunda experiencia con el mismo marco jurídico aprobado en el 2005, que determina el modelo de voto desde el extranjero por correo postal certificado y cuyo principal requisito es poseer la credencial para votar con fotografía. Los objetivos que esta Institución se planteó fueron: incrementar el número de votos y reducir los costos del proceso anterior.

Para el voto de mexicanos en el extranjero en la elección del 2012 se presupuestaron 207 millones de pesos, de los cuales se estima que se ejercieron alrededor de 185 millones de pesos, en tanto que se recibieron 40,714 votos válidos, lo cual representa una disminución en el costo del 53% en relación con el proceso electoral 2005-2006.

No obstante haberse disminuido el costo unitario por cada voto, el nivel de participación electoral sigue siendo muy bajo.

De acuerdo a la información difundida el 16 de mayo del año 2012 en la Revista *Letras Libres*,⁵⁸ las investigadoras Yamil Nares y Mónica Sigüenza refieren que tomando como base las estadísticas de la población mexicana en el mundo publicadas por el *Instituto de los Mexicanos en el Exterior*, en este momento existen aproximadamente 11.6 millones de mexicanos que viven en el extranjero, lo que representa poco más del 10.37% del total de la población en México, según cifras del Censo de Población y Vivienda del año 2010.

Del total de personas que han emigrado de nuestro país, se estima que el 98% residen en Estados Unidos, es decir, aproximadamente 11'368,000 personas.

A pesar del alto número de ciudadanos mexicanos en el exterior en edad de votar, en la elección presidencial del 2012 solamente se recibieron 40,714 votos válidos, la gran mayoría provenientes de los Estados Unidos, principalmente de los estados de California, Texas, Illinois, Florida, New York y Arizona.

Nosotros nos preguntamos *¿Dónde reside el problema que limita a tal punto la participación electoral de los millones mexicanos residentes en el extranjero?*

En mi particular opinión considero que el problema radica esencialmente en que para ejercer el derecho al voto, es requisito indispensable contar con una Credencial para Votar con Fotografía vigente.

El que muchos mexicanos residentes en el extranjero no la tengan puede deberse a causas como las que a continuación se mencionan:

a).- Falta de tiempo para gestionarla.- Muchos mexicanos migrantes vienen de visita a nuestro país por periodos tan cortos de tiempo que la mayor parte que dura su estancia en nuestro país la dedican al convivio con su familia, desistiendo de realizar otras actividades por falta de tiempo.

b).- Falta de tiempo para recogerla.- Muchos mexicanos migrantes han tramitado su Credencial para Votar con Fotografía en el lugar de su residencia en México, sin embargo, debido a la brevedad de su estadía no alcanzan a recogerla en los módulos del IFE en los tiempos señalados y finalmente son destruidas.

c).- Pérdida de vigencia.- Los migrantes que tienen la fortuna de tramitar y recoger su Credencial para Votar con Fotografía en su lugar de origen, la llevan consigo al momento de emigrar, sin embargo, en algunos casos, la estadía de nuestros connacionales en otros países se alarga tanto tiempo, que ineludiblemente la credencial para votar pierde su vigencia y ello les impide participar en la elección.

⁵⁸<http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/el-voto-de-los-mexicanos-desde-el-exterior>.

d).- Imposibilidad física para gestionarla.- Existen millones de migrantes indocumentados que han residido fuera de nuestras fronteras por años, quienes se ven imposibilitados para viajar a nuestro país, único lugar en donde pueden tramitar una Credencial para Votar con Fotografía, ya que al hacerlo correrían el riesgo de ser detenidos y no poder regresar al lugar en donde tienen la fuente de subsistencia.

e).-Imposibilidad documental para gestionarla.- Existen millones de migrantes en el extranjero que carecen de los más elementales documentos de identidad, motivo por el cual, aunque se estableciera el servicio de expedición de credenciales para votar en las sedes diplomáticas mexicanas en el extranjero, muchos de ellos no podrían obtenerla, precisamente por carecer de documentos de identificación.

Así las cosas, existe una gran multiplicidad de causas por las cuales la gran mayoría de los mexicanos en el extranjero carece de Credencial para Votar con Fotografía, pero en mi particular opinión, la causa fundamental de esta situación, gravita en torno a que el Instituto Federal Electoral no se encuentra facultado legalmente para expedir la Credencial para Votar con Fotografía en oficinas ubicadas fuera del territorio nacional.

Esta anómala situación debe revertirse mediante la presente reforma, la cual pretende dotar al IFE de plenas capacidades para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Registro Nacional de Electores en las múltiples sedes diplomáticas de nuestro país en el exterior y poder así cumplir con los imperativos que señala la *Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares*.

En efecto, considero que bajo el resguardo de la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, no debe existir inconveniente alguno por parte de los gobiernos de las naciones en que radican nuestros connacionales para que el IFE pueda llevar a cabo sus actividades relacionadas con el Registro Nacional de Electores en oficinas agregadas a las múltiples sedes diplomáticas de nuestro país en el exterior, ya que en muchos países que admiten en sus regímenes el voto en el extranjero, se reconoce que la participación del migrante en las elecciones de su país de origen es perfectamente compatible con el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en el país que reside.

En el caso de Estados Unidos, en abril de 2003, el Departamento de Estado declaró que las leyes estadounidenses no contemplan como causal de pérdida de la ciudadanía estadounidense el que una persona con doble nacionalidad vote en las elecciones de otro país o sea candidato para ocupar un cargo de elección popular.

Por otra parte, la Cancillería de Estados Unidos determinó que la Ley para el Registro de Agentes Extranjeros (FARA, por sus siglas en inglés) es aplicable a las actividades de proselitismo que emprendan partidos políticos, organizaciones o candidatos extranjeros en territorio estadounidense, motivo por el cual no existe inconveniente de orden legal en la legislación de los Estados Unidos de América, por ejemplo, para que nuestro IFE pueda llevar a cabo las actividades relacionadas con el Registro Nacional de Electores en las múltiples sedes diplomáticas de nuestro país en esa nación, ya que sus actividades no son proselitistas. Igual consideración estimo que prevalecerá en la mayoría de los países del orbe.

Así las cosas, a efecto de mejorar los niveles de participación democrática en nuestro país, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, la cual propone que el IFE tenga atribuciones legales para expedir en el extranjero credenciales para votar en las sedes diplomáticas que el propio IFE designe de acuerdo a los análisis demográficos que realice y previo convenio que celebre con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La presente iniciativa plantea que la credencial para votar que sea expedida por el IFE en cualquiera de las sedes diplomáticas de México en el extranjero tendrá vigencia para participar en una sola elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior implica que el listado nominal de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tendrá que renovarse totalmente en cada elección presidencial ya que su renovación periódica, tal y como se hace en territorio nacional, resulta imposible, pues es claro que el IFE no podrá contar con los informes demográficos pertinentes sobre el número de personas de nacionalidad

mexicana residentes en el extranjero que han alcanzado la mayoría de edad, o que han fallecido en territorio extranjero.

Considero que esta renovación total garantizará que en los listados nominales solamente aparezcan los ciudadanos que verdaderamente se interesen en participar en el proceso electivo presidencial.

La presente iniciativa distingue muy claramente dos tipos de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero:

1.- Los ciudadanos mexicanos que residen transitoriamente en el extranjero, que son aquéllos que con anterioridad hayan obtenido su credencial para votar en cualquiera de las oficinas ubicadas dentro del territorio nacional.

2.- Los ciudadanos mexicanos que residen permanentemente en el extranjero, que serán aquéllos que obtengan su credencial para votar en cualquiera de las oficinas del IFE agregadas a las sedes diplomáticas de México en el extranjero.

Estas dos clasificaciones de ciudadanos mexicanos residentes en el exterior serán concentrados en un solo "Listado Nominal de Residentes en el Extranjero", dividido por países; estados, regiones o provincias, y en condados o los equivalentes a nuestros municipios, sin embargo la forma de integración de dicho listado será diferente ya los ciudadanos mexicanos que residan transitoriamente en el extranjero, a petición suya y en formatos especiales suministrados por el IFE, serán dados de baja en el distrito y sección dentro del territorio nacional en donde estaban registrados, y se les dará de alta temporalmente en el Listado Nominal de Residentes en el Extranjero.

Después de concluido el proceso electoral los ciudadanos mexicanos que residan transitoriamente en el extranjero se les volverá a inscribir en el distrito y sección dentro del territorio nacional en donde originalmente estaban registrados.

Los ciudadanos mexicanos que residen permanentemente en el extranjero serán dados de alta *Listado Nominal de Residentes en el Extranjero* por el simple hecho de haber obtenido su credencial de elector en cualquiera de las oficinas del IFE agregadas a las sedes diplomáticas de México en el extranjero.

La forma de votar de ambos tipos de ciudadanos será la misma, esto es, a través de pieza postal suministrada por el IFE, tal y como se ha venido verificando desde el año 2006.

Para evitar suspicacias de orden partidista no me he atrevido a proponer en la presente iniciativa que en las oficinas del IFE agregadas a las sedes diplomáticas de México en el extranjero puedan recibirse los sobres con los votos para su traslado a México, y no lo he hecho precisamente porque bien conozco que los espacios de esas oficinas dependen del Poder Ejecutivo Federal, sin embargo creo que vale la pena discutir el punto y en su caso de que hubiese consenso, adicionarlo a la ley.

De acuerdo a la nueva normatividad que se propone en la presente iniciativa, la forma en cómo debe de hacerse el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos en el extranjero, varía respecto a la legislación anterior, ya que al votar los mexicanos en el extranjero única y directamente por Presidente de la República, considero que resulta innecesario realizar el escrutinio y cómputo por distritos, tal y como sucedió en los procesos electivos de 2006 y 2012, proponiendo en su lugar que el IFE establezca la forma y número de mesas en que se dividirá el universo de la votación de mexicanos en el extranjero para luego proceder al escrutinio y cómputo.

Por lo demás, la presente iniciativa se extiende a una regulación estricta de la actividad proselitista en el exterior, prohibiendo la transmisión en territorio extranjero de todo tipo de propaganda contratada en medios

de comunicación nacionales o del extranjero a efecto de no contraponer nuestro sistema electoral con las leyes internas de otros países.

Por último y a efecto de brindar una clara protección penal a esta última prohibición actividad proselitista en el exterior, la presente iniciativa propone la Adición de un artículo 411 Bis al Código Penal Federal en donde se define como delito electoral y se impone una pena de tres a siete años de prisión, al que contrate, acuerde, apruebe, consienta o por cualquier medio haga transmitir en radio o televisión en territorio extranjero propaganda electoral con la finalidad de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o haga en el extranjero actos de campaña a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Por lo anterior me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A EFECTO DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, numeral 1; 49 numeral 4; 107, numerales 2 y 3; 180, numerales 2 y 4; reforma los numerales 3 y 4 del artículo 181 y se adiciona numeral 5 al mismo artículo; adiciona un inciso d) al numeral 2 del artículo 184; reforma el artículo 185, numeral 1; se adiciona numeral 5 al artículo 191; se reforma el numeral 1 del artículo 195; se reforma el numeral 2 del artículo 199; se adicionan los numerales 5, 6 y 7 al artículo 200; reforma el artículo 313; reforma el artículo 314, numeral 1; reforma el artículo 315, numeral 1; reforma el artículo 316, numeral 1 e inciso a); reforma el artículo 317, numerales 1 y 2; reforma el artículo 319, numeral 4; adiciona un artículo 319 bis; reforma el artículo 320 numeral 1 y el inciso b) del numeral 2; reforma el artículo 321 numeral 1; reforma el artículo 323, numerales 1,2 y 3; reforma el artículo 329, numeral 1, inciso a) y numerales 3 y 4 del mismo artículo; reforma el artículo 332, numerales 1,2,3, y 4; reforma el artículo 333, numeral 2; deroga el numeral 1 y reforma el numeral 3 del artículo 334 y deroga el artículo 335, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 1

1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general para los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, así como para los ciudadanos mexicanos residentes transitoria o permanentemente en territorio extranjero que pretendan ejercer su derecho al sufragio en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2, a), b), c), (...)

Artículo 49

1 a 3 (...)

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Queda prohibida la transmisión en territorio extranjero de este tipo de propaganda contratada en medios de comunicación nacionales o del extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5 a 7 (...)

Artículo 107

1. a), b) (...)
2. *Contará con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.*
3. *Contará también con oficinas o módulos asimilados en las sedes diplomáticas de México en el extranjero que el Consejo General determine, a efecto de que en esas oficinas o módulos se presten a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, los servicios relacionados con el Registro Federal de Electores y en general con el Instituto. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.*

Artículo 180

1. (...)
2. *Para solicitar la credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad mexicana, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.*
- 3.- (...)
4. *Al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad mexicana, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.*

5 a 7 (...)

Artículo 181

- 1 y 2 (...)
3. *En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, los listados nominales se formularán de acuerdo a los criterios de partición geográfica y/o demográfica que establezca el Instituto.*
4. *Los listados nominales de residentes en el extranjero se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.*
- 5.- *La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito, así como en las sedes diplomáticas de México en el extranjero.*

Artículo 184

1. a), b), c), d), e), f), g), (...)
2. a), b), c), (...)

d).- *Si se trata de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para los efectos del numeral anterior, el personal encargado de la inscripción asentará solamente los datos del lugar de la sede diplomática donde se realice la inscripción y la fecha de la solicitud.*

3. (...)

Artículo 185

1. *Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional y residentes en el extranjero, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.*

Artículo 191

1, 2, 3, 4 (...)

5.- *En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, las listas nominales se agruparán de acuerdo a los criterios de partición geográfica y/o demográfica que establezca el Instituto.*

Artículo 195

1. *El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, las listas nominales se presentarán divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por el lugar de la sede diplomática donde se verificó la inscripción. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha.*

2, 3, 4 5, (...)

Artículo 199

1 (...)

2. *En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas alfabéticamente y por sección electoral ó por el lugar de la sede diplomática donde se verificó la inscripción, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.*

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 (...)

Artículo 200

1. a), b), c),d), e), f), g), h), i) (...)

2. a), b), c), d) (...)

3, 4 (...)

5.- La credencial para votar expedida en cualquiera de las sedes diplomáticas de México en el extranjero tendrá vigencia para participar en una sola elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

6. En caso de la falta absoluta del Presidente se produjese dentro de los primeros dos años del periodo respectivo, la vigencia de la credencial para votar se extenderá hasta el día siguiente de la elección del presidente que deba concluir el periodo, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial para la subsecuente elección presidencial.

7. Los requisitos señalados en los incisos a), b) y d), del numeral 1 de este artículo no serán indispensables cuando se trate de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Artículo 313

1. Los ciudadanos mexicanos que residan transitoria o permanentemente el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las normas prescritas en el presente título.

2. Se entiende que un ciudadano mexicano reside transitoriamente en el extranjero cuando con anterioridad haya obtenido su credencial para votar en cualquiera de las oficinas ubicadas dentro del territorio nacional.

3. Se entiende que un ciudadano mexicano reside permanentemente en el extranjero cuando haya obtenido su credencial para votar en cualquiera de las oficinas ubicadas en las sedes diplomáticas de México en el extranjero.

Artículo 314

1. Para el ejercicio del voto de los ciudadanos que residan transitoriamente en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a), b), c), (...)

Artículo 315

1. Los ciudadanos mexicanos que residan transitoriamente en el extranjero y que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.

2. a), b) (...)

3, 4, 5, (...)

Artículo 316

1. La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano que se encuentra transitoriamente en el extranjero de votar, precisamente desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:

"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por encontrarme en el extranjero:

a) *Expreso mi decisión de votar en el país en que me encuentro y no en territorio mexicano;*

b), c), d), e), (...)

Artículo 317

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y las que, encontrándose transitoriamente en el extranjero, solicitan su inscripción en dichas listas.

2. En todo caso las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.

3, 4, 5, (...)

Artículo 319

1, 2, 3, (...)

4. Concluido el proceso electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

5, (...)

Artículo 319 bis

1. Los ciudadanos mexicanos que residan permanentemente en el extranjero y que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, comunicarán a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su pretensión de votar en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

2. A partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero los formatos de comunicación de pretensión de votar, en los domicilios de las sedes diplomáticas de México en el extranjero que señale el Instituto, o a través de la página electrónica del Instituto.

Artículo 320

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción por parte de los ciudadanos mexicanos con residencia transitoria en el extranjero, y de las comunicaciones con la pretensión de votar

realizadas por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

2. a). (...)

b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos mexicanos que se encuentren transitoriamente en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

3, 4, (...)

Artículo 321

1. Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

2. (...)

Artículo 323

1. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al domicilio que haya manifestado el ciudadano (...) en el extranjero.

2. Para los efectos del párrafo anterior a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los electores en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del Artículo 252 de este Código. La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Elector Mexicano en el Extranjero".

4. (...)

Artículo 329

1. Con base en el número de votos de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio extranjero, el Consejo General:

a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan. El número máximo de votos por mesa será el que determine el Instituto;

b) (...)

2. (...)

3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.

4. *Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo de la votación total emitida en el extranjero.*

5, 6, (...)

Artículo 332

1. *Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme a los criterios que establezca el Instituto.*

2. *El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los criterios que establezca el Instituto.*

3. *Las actas de cómputo serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.*

4. *Los actos señalados en los párrafos anteriores de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo de la votación emitida en el extranjero.*

Artículo 333

1. (...)

2. *El secretario ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.*

Artículo 334

1. Se deroga

2. (...)

3. *Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.*

Artículo 335. Se deroga.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 411 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 411 Bis.- Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, al que contrate, acuerde, apruebe, consienta o por cualquier medio haga transmitir en radio o televisión en territorio extranjero propaganda electoral con la finalidad de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o haga en el extranjero actos de campaña a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

México Distrito Federal, noviembre 27 del año 2012

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA PERMITIR QUE LA ARMADA DE MÉXICO PARTICIPE EN LA OCTAVA VERSIÓN DE LA “EXPOSICIÓN Y CONFERENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA Y NAVAL PARA AMÉRICA LATINA-EXPONAVAL 2012”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE, DEL 4 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012.

COMISIONES UNIDAS DE
RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO EN LA OCTAVA VERSIÓN DE LA “EXPOSICIÓN Y CONFERENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA Y NAVAL PARA AMÉRICA LATINA-EXPONAVAL 2012”

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud formulada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a esta Soberanía para que la Armada de México participe en la octava versión de la “Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina-EXPONAVAL 2012”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 4 al 7 de diciembre de 2012.

Las Comisiones que suscriben, en uso de las facultades que les confiere la Fracción III del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 233 párrafo 1, 247, y 249 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante el oficio número SEL/300/420/12, de fecha 8 de noviembre de 2012, con fundamento en lo establecido en el Artículo 27, Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, sometió a consideración de la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud de autorización para que la Armada de México participe en la octava versión de la “Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina-EXPONAVAL 2012”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 4 al 7 de diciembre de 2012.

Segundo.- En fecha 13 de noviembre de 2012 la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó la solicitud a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero.- Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina se abocaron al análisis y discusión de la solicitud del Ejecutivo Federal para autorizar la participación de la Armada de México en diversos Ejercicios Navales.

II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Los elementos de información y justificación de la solicitud formulada por el Titular del Ejecutivo Federal se resumen a continuación:

- La participación de la Armada de México en la “EXPONAVAL 2012”, tiene por objeto incrementar los conocimientos del personal naval con su participación en conferencias especializadas y el intercambio de experiencias con las armadas participantes, además de ser un medio para fomentar las relaciones profesionales y operativas entre ambas instituciones armadas.
- Considera el titular del Ejecutivo Federal que la participación de la Institución armada en la “EXPONAVAL 2012” constituye una oportunidad para mostrar los logros que se han alcanzado respecto a la construcción naval y la fortaleza de los buques de apoyo logístico de nuestro país.
- En el supuesto de que se autorice la salida del personal naval por parte de esta Soberanía, la participación de la Armada de México sería una delegación conformada por 92 elementos de tripulación, una Fuerza de Reacción Inmediata de Infantería de Marina y el Buque de apoyo logístico ARM “MONTES AZULES” (BAL-01).
- Precisa que en estos ejercicios se contempla la participación de las armadas de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Senado de la República tiene la facultad exclusiva de autorizar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, en términos de lo establecido por la fracción III del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Se proyecta que la EXPONAVAL 2012 constituya la exhibición marítima y naval más importante de la región latinoamericana, la cual abordará como eje fundamental el tema relativo al “Desafío de las Armadas para enfrentar situaciones de emergencias, catástrofes y de apoyo humanitario, en el marco de las Operaciones de Paz”.

TERCERA. Las operaciones de apoyo internacional, han sido de gran importancia en los últimos tiempos, lo que ha quedado demostrado con el Tsunami de Indonesia en el año de 2004, el Huracán Katrina en Estados Unidos en el año 2005, eventos que generaron gran devastación y lamentables pérdida de vidas humanas.

CUARTA. Asimismo, la octava versión de EXPONAVAL2012 en la que pretende participar la Armada de México, considerará en el rubro marítimo un pabellón llamado TRANSPORT 2012, donde se concentrará la oferta de bienes y servicios de los diferentes actores de la Industria Marítima y Portuaria, lo que sería una oportunidad para nuestro instituto armado de mostrar los avances de la construcción naval en México, toda vez que las Armadas participantes tendrán contacto directo con los avances de la tecnología en el ámbito naval.

QUINTA.- Ante la necesidad de tener la capacidad operativa para enfrentar situaciones de emergencias, catástrofes y de apoyo humanitario, así como constituir una excelente oportunidad para nuestro instituto armado muestre los avances relativos la construcción naval en México, las Comisiones Unidas consideran conveniente autorizar la salida del personal naval, a efecto de que participe en la octava versión de EXPONAVAL2012.

En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas:

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en la octava versión de la “Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina-EXPONAVAL 2012”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 4 al 7 de diciembre de 2012, con la siguiente Delegación: Buque de apoyo logístico ARM “MONTES AZULES”, (BAL-01), 92 elementos de tripulación y una Fuerza de Reacción Inmediata de Infantería de Marina.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la participación en la octava versión de la “Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina-EXPONAVAL 2012”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 22 de noviembre de 2012.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**COMISIÓN DE MARINA**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE DEROGA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162 numeral 1, fracción II del numeral 1 del artículo 163; 166, numeral 1; 176; 177, numeral 1; 178, numerales 2 y 3; 182, 186, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la Minuta citada, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como del recibo y turno para el dictamen de la minuta proyecto de decreto.

En el capítulo "CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO" se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES" los integrantes de estas comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de mayo de mayo de 2006 el diputado Carlos Flores Rico integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 y deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen, a la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados.

TERCERO.- El 7 de marzo de 2006 el diputado Rafael Flores Mendoza integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentó Iniciativa con la misma propuesta de la iniciativa referida en el párrafo anterior.

CUARTO.- En razón de lo anterior, el 30 de octubre de 2007 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

QUINTO.- En sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores la Minuta objeto del presente dictamen.

SEXTO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

La Minuta Proyecto de Decreto propone excluir del sistema del servicio profesional de carrera el rango de Director General y cargos homólogos, para lo cual se propone derogar el inciso a) del artículo 5 y reformar el artículo 8 para incluir a directores generales y homólogos en el catálogo de los casos de excepción del sistema, ambos dispositivos jurídicos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Se busca consolidar un Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que sea competitivo y eficiente, pero con la necesidad legítima que tienen los altos funcionarios para designar libremente a personas de su plena y total confianza en los niveles jerárquicos de Director General o su equivalente, lo que permitiría además impulsar un verdadero equilibrio entre experiencia, conocimiento y lealtad con las políticas públicas del gobierno en turno al que la ciudadanía ha depositado su confianza en las urnas, en el marco de la nueva realidad que enfrenta nuestro país como lo es la alternancia política.

En México se requiere que el puesto de Director General sea nombrado por libre designación, pues es necesario que el Ejecutivo cuente con servidores públicos que, además de los ya establecidos por la legislación, como son: a) la legalidad; b) la eficiencia; c) la objetividad; d) la calidad; e) la imparcialidad, f) la equidad y, g) la competencia por mérito. Garanticen la confianza, responsabilidad y celeridad que requieren las decisiones estratégicas en materias de planeación tanto financieras, como económicas, monetarias y de transacciones que se realicen, con confidencialidad y reserva, cuidando siempre el Interés público.

La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la administración pública federal centralizada, que incluye tanto las Secretarías de Estado, como la Consejería Jurídica de la Presidencia, los Departamentos Administrativos y órganos desconcentrados.

La minuta establece en sus consideraciones que según se desprende de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el día 10 de abril de 2003, este sistema se define como un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

Señala que este sistema depende del Ejecutivo Federal y su dirección está a cargo de la Secretaría de la Función Pública y son las dependencias de la Administración Pública Federal las que lo operan a través de un Comité Técnico de Profesionalización y Selección.

Asimismo, precisa que los rangos que están sujetos a la ley en cita son, salvo las excepciones previstas en el artículo 8 de dicho ordenamiento, los que señala el artículo 5, a saber: a) Director General; b) Director de Área; c) Subdirector de Área; d) Jefe de Departamento; e) Enlace; dicho precepto establece asimismo que los rangos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente cualquiera que sea la denominación que se le dé.

La minuta refiere que la Secretaría de la Función Pública, dependencia a quien corresponde la dirección, organización y operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública en los términos del artículo 37 fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Sexto Informe de labores de 1º de septiembre de 2006, se refiere al rubro de "Gobierno Profesional" y en él se establece que en el marco de la agenda presidencial del buen gobierno se planteó como estrategia el atraer, retener y motivar a las mejores mujeres y a los mejores hombres en el servicio público, garantizando que la administración pública transite sexenalmente con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, asegurando



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

asimismo que, siendo políticamente neutra, se convierta en un factor estratégico de la competitividad del país.

Agrega el informe que para el logro de esta estrategia se realizó la promoción del desarrollo de los recursos humanos a través de la profesionalización del servicio público y su institucionalización sustentados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la cual se diseñó para normar y administrar el ingreso, permanencia y desarrollo de los recursos humanos en el servicio público con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la generación de beneficios para la sociedad.

La Colegisladora considera indubitables e incontrovertibles los beneficios que a la sociedad ha traído la Ley mencionada y su operación, ello por el impulso del desarrollo administrativo para fomentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos federales y para profesionalizar el servicio público.

No obstante lo anterior, considera que el derecho es dinámico y debe ser modificado o actualizado en atención a las necesidades de la sociedad a la que sirve y en el caso de la iniciativa materia del dictamen, encuentra que el problema planteado es real pues coincide con el iniciador en la conveniencia institucional de que el rango de Director General inclusive en sus niveles de adjunto u homólogo deben ser de libre designación, pues esto garantizaría contar con la absoluta confianza del designado a quien, se presume, se le nombra en razón de sus méritos y del conocimiento que se tiene de su capacidad y lealtad.

En razón de lo mencionado en el apartado anterior, la Colegisladora considera viable la Iniciativa en virtud de que el planteamiento es atendible por vía legislativa y sus enunciados jurídicos son adecuados además de que con la propuesta no se presenta ninguna antinomia ni constitucional ni legal.

Por último la Colegisladora considera necesario prever en un artículo transitorio la situación de quienes a la entrada en vigor de la reforma hayan ganado un concurso o que hayan cumplido los requisitos de la misma ley y su reglamento para ingresar al Servicio Profesional de Carrera, además de referirse también a lo que sucederá con los concursos que se hayan iniciado para cubrir los puestos vacantes correspondientes.

III. CONSIDERACIONES

Estas comisiones dictaminadoras comparten el sentido y alcance de la minuta objeto del presente dictamen, de conformidad con los argumentos que adelante se formulan.

Un pilar fundamental en la consolidación de la administración pública es el elemento humano con el cual se materializa y lleva a cabo su actividad.

Desde finales del siglo XIX, ha sido aspiración constante el establecimiento de una función pública profesionalizada a través de instrumentos y procesos transparentes que permitan elegir al personal idóneo para cumplir con los fines del interés general.

En efecto, encontramos que la carrera administrativa ha sido desarrollada por diversos países como Inglaterra, que llevó a cabo su programa a partir del informe "La Organización del Servicio Civil Permanente" cuyas propuestas fueron aplicadas paulatinamente desde 1853; Francia, cuyo primer estatuto general de funcionarios fue emitido el 14 de septiembre de 1941, logrando una radical reforma de la función de gobierno al crear posteriormente la Escuela Nacional de Administración. Finalmente, destaca el ejemplo de los Estados Unidos que desde 1864 contó con un proyecto de ley para mejorar la eficacia del servicio civil a través de la selección objetiva de funcionarios, mismo que maduraría hasta la posterior creación de la Comisión del Servicio Civil, sin dejar de mencionar las reformas realizadas por los últimos gobiernos para su fortalecimiento.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En la experiencia latinoamericana encontramos que Bolivia, Chile, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela han sido partícipes de estos procesos.

Acorde con tales tendencias internacionales, en México se hizo necesario diseñar de manera ordenada y planificada un sistema para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, siendo sus principios rectores la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

El 10 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuya última reforma se publicó el 9 de enero de 2006, con el objeto de establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, estableciendo la carrera como un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

En la exposición de motivos de la citada ley se señala en forma contundente que el desarrollo democrático alcanzado por nuestro país requiere de una Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Federal que sirva para dar certidumbre y continuidad en las políticas públicas del gobierno federal, al tiempo de garantizar los derechos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Asimismo, se enfatizaba en la necesidad de contar con un servicio profesional de carrera orientado por la flexibilidad, gradualidad y la descentralización, a fin de que se lleve a cabo un proceso que sea adecuado a las características y necesidades vinculadas con las funciones de cada dependencia federal.

Es así como la citada ley establece que el servicio de carrera, al cual se ingresará a través de un concurso de selección, está orientado actualmente en forma primordial a los servidores públicos que ostenten categoría de confianza y conforme al catálogo de puestos que comprenden los rangos de Director General, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Enlace, entre los que se incluyen los niveles de adjunto, homólogo o equivalente, independientemente de la denominación.

En la ley de mérito, se establece un primer paso de la estructura del sistema, que si bien, como toda normalidad de nuevo cuño debe ser complementada para su mejora, traza las bases para establecer el servicio profesional en la administración que permita a los profesionales de la administración pública proyectar una trayectoria previsible, conocida con anterioridad que estimule su proyecto de vida laboral así como la profesionalización del servicio público que con debe proveer la administración pública.

No obstante lo anterior, estas comisiones unidas, comparten los argumentos expuestos por la Colegisladora, en el sentido de que el derecho es dinámico y debe ser modificado o actualizado en atención a las necesidades de la sociedad a la que sirve. El objetivo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera fue crear un sistema que garantizara la igualdad de oportunidades en el acceso de la función pública con base en el mérito.

El sistema depende del Ejecutivo Federal, su dirección está a cargo de la Función Pública y son las dependencias de la administración las que lo operan a través de un Comité Técnico de Profesionalización y Selección de personal mediante concursos con convocatorias públicas y abiertas.

La Ley establece, que al servicio de carrera se ingresa a través de un concurso de selección, y conforme al catálogo de puestos que comprenden, entre otros, el rango de director general, los niveles de adjunto o cualquier otro equivalente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Sin embargo, en la actual administración los cargos de director general se han ocupado con base en el artículo 34 de la Ley, que crea una excepción temporal al concurso abierto por causa de fuerza mayor o por ocupación necesaria para puestos de áreas sustantivas o estratégicas, sin sujetarse al procedimiento de concurso establecido en la normatividad (más de 9,000 nombramientos de enero de 2007 hasta junio de 2008 se llevaron a cabo en este sentido).

La Secretaría de la Función Pública (SFP) informó a la Cámara de Diputados que de 2001 a 2012 las plazas asignadas en la Administración Pública Federal ascendieron de 554,197 a 675,266. Y las de alto mando de director general, de 588 en 2001 a 1,213 en 2012.

Que, a través de convocatorias irregulares, se asignaron 600 plazas después del 1 de julio, quedando para el siguiente gobierno únicamente 5,146. Mediante convocatorias Irregulares convirtiéndose la actual administración pública en agencia de colocación, de simpatizantes, políticos y amigos de partido.

"Que, a partir del 1 de julio diversas dependencias públicas federales abrieron plazas del servicio profesional de carrera, con la única condición que se justificase la causa de excepción establecida en el artículo 34 y se informara a la Secretaría de la Función Pública. Este nombramiento temporal se extiende hasta 10 meses en dos ocasiones lo que conlleva al reclutamiento de dichos servidores".

Que, la Secretaría del Trabajo contrató en julio de este año a 527 servidores públicos bajo el amparo del artículo 34 y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes utilizó 201,282.00 millones de pesos para la creación de plazas nuevas.

Asimismo, que 474 concursos fueron declarados desiertos, al no haberlos ganado gente afín a los mandos superiores, quienes instrumentan los exámenes gerenciales, los técnicos y las entrevistas, existen innumerables denuncias en la función pública sobre información privilegiada de los exámenes para los candidatos a quienes querían adjudicarles el puesto.

En la realidad, la Ley no ha sido utilizada para mejorar el servicio público, sino para controlar la designación de los nuevos nombramientos, por la actuación indebida de los Comités Técnicos de Selección que no han cumplido con los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, imparcialidad, equidad de género y competencia por mérito.

Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), acerca de los retos de la profesionalización de los servidores públicos en México, afirma que se han cometido abusos en el uso del artículo 34, y que en la opinión pública y en círculos académicos existe la percepción de que el clientelismo y el patrimonialismo prevalecen en la Administración Pública Federal, que no concede gran importancia a la experiencia como activo para ingresar al sistema.

En el documento establece que México enfrenta tres retos para implantar el subsistema orientado a la evaluación del desempeño de forma sistemática:

- Cambio cultural – promover el trabajo en equipo.
- Marco de referencia para un sistema de gestión del desempeño.
- Rendición de cuentas de los mandos operativos sobre su propio desempeño.

Define a la confianza como un activo intangible esencial para el funcionamiento del servicio público, así como para la implementación de políticas sustentables a largo plazo.

Es así como las diversas fuerzas políticas, los académicos, las organizaciones ciudadanas y la OCDE reconocen que necesitamos funcionarios públicos, de entera confianza y lealtad, capaces de diseñar estrategias que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

redunden en una mejor calidad de servicio y rendición de cuentas, cuya responsabilidad sea la administración y consecución de las políticas impulsadas desde el Ejecutivo, el cual requiere de libertad para designarlos con el fin de que puedan actuar con eficacia, eficiencia, y lealtad ante un nuevo modelo de gestión pública más próximo a los resultados, a la evaluación, al desempeño, a las competencias y al uso de las tecnologías de la información.

En el marco de la nueva realidad que enfrenta el país, como lo es la alternancia política, se busca con la presente reforma consolidar un Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal competitivo y eficiente y acabar con las simulaciones y el uso indiscriminado de nombramientos. La minuta que se propone, impulsa un verdadero equilibrio entre conocimiento, compromiso y lealtad con las políticas públicas, lo cual redundará en una fuerza de trabajo bien estructurada y de un tamaño apropiado, capaz de afrontar las necesidades cambiantes del servicio público de una forma rentable.

Ha sido labor del Congreso de la Unión legislar a fin de profesionalizar la administración pública y dotar de calidad los servicios que presta el Estado para atender las exigencias sociales en un marco de renovación, competitividad y eficiencia, adoptando para ello criterios gerenciales y de esquemas de gestión estratégica de recursos humanos.

Consideramos que en México es necesario consolidar un Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal competitivo y eficiente, a la vez que garantiza la necesidad legítima que tienen los altos funcionarios para designar libremente a personas que si bien cubran los requisitos de ley para determinados cargos, sean al mismo tiempo de su plena y total confianza.

Estas comisiones dictaminadoras estamos plenamente conscientes de que la organización de la Administración Pública Federal y en este caso concreto, el servicio civil de carrera de la misma, debe verse como un planteamiento en un momento específico de la historia del país, la que se considere conveniente y útil para la mejor atención de las demandas de los gobernados a través del ejercicio más eficiente de la función pública, mas no debe pensarse como una camisa de fuerza inmutable que se pretenda heredar a futuras generaciones; por el contrario, aquellas soluciones administrativas que incluso en el presente no logren acreditar justificación práctica y eficiente deben ser desechadas dentro del proceso permanente.

En el caso particular se comparte la conveniencia institucional de que el rango de Director General inclusive en sus niveles de adjunto u homólogo deben ser de libre designación, pues esto garantizaría contar con la absoluta confianza de designado a quien, se presume, se le nombra en razón de sus méritos y del conocimiento que se tiene de su capacidad y lealtad.

Por último, estas comisiones unidas coincidimos con la Co-legisladora en prever en un artículo transitorio la situación de quienes a la entrada en vigor de la reforma hayan ganado un concurso o cumplido los requisitos previstos en la Ley o en su Reglamento para Ingresar al Servicio Profesional de Carrera, además de referirse también a lo que sucederá con los concursos que se hayan iniciado para cubrir los puestos vacantes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 220, 221 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, la aprobación del



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Sistema comprenderá, tomando como base el catálogo, los siguientes rangos:

- a) Derogado
- b) Director de Área
- c) Subdirector de Área
- d) Jefe de Departamento, y
- e) Enlace
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

Artículo 8.- El Sistema no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de Secretario de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; **Director General y sus niveles de adjunto, homólogos y cualquier otro equivalente;** los miembros de las Fuerzas Armadas, del Sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera; y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago de honorarios en las dependencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos de carrera que a la entrada en vigor del presente Decreto, ocupen puesto del rango de director general o de sus niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, continuarán teniendo el carácter de servidores públicos de carrera.

A las personas que a la entrada en vigor de este ordenamiento hayan ganado un concurso para ocupar el puesto del rango y niveles señalados en el párrafo anterior, o que hubieren cumplido los requisitos para ingresar al Sistema en puestos de dicho rango, se les deberá expedir el nombramiento correspondiente como servidor público de carrera.

Los concursos para ocupar puestos del rango de director general o de sus niveles adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente que se encontraren en trámite, deberán cancelarse dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de noviembre de 2012.



Dicamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reformó el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Senadora Cristina Díaz Salazar
Presidenta

Senador Héctor Larrios Córdova
Secretario

Senador Armando Ríos Piter
Secretario

Senador Luis Armando Melgar Bravo
Secretario

Senador Miguel Romo Medina
Integrante

Senador Gerardo Sánchez-García
Integrante

Senadora Graciela Ortiz González
Integrante

Senador Omar David Meneses
Integrante

Senador Fernando Yunes Márquez
Integrante

Senador Salvador Vega Casillas
Integrante

Senador Javier Cortal Jurado
Integrante

Senador Raúl Morán Orozco
Integrante

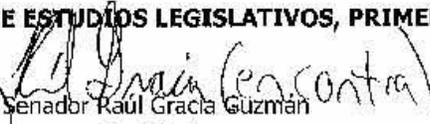
Senador Manuel Camacho Solís
Integrante

Senadora Mónica Arriola Gordillo
Integrante

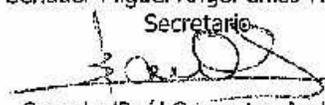


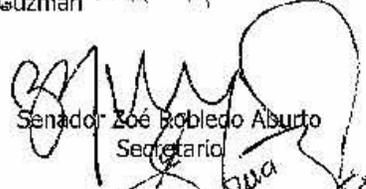
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se dotaga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


 Senador Raul Gracia Guzman
 Presidente


 Senador Miguel Ángel Chico Herrera
 Secretario


 Senador Raúl Cervantes Andrade
 Integrante


 Senador Zoé Robledo Aburto
 Secretario


 Senadora Sonia Mendoza Díez
 Integrante

- - - - -
 - - - - -
 - - - - -
 - - - - -
 - - - - -
 - - - - -



SEN. JAVIER
CORRAL
JURADO



VOTO PARTICULAR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE DEROGA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

JAVIER CORRAL JURADO, Senador de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 76, fracción III; 188, numeral 3; 199, numeral 1, fracción I; 203, numeral 1; 207; 208; 209 y 210, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República presento el siguiente VOTO PARTICULAR al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2006 el diputado Carlos Flores Rico integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 y deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen, a la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados.
- III. El 7 de marzo de 2006 el diputado Rafael Flores Mendoza integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con la misma propuesta de la iniciativa referida en el antecedente anterior.
- IV. El 30 de octubre de 2007, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- V. En sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores la Minuta objeto del presente dictamen.
- VI. El 14 de noviembre de 2012 se convocó a reunión ordinaria de la Comisión de Gobernación para abordar el estudio y discusión del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual es en sentido de aprobar en sus términos la propuesta de la Colegisladora, para los efectos del artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecidos los antecedentes y en disenso del contenido del dictamen citado, se procede al análisis de los razonamientos de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. De orden general.

I.- El dictamen propone reformar el artículo 8 y derogar el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con la finalidad de que el cargo de Director General, el de Director General Adjunto y sus homólogos no sean considerados como parte del sistema profesional de carrera de la Administración Pública federal centralizada y sea, por lo tanto, un cargo de libre designación por el superior jerárquico.

II.- El servicio profesional de carrera surge en razón de la necesidad de contar con el apoyo técnico especializado que permita dar continuidad a los servicios de la Administración Pública en beneficio de la sociedad, así como, atender la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, firmado por México el 26 de marzo de 1996 y ratificado el 27 de mayo de 1997, que en su Artículo III, numeral 5 se establece lo siguiente: “Los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”.

III.- La ley del servicio de carrera tiene su origen, como se señala adecuadamente en la exposición de motivos, en la necesidad de constituir *“las bases para establecer una administración pública eficaz, ajena a los cambios políticos y capaz de servir profesionalmente a la ciudadanía, la que demanda contar con servidores públicos capaces, eficientes y profesionales que puedan entregar servicios de calidad a la sociedad”*.

“Dicho Servicio permitirá darle continuidad a los programas sustanciales de gobierno, eliminar los trastornos en los cambios de administración, conservar la experiencia de los servidores públicos y motivarlos para que se profesionalicen y mejoren su desempeño, y así construir una administración pública institucional al servicio del Estado y en beneficio de la sociedad”.

Aunado a las anteriores consideraciones, las comisión dictaminadora señalaban: *“Respecto a la estructura de cargos para ser ocupados por servidores profesionales de carrera, esta Comisión está de acuerdo con los términos expuestos por el Senado, en el sentido de reservarlos para ser ocupados a través de concursos públicos y abiertos como lo establece esta Ley, toda vez que esto permitirá hacer atractiva la carrera de servidor público”*.

Con respecto a los cargos sujetos al sistema de carrera la propia iniciativa que dio origen a la expedición de la Ley señala *“La iniciativa excluye expresamente a los funcionarios públicos de alto nivel que por su condición y facultades, responden más a la orientación y política del gobierno en turno, que a las necesidades técnicas requeridas por el Servicio, por lo que se les excluye expresamente de esta ley al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Titulares de Unidad, Coordinadores Generales y equivalentes, los miembros de las Fuerzas Armadas o personal militarizado oficialmente, personal del sistema de Seguridad Pública, personal del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste, personal Docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior, personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, personal investigador y aquellos que presten sus servicios mediante contrato civil que estén sujetos al pago por honorarios.*

Esto permitirá que los primeros niveles jerárquicos de la Administración Pública no estén desligados de la filosofía y propuestas políticas del gobernante en turno permitiendo orientar sus políticas en el sentido comprometido en su campaña electoral y en sus programas. E impide desviaciones en el Servicio al excluir expresamente a quienes forman parte de otros servicios de carrera y a los que son contratados por honorarios.

Por otro permite a los Funcionarios Públicos de Carrera concursar con base en sus méritos y en igualdad de oportunidades para los puestos llamados de Enlace hasta Director General Adjunto conforme a las bases que esta misa Ley establece”.

IV.- La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal tiene como objeto conforme a lo que establece su artículo 2:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito
- Con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

Para la cual debe considerar los principios rectores del Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, **competencia por mérito** y equidad de género.

Los servidores públicos de carrera son un garante del cumplimiento del objeto de la Ley y sus principios, ya que son objeto de diversas evaluaciones y certificaciones que permiten detectar el cumplimiento de los mismos; además de que la propia Ley cuenta con los instrumentos necesarios para la separación del mismo al persona que no cumpla con sus obligaciones y con el fin de la Ley, esto es, buscar el beneficio de la sociedad.

El ciudadano que no tenga una relación de lealtad con un funcionario público de alto nivel, se ve menoscabado de acceder al servicio público, lo cual va en detrimento del artículo 2 mencionado y de nuestra Carta Magna en su artículo 1 para garantizar la igualdad de todas las personas, porque menoscaba los derechos y las libertades de las personas.

El servicio profesional de carrera asegura mecanismos de evaluación del desempeño basado en resultados, donde el Servidor Público es evaluado en función del cumplimiento de sus metas y en beneficio de la ciudadanía. Se desconoce técnicamente como se puede hacer una evaluación basada en lealtad y la confianza con el superior jerárquico

El documento menciona “que garantice la necesidad legítima que tienen los altos funcionarios para designar libremente a personas”. En este sentido, la propia Ley del Servicio de Carrera, menciona que el Jefe Inmediato de la Plaza es parte de la Toma de Decisión de una contratación de un inferior jerárquico, lo anterior con base en la constitución de los Comités Técnicos de Selección donde funge como Presidente del mismo, con derecho a veto.

Al mismo tiempo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 7 menciona que “El Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita a los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Titulares de Unidad, Titulares de Órganos Desconcentrados y equivalentes para desempeñar un cargo o comisión en las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado. Los servidores públicos que formen parte de los Gabinetes de Apoyo serán nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico inmediato.” **Es decir, en la actualidad ya se cuenta con una Estructura de Gabinete de Apoyo para los funcionarios de alto nivel, lo cual responde a la necesidad propuesta en el dictamen.**

V.- El nivel de Director General, así como el de Director General Adjunto y sus homólogos, es un puesto que entre sus funciones tienen la de proponer el diseño de las políticas públicas, así como la de coordinar la implantación y operación de dicha políticas. Ambas funciones implicar un conocimiento técnico en las materias y una visión estratégica de los diversos componentes de la política pública; por lo cual, este nivel es de interconexión entre los tomadores de decisiones de los altos mandos y los niveles de los mandos medios que operan dichas decisiones. En este sentido, el Director General y los Directores Generales Adjuntos deben ser del servicio profesional de carrera, dependiendo las funciones que realicen los mismos; por lo que si el puesto requiere un alto conocimiento técnico, el mismo deberá permanecer en el Sistema.

VI.- El Servicio Profesional de Carrera no es un sistema implantado únicamente en México. En otros países se conoce también como Servicio Civil de Carrera. En casi todos los países, el proceso de consolidación ha tomado años, incluso décadas y es un proceso de actualización y evolución permanente.

La clave de su éxito ha sido tener una administración centrada en las personas, lo cual implica un gran cambio cultural, donde se actúa con la conciencia de que la gestión profesional del servicio público es el eje vital de la gestión pública, y con éste, los logros para contar con funcionarios públicos profesionales orientados a dar resultados y con vocación de servicio.

A pesar de algunas variaciones en las estrategias y enfoques que cada país ha seguido, podría afirmarse que todos han coincidido en subrayar una idea central: para que la administración pública funcione bien y sea

eficiente, efectiva y honesta, es necesario que se cuente con un cuerpo de funcionarios profesionales, preparados y talentosos.

Finalmente se puede afirmar que **en la actualidad, no existe un sistema en el mundo, donde se contrate por lealtad y confianza**. En contrapartida, la designación de funcionarios está basada en el mérito, experiencia, resultados, conocimiento y capacidades.

Existe algunos países como Estados Unidos de América, Canadá y Chile se aplica el servicio civil de carrera a altos mandos, constituyendo el “Senior Civil Service”, los cuales cuentan con mecanismos de selección y evaluación de personal bien conocidos por los ciudadanos.

B. De orden específico.

I.- El Servicio Profesional de Carrera por sus propias características se encuentra en una posición de disyuntiva y presiones entre los diversos actores y receptores de sus beneficios, principalmente por los tres fines que atiende: es una institución de servicio público con un grupo de servidores públicos de carrera, es un instrumento para gobernar y es un sistema de recursos humanos; este disyuntiva será muy importante atender en el mediano plazo, considerando las condiciones para que los servidores públicos profesionales tengan, para que puedan llevar a la práctica los principios de ley y la normativa del servicio público en el marco de las leyes.

Lo anterior, debe ir aparejado de una dignificación y sentido de pertenencia de los servidores públicos; en donde es necesario romper con la vieja concepción que se tiene de los burócratas, para cambiar hacia una visión moderna y vanguardista del servicio público.

El compromiso no es exclusivo del Ejecutivo Federal sino se requiere de un esfuerzo conjunto de diversos actores del gobierno y de la sociedad, en el que la consulta a la sociedad y la participación del sector académico juegan un papel fundamental para influir constructivamente en los cambios requeridos.

II.- Julio María Sanguinetti dijo: “Las transiciones dependen de la administración de dos sentimientos: el temor y la impaciencia. El temor de quienes se alejan, la impaciencia de quienes están llegando”. El retorno del PRI a la presidencia de la República no debe traducirse en el retroceso de avances significativos en la democracia mexicana, uno de ellos en la puesta en marcha del *servicio profesional de carrera en la Administración Pública federal*, cuyo principal objetivo es evitar, por un lado, la corrupción en la designación de funcionarios públicos en cargos técnicos y por el otro, la profesionalización y el desarrollo de especialistas que se mantengan en funciones, independientemente de la ideología del gobernante en turno.

La designación de los servidores públicos con las funciones y responsabilidades de los Directores Generales y homólogos, debe realizarse a través de un procedimiento transparente con procesos de selección imparciales en el que se favorezca la capacidad de los servidores públicos.

En la reunión de la Comisión de Gobernación, efectuada el 14 de noviembre del presente año, el Senador Omar Fayad Meneses pregunto ¿a qué nivel se determina que servidores deben pertenecer al servicio profesional de carrera?, e ironizo entorno a la designación de los subsecretario y de los secretarios mediante procedimientos del sistema del servicio profesional de carrera. De ello afirmo que el servidor público “al momento de realizar su función requiere de lealtad, fidelidad, requiere de afinidad política”, sin embargo, como se ha señalado en el considerando V del apartado de Consideraciones de orden general, los Directores Generales son servidores públicos con funciones técnicas y especializadas que diseñan las políticas públicas, así como la de coordinar la implantación y operación de dicha políticas después de haber sido dictadas por los niveles jerárquicos superiores.

Es decir, estos servidores públicos diseñan la política pública en razón de su grado de especialización, obtenida de la experiencia y esta curva de aprendizaje no debe ser desperdiciada, en tanto que la política es propia de la visión ideológica de los gobernantes en turno. Se debe entonces distinguir con claridad entre quienes dicta la política y quienes diseñan las políticas públicas.

III.- Por su parte el artículo segundo transitorio de la Minuta en estudio, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos de carrera que a la entrada en vigor del presente Decreto, ocupen puesto del rango de director general o de sus niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, continuarán teniendo el carácter de servidores públicos de carrera.

A las personas que a la entrada en vigor de este ordenamiento hayan ganado un concurso para ocupar el puesto del rango y niveles señalados en el párrafo anterior, o que hubieren cumplido los requisitos para ingresar al Sistema en puestos de dicho rango, se les deberá expedir el nombramiento correspondiente como servidor público de carrera.

Los concursos para ocupar puestos del rango de director general o de sus niveles adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente que se encontraren en trámite, deberán cancelarse dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto”.

Como se puede ver, este régimen transitorio prevé la subsistencia de servidores públicos del mismo nivel, sean de de carrera o de libre designación, lo que generará un gasto presupuestal incalculable.

En el supuesto de que fueran despedidos los actuales servidores públicos, el cálculo estimado para la indemnización asciende a 268.3 millones de pesos.

Nivel/Puesto	Puestos que aplica el Servicio Profesional de Carrera	Supuesto calculo Pago de 3 meses de sueldo de un puesto con nivel salarial medio (B1)*	Pago calculado (pesos)
Director General	327	135,825.97	133,245,276.57
Director General Adjunto	456	98,772.26	135,120,451.68
TOTAL			268,365,728.25

Percepción Ordinaria Bruta obtenida del ANEXO 3 A TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Aunque ciertamente la propuesta de dictamen permite continuar con el Nombramiento de Servidor Público de Carrera, no determina el tratamiento que estos Servidores Públicos van a tener, derivado que no se contará con Puestos para su reubicación, lo que podría provocar el despido masivo de estos Servidores de Carrera, haciendo un gasto innecesario para el Estado en varios sentidos:

- Pago de indemnización.
- Costo de aprendizaje de los nuevos funcionarios públicos.
- Capacitación invertida previamente en los servidores públicos de carrera.
- La permanencia ofertada en los concursos públicos.

III.- Una grave falta que contiene la Minuta y reproduce el dictamen de las Comisiones que emiten el dictamen es la falta de un estudio de impacto presupuestal que todas las comisiones del Congreso de la Unión deben elaborar, sobre las iniciativas de leyes o decretos.

En efecto, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión deberán elaborar el correspondiente impacto presupuestal de las iniciativas de Ley o Decretos con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente.

Esta prescripción tiene su razón de ser en el hecho de que cualquier aumento al gasto público debe agregársele la correspondiente iniciativa de ingresos o compensar con reducciones en otras partidas presupuestales y es evidente que la propuesta en comento tiene un impacto en el presupuesto no calculado, sea por el aumento del aparato burocrático o bien por las compensaciones económicas que el Estado debe erogar para la liquidación de los actuales servidores públicos de carrera.

En ese sentido es fundamental que la Colegisladora, a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, realice las previsiones presupuestales que den viabilidad a la reforma propuesta.

IV.- La propuesta en estudio tiene fundamentalmente su origen en una propuesta contraria a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, evitando mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, y así se señala en la iniciativa de entonces Diputado Carlos Flores Rico, quien señalaba lo siguiente:

"Con la presente iniciativa busco consolidar un Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal competitivo y eficiente, pero con la necesidad legítima que tienen los altos funcionarios para designar libremente a personas de su plena y total confianza en los niveles jerárquicos de Director General o su equivalente, lo que permitiría además impulsar un verdadero equilibrio entre conocimiento y lealtad con las políticas públicas del gobierno en turno al que la ciudadanía ha depositado su confianza en las urnas, en el marco de la nueva realidad que enfrenta nuestro país como lo es la alternancia política."

"México, al igual que otros países, ha venido preocupándose en los últimos años por profesionalizar la administración pública y dotar de calidad a los servicios que presta el Estado para atender las diversas necesidades de una población y sociedad cada día más exigentes, en un marco de renovación, competitividad y eficiencia mediante la adopción de criterios gerenciales y de esquemas de gestión estratégica de recursos humanos."

Sigue diciendo el proponente:

"En México se requiere que el puesto de Director General sea nombrado por libre designación, pues es necesario que el Ejecutivo cuente con servidores públicos que, además de los ya establecidos por la legislación, garanticen la confianza, responsabilidad y celeridad que requieren las decisiones estratégicas en materias de planeación, financieras, económicas monetarias y de transacciones que se realicen, con confidencialidad y reserva, cuidando siempre el interés público, ya que también es necesidad legítima de los dirigentes políticos de ser asesorados por personas de su completa confianza"

"Asimismo, en consideración de este iniciador, las funciones conferidas al puesto, implican mando y autoridad para la protección y defensa de la infraestructura o instalaciones de carácter estratégico para la seguridad y solidez de las instituciones del país."

Como se puede observar de la simple lectura la propuesta del Grupo Parlamentario del PRI busca claramente, y esos fueron sus argumentos, un grupo de servidores públicos leales a principios ideológicos de su partido y no beneficios concretos a la sociedad.

Esta idea va en contra de los principios de transparencia en la contratación de recursos humanos, generando un esquema de compadrazgos que favorece la corrupción, que supuestamente el Presidente Electo Enrique Peña Nieto va a combatir en su administración.

Esta propuesta se inscribe en una clara regresión política en detrimento de una Administración Pública y por supuesto en servicios de calidad que la sociedad debe recibir de sus servidores públicos.

V.- En relación con el anterior considerando, el supuesto problema que se pretende atajar con la reforma a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, que es contar con servidores públicos de alta confianza y fidelidad política al servicio de los altos funcionarios, debemos partir del hecho de que no existe el supuesto problema, ya que en la actualidad existe 116,724 servidores públicos del nivel de Director General, Director General Adjunto y homólogos, de los cuales solo 35,587 pertenecen al Servicio Profesional de Carrera. Si consideramos el número total de plazas de los mismos niveles en la Administración Pública Federal, esto representa el 30.48% del total de plazas. Lo que significa que a 81,137 plazas de Director General a Enlace, no le aplica el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

El número de servidores públicos de carrera con el nivel de Directores Generales y Directores Generales Adjuntos u homólogos es relativamente poco por lo cual no se justifica de manera alguna la eliminación de este nivel dentro del catálogo de los servidores de carrera.

VI.- Aunado a lo anterior el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación resulta de un alto contenido faccioso, toda vez que en el segundo párrafo de la página 8, del dictamen se señala que en la: *“revista Convergencia de la Universidad Autónoma del Estado de México publicada en 2008, afirma que el uso indiscriminado de nombramientos por el famoso artículo 34, acrecienta aún más la cultura patrimonialista de las personas que llegan a sentirse dueñas de los puestos, tal como ha venido aconteciendo con la actitud de algunos servidores públicos, que abusando de su permanencia y control de información ocultan alternativas para tomar decisiones y rechazar todo intento de flexibilización ante la maraña normativa y procedimental”*.

Utilizar estos argumentos es debilitar el servicio de carrera, cuando lo que se debe buscar es precisamente el fortalecimiento de esta figura que busca atajar la corrupción en la asignación de puestos públicos en base al mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública.

VII.- Finalmente en la reunión del 14 de noviembre se afirmó que en la actualidad los servidores públicos de carrera no eran evaluados por lo que quienes se desempeñan como Director General o Director General Adjunto no les era aplicado el sistema del servicio profesional de carrera, al respecto debe quedar claro que los servidores públicos de carrera son evaluados año con año con base en las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y, a partir de 2012, en el Manual de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera (antes del Manual, los procesos de evaluación se normaban a partir de los Lineamientos de Evaluación del Desempeño emitidos en 2005).

Cada año, durante los meses de enero a abril, los servidores públicos (incluyendo Directores Generales o Directores Generales Adjuntos) elaboran y acuerdan sus **metas de desempeño, tanto institucionales como individuales** que aplicarán para ese ejercicio. Al término del ejercicio, y durante los meses de enero a febrero del ejercicio inmediato posterior, son evaluados.

La herramienta de evaluación es la misma para todos los servidores públicos de carrera, en esta herramienta se valoran también **comportamientos asociados a capacidades gerenciales**. Esos comportamientos son diferentes y específicos para cada nivel de puesto del Sistema (lo cual quiere decir que los comportamientos que se valoran de las capacidades gerenciales son específicos según el rango. La evaluación es realizada por el superior jerárquico, así como por el propio Servidor Público de Carrera.

Por lo anteriormente expuesto, las estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera presenta al Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Minuta con proyecto de decreto con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 y se deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Devuélvase a la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad y para los efectos del artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

DOS, DE LA COMISIÓN DE SALUD, LOS QUE CONTIENEN PUNTOS DE ACUERDO:**QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER CAMPAÑAS QUE FAVOREZCAN E IMPULSEN LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS.****Dictamen de la Comisión de Salud sobre un Punto de Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría de Salud Federal y a las entidades federativas a emprender campañas que favorezcan e impulsen la donación y trasplante de órganos.****Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen una proposición con Punto de Acuerdo, relativo a exhortar a la Secretaría de Salud Federal y a las entidades federativas a emprender campañas que favorezcan e impulsen la donación y trasplante de órganos.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de septiembre de 2012, la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con Punto de Acuerdo relativo a exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a su homólogas en las entidades federativas, a que emprendan campañas que favorezcan e impulsen la donación y trasplante de órganos.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por la Senadora promovente hace mención que existe un tema importante para la salud de nuestra sociedad la donación de órganos.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Salud hace mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad a lo establecido en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatiza que el asunto materia del Punto de Acuerdo, como lo es la intensificación de campañas sobre donación y trasplantes de órganos, es un tema de suma importancia para la salud de nuestro país.

B. En la actualidad, el trasplante de órganos es una respuesta concreta para miles de pacientes que padecen de enfermedades que afectan a órganos del cuerpo. En algunas ocasiones, únicamente a través de procedimiento es como pueden lograr su recuperación e incluso salvar la vida. Para otros el injerto de tejidos representa una forma de mejorar su calidad de vida.

No hay duda que el trasplante de órganos es un procedimiento que tiene éxito para muchas personas con enfermedades, hepáticas, renales cardíacas o pulmonares; con muchas posibilidades de curar sus padecimientos, además de representar una esperanza para aquellas personas que, solo a través de este procedimiento logran permanecer con vida.

C. La parte toral, es la donación de órganos y se ha visto afectada por cuestiones como son: la falta de certeza jurídica en el procedimiento, las lagunas y ambigüedades que se formulan por no distinguir los diferentes tipos de trasplantes y sobretodo la falta de información y concientización que se debe tener dentro de la sociedad.

D. Existen muchos niños y adultos con otra serie de enfermedades graves potencialmente curables con un trasplante, entre las cuales se encuentra la diabetes (trasplante de páncreas), enfermedades del corazón desde su nacimiento sumamente graves (trasplante cardíaco), niños con muy poco intestino o de buen tamaño pero sumamente enfermo con mala absorción de nutrientes (trasplante intestinal), enfermedades pulmonares crónicas como la fibrosis quística o enfisema pulmonar (trasplante pulmonar), enfermedades de la vista candidatos a trasplante de córneas, por mencionar algunos casos, además de la insuficiencia renal (trasplante renal) y la fase terminal de las enfermedades del hígado (trasplante de hígado) ya comentadas. Como se puede observar esto nos representa un posibilidad de vida.

E. En México, se realizan trasplantes de córnea, médula ósea, hueso, válvulas cardíacas, riñón, hígado, corazón y pulmón. Existen más de 400 hospitales distribuidos en todo el sector salud (sociales, públicos y privados) que llevan a cabo diferentes tipos de trasplante.

F. Datos del Centro nacional de Trasplantes arrojan que entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre del 2011 se reportaron 5,166 donaciones de personas fallecidas, de estas 1,249 correspondieron al año 2011. La meta establecida para el año 2012 era de 841 donaciones, es decir, que al 2011 hubo un avance del 185.58% con respecto a lo programado al 2012. Esto sin duda ha contribuido a mejorar la respuesta ante la demanda de pacientes que requieren un trasplante.

Así mismo, durante el periodo septiembre de 2011 a agosto de 2012, 1,362 personas donaron órganos o tejidos al fallecer, cifra que representa un incremento del 24.3% en comparación a las 1,096 del mismo lapso anterior. Dependiendo del tipo de injerto donado, 411 fueron para donación de órganos y 951 para donación de tejidos.

G. Como podemos ver estos avances dan esperanza que se puede tener una cultura mejor sobre la donación ejemplo de ello es el Instituto Nacional de Cardiología (INC) “Ignacio Chávez”, el cual ha sido pionero en la extracción de riñón por vía laparoscópica para trasplante; en los últimos cinco años ha realizado 250 trasplantes renales de donadores vivos con dicha técnica la cual es de mínima invasión. Por su lado el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” (INNSZ), demostró que México está a la altura de las principales naciones a nivel de trasplantes al realizar el primer trasplante en América Latina de extremidades superiores.

H. Por otra parte de acuerdo a la Secretaria de Salud existen 16, 679 personas que requieren un trasplante. Por ello la información eficaz y oportuna es importante conocer el proceso lo es aún más por ello cabe señalar que dicho proceso inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

El paciente debe ser sometido a un protocolo de evaluación para definir si reúne las condiciones necesarias para el trasplante ya que no cualquier enfermedad puede ser atendida mediante un trasplante. Una vez que el paciente es aceptado para recibir un trasplante, el responsable del programa en el hospital deberá ingresar los datos del paciente a la base de datos electrónica del Centro Nacional de Trasplantes en donde se registra a todos los pacientes que requieren un trasplante.

I. Con la bondad de un sólo donador de órganos, se abre la posibilidad para que una persona tenga vida y mejor calidad de ella. Es por ello el hecho de impulsar una mayor concientización y participación de la población en generales parte medular de sacar adelante este Problema.

J. Como podemos analizar existen avances sin embargo hay mucho por hacer, como se ha plasmado en párrafos anteriores la concientización, participación de una sociedad informada adecuadamente, es parte fundamental para poder darle esperanza de vida a más personas y tengan una mejor calidad de vida.

k. Por lo anterior esta comisión dictaminadora considera loable el dictamen con punto de acuerdo para emprender campañas que favorezcan a la donación y trasplante de órganos.

Con base en lo anterior, esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud Federal y a las entidades federativas a emprender campañas que favorezcan e impulsen la donación y trasplante de órganos.

QUE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ENFERMEDADES AL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, UNA VEZ QUE HAN SIDO APROBADAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Dictamen de la Comisión de Salud sobre el Punto de Acuerdo relativo a solicitar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, información sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a solicitar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, información sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de Octubre de 2012, la Sen. María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con Punto de Acuerdo, relativa a solicitar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, información sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito, para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo solicita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, información sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Salud hace mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatiza que el asunto materia del Punto de Acuerdo, como lo es el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con impacto social.

B. El programa sectorial de Salud 2007-2012 se propone consolidar el financiamiento de los servicios de alta especialidad en un fondo sectorial de protección contra gastos catastróficos.

C. Los servicios de salud de alta especialidad presentan dos características que van a influir en su mecanismo de financiamiento, primeramente estos se solicitan en menor cantidad que los de medicina familiar o de servicios hospitalarios de segundo nivel, por lo anterior es difícil conformar una cartera de riesgos lo suficientemente grande para bajar el costo total de los servicios de alta especialidad.

D. Aunado a que tiene costos más altos que pueden poner en riesgo la salud financiera de cualquier institución.

E. Para incrementar la eficiencia con la que el sector público presta servicios de salud de alta especialidad, y eliminar los efectos de la selección adversa, que actualmente castiga a los prestadores públicos que ofrecen un mejor servicio y una cobertura más amplia, es necesario:

Establecer un fondo sectorial de protección contra gastos catastróficos, que permita la mancomunación de riesgos para todas las instituciones públicas de salud y, por lo tanto, la minimización de los costos asociados a dichos servicios; lo cual no se hizo.

F. El Catálogo Universal de Servicios de Salud es un paquete de servicios médicos que cubre los principales padecimientos, diagnósticos y terapéuticos registrados por la Secretaría de Salud como egresos hospitalarios y el 100% de los padecimientos tratados en el primer nivel de atención médica. Durante el 2011 se conforma por un listado de 275 intervenciones de salud con sus respectivos medicamentos, que en total suman 422. Las intervenciones se pueden clasificar en seis conglomerados: salud pública, consulta de medicina general o familiar y de especialidad, odontología, urgencias, hospitalización y cirugía general.

G. El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos tiene como finalidad apoyar el financiamiento de enfermedades cuyo tratamiento es de alto costo que provocan gastos catastróficos para las familias. En el 2011 se cubren 57 intervenciones que atienden a 16 enfermedades de alto costo: cáncer cérvico-uterino, VIH/SIDA, cuidados intensivos neonatales, cataratas, cáncer de niños y adolescentes, trasplante de médula ósea para menores de 18 años y para mayores de 18 años, cáncer de mama, cáncer de testículo, linfoma no Hodgkin, trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos, trasplante de cornea, enfermedades lisosomales en menores de 10 años, hemofilia en menores de 10 años, infarto agudo al miocardio en menores de 60 años y cáncer de próstata.

H. El Ejercicio Financiero de este Fondo en el año 2011 fue de 9,823,951.6 millones de pesos, los cuales fueron administrados por el Fideicomiso de Protección Social en Salud, cuyo órgano colegiado es presidido por el Comisionado de Protección Social en Salud.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en los argumentos ya plasmados en el apartado de Consideraciones, esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se solicita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informe a esta soberanía sobre el procedimiento para autorizar la inclusión de nuevas enfermedades al Fondo de Protección contra gastos catastróficos, una vez que han sido aprobadas por el Consejo de Salubridad General.

PROPOSICIONES

PARA TURNO DIRECTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL SEN. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A ETIQUETAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SEN. ISAÍAS
GONZÁLEZ
CUEVAS



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El suscrito, **ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**, Senador de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, párrafo 1 fracción II, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de ésta Soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

CONSIDERACIONES

Baja California Sur, es una de las entidades federativas con menor tiempo de haberse unido al pacto federal, fue constituida por decreto presidencial el 8 de octubre de 1974, es decir, cuenta con 38 años de existencia en la federación.

Su vocación económica es el turismo, por sus bellezas naturales y una infraestructura en crecimiento, es reconocida como uno de los sitios turísticos favoritos a nivel mundial, sin embargo, ha logrado diversificar sus actividades, tanto en la agricultura y la ganadería, el comercio y un incipiente desarrollo industrial.

Baja California Sur recibió 5 millones de dólares por concepto de inversión extranjera directa en 2010. Esto ha obligado a los tres órdenes de gobierno a contemplar mayores recursos económicos para atender sus necesidades y proyectos estratégicos de obra pública en el ramo de la salud, educación, y proyectos de infraestructura urbana y social.

Con tales razones, el gobierno de Baja California Sur, presentó a la Cámara de Diputados, los proyectos estratégicos que requerirán un monto cercano a los 3 mil millones de pesos y en consecuencia, solicitó incluirlos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

De las acciones prioritarias por atender, se encuentran mil 150 millones de pesos para 17 proyectos de carreteras; recursos para la implementación del nuevo sistema judicial y la conclusión de dos presas.

Entre los proyectos destaca concluir el acueducto “El Carrizal-La Paz” iniciado este año 2012 y la creación de más plazas para el sector salud para los nuevos hospitales.

La educación, también fue un sector considerado como prioritario por el jefe del Ejecutivo estatal, solicitó recursos federales para dar continuidad a la construcción de la Universidad Tecnológica y asignar recursos al Instituto Politécnico Nacional para la edificación de la escuela de medicina.

El presupuesto solicitado contempla también la conclusión del Centro de Convenciones de La Paz. El gobernador comunicó a los diputados federales que todos sus programas estratégicos cuentan ya con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cumplen con los estudios de impacto ambiental.

No obstante que el gobierno de Baja California Sur, informó a los legisladores del PAN tener todo en regla para obtener las participaciones federales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del 2013, es importante exponer que se han presentado inconsistencias de ciertos fondos federales de acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, cuando reveló que el gobierno federal entregó a las 32 entidades 2 mil 212.1 millones de pesos del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP) durante el primer trimestre de este año y se encontró que 13 estados reportaron un subejercicio, entre ellos, Baja California Sur.

Cuadro 3
Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, 2011 y 2012
(Millones de pesos)

Entidades Federativas	FASP Enero-marzo 2011				FASP Enero-Marzo 2012			
	Aprobado (a)	Programado 1/ (b)	Ejercido 2/ (c)	Avance % (d= c / b)	Aprobado (a)	Programado 1/ (b)	Ejercido 2/ (c)	Avance % (d= c / b)
TOTAL	7,124.3	2,137.3	39.0	1.8	7,373.7	2,212.1	1.8	0.1
Distrito Federal	445.5	133.7	ni	ns	462.1	138.6	0.3	0.2
Colima	108.9	32.7	10.5	32.1	113.6	34.1	0.4	1.3
Tamaulipas	262.7	78.8	ni	ns	270.9	81.3	1.0	1.2
Baja California	290.1	87.0	9.6	11.0	296.9	89.1	0.0	0.0
Baja California	140.9	42.3	NI	ns	145.1	43.5	0.0	0.0

Al respecto, hay que señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos del FASP, ha procurado que su erogación y aplicación se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se alcancen las metas. Sin embargo, el propósito no se ha cumplido pues los recursos no se han ejercido ni en tiempo, ni en forma. Un caso similar ha ocurrido con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB)

Ahora bien, eso fue a nivel estatal, pero también es necesario revisar la situación de los municipios con respecto a las aportaciones federales.

Por ello, debe refrendarse el apoyo permanente del Senado de la República a éste orden de gobierno, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal se haga **puntual entrega de los recursos que recibirán del Fondo General de Aportaciones.**

La misma norma faculta en la fracción IV del artículo 21 a la **Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales** para “... Vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en esta Ley, su distribución entre las Entidades y las liquidaciones anuales que de dichos fondos formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como vigilar la determinación, liquidación y **pago de participaciones a los Municipios** que de acuerdo con esta Ley **deben efectuar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades...**”

Adicionalmente, en el artículo **décimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011** se estableció que: **“Las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable”**.

Con tal motivo varias entidades procedieron a conformar sus Consejos Estatales de Armonización Contable, sin embargo, de acuerdo a datos de la **Memoria Técnica 2011 de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales** a noviembre de ese año, **solamente 20 entidades habían dado cabal cumplimiento al artículo antes señalado y entre los omisos⁵⁹ se encontraba el estado de Baja California Sur.**

Ello originó a que de manera inmediata el titular del Ejecutivo⁶⁰ estatal hiciera la publicación del decreto correspondiente en el mismo mes de noviembre de 2011 **pero con la salvedad que a los municipios les otorga carácter de “invitados” y no de “miembros” del Consejo** como sucede con otras entidades que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA CON CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	REFERENCIA LEGAL
Baja California Decreto de Ley 421 Publicado en Gaceta Oficial el 22/10/2010	Artículo 94.- El consejo se integrará de la forma siguiente: I a VII VIII.- Un representante de cada uno de los municipios del Estado de Baja California.
Coahuila Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable Publicado en Gaceta Oficial el 07/10/2011	Artículo Tercero.- El Consejo de Armonización Contable (CACOC) se integrará por 17 miembros: 1 a 4 5.-Un representante de cada uno de los cinco grupos de municipios que integran la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales...
Colima Decreto 352 Ley que Crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Colima. Publicado en Gaceta Oficial el 20/08/2011	Artículo 5.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I a VII VIII.- Los Presidentes Municipales de los municipios que integren la Comisión de Coordinación Fiscal, en representación de los diez Ayuntamientos de la entidad;
Nuevo León Acuerdo por el que se Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León. Publicado en el periódico oficial el 22/08/2011	Artículo Tercero.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros: III Quince vocalías que serán: a) ...l) m) Un representante designado de común acuerdo por los municipios de... (todos, los 51)
Baja California Sur Decreto por el cual se crea el Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable	Artículo 5.- El COSAC estará integrado de la siguiente manera:

⁵⁹ Cfr. <http://www.snfc.gob.mx/Publicaciones/memoria2011.pdf> P. 141

⁶⁰ Cfr. http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/consejo_conformacion.pdf

ENTIDAD FEDERATIVA CON CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	REFERENCIA LEGAL
(COSAC) Publicado en el Boletín Oficial del 20/09/2011	I a VIII. (NO hay municipios) Artículo 6.- Los invitados a participar en las sesiones, ya sean...y de los Ayuntamientos de los Municipios de los Estados... sólo tendrán derecho a voz.

En este tenor, resulta fundamental para ésta Soberanía insistir en el respeto al marco legal que permita a nuestros Estados hacer uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. Desterrar la opacidad y los criterios de discrecionalidad que se han manejado para con los municipios de éste país. Si el mismo Estado de Nuevo León integra a sus cincuenta y un municipios como integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable, ¿por qué no hacer lo mismo con los cinco municipios de Baja California Sur?

Máxime cuando en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, en el artículo 61 se aprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará **subsidios para la capacitación**⁶¹ respectiva de los funcionarios de las entidades federativas y de los municipios en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la **armonización contable de los 3 órdenes de gobierno** conforme a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, presento a Soberanía con carácter de urgente resolución la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal remita a ésta Soberanía el “Informe de Participaciones en Ingresos Federales Entregadas a estados, municipios y al Distrito Federal de enero a septiembre de 2012”, derivado de la Reunión CCLXXIX de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales el pasado 27 de septiembre de 2012 en Tamaulipas.

SEGUNDO.- El Senado de la República hace un respetuoso exhorto a los treinta y un congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en atención a las mejores prácticas que deben privar en la contabilidad gubernamental, homologuen en los Acuerdos y/o Leyes, -según sea el caso en la entidad- que crean los Consejos Estatales de Armonización Gubernamental, la incorporación de los municipios y/o jefes delegacionales, como integrantes con derecho a voz y voto.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en el marco de la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se etiqueten y establezcan candados que eviten desviar recursos de cada una de las asignaciones presupuestales solicitadas y en su caso, aprobadas, particularmente para los municipios del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Atentamente
SENADOR ISAIÁS GONZÁLEZ CUEVAS

⁶¹ Ramo 23. Provisión para la Armonización Contable 51´750,000.

DE LA SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 ETIQUETEN RECURSOS PARA CREAR PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA BIOMASA DEL NOPAL.



SEN. LUISA
MARÍA
CALDERÓN
HINOJOSA



Senador Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Senadores
Presente.

La suscrita Senadora **LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 fracción II del artículo 8, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 etiqueten recursos para crear proyectos de instalación de energía biomasa del nopal, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En México en el último sexenio se ha hecho un esfuerzo importante por diversificar las fuentes de energía limpia y renovable a través de construcción de campos de energía eólica y presas para energía hidroeléctrica para el desarrollo sustentable del país.

De acuerdo a datos proporcionados de Proméxico, entre 2008 y 2011 México ha logrado inversiones por 5 mil 931 millones de dólares para la inversión de proyectos de energía renovable, y a la fecha existe una cartera por otros 8 mil 648 millones de dólares de potenciales negocios hidroeléctricos, eólicos y solares.

Es nuestro país uno de los 15 países con mayor biodiversidad y entre sus recursos naturales, y como planta endémica se encuentra el nopal, que hasta ahora sólo ha sido utilizado como alimento y en algunos casos como previsor de ciertas enfermedades pero cuyo valor de biomasa hay que comenzar a considerar entre sus opciones de uso, explotación y fuente de energía, y de impulso al desarrollo sustentable. Su producción es de bajo costo y el beneficio es mucho mayor que sus costos.

Además el uso del nopal para la generación de energía, vendría a romper paradigmas, pues que su transformación y uso agroindustrial con algo rendimiento de producción por hectárea ayudaría a desarrollar proyectos paralelos y nutriría la tierra donde está muy cansada.

La lombricultura está ligada al proceso de generación de energía del nopal, al producir humos orgánicos que tienen como beneficio además, que el agua utilizada para este proceso de generación de gas sea reutilizada como fertilizante.

Enfatizo sobre las características fundamentales que hacen del nopal uno de los vegetales idóneos, desde el punto de vista de la ingeniería: se trabaja a bajas presiones y temperaturas ambientales, permite la creación de plantaciones en climas desérticos y semidesérticos, también permite el desarrollo exponencial de las plantaciones a un bajo costo. Y, lo más importante; el nopal es la planta cuyo componente de biomasa es el de mayor proporción: una planta madre produce una biomasa de 7 a 15 años siendo a largo plazo la producción de 800 a 1,200 toneladas.

La generación de gas, electricidad y etanol, a partir de la biomasa del nopal es sin duda la aplicación de las energías renovables que tiene un mayor potencial para México y los productores están dispuestos a sumarse en proyectos de transformación, sólo falta el impulso financiero. Es por ello que se requiere que en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Cámara de los diputados etiqueten recursos para realizar proyectos que generen energía renovable a partir de la biomasa del nopal.

Ante lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo

Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en la distribución de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, destinen y etiqueten recursos para crear proyectos de instalación que genere energía renovable a partir de la biomasa del nopal.

Suscribe

SEN. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA

Senado de la Republica, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DEL SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A AUTORIZAR UN AUMENTO ADICIONAL EN EL RECURSO QUE SE DESTINA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO.



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
SENADORES
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



El que suscribe, **ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República por la LXII legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracción II y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración del Pleno: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN 2013 SE AUTORICE UN AUMENTO ADICIONAL EN EL RECURSO QUE SE DESTINA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca es la institución de nivel medio superior y superior más importante en el Estado de Oaxaca.

En el presente ciclo escolar, 2012-2013, brinda servicios educativos a 23 mil 663 alumnos que cursan sus estudios en 28 Unidades Académicas, en cuatro regiones del estado.

En la UABJO se imparten actualmente 29 licenciaturas, 6 especialidades, 11 maestrías y 5 doctorados en Escuelas, Facultades e Institutos, las cuales, en su mayoría, se encuentran desarrollando procesos de evaluación con fines de acreditación así como el programa educativo correspondiente al bachillerato.

Los programas educativos de licenciatura y posgrado de la UABJO atienden al 73 por ciento del total de la población escolar de estos niveles, los cuales reflejan la trascendencia de la Universidad en la entidad.

A la fecha, 14 programas educativos tienen reconocimiento de calidad. En estos 14 programas educativos de buena calidad se atiende al 67 por ciento de la matrícula del nivel superior de la Universidad.

Con un subsidio para el año 2011 de 717 millones 367 mil pesos, la UABJO es la universidad estatal con el menor subsidio por alumno del país: 26 mil 904 pesos. En contraste, la Universidad de la Cañada percibe 140 mil 100 pesos por alumno, y la Universidad Tecnológica de la Mixteca 81 mil pesos por alumno.

Para el ciclo escolar 2011-2012, que recién concluyó la UABJO, atendió a una población escolar total de 22 mil 60 alumnos, correspondiendo a educación media superior 6 mil 3 estudiantes y a educación superior a 16

mil 57 estudiantes; para atender éste último nivel se tienen 264 profesores de tiempo completo, de los cuales 224 cuentan con posgrado, 51 cuentan con el perfil deseado y 21 se encuentran en el Sistema Nacional de Investigadores. Con 22 cuerpos académicos, la UABJO se sitúa a la cabeza de ese sector dentro de las universidades y tecnológicos públicos del estado de Oaxaca.

De acuerdo con estos indicadores estatales, se demuestra que la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca se encuentra posicionada como una institución de calidad, con una alta responsabilidad social y valores definidos.

Está plenamente comprobado que el conocimiento es la base de la sociedad del futuro, es por ello que la educación debe considerarse prioritaria y estratégica en la agenda del desarrollo de toda comunidad, lo cual obliga a que ésta se transforme y adecue a los tiempos que se viven.

Hoy se hace necesaria la reconstrucción de una Universidad que recupere, fomente y cumpla con sus valores fundamentales, y para ello se requiere del apoyo de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de los diversos sectores de la sociedad.

La Universidad debe de ser concebida como una comunidad científica autónoma, comprometida con el desarrollo del conocimiento y su transmisión; igualmente debe de ser propedéutica y social, pública, gratuita, plural y democrática; así como promotora de los altos valores sociales.

La ruta más clara para lograr este objetivo es la integración y operación de un Plan Institucional de Desarrollo que encause verdaderamente la docencia universitaria y replantee el proceso de enseñanza aprendizaje, que ordene el desempeño de los servidores públicos universitarios, que proteja a la comunidad que integra la UABJO y que garantice la participación en sus diversas actividades, además de que fortalezca la vinculación con los diversos sectores de la sociedad.

Un proyecto de esta naturaleza tiene que estar cimentado en la legalidad, la transparencia y la honestidad; de esa manera, se contribuirá a construir una Universidad con valor y con valores.

Por lo tanto, se requiere la autorización de la asignación de un recurso suficiente para llevar a cabo un proyecto del Plan Institucional de Desarrollo en donde se enmarquen los ejes centrales para la construcción de la Universidad que demandan los universitarios y la sociedad en su conjunto.

Es necesario señalar de manera enfática lo injusto e incorrecto de cuestionamientos y críticas que se refieren al desempeño de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca y que consisten en señalar que está postrada en varios de los indicadores de capacidad académica y competitividad académica en el último lugar nacional.

Al respecto en el reciente ejercicio del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2012-2013, la Subsecretaría de Educación Superior presentó información sobre los indicadores para un padrón de 47 instituciones de educación superior, de esta información se tiene que la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca ocupa los siguientes lugares:

- Profesores de tiempo completo con posgrado, lugar 36.
- Profesores de tiempo completo con doctorado, lugar 34.
- Profesores de tiempo completo con perfil deseable, lugar 43.
- Profesores de tiempo completo en el SNI, lugar 32.
- Cuerpos académicos en consolidación, lugar 35.
- Cuerpos académicos consolidados, lugar 32.
- Matrícula atendida en programas educativos de calidad, lugar 38.

Con lo cual se muestra que la Universidad en ninguno de estos indicadores se encuentra en las últimas

posiciones del panorama nacional.

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca tiene como principal desafío en cuanto a su oferta educativa, el incorporar programas educativos de posgrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

A continuación se presenta de manera breve el posicionamiento de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca en el contexto de las universidades públicas que en los últimos cuatro periodos gubernamentales se han impulsado, las cuales son la Universidad de la Cañada, de la Sierra Juárez, de la Sierra Sur, del Istmo, del Papaloapan, del Mar y la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

En el análisis se consideran ocho indicadores:

a. Alumnos por profesor de tiempo completo

El número de alumnos por profesor de tiempo completo para las ocho universidades públicas, incluida la UABJO, da en promedio 19 alumnos por cada profesor de tiempo completo, siendo el valor más alto el correspondiente a la Universidad con 58 estudiantes por cada profesor de tiempo completo.

Las universidades públicas del Estado de Oaxaca todas están por abajo del indicador de diez alumnos por profesor de tiempo completo, lo que muestra en una perspectiva positiva que tienen condiciones para desarrollar no sólo docencia, sino involucrarse en la generación y aplicación del conocimiento mientras que la UABJO no tiene esta posibilidad ya que el indicador refleja la carga excesiva a nivel de impartir cursos que tienen sus profesores de tiempo completo.

b. Profesores de tiempo completo con posgrado.

El porcentaje de profesores de tiempo completo con posgrado para las ocho universidades públicas, incluida la UABJO, da en promedio un 84 por ciento, en donde la UABJO está mejor posicionada que las universidades del Mar y Tecnológica de la Mixteca.

c. Profesores de tiempo completo con perfil deseable.

El porcentaje de profesores de tiempo completo con perfil deseable para las ocho universidades públicas, incluida la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, da en promedio un 23 por ciento, en donde la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca está mejor ubicada que las universidades del Mar y la Sierra Sur.

d. Profesores de tiempo completo, SNI.

El porcentaje de profesores de tiempo completo en el SNI para las ocho universidades públicas, incluida la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, da en promedio un 12 por ciento, en donde la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca está mejor posicionada que las universidades de la Sierra Sur y del Istmo.

e. Cuerpos académicos.

El porcentaje de cuerpos académicos en consolidación para las ocho universidades públicas, incluida la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, da en promedio un 12 por ciento, en donde la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca ocupa el segundo lugar.

En lo que corresponde al porcentaje de cuerpos académicos consolidados para las ocho universidades públicas, incluida la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, da en promedio un 1 punto

porcentual, en donde la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca ocupa el primer lugar.

f. Programas educativos de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura de buena calidad.

El porcentaje programas educativos de TSU y Licenciatura reconocidos por su calidad para las ocho universidades públicas, incluida la UABJO, da un promedio de 32 puntos porcentuales, lo que ubica a la UABJO en el primer lugar.

g. Matrícula en programas educativos de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura de buena calidad.

El porcentaje de matrícula atendida en programas educativos de TSU y Licenciatura reconocidos por su calidad para las ocho universidades públicas, incluida la UABJO, da en promedio un 57 por ciento, lo que ubica a la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca en el primer lugar.

h. Subsidio por alumno.

El subsidio por alumno para las ocho universidades públicas, incluida la UABJO, da en promedio un financiamiento de 30,000 pesos, siendo la UABJO la que tiene el menor subsidio por alumno.

Es de señalar que se tienen tres universidades públicas del estado de Oaxaca que el subsidio por alumno resulta desorbitado si se contrasta con los subsidios por alumno más altos de las universidades públicas estatales del país.

Es de señalar que se tienen tres universidades públicas del estado de Oaxaca que el subsidio por alumno resulta desorbitado si se contrasta con los subsidios por alumno más altos de las universidades públicas estatales del país.

Por lo anteriormente expuesto, es de urgente aplicación: La Ampliación, diversificación y desconcentración de la oferta educativa, El Fortalecimiento y consolidación de la planta académica, El Apoyo a la formación integral del estudiante, La Consolidación del Modelo Educativo, La Reestructuración integral de la investigación y el posgrado, El Impulso a la planeación integral, La Preservación y acrecentamiento de extensión y difusión cultural, La Solución a los problemas estructurales, Y un programa efectivo de Gestión de la calidad.

En razón de las causas expuestas, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo:

UNICO: Se exhorta atentamente a la H. Cámara de Diputados a través de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación para que a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 se autorice un incremento adicional al actualmente asignado de 708 MILLONES ANUALES en el recurso que se destina a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca con el objeto de llevar a cabo diversos programas de fortalecimiento y modernización del modelo educativo como son: Ampliación, diversificación y desconcentración de la oferta educativa, Fortalecimiento y consolidación de la planta académica, Apoyo a la formación integral del estudiante, Consolidación del Modelo Educativo, Reestructuración integral de la investigación y el posgrado, Impulso a la planeación integral, Preservación y acrecentamiento de extensión y difusión cultural, Solución a los problemas estructurales y un programa efectivo de Gestión de la calidad.

Se adjunta al presente tabla de propuesta de distribución de los recursos por programa.

Atentamente

SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

Propuesta de Tabla de distribución de recursos:

Programa: Sedes UABJO-UNAM con Educación a Distancia.
Presupuesto: 105 millones.
Programa: Sedes UABJO Bachillerato a Distancia.
Presupuesto: 40 millones.
Programa: Licenciatura en Gastronomía Tradicional Oaxaqueña.
Presupuesto: 11 millones.
Programa: Escuela Superior de Artes.
Presupuesto: 5 millones.
Programa: Escuela de Rehabilitación.
Presupuesto: 15 millones.
Programa: Sedes para Prácticas.
Presupuesto: 20 millones.
Programa: Incremento de matrícula al Nivel Medio Superior.
Presupuesto: 17 millones.
MONTO PROYECTO 1: 213 millones.

Proyecto de fortalecimiento y consolidación de la planta académica.
Objetivo: Habilitar una planta académica de calidad privilegiando el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración con pares de otras instituciones en alianzas estratégicas y redes, en un marco normativo que detone el desempeño del personal académico.

Programa: Fomento a la creación y trabajo de los Cuerpos Académicos.
Presupuesto: 4.5 millones.
Programa: Titulación de grado.
Presupuesto: 6 millones.
Programa: Educación Continua e Inserción al Posgrado.
Presupuesto: 8 millones.
Programa: Inserción al PROMEP y SNI.
Presupuesto: 4 millones.
Programa: Concurso de Tiempos Completos.
Presupuesto: 30 millones
MONTO PROYECTO 2: 52.5 millones.

Proyecto de apoyo a la formación integral del estudiante Eje estratégico sustento: Estudiantes
Objetivo. Cubrir integralmente los requerimientos de los jóvenes alumnos, con el fin de fomentar entre ellos la sana competencia y el compromiso social.
Programa: Orgullo del valor UABJO.
Presupuesto: 8 millones.
Programa: Becas Fundación UABJO.
Presupuesto: 25 millones.
Programa: Educación Holista.
Presupuesto: 8.5 millones.
Programa: Políticas Sociales en la UABJO.
Presupuesto: 25 millones.
MONTO PROYECTO 3: 66.5 millones.

Proyecto de consolidación del Modelo Educativo. Eje estratégico sustento: Modelo educativo
Objetivo: Impulsar un esquema teórico propio que sustente la transición al paradigma educativo “Aprender a aprender”.
Programa: Nuevo Modelo Educativo UABJO. Competencias y Aprendizaje Significativo.
Presupuesto: 3 millones.
Programa: Modelo Pedagógico. Nivel Superior.
Presupuesto: 1 millón.

Programa: Modelo Pedagógico. Nivel Medio Superior.

Presupuesto: 1 millón.

Programa: Aplicación del Nuevo Modelo Educativo.

Presupuesto: 5 millones.

MONTO PROYECTO 4: 10 millones.

Proyecto de reestructuración integral de la investigación y el posgrado. Eje estratégico sustento: Investigación y posgrado.

Objetivo: Implementar políticas y acciones que permitan la consolidación de cuerpos académicos con líneas de investigación estrechamente vinculadas con el quehacer del posgrado.

Programa: Revisión, actualización y definición de las líneas de investigación en las DES.

Presupuesto: 1.5 millones.

Programa: Incorporar las líneas de investigación al trabajo de los Cuerpos Académicos y miembros SNI.

Presupuesto: 2 millones.

Programa: Creación del Fondo UABJO para investigación.

Presupuesto: 25 millones.

Programa: Revisión, actualización y regularización de los programas de posgrados en las DES.

Presupuesto: 3 millones.

Programa: Fortalecimiento en la participación Cuerpos Académicos y SNI, en los programas de posgrados.

Presupuesto: 2 millones.

Programa: Inclusión de los Programas de Posgrados al Programa Nacional de Posgrados de Calidad CONACYT.

Presupuesto: 2 millones.

MONTO PROYECTO 5: 35.5 millones

Proyecto de impulso a la planeación integral.

Objetivo: Impulsar esquemas para planificar el desarrollo institucional como garante de una universidad con certidumbre en el futuro, la cual se encuentra en un proceso de mejora permanente.

Programa: Revisión, actualización y generación de normatividad en la planeación estratégica.

Presupuesto: 1 millón.

Programa: Seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Institucional.

Presupuesto: 2.5 millones.

Programa: Participación Directiva, de Cuerpos Académicos y miembros SNI, en la evaluación e integración del PIFI UABJO 2013 y PID.

Presupuesto: 3 millones.

Programa: Interconexión en la integración, operación y evaluación de las acciones derivadas de PIFI, CIEES, COPAES, y diversos fondos concursables.

Presupuesto: 1 millón.

MONTO PROYECTO 6: 7.5 millones.

Proyecto de preservación y acrecentamiento de extensión y difusión cultural. Eje estratégico sustento: Extensión y difusión de la cultura.

Objetivo: Mantener el quehacer educativo y social de la UABJO, así como acrecentarlo más allá del campus universitario, en respuesta a la comunidad Oaxaqueña.

Programa: Brigadas Comunitarias UABJO.

Presupuesto: 18 millones.

Programa: Agencia de Desarrollo Social UABJO-SEDESOL.

Presupuesto: 10 millones.

Programa: Quince Letras. Fomento a la Lectura.

Presupuesto: 2 millones.

Programa: Mundo UABJO. Fundación UABJO.

Presupuesto: 4 millones.

Programa: Comedor Universitario.

Presupuesto: 10 millones.

Programa: Edificio San Pablo. Circuito CU. Museo UABJO. Barda Perimetral CU.

Presupuesto: 58 millones.

MONTO PROYECTO 7: 102 millones

Proyecto de solución a los problemas estructurales.

Objetivo: Atender los problemas de la estructura administrativa universitaria, tales como: costo por alumno; pensiones y jubilaciones; reconocimiento de plantilla; tabuladores de salarios; renovación de planta académica y; actualización del sistema legislativo.

Programa: Nuevo Tabulador Salarial para Docentes.

Presupuesto: 71 millones.

Programa: Nuevo Tabulador salarial para Administrativos.

Presupuesto: 65 millones.

Programa: Revisión y actualización del sistema de pensiones UABJO.

Presupuesto: 28 millones.

Programa: Revisión y actualización de políticas financieras para generar certidumbre en el manejo e incremento al subsidio.

Presupuesto: 2 millones.

Programa: Revisión y actualización de la Normatividad Universitaria.

Presupuesto: 15 millones.

MONTO PROYECTO 8: 181 millones.

Proyecto de gestión de la calidad.

Objetivo: Mantener y desarrollar nuevos procesos administrativos, sujetos a evaluación ISO, para consolidar el sistema de gestión de calidad.

Programa: Evaluación al sistema de gestión de la calidad.

Presupuesto: 5 millones.

Programa: Creación de sistema de gestión de calidad.

Presupuesto: 12 millones.

Programa: Implementación, difusión y evaluación del sistema de gestión de la calidad.

Presupuesto 23 millones.

MONTO DEL PROYECTO 9: 40 millones.

Monto total solicitado: Incremento de 708 MILLONES ANUALES en el recurso que se destina a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca con el objeto de llevar a cabo diversos programas de fortalecimiento y modernización del modelo educativo.

DEL SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2013 INCREMENTE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS EN EL PROGRAMA 11 DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES DEL SECTOR RURAL EN EL PROGRAMA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.



SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO



**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

El que suscribe Senador **FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO**, integrante de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II; 76, fracción IX, 108, 276, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

QUE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, INCREMENTE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS EN EL PROGRAMA 11 DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES DEL SECTOR RURAL (PEC) EN EL PROGRAMA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL 2013, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

México no ha podido avanzar contra la pobreza alimentaria, frente a lo realizado por otras naciones latinoamericanas que han reducido efectivamente esta problemática, el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), basado en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reportó que del 2001 al 2010, hay más de 339 municipios en México, donde más del 50% de las personas viven con hambre cotidianamente, y que han fallecido 85 mil 343 personas por desnutrición, cifra a la cual debemos sumar que hay 12 millones de mexicanos que no tienen ingreso suficiente para comprar la canasta básica de alimentos”, por lo que “si no mueren por desnutrición, morirán por enfermedades generadas por ésta” como lo declarara el Director de ese centro Mario Luis Fuentes.

La tragedia que vivimos es inusitada, las políticas públicas para atender la pobreza alimentaria han sido desarticuladas y fragmentadas, con alto impacto en el campo y las ciudades, donde prevalece la exclusión y la desigualdad en el acceso a bienes y servicios básicos, la comunidad se ha dispersado generando las más diversas formas de violencia e inseguridad que dejan fuera el ejercicio de los derechos, la vida pública democrática se soslaya en esas condiciones.

Pese a lo complejo del problema, un avance fundamental ha sido la promulgación el 13 de octubre del 2011 la Reforma Constitucional al artículo 4º donde se reconoce el Derecho a la Alimentación sana y suficiente de todos los mexicanos, así como una adición a la fracción XX del artículo 27 de la misma constitución donde se establece que deberán de adecuarse las políticas públicas del desarrollo rural para que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca,.

Durante la LXI Legislatura, en la cámara de diputados, en el presupuesto de Egresos de la Federación 2012, se autorizó un monto de \$38,830 millones de pesos en acciones para la instrumentación del Programa del Derecho a la Alimentación, de los cuales \$33,982.3 millones de pesos fueron asignados a la SEDESOL y \$4,848.4 millones a la SAGARPA, identificados como programa 11 del PEC, con la siguiente estructura:

11.- Programa de Derecho a la Alimentación	38,830.7
Ramo 20 Desarrollo Social	33,982.3

Oportunidades	28,102.5
Programa Alimentario	4,083.8
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA	1,796.0
Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	4,848.4
PROMAF	770.0
Acciones emergentes de alimentos básicos deficitarios siniestrados	400.0
PESA	2,628.4
Fondo para acciones de alimentación en concurrencia en zonas alta y muy alta marginación	250.0
Agricultura de autoconsumo, apoyo a pequeños agricultores de hasta 3 hectáreas.	400.0
Modernización sustentable de la agricultura tradicional.	400.0

El panorama no es alentador, sin embargo, no podemos arriesgar a eliminar o disminuir el presupuesto social en la materia, que haría más complicada la atención del problema, pues sin los recursos mínimos, el impacto que mitiga el presupuesto asignado, puede convertirse en un problema trascendental para la vida institucional nacional.

La situación actual es de crisis alimentaria y abandono del campo, requiere de una profunda reforma institucional que responda a los intereses de la población, ya señalamos que se carece de una instancia para atender y superar el hambre, también de que se carece de metas para atender el problema alimentario, razón por la que se requiere que exista una verdadera política de estado para solucionar el problema alimentario.

Por nuestra parte, el pasado 16 de octubre, hemos presentado en el día mundial de la Alimentación, la iniciativa de la "*Ley General que Reglamenta el Derecho Constitucional a la Alimentación*", como un instrumento jurídico cuya columna vertebral tiene como ejes fundamentales:

- Promover y favorecer con los programas públicos la producción social y local de alimentos. Cambiar el paradigma y la perspectiva de que será el mercado internacional quien nos dé la solución a la crisis alimentaria, recuperar formas y modelos de producción local que permitirán que la producción familiar, multimodal, multifuncional y campesina produzca sus propios alimentos.
- Apoyarse en la organización social para salir de la crisis, recordemos que todo proceso de apoyo social sí no genera organización se convierte solo en apoyo asistencial. La experiencia nos indica que los grandes procesos sociales han siempre estado acompañados de grandes procesos organizativos.
- Realizar una conversión del gasto asistencial (que actualmente es la mayoría) hacia gasto productivo.
- Fortalecer la coordinación de políticas, programas y acciones institucionales. Avanzar en la construcción de una profunda reforma institucional que significa la implementación del Instituto Mexicano de la Alimentación.

Para orientar dicho gasto, se requieren los instrumentos jurídicos que se dictaminaran en el debido proceso legislativo, pero no debe dejarse desprotegido el sector, antes bien, debe atenderse la gravedad del problema incrementando en forma substancial el monto presupuestado con respecto al año anterior, atendiendo las condiciones y problemática del campo mexicano.

Para poder avanzar en materia de atención del derecho a la alimentación, es fundamental garantizar que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 incremente el monto asignado en el programa 11 del PEC.

En ese sentido y por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo para turno directo a la Cámara de Diputados.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, mantenga este programa en la estructura presupuestal e incremente en un 50% de los recursos asignados en el programa 11 del Programa Especial Concurrente del Sector Rural (PEC) en el Programa del Derecho a la Alimentación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Dado en el Salón de Sesiones a los veintisiete días de noviembre del dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

DEL SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ETIQUETAR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, RECURSOS DESTINADOS PARA LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE GUERRERO.



SEN. SOFÍO
RAMÍREZ
HERNÁNDEZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ETIQUETEN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, RECURSOS DESTINADOS PARA LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

El suscrito, **SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Senador de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276, numerales 1 y 2, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante el segundo año de gobierno, de la actual administración, se puso en marcha por parte del Ejecutivo Federal, el Programa Nacional de Infraestructura Carretera enfocado a la construcción, modernización y mantenimiento de las carreteras nacionales y caminos rurales.

Para lograr los objetivos impuestos en el Programa Nacional de Infraestructura Carretera, se anunció por parte del titular de la Administración Pública, la construcción y modernización de 17 mil 598 kilómetros de carreteras y caminos rurales incluyendo 12 mil 260 kilómetros que corresponden a 100 proyectos carreteros que se encuentran comprometidos a concluir en éste año 2012.

Los senadores proponentes coincidimos en que es necesario generar diferentes acuerdos que faciliten la construcción de proyectos regionales que sirvan como plataforma de desarrollo cada vez más justo y equilibrado para la zona sur del país.

Es fundamental realizar la consolidación de una infraestructura carretera que sirva para abrir más corredores turísticos y comerciales entre los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas que genere mayor comunicación entre éstos Estados y que ayuden a consolidar un proyecto de modernización de las entidades del sur sureste del país.

En el tema de vías de comunicación, el sur del país ha estado al margen del desarrollo, podríamos decir que en hasta en cierto abandono de parte del gobierno federal.

En los últimos sexenios nada trascendente se ha realizado en la zona del pacífico sur del país.

La construcción y modernización de la red carretera del país, ha disminuido en un alto porcentaje, lo que impacta directamente a la población en general al dejar de contar con accesos seguros y rápidos que interconecten a las distintas comunidades del país, demeritando el impulso de la actividad turística, la

generación de empleos, la salvaguarda de la seguridad de los usuarios de los servicios carreteros y el fomento del comercio nacional e internacional.

Por ello, es necesario retomar las demandas de la sociedad para la realización y/o llevar a cabo la conclusión de la infraestructura carretera que comuniquen a la zona de la montaña Tlapa y Mixteca. En específico quiero citar al proyecto del “Eje Carretero número 15”, para comunicar la Costa del Pacífico, como ya se dijo, de los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, con el centro del país.

Las obras de infraestructura carretera representan el desarrollo económico y social de los pueblos, pero también se requiere darles mantenimiento. La puesta en marcha del proyecto carretero Tlapa-Huajuapán de León, tendrá un impacto favorecedor en la zona y grandes beneficios para las poblaciones que integran la región, además de ampliar la generación de oportunidades de crecimiento económico.

Es incuestionable que con ello, se aprovecharán oportunidades derivadas de la capacidad productiva de esta zona, al mejorar la relación costo beneficio por el intercambio en los mercados locales; además de otorgar mejores rutas de comunicación y acceso al turismo, nacional y extranjero de aquella región. Con este proyecto, además de conectar a los centros de producción, se alienta a la inversión que siempre contribuye a generar más empleos.

Debemos compañeras y compañeros senadores, garantizar la conservación, ampliación y modernización de las vías de comunicación, en virtud de que representan la oportunidad de que los habitantes de nuestras comunidades tengan acceso al desarrollo económico y social.

Por ello, compañeras y compañeros Senadores, es necesario exhortar al Ejecutivo Federal para que se lleve a cabo el desarrollo y reactivación de la infraestructura carretera del estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, a que en el proceso de discusión y aprobación del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, se etiqueten en el Programa Nacional de Infraestructura Carretera, recursos destinados para la infraestructura carretera en el estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se dé continuidad de forma inmediata a los trabajos de construcción del proyecto carretero Tlapa-Huajuapán de León.

SUSCRIBE

SENADOR SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2012.

PARA TURNO A COMISIONES DEL SENADO

DEL SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A SUSPENDER LAS ÓRDENES DE CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGROINDUSTRIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LA QUE SUS PRODUCTORES REPORTAN ADEUDOS POR EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL CHICO
HERRERA



DEL SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A AJUSTAR LOS PARÁMETROS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE TIENE ESTABLECIDO ACTUALMENTE EL SISTEMA TARIFARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ TAMBIÉN, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS VARIABLES METEOROLÓGICAS EN DICHO ESTADO.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 20 de noviembre de 2012.

SEN. JORGE
LUIS LAVALLE
MAURY



DE LA SEN. DOLORES PADIERNA LUNA Y DE LOS SENADORES ARMANDO RÍOS PITER Y RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA VISITA DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012.

SEN. DOLORES
PADIERNA
LUNA



SEN. ARMANDO
RÍOS PITER



SEN. RABINDRANATH
SALAZAR SOLORIO



DEL SEN. DAVID MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES UN INFORME SOBRE LAS VENTAS DEL BUEN FIN 2012.



SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA



**SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS VENTAS DEL BUEN FIN 2012.**

DAVID MONREAL ÁVILA, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Buen Fin 2012 que se llevó a cabo del 16 al 19 de noviembre, durante los llamados cuatro días más baratos del año, el sector comercio logró ventas por más de 140,000 millones de pesos; así mismo, se promocionaron ofertas que iban desde el 10 hasta el 80 por ciento de descuento.

Sin embargo, voces del pueblo mexicano, señalan que en realidad no existieron las ofertas tan promocionadas, sino créditos bancarios, lo que provocó que realizaran compras que en realidad no necesitaban.

Al respecto la Asociación de Bancos de México (ABM), informó que la facturación con tarjetas bancarias durante El Buen Fin creció 50 por ciento respecto a 2011.⁶²

Durante semanas previas al evento, los mexicanos estuvimos inundados de promocionales por doquier, en los cuales se informaba de las supuestas mega ofertas, que en realidad nunca existieron, el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Bernardo Altamirano, advirtió sobre dichas ofertas simuladas.

En pocas palabras El Buen Fin consistió en inflar los precios para después reducirlos con supuestos descuentos para quedar en su precio normal, dando como resultado que las ventas a crédito y a meses sin intereses fueran las protagonistas.

Sin lugar a dudas, los promocionales fueron el gancho perfecto para atraer a las personas a que realizaran compras que en muchos casos no necesitaban, ahora tendremos que esperar el impacto económico negativo que tendrá el endeudamiento por parte de los tarjetahabiente en el próximo año.

Cabe mencionar que, tan solo en el primer trimestre de 2012, usuarios de créditos bancarios para el consumo, acumularon pagos vencidos por 20 mil 533 millones de pesos, cantidad que superó en 22 por ciento la registrada un año antes.⁶³

Este dato resulta pertinente de resaltar, ya que como recordaremos, a finales del 2011 inició la iniciativa del Buen Fin, y justamente tres meses después, se registra en la cartera de crédito vencida entre los usuarios de préstamos al consumo, un incremento de 20 mil 533 millones de pesos, cantidad que superó en 22.3 por ciento a la registrada en el primer mes de 2011 y que fue equivalente a 4.12 por ciento del total de los créditos otorgados.

Si comparamos el Buen Fin con el *Black Friday* -su contraparte estadounidense-, tenemos que en la versión del vecino país del norte, realmente existen ofertas significativas, mientras que el remedo mexicano se caracteriza principalmente por tener meses sin intereses.

⁶² Romina Román y Eduardo Camacho “Creció tarjetazo 50% en El Buen Fin: Banxico”; en el periódico *El Universal*, disponible en www.eluniversal.com.mx/finanzas/99049.html.

Consultado el 23 de noviembre de 2012.

⁶³ Cfr. Roberto González Amador, “Subieron 22% los pagos vencidos por préstamos al consumo: CNBV”; en La jornada, disponible en www.jornada.unam.mx/2012/03/15/economia/029n1eco. Consultado el 23 de noviembre de 2012.

Un estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), reveló que el 75 por ciento de las supuestas ofertas en el Buen Fin, no corresponden a descuentos en el precio, sino a facilidades de pago a meses sin intereses.⁶⁴

Lo anterior sustenta nuestra idea de que el Buen Fin 2012 es solamente una campaña publicitaria, una estrategia de marketing, que busca incrementar la venta de las empresas participantes a costa del endeudamiento de los trabajadores.

Por si esto fuera poco, la PROFECO, dio a conocer que 9 de cada 10 personas que compraron durante el Buen Fin, consideraron que las ofertas de esta segunda edición fueron iguales o mejores a las del año anterior. Lo que deja de manifiesto que los organizadores de dicho proyecto siguen con las mismas prácticas engañosas, nada ha cambiado.

Previendo lo anterior, ya en la pasada sesión del 15 de noviembre, presenté un punto de acuerdo, con el objetivo de frenar estas mañosas acciones que sólo benefician a unos cuantos.

El día de hoy, considero importante que una vez concluido el Buen Fin 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el cumplimiento de su misión que es el salvaguardar la estabilidad e integridad del sistema financiero mexicano, informe a esta soberanía sobre los resultados obtenidos en la edición 2012 del Buen Fin.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que esta soberanía exhorte a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, rinda un informe sobre los resultados del Buen Fin 2012, el cual deberá incluir la siguiente información relacionada con la iniciativa en comento:

- a) El número de créditos bancarios otorgados.
- b) A cuanto es que asciende la derrama económica, por concepto de créditos bancarios.
- c) Las implicaciones económicas que traerá en el año 2013, el otorgamiento de dichos créditos bancarios.

SEGUNDO.- Que esta soberanía exhorte a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que envíe a esta H. Asamblea un informe detallado sobre el incremento que ha sufrido la cartera de crédito bancario vencida en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa.

TERCERO.- Que esta soberanía exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que rinda un informe detallado sobre las demandas que recibió por parte de los consumidores durante y posteriormente de haberse realizado el Buen Fin 2012.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 27 días del mes de Noviembre de 2012.

⁶⁴ Artículo web: "Cuestionan académicos El Buen Fin; beneficia sólo a empresas participantes" disponible en www.jornada.unam.mx/2012/11/09/economia/025n1eco. Consultado el 23 de noviembre de 2012.

DEL SEN. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES, DE GOBERNACIÓN Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON EL MEXICANO AGREDIDO EN LA EMPRESA COREANA SAM WON.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ISAÍAS
GONZÁLEZ
CUEVAS



DE LAS SENADORAS ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ Y LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA A LOS CONGRESOS ESTATALES Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESIGNEN UN GRUPO PLURAL DE DIPUTADOS PARA CONSTITUIR LA CONFERENCIA NACIONAL DE LEGISLADORES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.



SEN. ADRIANA
DÁVILA
FERNÁNDEZ



SEN. MARGARITA
FLORES
SÁNCHEZ



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



SEN. MARÍA
LUCERO
SALDAÑA
PÉREZ



SEN. LUISA
MARÍA
CALDERÓN
HINOJOSA



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

DEL SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO POPULAR PARA QUE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 25 AÑOS DE EDAD PUEDAN TENER ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, AUN CUANDO NO ESTUDIEN.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



DE LA SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DESPLAZADOS INTERNOS POR LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN MÉXICO.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. DIVA
HADAMIRA
GASTÉLUM
BAJO



DEL SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A INICIAR EL PROCESO EXPROPIATORIO, POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, DEL BOSQUE DE MEZQUITES "LA PONA" UBICADA EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SE TOMEN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SU DEBIDA INDEMNIZACIÓN.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. FERNANDO
HERRERA ÁVILA



DEL SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN UN INFORME SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS, OCURRIDAS EN ESA ENTIDAD; ASIMISMO, EXHORTA AL CONGRESO DE ESE ESTADO A LEGISLAR EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. LUIS
SÁNCHEZ
JIMÉNEZ



DE LA SEN. MELY ROMERO CELIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL FIDEICOMISO 2106 Y 10230 QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (1942-1964).



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. MELY
ROMERO CELIS



DEL SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A EXPEDIR UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INDUSTRIA JOYERA.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. JOSÉ
MARÍA
MARTÍNEZ
MARTÍNEZ



DE LAS SENADORAS LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DOLORES PADIERNA LUNA Y ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES SOBRE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN MÉXICO, SEÑALADAS EN EL INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



SEN. DOLORES
PADIERNA
LUNA



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



DE LOS SENADORES RAÚL AARÓN POZOS LANZ, ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ Y NINFA SALINAS SADA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A NO PERMITIR A NINGUNA ORGANIZACIÓN, NI PÚBLICA NI PRIVADA, LA EXPLOTACIÓN DEL BANCO DE ARENA UBICADO EN LA ENSENADA DE XPICOB, EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, DEBIDO AL DAÑO ECOLÓGICO QUE ELLO REPRESENTA PARA ESE HÁBITAT CRÍTICO Y PARA EL CAMPAMENTO TORTUGUERO QUE AHÍ SE UBICA.



SEN. RAÚL
AARÓN POZOS
LANZ



SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



SEN. NINFA
SALINAS SADA



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

DE LA SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A PROPORCIONAR A LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EL CATÁLOGO CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXISTENTES EN SU RESPECTIVA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO AQUELLAS DE CARÁCTER NACIONAL.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ROSA
ADRIANA DÍAZ
LIZAMA



DEL SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR A ESTA SOBERANÍA EL MEMORÁNDUM DE ANTECEDENTES DE LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, ADOPTADA POR LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE LOS JÓVENES EL 11 DE OCTUBRE DE 2005.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



DEL SEN. RICARDO BARROSO AGRAMONT, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL, POR MEDIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RINDA INFORME DETALLADO SOBRE EL DETERIORO Y DESAPARICIÓN PAULATINA DE LA FLOTA AÉREA ADSCRITA A DICHA INSTITUCIÓN.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. RICARDO
BARROSO
AGRAMONT



DE LA SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, A NOMBRE DE SENADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL NOMBRE ESA COMISIÓN PARA QUE QUEDE COMO "COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. LAURA
ANGÉLICA
ROJAS
HERNÁNDEZ



DE LOS SENADORES BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO DEL CAFÉ.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTAYA



SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO



DE LA SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN BICAMARAL DE APOYO AL MIGRANTE.



SEN. BLANCA
MARÍA DEL
SOCORRO
ALCALÁ RUIZ



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

DEL SEN. FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL DEL EJECUTIVO FEDERAL ELECTO A SECTORIZAR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

SEN. FRANCISCO
GARCÍA CABEZA
DE VACA



DE LA SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA DESAPARICIÓN DE JULIO ALBERTO JOSUÉ LÓPEZ ALONSO, OCURRIDA EL 12 DE ENERO DEL 2008 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. IRIS
VIANEY
MENDOZA
MENDOZA



DE LOS SENADORES BRAULIO MANUEL FERNÁNDEZ AGUIRRE, GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA Y MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A GENERAR ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO ADECUADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS CONTRAÍDOS POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA RIEGO AGRÍCOLA.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 20 de noviembre de 2012.

SEN. BRAULIO
MANUEL
FERNÁNDEZ
AGUIRRE



SEN. GERARDO
SÁNCHEZ
GARCÍA



SEN. MANUEL
HUMBERTO
COTA JIMÉNEZ



DE LA SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RESPALDAR LOS ESFUERZOS DE MEDIACIÓN Y SE HACEN VOTOS POR LA PRONTA IMPLEMENTACIÓN DE UN CESE AL FUEGO EN LA FRANJA DE GAZA.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

SEN. LAURA
ANGÉLICA
ROJAS
HERNÁNDEZ



DE LOS SENADORES SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ARMANDO RÍOS PITER Y RENÉ JUÁREZ CISNEROS, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, FRENTE A LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE OLINALÁ, SE IMPLEMENTE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO REGIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO.



SEN. SOFÍO
RAMÍREZ
HERNÁNDEZ



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.



SEN. ARMANDO
RÍOS PITER



SEN. RENÉ
JUÁREZ
CISNEROS



DE LOS SENADORES BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, ENRIQUE BURGOS GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DAVID PENCHYNA GRUB Y MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CONTAR CON UNA ESTRATEGIA PARA REDUCIR EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 20 de noviembre de 2012.

SEN. BLANCA
MARÍA DEL
SOCORRO
ALCALÁ RUIZ



DE LOS SENADORES MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y PABLO ESCUDERO MORALES, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DISTINTOS ORGANISMOS A INFORMAR E IMPLEMENTAR ACCIONES EN RELACIÓN A LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. MARIANA
GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA



**SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.**



SEN. PABLO
ESCUDERO
MORALES



Los que suscriben, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y PABLO ESCUDERO MORALES, Senadores a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II, 108 Y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos **CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTAN A DISTINTOS ORGANISMOS A QUE INFORMEN AL SENADO DE LA REPÚBLICA E IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN RELACIÓN A LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS QUE PREVALECE EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL**, la tenor de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El pasado 18 de noviembre se puso consideración de la opinión pública un video en portal de Internet denominado “YouTube”, mediante el cual internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, denuncian actos de corrupción por parte del personal que labora en ese centro de presidio, tales como: existencia de teléfonos celulares al interior, renta de los mismos, cobro o “cuota” durante el pase de lista de asistencia, así como la mala calidad en los alimentos que se les otorga.
- 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió medidas precautorias al conocer la huelga de hambre que sostienen ocho internos del Reclusorio Oriente, de acuerdo al Boletín No. 431/2012 de fecha 18 de noviembre del presente año.
- 3.- El 20 de noviembre, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal informó sobre la separación del cargo del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, José Antonio Quintanar Rodríguez, así como la de los tres custodios que aparecen en el video.

C O N S I D E R A N D O S

- I.- Que con fundamento en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el artículo 63 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, corresponde a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario la organización, operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para arrestados y procesados.
- II.- Que el 17 de junio de 2011 fue publicada la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

III.- Que la citada ley en su artículo 3 numeral VI establece el principio del respeto a la dignidad humana, en apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

IV.- Que el artículo 4° de dicha ley en el numeral IV establece como autoridades vinculadas a la Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Desarrollo Social, de Educación y al Instituto del Deporte del Distrito Federal.

V.- Que una de las funciones que confiere la legislación mexicana en materia de derechos humanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es la de supervisar el respeto irrestricto a los mismos dentro de los sistemas penitenciarios de nuestro país.

VI.- Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciario 2011”, evalúa la situación que prevalece en los centros de reclusión a nivel nacional con un rango de calificación entre 0 y 10 puntos de acuerdo a los promedios obtenidos en cinco rubros que son: 1) aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno; 2) estancia digna; 3) condiciones de gobernabilidad; 4) reinserción social del interno y 5) grupos de internos con requerimientos específicos.

VII.- Que en dicho diagnóstico la CNDH, determinó que los centros penitenciarios no cumplen con una de sus misiones fundamentales que es lograr la reinserción del sentenciado, teniendo en consecuencia la mayoría de las veces una reincidencia de los infractores.

VIII.- Que los datos vertidos en dicho diagnóstico, específicamente el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con capacidad para alojar a 5,450 internos contaba al momento de la evaluación con 12,105 reclusos, o sea, más del doble de su capacidad y que el nivel promedio alcanzado en los rubros arriba descritos tan sólo era de 5.25 puntos, teniendo como más relevantes los siguientes deficiencias:

- 1) Deficiencias en cuanto al número de internos en relación con la capacidad instalada en el centro (sobre población y hacinamiento).
- 2) Deficiencias en los servicios para mantener la salud de los internos (atención psicológica).
- 3) Inexistencia en la supervisión del funcionamiento del centro por parte del Titular.
- 4) Deficiencias en la prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.
- 5) Deficiencias en las condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a los internos (ingreso, COC, dormitorios, cocina).
- 6) Deficiencias en la alimentación (elaboración, distribución y consumo de alimentos, deficiencia en la cantidad y calidad).
- 7) Deficiencias en la normatividad que rige al centro debido a que no existen manuales de procedimientos para el ingreso, traslado de internos, en caso de motín, para el uso de la fuerza, para solicitar audiencia con las autoridades, para presentar quejas, para visita familiar e íntima y revisión de visitantes. Entre otras.

XI.- Que en el informe que presenta la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con motivo de la visita del Relator para México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentado en el mes de septiembre de 2011, relativo a la figura de arraigo y la situación de las personas privadas de libertad, se refiere en el numeral VI a 6 recomendaciones emitidas por esa Comisión en las que se determinaron violaciones a los derechos humanos en el periodo comprendido entre 2010 y 2011.

En consecuencia, se comete a consideración de esta Soberanía el presente PUNTO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS INTERNOS QUE

REALIZARON LA DENUNCIA PÚBLICA DIFUNDIDA A TRAVÉS DE INTERNET EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, REALICE UNA DEPURACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIVERSOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y SE HAGA EXTENSIVA A LOS DISTINTOS CENTROS DE RECLUSIÓN VARONIL Y FEMENIL, REGULADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES, VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA SALUD, VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA DE GÉNERO Y DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA.

QUINTO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA UN INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTAN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DESARROLLO SOCIAL, DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA.

SEXTO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE BRINDEN LAS FACILIDADES A UNA COMISIÓN DE SENADORES Y PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA REALIZAR UNA VISITA AL RECLUSORIO VARONIL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

DE LA SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD INFORMEN SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE UN PAR ADICIONAL DE HILOS DE FIBRA OSCURA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012 Y SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA CFE TELECOM.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. IRIS
VIANEY
MENDOZA
MENDOZA



DE LAS SENADORAS ANGÉLICA ARAUJO LARA, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, MELY ROMERO CELIS, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA Y LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN AL PLENO ACCESO AL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIVIENDA.

El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

DEL SEN. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIN DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DURANGUENSE CON TARIFAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PREFERENCIALES EN ESTE PRÓXIMO PERIODO INVERNAL Y LOS SUBSECUENTES.



SEN. JOSÉ
ROSAS AISPURU
TORRES



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE CELEBREN CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIN DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DURANGUENSE CON TARIFAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PREFERENCIALES EN ESTE PRÓXIMO PERIODO INVERNAL Y LOS SUBSECUENTES.

SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, a nombre propio y con fundamento en lo que se establece en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo local del estado de Durango, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad para que a la brevedad celebren convenio de colaboración a fin de que los ciudadanos duranguenses se vean beneficiados con tarifas de consumo de energía eléctrica preferenciales este próximo periodo invernal y los subsecuentes.** Lo anterior, en base en la siguiente:

1



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Durango, como sabemos, es una de las treinta y dos Entidades Federativas que se integran al sistema político federal de México; cuenta, según datos de censo poblacional realizado en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con aproximadamente un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro (1,632'934) habitantes distribuidos en un territorio de ciento veintitrés mil ciento ochenta y un kilómetros cuadrados (123,181 km cuadrados); por esto, a nuestro estado de Durango se le considera la cuarta Entidad más extensa en territorio, sólo detrás de Chihuahua, Sonora y Oaxaca.

La ubicación geográfica de nuestro Estado, 27 grados 48 minutos-22 grados 19 minutos Latitud (26°48'-22°19'); y, 102 grados 28 minutos-107 grados 11 minutos Longitud, es privilegiada; tenemos colindancia territorial con los estados de Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Jalisco, Nayarit y Sinaloa; contamos con prácticamente todas las variedades de ecosistemas; sin embargo, los ciudadanos duranguenses viven en la pobreza y en la necesidad diaria.

El clima que predomina en Durango se clasifica como frío y muy seco; las temperaturas mínimas promedio por mes durante el año 2011, por poner un ejemplo, en la capital del estado oscilaron en: el mes de enero, 1.0 °C (centígrados); febrero, 1.9 °C (centígrados); marzo, 6.7 °C (centígrados); abril, 9.1 °C (centígrados); mayo, 11.9 °C (centígrados); junio, 15.3 °C (centígrados); julio, 15.7 °C (centígrados); agosto, 15.0 (centígrados); septiembre, 12.8 °C (centígrados); octubre, 9.6 °C (centígrados); noviembre, 4.4 °C (centígrados); diciembre, 1.7 °C (centígrados); los datos anteriores, dan un promedio de 8.8 °C (centígrados) durante el año mencionado; en este 2012 hasta el mes de agosto,

2



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

que fue el último actualizado por el Servicio Meteorológico Nacional, la temperatura promedio 9.7 °C (centígrados) la mínima.

Asimismo, dentro del territorio estatal se encuentran los dos puntos geográficos que son referencia por las bajas temperaturas que año con año se registran a nivel nacional: La Rosilla en el municipio de Guanaceví, Durango, donde se ha registrado una temperatura mínima record de menos 26 °C (centígrados); y, Santa Bárbara del municipio de Durango capital, con una temperatura record de menos 20 °C (centígrados). En base a los datos mencionados, podemos tener una idea de lo gélido que es el clima duranguense durante la temporada invernal; la cual, dicho sea de paso, ya está aquí.

Año con año, la temporada invernal cobra vidas en el estado de Durango, las bajas temperaturas se hacen sentir sobre todo entre la población más pobre y vulnerable; los duranguenses que cuentan con energía eléctrica en sus domicilios ven incrementarse de manera exponencial los costos en sus facturas de "LUZ", el intenso frío hace necesario el uso de más energía para calentar el hogar y así sobrellevar el extremo clima.

Los altos costos de la energía eléctrica en mi estado ponen en riesgo la vida y la deprimida economía de mis conciudadanos; recordemos que aunado a todas las carencias materiales, Durango está catalogado, por el Servicio Nacional de Salarios Mínimos, dentro de la "zona salarial C" lo que implica que un duranguense aspira a ganar la pírrica cantidad de 59.08 pesos diarios por su trabajo, con los cuales debe alimentar a su familia y hacerle frente a los compromisos que implica mantener un hogar; de los cuales, el gasto más oneroso es, sin duda, el "recibo de la luz" mismo que en temporada invernal, para un hogar promedio en Durango, se vuelve prohibitivo. Los padres de familia deben, entonces, decidir si alimentan a su familia o pagan la luz.

3



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

Es lamentable, la poca sensibilidad de las autoridades estatales y la Comisión Federal de Electricidad en relación con la necesidad que tiene, en materia de uso y consumo de energía eléctrica, la población duranguense; especialmente en temporada invernal.

Todos los años es la misma situación de vulnerabilidad especialmente de mis conciudadanos más humildes, ante las condiciones climáticas extremas que se presentan en temporada invernal en territorio duranguense, sobre todo en las regiones altas; seguramente este invierno Durango será, de nueva cuenta, referencia nacional en bajas temperaturas y nuevamente el pueblo duranguense sufrirá las calamidades que representan: el clima extremo, la apatía de las autoridades y la pobreza.

Estamos a mitad de la estación otoñal, es muy buen tiempo de tomar las precauciones para que la población pueda afrontar la temporada invernal en una situación de ventaja.

Es conocido que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la entidad de la administración pública encargada de aprobar las tarifas de electricidad en el país; esto, con fundamento el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sabemos que, en uso de la mencionada facultad legal, ha emitido acuerdos para otorgar tarifas preferenciales a algunas regiones de los estados de Baja California, Chiapas, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tabasco; regiones que año con año presentan temperaturas altas extremas y, por tanto, un alto consumo de energía eléctrica.

Los gobiernos estatales de las Entidades Federativas mencionadas ha tenido una sensibilidad para atender las demandas más apremiantes y recurrentes de su gente por ello han buscado los mecanismos que puedan ayudar o coadyuvar para

4



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

que sus habitantes afronten sus necesidades con el apoyo firme y decidido de sus gobernantes.

El procedimiento para que también los habitantes duranguenses se vean beneficiados con tarifas preferenciales de “Luz Eléctrica” es simple; consiste en que el ejecutivo estatal gestione, mediante solicitud por escrito, ante la Junta de Gobierno de la CFE un convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad a fin de que este organismo público apoye a los duranguenses con el importe de la facturación del consumo de energía eléctrica doméstica.

Entonces, es cuestión de voluntad por parte del Gobierno del Estado de Durango la aspiración de que los duranguenses puedan contar con el invaluable apoyo de tarifas de consumo de energía eléctrica más bajas, especialmente en temporada invernal; de este sencillo trámite los más beneficiados serán los duranguenses más pobres.

Por lo ya expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, exhorta al ejecutivo del estado de Durango a que a la brevedad solicite la colaboración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Electricidad con el objeto de celebrar un convenio de colaboración a fin de que la población duranguense se vea beneficiada con tarifas de energía eléctrica doméstica preferenciales en este próximo periodo invernal y los subsecuentes.

5



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

SEGUNDO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad a fin de coadyuvar con el Gobierno del estado de Durango para que, a la brevedad, celebren convenio de colaboración a fin de otorgar tarifas de consumo de energía eléctrica domestica a los ciudadanos duranguense en este próximo periodo invernal y los subsecuentes.

Dado en el salón de plenos del Senado de la República a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

RESPETUOSAMENTE

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

DEL SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE ENERGÍA PARA DAR UN INFORME SOBRE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA SUPERVISIÓN DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES PETROLERAS DEL PAÍS.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



DEL SEN. TEÓFILO TORRES CORZO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A DESIGNAR A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día martes 20 de noviembre de 2012.

SEN. TEÓFILO
TORRES CORZO



DE LA SEN. LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A RENDIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LA “PLAYA LANGOSTA” Y “PLAYA TORTUGAS”.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 15 de noviembre de 2012.

SEN. LUZ
MARÍA
BERISTAIN
NAVARRETE



DEL SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL DESTINADO A LOS DIEZ ESTADOS CON EL MENOR ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL PAÍS, PARA MEJORAR EL MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN Y QUE LAS ENTIDADES PARTICIPEN CON EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DEL MISMO.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



DE LA SEN. LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN A INTEGRAR UNA MESA DE DIÁLOGO EN LA QUE INTERVENGAN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE SALUD DE DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TRATAR EL TEMA RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA RESPECTO A LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE SALUD.



El Punto de Acuerdo fue publicado íntegramente en la Gaceta del Senado del día jueves 22 de noviembre de 2012

SEN. LUZ
MARÍA
BERISTAIN
NAVARRETE



DE LA SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A IMPLEMENTAR O ACTUALIZAR PROGRAMAS Y POLÍTICAS EFICACES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y, EN SU CASO, SANCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA POBLACIÓN MEXICANA.



SEN. LISBETH
HERNÁNDEZ
LECONA



DE LA SENADORA LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN II, 76, FRACCIÓN IX, 276 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ÉSTA HONORABLE ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS ESTADOS, SE IMPLEMENTEN, O EN SU CASO SE ACTUALICEN PROGRAMAS Y POLÍTICAS EFICACES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y EN SU CASO, DE LAS SANCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA POBLACIÓN MEXICANA, EN BASE A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

¹Millones de mujeres y niñas de todo el mundo son agredidas, golpeadas, violadas, mutiladas o incluso asesinadas en lo que constituyen atroces violaciones de sus derechos humanos. [...] debemos cuestionar en lo fundamental la cultura de discriminación que permite que la violencia continúe. En este Día Internacional, exhorto a todos los gobiernos a que cumplan su promesa de poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todas las partes del mundo.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaró el **25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

¹ Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/RES/48/104).

No es solamente una fecha para recordar las muertes, vejaciones, maltratos y denostaciones de miles de mujeres mexicanas que sufren violencia física, moral, psicológica y sexual, sino que nos insta a implementar mecanismos de prevención, regulación, tratamiento y en su caso de sanciones severas para ésta clase de conductas tipificadas como delitos. Cabe mencionar que la violencia contra las mujeres constituye una amenaza a la democracia, un obstáculo para la paz duradera, una carga en las economías nacionales y una violación atroz de los derechos humanos.

Es conocido por todos que la paz y el progreso no serán posibles mientras haya países en que siete de cada 10 féminas sean golpeadas, violadas, mutiladas y víctimas de abusos a lo largo de su vida y vivan con miedo a esas agresiones.

²Es posible poner fin a la violencia contra las féminas, pero solo podemos lograrlo juntos. Todos somos responsables y ha llegado el momento de que se cumplan las promesas hechas a las mujeres. En ese sentido, es pertinente hacer un llamado a los líderes del mundo a asumir la responsabilidad de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

³*Inclusive 125 países han legislado contra ese problema y existe como aspecto de remembranza la vigencia de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, esta última ratificada por 187 Estados.*

Por lo tanto, es necesario estrechar lazos de cooperación entre todos los sectores de la sociedad mexicana para la implementación de programas educativos sobre derechos humanos, igualdad y respeto mutuo, que sirvan de inspiración a los

² Directora ejecutiva de la agencia ONU-Mujeres, Michelle Bachelet,

³ ídem.

niños y niñas, jóvenes y en general para todas las familias mexicanas para combatir la violencia contra mujeres y niñas.

Sin lugar a dudas, es propicio que trabajando todos los sectores públicos y privados, podremos erradicar de origen la violencia contra las mujeres. Así que, es más que necesario instaurar medidas preventivas innovadoras y un firme liderazgo para galvanizar los esfuerzos para poner fin a la pandemia de violencia contra las mujeres y las niñas.

Es tiempo de darle cabida idónea a las mujeres mexicanas, no es cuestión de un sentimiento feminista, es un derecho humano, es una garantía intrínseca con la que se nace, porque no son más ni menos que los hombres en sociedad, sino como lo establece la propia Constitución Federal, el varón y la mujer son iguales ante la Ley. En ese sentido, se hace patente la gran importancia en la que se debe incrementar el número de mujeres en la política, en los organismos encargados de hacer cumplir la ley y en las fuerzas de mantenimiento de la paz, se necesita también igualdad de oportunidades económicas y trabajos decentes para las mujeres.

Cabe mencionar en forma de estadística que, **cada diez mujeres padecen violencia física o sexual en el mundo, y unos 603 millones viven en países donde la violencia doméstica no es delito**, ahora es el momento para que los gobiernos plasmen sus promesas internacionales en acciones concretas.

Si bien es cierto, al día de hoy existe una Ley que regula la cuestión de prevención en el trato de la mujer y evitar que éstas sufran conductas de violencia, aunado a los diferentes programas y proyectos al respecto del Gobierno Federal o lo que también ha incidido satisfactoriamente, la tarea del Instituto Nacional de las Mujeres, sin embargo, todavía no es suficiente, por ello, es imprescindible la creación de leyes nuevas contra ese delito y planes de acción nacional que incluyan centros de acogida, servicios de atención telefónica y asistencia médica y jurídica gratuitas para las víctimas.

Concatenado a lo anterior, la violencia de género se ejerce en función del sexo, es producto del dominio y el poder usado para reproducir y mantener estatus y autoridad. Es una de las principales y más crudas manifestaciones de las inequidades de género. La violencia conyugal consiste en el maltrato hacia la mujer por medio de abuso físico, emocional o sexual, entre otros, así como el maltrato hacia el hombre.

Las razones son varias: las víctimas temen y callan, en muchas ocasiones dependen económicamente de quienes la maltratan, la confianza en las autoridades es baja y no todas las mujeres dominan el castellano, la lengua oficial. Encontrar personas a las que dirigirse resulta complicado cuando la cuestión está tan cargada de tabúes, ya que la cultura de algunos lugares acepta la violencia intrafamiliar.

Por esos motivos, actualmente una de cada tres mujeres en la región sufre algún tipo de violencia física y un 16% ha sido víctima de violencia sexual alguna vez en su vida, de acuerdo con investigaciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

⁴A pesar de algunos avances en materia de igualdad de géneros, la violencia doméstica contra las mujeres sigue siendo común en Latinoamérica. Tales cifras aparecen en el informe "El Progreso de las Mujeres en el Mundo", en el cual se afirma que la violencia contra las féminas se produce a pesar de que el 97% de los países de la región han aprobado leyes contra la intimidación de género.

Junto a esas acciones legales, el maltrato poco a poco va gozando de menos aceptación social al no justificarse en ningún caso, por ejemplo, que un hombre golpee a su esposa, aunque muchos aún piensen lo contrario. Menos de la mitad de las legislaciones aprobadas penalizan explícitamente la violencia dentro del matrimonio.

No obstante, el panorama va cambiando: las mujeres ya se atreven a denunciar los agravios y ultrajes, pero las cifras siguen muy altas y ratifican que se

⁴ Moni Pizani, representante de ONU-Mujeres para el continente. "Informe El Progreso de las Mujeres en el Mundo".

requieren políticas, recursos y códigos para garantizarle a las féminas una mejor representación social.

Para ONU-Mujeres las instituciones gubernamentales, la policía y los tribunales deben velar por la presencia de mujeres en el parlamento, en la primera línea del poder judicial y en el resto del quehacer político, social y económico, lo que ayudaría a un mayor respeto de sus derechos.

Otra de las violaciones más comunes es la discriminación en el ámbito laboral. Hoy el 53% de la mano de obra en América Latina y el Caribe está conformada por mujeres, quienes además son mayoría en las universidades. Sin embargo, la brecha salarial es notable y en algunos países reciben hasta un salario 40% inferior al de un hombre por el mismo puesto de trabajo.

Las mujeres, salvo algunas excepciones, están relegadas a puestos secundarios, niveles inferiores de toma de decisiones, no cuentan con seguridad social y existe discriminación hacia las embarazadas o lactantes. Asimismo, siguen sin tener igualdad frente a los hombres en puestos importantes, por ejemplo, el porcentaje de mujeres en los parlamentos actualmente es de 19,5% y están muy poco representadas en los ministerios de las áreas política y económica, según cifras de ONU Mujeres.

De ahí que se pueda afirmar que la violencia contra las féminas es estructural y constituye una violación a sus derechos humanos, lo cual es a su vez una manifestación de la jerarquía social en donde los hombres son beneficiados por encima de ellas, y para mantenerlas en esa posición subordinada utilizan diversos mecanismos de agresión.

Psicólogos, sociólogos y politólogos coinciden en que ese orden jerárquico es producto de procesos culturales arraigados en las sociedades, traducido en subvaloración asimilada por el hombre, incluso por un gran número de mujeres que ideológicamente justifica la discriminación, exclusión y violencia sistemática, tanto privada como pública.

En este contexto cobran especial importancia las organizaciones de mujeres que denuncian, se oponen y luchan en contra de esas concepciones en todas las

esferas de la sociedad, con una tenaz resistencia en todos los rincones del continente.

⁵Desgraciadamente, La **violencia contra la mujer en México**, está vigente en pleno siglo XXI. En nuestro país 67 de cada 100 mujeres, mayores de 15 años de edad, son víctimas de agresiones según revela información del Instituto Nacional de la Mujer (**INMUJER**).

Un delito de violencia contra la mujer es todo aquel acto u omisión que una mujer recibe y que se ve afectada en su salud física, psicológica, en su economía o en cualquier aspecto donde ella pueda sentirse dañada. Muchas veces las víctimas se abstienen de pedir ayuda o presentar una denuncia por temor, o por los vínculos sentimentales que unen, muchas veces, a la víctima con el agresor. Estadísticas de **INMUJER** señalan que en nuestro país cada 24 horas, en promedio, se registra el asesinato de una mujer; hecho asociado con agresiones directas, diferentes a las de la delincuencia común. Casi en el 50 por ciento de los casos, advierten las cifras oficiales, la violencia se genera en su relación de pareja, en espacios comunitarios, laborales, en el núcleo familiar o escolar.

La mayor parte de la violencia nace a veces en la casa, la violencia intrafamiliar, por los miembros de la familia, sean hombres o mujeres los victimarios, nosotros conocemos indirectamente de ella (la violencia) también porque da pie a otros delitos.

⁶Muchas de las mujeres que huyen de la violencia intrafamiliar caen en las redes, por ejemplo de tratantes, que justo están buscando captar a estas víctimas que son mujeres en busca de mejores posibilidades de vida.

⁵ Instituto Nacional de la Mujer.

⁶ Titular de la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres (FEVIMTRA) de la Procuraduría General de la República (

En conclusión, es momento no sólo de atender estadísticamente la información que se tiene en México y en mundo respecto a la violencia que emerge todavía en nuestra población, muchas de las ocasiones por cuestiones de precaria educación que insta a los hombres equivocadamente tratar a las mujeres como objetos sexuales o domésticos, acciones que se han ejercido en América Latina por costumbres mal empleadas del llamado "machismo" en esas circunstancias, tener noción del día en que se celebra " LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" es instar a todos los sectores de la sociedad mexicana para incidir en las políticas públicas que beneficien a las mujeres en todos los rubros de la sociedad y por ende, soslayar y erradicar de forma plena y absoluta el maltrato del que al día de hoy en México muchas son objeto todavía, inclusive, considerando en algunas partes de nuestro país como el lugares inhóspitos, rurales o zonas altamente marginadas que esas acciones de violencia de los varones es común y está dentro de lo normal, incluso, en la misma ciudad, existen datos estadísticos de tales conductas que desgraciadamente se materializan en las mujeres de nuestra sociedad mexicana.

Unámonos, (Gobierno en sus tres esferas de gobierno, asociaciones civiles, ONG'S, ciudadanía y medios de comunicación, así como organizaciones internacionales); la mujer no es un ser irracional, no es un objeto, es un ser humano, con derechos y garantías, es parte importante del desarrollo y crecimiento de un país, es un elemento capaz de participar activa y responsable en las tareas de nuestra nación.

Finalmente recordemos que mientras le demos auténtico y real valor a la familia, podremos erradicar la violencia en todos sus aspectos, no sólo para la mujer, sino en todos los apartados de gestión social, ya que, como es sabido por todos, la célula básica de acción es la FAMILIA, es la principal fuente de valores y principios que pueden en todo momento construir una población más sensible, educada y con una cultura de darle su real valor a lo que está con nosotros y a nuestro alrededor. **LA MUJER.**

Kofi Annan

“La violencia contra la mujer tiene un alcance mundial y se presenta en todas las sociedades y culturas, afectando a la mujer sin importar su raza, etnia, origen social, riqueza, nacionalidad o [...] condición”. “Se ha demostrado en un estudio tras otro que no existe ninguna estrategia de desarrollo eficaz en que no se reserve a la mujer un papel protagonista. Cuando las mujeres ponen todo de su parte, los resultados se ven inmediatamente: familias más sanas y mejor alimentadas, y mayores ingresos, ahorros y reinversiones. Y lo que sucede en las familias también ocurre en las comunidades y, a largo plazo, en países enteros.”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS ESTADOS, SE IMPLEMENTEN, O EN SU CASO SE ACTUALICEN PROGRAMAS Y POLÍTICAS EFICACES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y EN SU CASO, DE LAS SANCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA POBLACIÓN MEXICANA.

SEGUNDO: EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE IMPLEMENTEN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y EN SU CASO, NIVEL MEDIO SUPERIOR, PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA POBLACIÓN MEXICANA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

DE LA SEN. CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A IMPLEMENTAR EN EL TAMIZ NEONATAL LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS QUE INDIQUEN SI EXISTEN OPCIONES TERAPÉUTICAS DISPONIBLES.



SEN. MARÍA
CRISTINA DÍAZ
SALAZAR



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, IMPLEMENTE EN EL TAMIZ NEONATAL LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS QUE INDIQUEN SI EXISTEN OPCIONES TERAPÉUTICAS DISPONIBLES.

La suscrita, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, Senadora de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 8, numeral 1, fracción II y 276, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **.- Se exhorta al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, implemente en el Tamiz Neonatal la práctica de una prueba de detección de enfermedades metabólicas que indiquen si existen opciones terapéuticas disponibles;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las pruebas de tamiz neonatal sirven para detectar a recién nacidos portadores de alguna patología endocrina, infecciosa o errores del metabolismo, antes de que la enfermedad se manifieste y para prevenir, de ser posible, alguna discapacidad física, mental o la muerte.

No todas las enfermedades se manifiestan clínicamente desde que se presentan sus causas. Muchos padecimientos cursan con un periodo asintomático, mismo que puede durar desde días hasta décadas. En esta etapa prodrómica, el paciente, aunque ya tenga muchos o todos los factores etiológicos presentes, todavía se encuentra sano. El riesgo de terminar por enfermarse puede ser muy variable, desde un leve aumento en la susceptibilidad a padecer la enfermedad, pasando por una alta predisposición, hasta llegar a la conjunción necesaria y suficiente de factores etiopatológicos para cruzar el umbral clínico. En los últimos años, las capacidades para determinar ese riesgo e identificar los factores etiológicos han aumentado notablemente para muchas enfermedades, a lo cual se conoce como diagnóstico presintomático. Dos ejemplos de las pruebas presintomáticas para proteger al propio sujeto afectado son la del Papanicolaou, cuya finalidad es la detección oportuna del cáncer cervicouterino, y la de Guthrie, que permite el descubrimiento oportuno neonatal de la fenilcetonuria, ambas dirigidas a la identificación temprana de personas afectadas para prevenir las metástasis o el retraso mental, respectivamente.

Se han descrito más de 300 enfermedades metabólicas congénitas identificadas como errores innatos del metabolismo de aminoácidos, ácidos orgánicos, hidratos de carbono y lípidos. Aunque los errores innatos del metabolismo son infrecuentes a nivel individual, su incidencia colectiva no lo es.

Estas enfermedades son causadas por mutaciones genéticas que dan origen a disfunciones enzimáticas de carácter específico, con la subsiguiente acumulación de compuestos tóxicos o de almacenamiento de sustratos; por lo menos 95% de ellas se transmiten con un patrón de herencia autosómica recesiva, por lo que cabe esperar que 25% de la descendencia resulte afectada.

El tamiz neonatal se define como un procedimiento que se realiza para descubrir aquellos recién nacidos aparentemente sanos, pero que tienen la predisposición para un padecimiento que desarrollará posteriormente, daños graves, irreversibles, antes de que éstos se manifiesten, con la finalidad de poder tratarla, evitando o aminorando sus consecuencias.

Se realiza con gotas de sangre fresca capilar, usualmente obtenidas del talón cuando los niños tienen entre cuatro y siete días de vida extrauterina. Se colocan de tres a cuatro gotas de esta sangre sobre un papel filtro (SM905) específico (tarjeta de Guthrie), que a su vez se pone en un medio de cultivo especial que contiene *Bacillus subtilis*, y se deja secar al medio ambiente. Se obtiene un disco de 3 mm de diámetro de la mancha de sangre. Ha sido muy efectivo para prevenir retardo mental en pacientes con fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito. Esto se conoce como “Tamiz neonatal básico”. Se han logrado adaptar nuevas técnicas analíticas al estudio de las gotas de sangre neonatal recolectadas en papel filtro, lo cual ha hecho posible la determinación de una amplia gama de moléculas y la detección oportuna de aproximadamente medio centenar de padecimientos. Con dichos estudios se han extendido los beneficios a los recién nacidos bajo la denominación de “Tamiz neonatal ampliado”. Estos estudios hacen posible el diagnóstico precoz de otras manifestaciones graves tales como: crisis agudas en las primeras semanas o meses de vida (variedad “perdedor de sal” de la hiperplasia suprarrenal congénita), cuadros sépticos o síndrome de Reye (enfermedad de orina de jarabe de arce o “maple”), trastornos del ciclo de la urea (cadenas propiónica, metilmalónica, isovalérica), trastornos neuromusculares, cardíacos o muerte súbita (trastorno de la carnitina y de la oxidación de ácidos grasos), inmunodeficiencias (defectos de la adenosina deaminasa o de la biotinidasa), síndromes colestásicos (galactosemia), o problemas pulmonares y digestivos (fibrosis quística).

Aunque individualmente estos padecimientos son poco frecuentes, en conjunto no lo son; aproximadamente uno de cada mil recién nacidos presenta uno de ellos.

Los programas de tamiz neonatal constituyen una prioridad dentro de la atención en problemas de salud pública ya que, desde hace más de cuatro décadas, el tamizaje ha demostrado ser un procedimiento eficaz en un gran número de países desarrollados.

En México, el tamiz neonatal para enfermedades metabólicas se realizó por primera vez en 1973. Inicialmente estaba dirigido para la detección neonatal de fenilcetonuria, galactosemia, enfermedad de orina de jarabe de maple, homocistinuria y tirosinemia. Este programa fue cancelado en 1977, a pesar de que se demostró su factibilidad y de que tuvo como resultado el descubrimiento y tratamiento oportuno de varios niños con estas enfermedades. Se establece un nuevo programa en 1986, esta vez dirigido a la detección de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria. A partir de 1988, la Secretaría de Salud emitió la norma técnica que estableció la prevención del retardo mental causado por hipotiroidismo congénito a través de la realización del examen de tamiz a todos los recién nacidos, y quedó incorporada con carácter de obligatoriedad en la Norma Oficial Mexicana en 1995.

Sin embargo, el Tamiz Neonatal Ampliado, nos ha demostrado que si se realiza para la detección de 54 enfermedades o más, es conveniente primero, realizar pruebas especiales para cada padecimiento que nos indique cuál tiene tratamiento disponible.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, implemente en el Tamiz Neonatal la práctica de una prueba de detección de enfermedades metabólicas que indique si existen opciones terapéuticas disponibles.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el día 27 del mes noviembre del año dos mil doce.

SENADORA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

DE LA SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A RENDIR UN INFORME DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE INSTRUMENTARON DURANTE EL SEXENIO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.



SEN. IVONNE
LILIANA
ÁLVAREZ
GARCÍA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, RINDA INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE INSTRUMENTARON DURANTE EL SEXENIO, PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

La suscrita senadora **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura, con fundamento en el artículo 8 numeral 1, fracción II; y los artículos 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República presento ante esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011

La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones y de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, encomendó al Instituto Nacional de Salud Pública y al Instituto de Psiquiatría *Ramón de la Fuente Muñiz* la Encuesta Nacional de Adicciones 2011. En ella se observan datos alarmantes sobre las adicciones en nuestro país:

- ✓ En México hay 17.3 millones de fumadores activos y de éstos 1.5 millones tienen niveles altos de adicción; es decir aquellos que fuman el primer cigarro los primeros 30 minutos después de despertarse.
- ✓ En la población adolescente de 12 a 17 años, 1.7 millones son fumadores activos: 1.1 millones de varones y 539 mil mujeres. Hay un incremento en las fumadoras activas (aumentó del 3.8% en el 2002 al 8.1% del 2011) principalmente en el grupo de 13 a 15 años de edad.
- ✓ El número de personas que consumen alcohol aumentó. En 2008 era de 49.1% y creció en el 2011 a 55.2%.
- ✓ Alrededor de 26 millones de personas tienen consumo alto de alcohol. En los últimos 12 meses han consumido más de cinco copas en el caso de los hombres, más de cuatro copas en mujeres, en una sola ocasión.
- ✓ 330,920 personas tienen dependencia al alcohol (307,136 hombres y 23,783 mujeres) y solamente el 6.8% de estos enfermos recibió tratamiento.
- ✓ La encuesta arrojó información preocupante en cuanto a las drogas ilícitas. En el último año las utilizaron 1.4 millones de personas.
- ✓ El uso de marihuana en el último año, fue la droga con mayor aumento, al pasar en 2008 de 623,824 usuarios, al 2011 con 842,039. Esta sustancia es la droga de mayor consumo y representa el 80% del consumo total de drogas.
- ✓ Y finalmente otro dato preocupante es que solo uno de cada cinco personas con dependencia a drogas en el último año ha asistido a tratamiento.

II. Falta de camas para la rehabilitación y tratamiento

A pesar de un incremento en el número de Centros Nueva Vida que el gobierno federal instaló durante el sexenio (335) y de los Centros de Integración Juvenil (113) contrasta con el número de camas que cuentan las entidades federativas para la atención de adicciones.

Reportes preliminares señalan que se tiene por entidad para el tratamiento de los adictos sin costo y que

cumplan con las normas oficiales el siguiente número de camas:

No.	Entidad Federativa	No. de camas	No.	Entidad Federativa	No. de camas
1	Chiapas	92	17	Sinaloa	20
2	Distrito Federal	90	18	Tamaulipas	20
3	Sonora	60	19	Nuevo León	18
4	Jalisco	42	20	Zacatecas	18
5	Durango	40	21	Hidalgo	10
6	Estado de México	40	22	Tabasco	10
7	Veracruz	40	23	Aguascalientes	0
8	Colima	30	24	Baja California Sur	0
9	Guanajuato	30	25	Coahuila	0
10	Nayarit	30	26	Michoacán	0
11	San Luis Potosí	30	27	Morelos	0
12	Baja California	26	28	Oaxaca	0
13	Guerrero	22	29	Querétaro	0
14	Campeche	20	30	Quintana Roo	0
15	Chihuahua	20	31	Tlaxcala	0
16	Puebla	20	32	Yucatán	0

Estas cifras discrepan con la necesidad de los estados con mayor número de personas que usan drogas. De las cinco entidades federativas con mayor prevalencia -Tamaulipas, Quintana Roo, Baja California, Hidalgo y Durango, no son los que cuentan con el mayor número de camas para la atención de las adicciones, caso contrario al de Chiapas, Distrito Federal, Sonora, Jalisco y Durango, en donde estos cinco estados tienen 324 camas, de los cuales tienen menor prevalencia en el consumo de cualquier droga o de alguna droga ilegal.

Es necesario que la atención de tratamiento sea reforzada y se impulse una red de readaptación y prevención contra las adicciones ya que el número de Centros instalados contrasta con el número de camas con las que se cuentan. Es decir, tenemos un déficit para el tratamiento de los adictos de 460 mil camas en nuestro país.

III. Seguro Popular

Ahora bien, pese al incremento en el uso de las drogas, fue hasta el mes de julio del presente año que se adicionó al Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 (CAUSES) incluyendo las adicciones de alcohol, tabaco y drogas en el catálogo de enfermedades tratables por medio del Seguro Popular. Se establecieron lineamientos a seguir para diagnosticar y tratar a pacientes que, mediante entrevistas y análisis sean detectados con este problema de adicciones.

En el CAUSES se establece que *cuando se detecte un problema de abuso severo o una franca dependencia física o adicción, el usuario deberá ser referido, a una unidad de segundo nivel que pueda ofrecer atención médica ambulatoria y/o residencial, según el caso. Siempre deberá realizarse la contra referencia (resumen de la atención recibida, diagnóstico y tratamiento) del usuario una vez que haya sido dado de alta, para proseguir en el Centro Nueva Vida con el seguimiento para prevención de recaídas.*

Es necesario reconocer la inclusión de las adicciones en el CAUSES y su tratamiento en el Seguro Popular, por lo que es relevante que el gobierno federal informe a esta Soberanía los resultados de la política de prevención y readaptación del programa Nueva Vida y de los Centros de Integración Juvenil. Una política nacional que defina lineamientos sobre la atención médica para los adictos y mejore los contenidos para los programas de educación, podría evitar que los niños y jóvenes consuman sustancias ilegales.

III. Presupuesto 2012

En la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos 2012 se afirma que los Centros Nueva Vida han ayudado *“de manera importante en la prevención de las adicciones. En 323 centros se otorga atención y orientación principalmente a jóvenes con problemas de adicciones, con el propósito de integrarlos a una nueva forma de vida libre de violencia y consumo de drogas. Estas acciones han impactado de manera favorable a más de 2 millones de personas.”* Bajo ese esquema se previó destinar recursos para dicho programa por 1,132 millones de pesos; por lo que es necesario que se informe qué esquema se utilizó para afirmar que 2 millones de personas han sido favorecidos bajo los Centros Nueva Vida o si se contabilizan los atendidos y/o rehabilitados por asociaciones civiles que cuenten con convenio con la Secretaría de Salud.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta al Gobierno Federal rinda informe detallado a esta Soberanía de los programas que se han instrumentado durante el presente sexenio que tuvieron como objetivo el tratamiento de las adicciones.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal informe con cuántas camas de hospitales cuentan los Centros de Atención Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil u otra asociación civil que cuente con convenio con la dependencia para el tratamiento de las adicciones.

Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal informe el número de canalizados, atendidos y rehabilitados tanto en los Centros Nueva Vida, como en los Centros de Integración Juvenil u otra asociación civil convenida por dicha dependencia durante el presente sexenio.

Atentamente

SENADORA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Grupo Parlamentario del PRI
LXII Legislatura

COMUNICACIONES DE COMISIONES**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.**

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA 1, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. MARÍA
LUCERO
SALDAÑA
PÉREZ



LA CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
2012 NOV 15 PM 7:22
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

México, D.F. a 15 de noviembre de 2012

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

De conformidad con la fracción XI del Artículo 130 del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de este Órgano Legislativo de la Convocatoria que se adjunta al presente, relativa a la Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos No Gubernamentales que presido.

Sin otro particular, agradezco su deferencia.

SEN. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
PRESIDENTA

RECIBIDO

2012 NOV 15 PM 8:18

COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001919

c.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso.- Secretario General de Servicios Parlamentarios.- Presente



**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

REUNIÓN DE TRABAJO

27 de noviembre de 2012

17:00 horas

Sala 1, Planta Baja Edificio Hemiciclo

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum correspondiente.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión del día 30 de octubre de 2012.
4. Informe de las actividades realizadas por la Presidencia de la CREONG'S
5. Presentación de la versión final y aprobación del Programa de Trabajo.
6. Presentación de la Página Web de la CREONGS.
7. Asuntos turnados por la Mesa Directiva.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Reunión.


**SEN. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
PRESIDENTA**

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 08:00 HORAS EN LA SALA 1, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. ALEJANDRO
TELLO
CRISTERNA



Comisión de Ciencia y Tecnología

Ciudad de México, D. F., Noviembre 20 de 2012

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
Presente

Para los efectos de la Fracción XI del Artículo 130 del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de este Órgano Legislativo de la Convocatoria que se adjunta al presente, relativa a la *Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología* que presido.

Sin más sobre el particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
PRESIDENTE

RECIBIDO

2012 NOV 21 PM 2 19

CAPA A LOS SEÑORES
SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO



Comisión de Ciencia y Tecnología

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la Fracción II del artículo 130 del Reglamento del Senado de la República se convoca a los Senadores que integran la Comisión de Ciencia y Tecnología, a la Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo, que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre del año en curso a las 08:00 horas, en la sala 1 ubicada en la planta baja del Hemiciclo, con el Proyecto de Orden del Día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2012.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, ASIGNE MAYORES RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- VI. ASUNTOS GENERALES.

Atentamente
Ciudad de México, D. F., Noviembre 20 de 2012

SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
PRESIDENTE

AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 135, TORRE DE COMISIONES, PISO 4, OFICINA 5, COL. TABACALERA,
DEL CUAUHTÉMOC, 06030, MÉXICO, D.F. TELÉFONO: 5345 3000 Ext. 3550 FAX: 5257
cienciaytecnologia@senado.gob.mx / alejandrotello@senado.gob.mx

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 18:00 HORAS EN LAS SALAS 3 Y 4, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. DIVA
HADAMIRA
GASTÉLUM
BAJO



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO
II. CÁMARA DE SENADORES

2012 NOV 23 PM 3 11

Senado de la República
22 de noviembre de 2012.
Oficio No. CEG/P/146/2012

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
Presidente
Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Me es grato saludarle, asimismo, con fundamento en el artículo 130, fracciones II y XI, del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitar instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los días 26 y 27 de noviembre, de la Convocatoria y el Orden del Día de la tercera reunión ordinaria de trabajo, que la Comisión de Equidad y Género llevará a cabo el próximo 27 de noviembre del año en curso, a partir de las 18:00 horas, en las salas 3 y 4, ubicadas en la planta baja del Hemiciclo de este órgano legislativo.

ATENTAMENTE.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
PRESIDENTA

RECIBIDO

008353

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

2012 NOV 23 PM 3 11

C.c.p. Archivo



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

CONVOCATORIA A LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LAS LXII Y LXIII LEGISLATURAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Con fundamento en el artículo 130, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, se convoca a las senadoras que la integran, a la reunión de trabajo ordinaria que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre del año en curso, a las 18:00 horas, en la sala 3 y 4 de planta baja del Hemiciclo del Senado de la República, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Equidad y Género, celebrada el 06 de noviembre de 2012.
4. Aprobación de Proyectos de dictamen de las siguientes Minutas e iniciativas de la Legislatura LX y LXI:
 - PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.
 - PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 16 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
 - PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
 - PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA.
 - PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 10 Oficina 1, Col. Tabacalera, Delég. Cuauhtémoc
C.P. 06030, México, D.F. Tel: 53 45 30 00 Exts. 3531 y 5270



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

- PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.
 - PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5. Aprobación de Proyectos de dictamen de las siguientes Minutas e iniciativas de la LXII Legislatura.
- ❖ Punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados, a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se incluyan en el desarrollo de sus trabajos legislativos la perspectiva de género. (propuesta por la Sen. Martha Elena García Gómez –PAN).
 - ❖ Punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su reconocimiento a la LXI Legislatura por los avances en la armonización legislativa, en materia de derechos humanos de las mujeres y al Ejecutivo Federal por la construcción de políticas públicas desde la perspectiva de género durante el sexenio 2006-2012. (propuesta por Sen. Martha Elena García Gómez-PAN)
 - ❖ Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres a informar la situación que guardan los mecanismos que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su cumplimiento. (propuesta por Sen. Angélica de la Peña Gómez-PRD).
 - ❖ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 5 y adiciona un numeral 6 al artículo 300 y se reforma el numeral 3 del artículo 301, ambos del Reglamento del Senado de la República. (propuesta por Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo-PR).
 - ❖ Acuerdo en relación a la impartición de justicia en materia de violencia familiar, así como de las medidas de protección, de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (propuesta por Congreso del Estado de Quintana Roo).

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 10 Oficina 1, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06030, México, D.F. Tel. 53 45 30 00 Exts. 3531 y 5270



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

- ❖ Punto de acuerdo que exhorta al poder Ejecutivo, a los poderes Legislativo y Judicial y a la sociedad civil organizada a firmar un pacto de estado que garantice la igualdad sustantiva (propuesta por Sen. Lucero Saldaña Pérez).

6.- Asuntos Generales:

- Informe del Status del CENDI del Senado de la República.
- Avance de la Campaña Soy tú, soy yo, somos todas y todos.
- Presentación del Programa Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). A cargo del Lic. Manuel Romero Luque, Director de Reingeniería, procesos e infraestructura de la División Científica de la Policía Federal.
- Presentación del resumen del trabajo que realiza la Red Nacional de Refugios A.C. a cargo de la Dra. Rosa María Salazar Rivera, Directora de la Red Nacional de Refugios A.C.

7. Cita para la próxima reunión.

ATENTAMENTE

México, D.F. a 22 de noviembre de 2012

**SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
PRESIDENTA**

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 17:00 HORAS EN LAS SALAS 2 Y 5, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. RAÚL
CERVANTES
ANDRADE



SEN. PABLO
ESCUADERO
MORALES



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

H. CÁMARA DE SENADORES

México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2012.

2012 NOV 23 PM 1 43

CPC_RCA_121/11/2012

SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Distinguido Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, numeral 1, fracción XI, del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente, instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de esta Cámara de Senadores el día lunes 26 y martes 27 de noviembre de 2012, la convocatoria que se adjunta al presente, relativa a la **Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales en Comisiones Unidas con Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Gobernación.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA CÁMARA DE SENADORES

2012 NOV 23 PM 3 42

RECIBIDO

SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE

C.c.p: Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios, Presente.-para conocimiento.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES****CONVOCATORIA A LA QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Se convoca a las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Reunión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, el martes 27 de noviembre de 2012, a las 17:00 hrs., en las salas 2 y 5 de la Planta Baja del Hemicycleo del Senado de la República; con el proyecto de Orden del Día siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Informe de los asuntos turnados por la Mesa Directiva.
4. Intervenciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, académicos e investigadores y Consejeros del Instituto Federal Electoral.
5. Participaciones y comentarios de los Senadores y Senadoras.
6. Asuntos Generales.

Atentamente

México, D.F., a 27 de Noviembre de 2012

El Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales



Sen. Raúl Cervantes Andrade



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2012.

CPC_RCA_121/11/2012

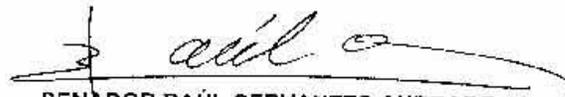
SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
PRESENTE.

Distinguido Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, numeral 1, fracción XI, del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente, instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de esta Cámara de Senadores el día lunes 26 y martes 27 de noviembre de 2012, la convocatoria que se adjunta al presente, relativa a la **Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales en Comisiones Unidas con Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Gobernación.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


SENADOR RAÚL GERVAENTES ANDRADE
PRESIDENTE

RECIBIDO

2012 NOV 23 PM 1:58

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008344

C.P. Dr. Arturo Garita Alonso Secretario General de Servicios Parlamentarios, Presente.-para conocimiento.

COMISIÓN DE PESCA.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA 6, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO



COMISIÓN DE PESCA

Sen. Francisco Salvador López Brito

Presidente

H. CÁMARA DE SENADORES

México, D.F. 22 de noviembre de 2012

2012 NOV 23 PM 4 07

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
Presente

Para los efectos de la Fracción XI del Artículo 130 del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de este Órgano Legislativo de la Convocatoria relativa a la **Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Pesca** que me honro en presidir.

Sin más sobre el particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
RECEBIDO

2012 NOV 23 PM 4 10

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

008359

COMISIÓN DE PESCA
Sen. Francisco Salvador Lopez Brito
Presidente

**CONVOCATORIA A REUNIÓN DE TRABAJO EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE PESCA DE LA LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA.**

De conformidad con la Fracción III del artículo 130 del Reglamento del Senado de la República se convoca a los Senadores que integran la Comisión de Pesca, a Reunión Extraordinaria de Trabajo que se llevará a cabo el próximo martes 27 de noviembre del año en curso, a las 16:00 horas, en la sala 6, ubicada en la planta baja del Hemiciclo de la Cámara de Senadores, con el Proyecto de Orden del Día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 4.- Discusión y aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión.
- 6.- Asuntos generales.

Atentamente,



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE A LAS 8:30 HORAS EN LA SALA 4, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**

México, D. F., Noviembre 26, 2012.

CRH/0046/2012

SEN. AARÓN
IRÍZAR LÓPEZ

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA
PRESENTE**

Estimado Senador:

Por medio de la presente, y por instrucciones del Senador Aarón Irizar López, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, tenga a bien girar las instrucciones precisas al personal de apoyo que corresponda, con la finalidad de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y mañana, la convocatoria a una **Reunión de Trabajo** de esta instancia legislativa, la cual se llevará a cabo el día **martes 27 de noviembre de 2012, a las 8:30 horas, en la Sala 4, de la planta baja del Hemiciclo de esta Cámara de Senadores.**

En dicha reunión de trabajo se recibirá al Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, quien ha sido designado por el al Ingeniero José Luis Luege Tamargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, para sostener con los integrantes de esta instancia legislativa dicha reunión de trabajo, en donde se abordará un diagnóstico sobre la situación de los recursos hídricos en nuestro país, las principales problemáticas, los retos que tendremos que intentar superar en el futuro inmediato en el sector, así como algunos otros rubros que de manera particular se le planteen.

Por lo anterior, y en virtud de que se abordarán otros asuntos, para los efectos a que haya lugar, me permito remitirle una copia simple del orden del día que se tiene previsto desahogar, con la finalidad de que el mismo pueda también ser publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle mis consideraciones más distinguidas.

ATENTAMENTE

**Mtra. Arcelia Flores Castro
Asesora de la Comisión**

c.c.p. **DR. ARTURO GARITA ALONSO**, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. **Para su conocimiento e intervención oportuna.**

RECEIVED
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
2012 NOV 26 09:11 AM

LA CÁMARA DE SENADORES



REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

*Sala 4 del Senado de la República
Planta Baja del Hemiciclo
8:30 horas*

27 de Noviembre, 2012. Martes.

Proyecto de **Orden del Día**

REUNIÓN PÚBLICA

- ▲ Pase de lista y verificación de Quórum.
- ▲ Aprobación del Orden del Día.
- ▲ Exposición sobre el diagnóstico de la situación de los recursos hídricos en nuestro país, las principales problemáticas, y los retos que se tendrán que intentar superar en el futuro inmediato en el sector, por parte del funcionario que fue designado por el Director General de CONAGUA, Ing. José Luis Luege Tamargo.
- ▲ Discusión y aprobación del Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.
- ▲ Asuntos Generales
- ▲ Clausura de la reunión

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA 1, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



Comisión de Estudios Legislativos
SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Presidenta

H. CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., 22 de noviembre de 2012.
CEL/LXII/103/12

SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ



2012 NOV 22 PM 6 41

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Distinguido Senador Cordero Arroyo:

Me permito hacer de su conocimiento que se llevará a cabo la Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Estudios Legislativos, el día 28 de noviembre del presente año, a las 13:00 horas, en la Sala 1 P. B. del Hemiciclo del Senado de la República.

Por lo anterior, con fundamento a la fracción XI del artículo 130 del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente, se publique el presente oficio con efecto de citación en la Gaceta del Senado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

RECIBIDO

2012 NOV 22 PM 7 38

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LEGISLACION

008320

c.c.p. Sen. Emilio Gamboa Patrón, Presidente de la Junta de Coordinación Política. Presente.



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

2º REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

28 de noviembre de 2012

Proyecto del Orden del Día

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Primera Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión realizada el 13 de noviembre de 2012.
4. Discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos con proyecto de dictamen:
 - Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º de la Ley General de Salud.
 - Minuta con proyecto de por el que se declara el 26 de septiembre "Día Nacional de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes".
 - Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan a los artículos 6º, una fracción IX y 7º, una fracción VIII bis a la Ley General de Salud.
5. Asuntos Generales.
6. Cita.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA 1, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

MÉXICO, D. F. A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012
OFICIO No. HSR/CAI/104/12

2012 NOV 23 PM 5 55

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Estimado Senador Cordero:

Por instrucción del Sen. Eviel Pérez Magaña, presidente de la Comisión y con fundamento en el artículo 139, numeral 1 del Reglamento de Senado de la República, le informo que la Comisión llevará a cabo **Reunión Ordinaria de Trabajo** el próximo día **miércoles 28 de noviembre** del año en curso, a las **17:00 horas**, en la **sala número 1**, ubicada en la planta baja del Edificio Hemiciclo.

Por lo anterior, le solicito gire instrucciones para que la presente convocatoria sea publicada en la Gaceta del Senado.

Sin más, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ARANDA CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO

RECIBIDO
2012 NOV 23 21 8 09
SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. C. P. DR. ARTURIO GARITA ALONSO, SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Torre de Comisiones, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Piso 12, Oficina 1, Col. Tacubaya, Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 53 45 30 00 Fax. 3357 Fax 5401, e-mail: asuntosindigenas@senado.gob.mx



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 139, numeral 1 del Reglamento del Senado, se convoca a los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas a la Reunión Ordinaria que se verificará el próximo día miércoles 28 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas, en la sala número 1, ubicada en la planta baja Edificio Hemiciclo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum reglamentario;
2. Lectura del acta de la reunión anterior y aprobación, en su caso;
3. Presentación del proyecto de Programa Anual de Trabajo de la Comisión y aprobación del mismo, en su caso;
4. Presentación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con relación a la Propuesta con Punto de Acuerdo que exhorta a los Congresos de los Estados a legislar e incluir en sus constituciones locales el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, presentada por la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acuerdo relativo;
5. Presentación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con relación a la propuesta con punto de acuerdo para mejorar y garantizar a los pueblos indígenas mexicanos su inclusión en la vida laboral, presentada por el Senador David Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Trabajo, acuerdo relativo;
6. Asuntos turnados por la Mesa Directiva;
7. Oficios y comunicaciones en general; y
8. Asuntos generales.

Torre de Comisiones, Av. Paseo de la Reforma No. 155, Piso 12, Oficina 1, Col. Tlalavallarta, Del. Cuadrante Sur, México, D. F.
Tel. 53 45 30 00 Ext. 3357 Fax 5401, correo asuntosindigenas@senado.gob.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 18:00 HORAS EN EL SALÓN HEBERTO CASTILLO, UBICADO EN EL PISO 1 DEL HEMICICLO.



SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ



LXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SENADO DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. CDH/084/12

México, D.F. a 22 de Noviembre de 2012.

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.

Por instrucciones de la Senadora Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión, me permito solicitarle de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a efecto de que sean publicadas en la página electrónica y en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, los días martes 27 y miércoles 28 de noviembre del presente, la convocatoria y el proyecto de orden del día de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, la cual tendrá lugar el miércoles 28 de noviembre de 2012, en el Salón Heberto Castillo del piso 1, ubicado en Reforma 135, a las 18:00 hrs. (Se anexan Convocatoria y Proyecto de Orden del Día).

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL DELGADILLO
SECRETARIO TÉCNICO

RECIBIDO
2012 NOV 23 09:12:14
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones, Piso 3, Oficina 4, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Contactador: 5345 3000, exts.: 5056 / 3232 email: derechos_humanos@senado.gob.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA, A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 18:00 HRS, EN LA SALA HEBERTO CASTILLO, UBICADA EN EL PISO 1 DEL HEMICICLO DE REFORMA 135.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Tercera Reunión Ordinaria.
5. Aprobación de Plan Anual de Trabajo.
6. Información sobre los 16 de activismo en contra de la violencia de género hacia la mujer.
7. Informe sobre las Iniciativas presentadas durante la LX y LXI Legislaturas que fueron consideradas y seleccionadas por las y los integrantes de la Comisión para que mantengan su vigencia.
8. Proceso de votación para determinar el nombre de la persona que será propuesta al pleno para ocupar la vacante existente en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivada del fallecimiento de la Dra. Graciela Rodríguez Ortega.
9. Aprobación del dictamen por el que será puesto a consideración del pleno del Senado de la República, el nombramiento de la persona seleccionada para ocupar la vacante existente en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivada del fallecimiento de la Dra. Graciela Rodríguez Ortega.
10. Proceso de votación para determinar los nombramientos que serán propuestos al pleno para ocupar las vacantes de las dos personas de mayor antigüedad en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
11. Aprobación del dictamen por el que serán puestos a consideración del pleno del Senado de la República, los nombramientos para ocupar las vacantes de las dos personas de mayor antigüedad en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
12. Asuntos Generales.
13. Clausura de la reunión.



**QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**Miércoles 28 de noviembre de 2012
SALA HERBERTO CASTILLO
Piso 1, Reforma 135.
18:00 hrs.**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Tercera Reunión Ordinaria.
5. Aprobación de Plan Anual de Trabajo.
6. Información sobre los 16 de activismo en contra de la violencia de género hacia la mujer.
7. Informe sobre las Iniciativas presentadas durante la LX y LXI Legislaturas que fueron consideradas y seleccionadas por las y los integrantes de la Comisión para que mantengan su vigencia.
8. Proceso de votación para determinar el nombre de la persona que será propuesta al pleno para ocupar la vacante existente en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivada del fallecimiento de la Dra. Graciela Rodríguez Ortega.
9. Aprobación del dictamen por el que será puesto a consideración del pleno del Senado de la República, el nombramiento de la persona seleccionada para ocupar la vacante existente en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivada del fallecimiento de la Dra. Graciela Rodríguez Ortega.
10. Proceso de votación para determinar los nombramientos que serán propuestos al pleno para ocupar las vacantes de las dos personas de mayor antigüedad en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
11. Aprobación del dictamen por el que serán puestos a consideración del pleno del Senado de la República, los nombramientos para ocupar las vacantes de las dos personas de mayor antigüedad en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
12. Asuntos Generales.
13. Clausura de la reunión.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, UBICADA EN EL SÓTANO 1 DEL HEMICICLO..



SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS



JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
 CÁMARA DE SENADORES
 PRESIDENCIA

2012 NOV 23 PM 5 01

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Senado de la República, a 23 de noviembre de 2012
 CFE/LXII/INT/012/2012

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
 Presidente de la Mesa Directiva
 Presente.

Solicito a usted atentamente se publique en la Gaceta Parlamentaria del próximo martes 27 del presente mes y año, la Convocatoria de la Reunión de carácter público de la Comisión de Fomento Económico, que se llevará a cabo el miércoles 28 de los antes citados a las 16 horas en la Sala de Juntas de la Junta de Coordinación Política de este Senado de la República, ubicada en el Sótano 1 del Edificio Hemiciclo.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva a la presente.

Atentamente

RECIBIDO

2012 NOV 23 PM 8 09

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

C.C.P. Dr. Arturo Carita Alonso. Secretario General de Servicios Parlamentarios Presente.



JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
SENADOR DE LA REPUBLICA
H. CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
PRESIDENCIA

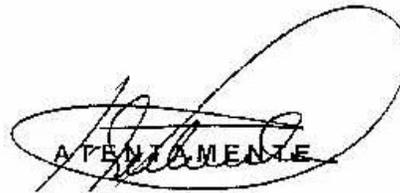
2012 NOV 23 PM 5 01

PRESIDENCIA DE LA
CAMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 23 de noviembre de 2012

Senadores integrantes de la Comisión:

Para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 138 del Reglamento del Senado de la República, me permito convocarlos a la Reunión de Trabajo de carácter Público de la Comisión de Fomento Económico, misma que ha sido programada para el día miércoles 28 de noviembre del presente año, a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Junta de Coordinación Política de este Senado de la República, ubicada en el Sótano 1 del Edificio Hemiciclo.


ATENTAMENTE



JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
PRESIDENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO

ORDEN DEL DÍA

Miércoles 28 de Noviembre de 2012.

16:00 Hrs.

1. Lista de Asistencia,
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Anterior,
 - Cumplimiento de Acuerdos
3. Informe sobre las Iniciativas con proyecto de Decreto que Reforman la Ley de Economía Social y Solidaria, y Proyectos de Dictámenes correspondientes,
4. Informe sobre la situación actual de la Ley General de Sociedades Cooperativas,
5. Asuntos Generales.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA 7 UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES,
ASIA - PACÍFICO

México, D. F., a 26 de noviembre de 2012.

SEN. TEÓFILO TORRES CORZO



SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Por instrucciones del Senador Teófilo Torres Corzo, Presidente de esta Comisión y en atención a lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 139 del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitarle gire sus amables instrucciones, a fin de que sea publicada en la Gaceta del Senado la siguiente convocatoria:

SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA



SEN. NINFA SALINAS SADA



- Reunión de trabajo de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; Ciencia y Tecnología y Medio Ambiente y Recursos Naturales; con motivo de la visita de una delegación de legisladores de la República Socialista de Vietnam, encabezada por el Honorable Diputado Le Bo Linh, Vicepresidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Asamblea Nacional. Dicha reunión se llevará a cabo el próximo **miércoles 28 de noviembre a las 11:00 horas, en la sala 7 ubicada en la planta baja del Hemiciclo de la Cámara de Senadores.**

Agradeciendo de antemano su atención a esta petición, aprovecho la ocasión para evitarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Carlos Alberto González
Coordinador de Asesores

RECIBIDO

2012 NOV 26 AM 11:59

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA 1, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. FERNANDO
ENRIQUE MAYANS
CANABAL



H. COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
DR. FERNANDO E. MAYANS CANABAL
SENADOR PRESIDENTE

2012 NOV 23 PM 6 36

PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA

ST/0043/12.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República.
Presente

Estimado Senador:

Al tiempo que le envío un cordial saludo, por instrucciones del Sen. Dr. Fernando Mayans Canabal, Presidente de la Comisión de Seguridad Social, me permito solicitar gire sus instrucciones para que se publique en la Gaceta Parlamentaria correspondiente de los días 26, 27 y 28 de noviembre del presente año, la convocatoria de esta Comisión para su reunión ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de noviembre del año en curso en la Sala 1 del Hemiciclo PB de este Senado. Se anexa convocatoria a la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

RECIBIDO

2012 NOV 26 PM 10 41

COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
DE SERVICIOS LEGISLATIVOS


Mtro. Enrique Pedraza Sánchez
Secretario Técnico



**COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
DR. FERNANDO E. MAYANS CANABAL
SENADOR PRESIDENTE**

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 130, numeral 1, fracción II del Reglamento del Senado de la República, se:

Convoca

A las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Seguridad Social a su reunión ordinaria, misma que se llevará a cabo el **miércoles 28 de noviembre** del año en curso, a las **09:00 a.m.**, en la **Sala Uno** ubicada en la **Planta Baja del Hemiciclo de esta Cámara**, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión de instalación celebrada el 4 de octubre de 2012.
- 4.- Discusión y aprobación de Proyectos de Dictamen Pendientes.
- 5.- Comunicación de la Mesa Directiva.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura y Cita.

Atentamente

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Fernando E. Mayans Canabal, ubicada debajo del texto "Atentamente".

COMISIÓN DE VIVIENDA.

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL HEMICICLO.



Dra. María Elena Barrera Tapia
SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEN. MARÍA
ELENA
BARRERA
TAPIA



México, D.F. a 26 de noviembre de 2012.

MEBT/CV/0027/2012

SENADOR
ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
PRESENTE

RECIBIDO

2012 NOV 26 PM 6:07

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008410

Estimado Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 130, fracción IV, del Reglamento del Senado de la República, respetuosamente me permito informar a usted que el próximo **miércoles 28 de noviembre a las 11:00 horas**, en el Edificio del Hemiciclo, Primer Piso, Sala de Juntas del Partido Verde Ecologista de México se llevará a cabo la **Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda**. De igual forma y en conformidad con la fracción XI del artículo citado, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente la publicación en la Gaceta de este Órgano Legislativo dicha Convocatoria, se anexa la Orden del Día.

Sin otro particular, reciba usted las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Ccp. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario de Servicios Parlamentarios.- para su efectos.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Nivel 03 Oficina 30, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Contratador: 5345 3000 ext. 5436

Generated by CamScanner



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Sala PVEM, P-1 Hemiciclo
11:00 Horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
 - Declaración de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
4. Asuntos de las Legislaturas LX y LXI que continuarán con su proceso legislativo.
5. Proyecto de Dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda (Propuesta de la Sen. Angélica Araujo Lara).
6. Proyectos de Dictamen de dos Puntos de Acuerdo turnados por la Mesa Directiva.
7. Página Web de la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura y Cita.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE COMPARENCIAS UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. ROBERTO
GIL ZUARTH

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
28 de noviembre de 2012**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y, en su caso, declaración de la existencia de quórum.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3.- Presentación del Lic. Felipe Borrego Estrada, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en México, sobre los avances en la implementación de las reformas al sistema de justicia penal.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes proyectos de dictamen:
 - a) De la Comisión de Justicia por el que se exhorta a Procuraduría General de la República a analizar, y en su caso, formular la solicitud correspondiente para atraer el caso del secuestro de la ciudadana Fabiola Quiroz Zárate, ex Directora del Centro de Readaptación Social de Cieneguillas.
 - b) De la Comisión de Justicia por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal para que se analice y, en su caso, se apruebe la creación de un Juzgado de Distrito con sede en la Ciudad de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca.
- 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del "PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARENCIA Y DICTAMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS PRESENTADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación del "PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE JUSTICIA y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARENCIA Y DICTAMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS PRESENTADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"
- 7.- Clausura de la Reunión.

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA 5, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



Sen. Martha Elena García Gómez
Presidenta de la Comisión de los
Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

SEN. MARTHA
ELENA GARCÍA
GÓMEZ



Senado de la República, 22 de noviembre de 2012
CEDNA/003/2012

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.**

Por este medio, de conformidad con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política relativos a la Creación de las Comisiones Especiales que funcionarán durante las Legislaturas LXII y LXIII del Senado de la República, así como de su Conformación, de fechas 16 de octubre y 13 de noviembre de 2012 respectivamente, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, tenga a bien girar sus instrucciones a quién corresponda a efecto de que se publique en la gaceta oficial del Senado, la convocatoria a la Reunión de la Instalación de la **Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**, la cual se llevará a cabo el próximo jueves 29 de noviembre del año en curso, a las 10:00 hrs., en la sala 5, Planta Baja del edificio Hemiciclo.

Sin otro particular, y en espera de contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

RECIBIDO
2012 NOV 22 PM 1:20
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA 2, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



SEN. FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA



México, D.F., a 23 de noviembre de 2012
Oficio No. CRA/108/2012

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.-**

Aprovecho con el presente para enviarle un cordial saludo y, con fundamento en el artículo 130, numeral 1, fracciones IV y XI, del Reglamento del Senado, informarle que la Comisión de Reforma Agraria tendrá su segunda reunión ordinaria de trabajo.

La reunión tendrá verificativo el próximo 29 de noviembre a las 13:00 horas en la sala 2 de la Planta Baja del Hemiciclo, derivado de la falta de disponibilidad de salas para el día 28, por lo que le solicito de la manera más atenta y respetuosa, la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Senado.

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

2012 NOV 22 PM 6 09

RECIBIDO

ATENTAMENTE

FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE REFORMA AGRARIA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

2012 NOV 22 PM 6 01

H CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA 6, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



Silvia Guadalupe Garza Galván
SENADORA DE LA REPUBLICA H. CAMARA DE SENADORES

2012 NOV 23 PM 12:29

COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

PRESENCIA EN LA
MEDALLAFACCIÓN

SEN. SILVIA
GUADALUPE
GARZA GALVÁN



SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPUBLICA

Estimado Presidente;

Por este medio, en calidad de Presidenta de la Comisión Especial de Cambio Climático de la LXI Legislatura me permito solicitar la publicación en Gaceta de la Reunión de Instalación de la Comisión Especial de Cambio Climático que ha sido programada para el día jueves 29 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas número 6 ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo, Av. Paseo de la Reforma no. 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Anexo Convocatoria misma que ruego se publique del día 26 al 28 de los actuales.

Expreso a usted mi alto compromiso de encabezar con una actitud de entusiasmo, respeto e inclusión estos trabajos y aprovecho el medio para enviarle un afectuoso saludo.

Handwritten signature of Silvia Guadalupe Garza Galván
SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN
Presidenta

RECIBIDO

2012 NOV 23 PM 1:20

DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

008341

CONVOCATORIA**COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO****LXII LEGISLATURA****REUNIÓN DE INSTALACIÓN****SENADORA NINFA SALINAS SADA****SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO****SENADORA LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE****SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Por este medio se les CONVOCA para la Reunión de Instalación de la Comisión Especial de Cambio Climático que ha sido programada para el día **jueves 29 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas número 6 ubicada en la Planta Baja del Hemiciclo, Av. Paseo de la Reforma no. 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

Atentamente

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN**PRESIDENTA.**

2

COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE A LAS 19:00 HORAS EN LA SALA 2, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO.



Arely Gómez González
SENADORA DE LA REPÚBLICA
H. CÁMARA DE SENADORES
COGATI/LXII/01/2012

México, D.F. a 26 de noviembre de 2012

SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Con base al Acuerdo Tercero del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República, de 15 de noviembre de 2012, hago de su conocimiento que el próximo **jueves 29 de noviembre del año en curso**, a las 19:00 horas, en la sala 2 de la Planta Baja del Hemiciclo, se llevará a cabo la reunión de instalación del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, el cual tengo el honor de presidir.

En tal virtud y con base en el artículo 130, numeral 1, fracción XI del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria, la Convocatoria y el orden del día de la referida reunión, que adjunto al presente le hago llegar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RECIBIDO
2012 NOV 26 PM 5:07
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Nivel 04 Oficina 22, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. México, D.F.
Computador: 5345 3000 exts. 3813 / 5369 arelygomezg@senado.gob.mx



**COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA
INFORMACIÓN
- COGATI -**

México, D.F. a 29 de noviembre de 2012

REUNIÓN DE INSTALACIÓN

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República.
3. Declaratoria de instalación.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo.
5. Presentación y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión pendientes de resolución.
6. Presentación de temas relevantes en materia de transparencia por parte de la titular de la Unidad de Enlace.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la reunión.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONVOCATORIA A LA IV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA 3 DEL PISO 14 DE LA TORRE DE COMISIONES.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

SEN. MANUEL
HUMBERTO
COTA JIMÉNEZ



México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.

Of. No. CAG/1127/2012

SENADOR
ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E

RECIBIDO
29 NOV 2012 PM 2:49
LA CÁMARA DE SENADORES

Por medio de la presente me permito informarle, que el próximo día 29 de noviembre del presente, a las 9:00 hrs., llevaremos a cabo la IV Sesión Ordinaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería, misma que se llevará a efecto en la Sala 3, Piso 14, de la Torre de Comisiones, con la convocatoria y orden del día que se anexa a la presente.

Lo anterior a efecto de que se publique en la Gaceta del Senado.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

RECIBIDO
29 NOV 2012 PM 2:09
LA CÁMARA DE SENADORES



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

México, D. F., lunes 26 de noviembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 130 numeral 1, fracción II, y 138 numeral 5 del Reglamento del Senado de la República, se convoca a las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, el próximo jueves 29 de noviembre del presente a las 9:00 horas en la Sala 3 Piso 14 de la Torre de Comisiones de la sede del Senado de la República, a la IV Sesión Ordinaria con el siguiente Proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la III Sesión Ordinaria;
4. Aprobación en lo Particular de el Plan de Trabajo de la Comisión de Agricultura y Ganadería;
5. Aprobación del Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo para Reactiva el Campo Mexicano, presentado por el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
6. Asuntos Generales; y
7. Cita a la próxima Sesión



La Comisión de Salud en conjunto con la Comisión de Equidad de Género invitan a la inauguración de la exposición gráfica:

VIH y SIDA: del padecimiento al **IMPULSO** de una **vida mejor**

Que con motivo del Día Internacional de la respuesta ante el VIH y el SIDA se llevará a cabo el día 27 de noviembre a las 11:00 hrs en la explanada de la H. Cámara de Senadores.

Horarios de exposición
martes 27 y jueves 29 de noviembre 2012
10:00 am a 14:00 pm



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx



Gaceta
del Senado



Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.